



2021

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No. CS-010-2021

10-6-2021

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. CS-010-2021 de junio 10 de 2021

“Por medio del cual se actualizan las Políticas Contables bajo NIIF de la FUNDACIÓN UNIVESITARIA LUIS G. PAEZ – UNIPAEZ y se adopta el Manual de Políticas Contables”

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVESITARIA LUIS G. PAEZ – UNIPAEZ, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la ley 30 de 1992, en los Estatutos de la Universidad y en el Decreto 1330 de 2019 del MEN, y

CONSIDERANDO:

1. Que le corresponde al Consejo Superior como órgano máximo de dirección y gobierno de la UNIPAEZ velar por que la Institución actúe siempre dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación; acorde a las disposiciones legales de la Educación Superior en Colombia y a este Estatuto General.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el literal g) del artículo 33 del Estatuto General de la UNIPAEZ es función del Consejo Superior: “Definir y aplicar la política general de la UNIPAEZ con el fin de que esté acorde con las disposiciones legales y el presente Estatuto General; fijar, entre otras, la política laboral, salarial y financiera de la Institución”.
3. Que de acuerdo con lo estipulado en el literal k) del artículo 33 del Estatuto General de la UNIPAEZ, es función del Consejo Superior: “Aprobar y expedir los siguientes reglamentos: Reglamento Docente, Reglamento Estudiantil, Reglamento Interno de Trabajo, Estatuto Orgánico, Reglamento de Bienestar, Reglamento de Participación en Órganos de Gobierno y los demás que sean requeridos para su adecuada operación de acuerdo con la naturaleza y organización académica”.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional – MEN en su informe de visita focalizada 2020-ER-316988 evidenció la falta de actualización de las políticas contables establecidas por la UNIPAEZ, teniendo en cuenta los nuevos requerimientos introducidos por el decreto único reglamentario 2420 de 2015 modificado por el decreto 2496 de 2015, el 2131 de 2016 y el decreto 2483 de 2018 y recomendó a la Institución realizar una evaluación de las actualizaciones normativas y sus impactos en la presentación de sus estados financieros.
5. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 del Estatuto General que determina la

definición del ESTATUTO FINANCIERO el cual establezca los procesos que garantizan el desarrollo de la gestión financiera de la UNIPAEZ y el cual debe contener las políticas financieras y contables de la Institución y el detalle de su sistema de gestión financiera con sus diferentes componentes.

6. Que en esa medida se requiere adelantar la actualización de las políticas contables de la UNIPAEZ bajo normas NIIF definidas el 7 de diciembre de 2016.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Expedir y adoptar el Manual de Políticas Contables de la Fundación Universitaria Luis G. Páez - UNIPAEZ, contenido en el documento anexo al presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LAS POLÍTICAS CONTABLES: Las políticas contables de la UNIPAEZ se establecen con el objetivo de determinar el tratamiento contable de las operaciones y/o transacciones realizadas por la Institución, de cara a la preparación y presentación de sus Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables a la Institución en los sistemas de información dispuestos para este propósito y contienen los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la Institución para su elaboración, los cuales se describe en el Manual de Políticas Contables de la UNIPAEZ.

ARTICULO TERCERO: DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES: El Manual de Políticas Contables de la UNIPAEZ es el instrumento por el medio del cual se orienta y desarrolla el proceso contable de la Institución para la preparación y presentación de sus estados financieros conforme con el marco normativo. Contiene los lineamientos de gestión, producción y generación de información contable de conformidad con las normas técnicas y procedimientos contables vigentes para la identificación, clasificación, registro, ajustes, elaboración de estados contables y el análisis, interpretación y comunicación de la información confiable, razonable y oportuna, aplicable a todas las dependencias de la Institución involucradas en la gestión financiera.

ARTÍCULO CUARTO: ESTATUTO FINANCIERO. El Manual de Políticas Contables se incorpora y es parte integral del Estatuto Financiero de la UNIPAEZ, a través del cual se hará su divulgación y control de implementación, así como la definición de los procesos, procedimientos y documentación que permita el adecuado desarrollo e implementación de las Políticas Contables de la Institución.

ARTICULO QUINTO: MODIFICACIONES AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES:
Corresponde al Consejo Superior de la UNIPAEZ la aprobación y adopción de las modificaciones del Manual de Políticas Contables mediante acto administrativo, previa recomendación del Rector(a) o Representante Legal, de la Revisoría Fiscal, del responsable del área financiera o de los órganos de control de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su suscripción y divulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días de mes de junio de dos mil veintiuno (2021),



DOMINGO ELIECER VANEGAS
Presidente
Consejo Superior



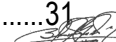
BLANCA JULIET RINCÓN CARREÑO
Secretaria Ad Hoc
Consejo Superior



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS G. PÁES – UNIPAEZ

Tabla de contenido

1. PRESENTACIÓN	20
2. NORMATIVIDAD APLICABLE	20
CATITULO 1. CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIPAEZ	21
1.1. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	21
1.2. OBJETIVO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	21
1.2.1. GENERAL.....	21
1.2.2. ESPECÍFICOS	22
1.3. PRINCIPIOS GENERALES Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	22
1.4.1. ACTIVO	25
1.4.2. PASIVO	26
1.4.3. PATRIMONIO.....	26
1.5.1. INGRESOS.....	27
1.5.2. GASTOS.....	27
1.6. RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS, PASIVOS, INGESOS Y GASTOS	27
1.6.1. PROBABILIDAD DE OBTENER BENEFICIOS ECONÓMICOS FUTUROS.....	28
1.6.2. FIABILIDAD DE LA MEDICIÓN.....	28
1.7. MEDICIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS.....	29
1.8. PRINCIPIOS GENERALES DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	29
1.9. BASE CONTABLE DE ACUMULACIÓN O DEVENGO.....	29
1.10. RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	30
1.10.1. ACTIVOS	30
1.10.2. PASIVOS	30
1.10.3. INGRESOS	30
1.10.4. GASTOS	31
1.10.5. RESULTADO INTEGRAL TOTAL Y RESULTADO	31



1.11. MEDICIÓN EN EL RECONOCIMIENTO INICIAL	31
1.12. MEDICIÓN POSTERIOR	31
1.12.1. ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS	31
1.12.2. ACTIVOS NO FINANCIEROS.....	32
1.12.3. PASIVOS DISTINTOS DE LOS PASIVOS FINANCIEROS	32
1.13. COMPENSACIÓN	32
CAPITULO 2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS EN LA UNIPAEZ	34
2.1. PRESENTACIÓN RAZONABLE	34
2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NIIF	34
2.3. HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA	35
2.4. FRECUENCIA DE LA INFORMACIÓN	36
2.5. UNIFORMIDAD EN LA PRESENTACIÓN	36
2.6. INFORMACIÓN COMPARATIVA	36
2.7. MATERIALIDAD O IMPORTANCIA RELATIVA Y AGRUPACIÓN DE DATOS	37
2.8. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS	37
2.9. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	38
2.10. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NO REQUERIDA	38
CAPITULO 3. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	39
3.1. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	39
CAPITULO 4. ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS	43
4.1.1. ENFOQUE DEL ESTADO ÚNICO	43
4.1.2. ENFOQUE DE DOS ESTADOS.....	44
4.1.3. REQUERIMIENTOS APLICABLES A AMBOS ENFOQUES.....	44
4.2.1. DESGLOSE POR NATURALEZA DE LOS GASTOS	45
4.2.2. DESGLOSE POR FUNCIÓN DE LOS GASTOS	45
CAPITULO 5. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS	46
5.1.1. OBJETIVO	46
5.1.2. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.....	46
5.2.1. OBJETIVO	46

5.2.2.	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS	47
CAPÍTULO 6. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO		48
6.2.1.	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	48
6.2.2.	ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	49
6.2.3.	ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	49
6.3.1.	MÉTODO INDIRECTO	50
6.3.2.	MÉTODO DIRECTO	50
CAPITULO 7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS		54
7.1.	ESTRUCTURA DE LAS NOTAS	54
7.2.	INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE POLÍTICAS CONTABLES	54
7.3.	INFORMACIÓN SOBRE JUICIOS	55
7.4.	INFORMACIÓN SOBRE LAS FUENTES CLAVE DE INCERTIDUMBRE EN LA ESTIMACIÓN	55
CAPÍTULO 8. POLÍTICAS, ESTIMACIONES Y ERRORES CONTABLES		56
8.1.	SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES	56
8.2.	UNIFORMIDAD DE LAS POLÍTICAS CONTABLES	57
8.3.	CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES	57
8.3.1.	APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES	57
8.3.2.	APLICACIÓN RETROACTIVA	58
8.3.3.	INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE UN CAMBIO DE POLÍTICA CONTABLE	58
8.4.	CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES	59
8.4.1.	INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE UN CAMBIO EN UNA ESTIMACIÓN	59
8.5.	CORRECCIONES DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES	59
8.5.1.	INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES	60
CAPÍTULO 9. INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS		61
9.1.	ELECCIÓN DE POLÍTICA CONTABLE	61
9.2.	INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS	63
9.3.	RECONOCIMIENTO INICIAL DE ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS	65
9.4.	MEDICIÓN INICIAL	65
9.5.	MEDICIÓN POSTERIOR	65

9.5.1.	COSTO AMORTIZADO Y MÉTODO DEL INTERÉS EFECTIVO.....	66
9.5.2.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS MEDIDOS AL COSTO O AL COSTO AMORTIZADO	67
9.5.3.	VALOR RAZONABLE	69
9.5.4.	TÉCNICA DE VALORACIÓN	69
9.5.5.	MERCADO NO ACTIVO.....	70
9.6.	BAJA EN CUENTAS DE UN ACTIVO FINANCIERO	70
9.7.	BAJA EN CUENTAS DE UN PASIVO FINANCIERO	72
9.8.	INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LAS POLÍTICAS CONTABLES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	72
9.8.1.	INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LAS POLÍTICAS CONTABLES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	72
9.8.2.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA - CATEGORÍAS DE ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS	73
9.8.3.	BAJA EN CUENTAS	73
9.8.4.	GARANTÍA	74
9.8.5.	INCUMPLIMIENTOS Y OTRAS INFRACCIONES DE PRÉSTAMOS POR PAGAR ..74	
9.8.6.	PARTIDAS DE INGRESOS, GASTOS, GANANCIAS O PÉRDIDAS	74
CAPITULO 10. OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS ..75		
10.1.	ELECCIÓN DE POLÍTICA CONTABLE	75
10.2.	RECONOCIMIENTO INICIAL DE ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS ..76	
10.3.	MEDICIÓN INICIAL.....	77
10.4.	MEDICIÓN POSTERIOR	77
10.5.	VALOR RAZONABLE	77
10.6.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS MEDIDOS AL COSTO O AL COSTO AMORTIZADO	78
10.7.	BAJA EN CUENTAS DE UN ACTIVO FINANCIERO O UN PASIVO FINANCIERO.....	78
10.8.	CONTABILIDAD DE COBERTURAS.....	78
10.8.1.	COBERTURA DEL RIESGO DE TASAS DE INTERÉS FIJAS DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO RECONOCIDO O RIESGO DE PRECIO DE MATERIAS PRIMAS COTIZADAS DE UNA MATERIA PRIMA EN PODER DE LA INSTITUCIÓN	79

10.8.2. COBERTURA DEL RIESGO DE TASAS DE INTERÉS VARIABLE DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO DRECONOCIDO, DEL RIESGO DE LA TASA DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA O DEL RIESGO DE PRECIO DE MATERIA PRIMA COTIZADA EN UN COMPROMISO FIRME O EN UNA TRANSACCIÓN PREVISTA ALTAMENTE PROBABLE, O DE UNA INVERSIÓN NETA EN UN NEGOCIO EN EL EXTRANJERO.....	80
10.9. INFORMACIÓN A REVELAR.....	81
CAPÍTULO 11. INVENTARIOS.....	83
11.1. MEDICIÓN DE LOS INVENTARIOS.....	83
11.2. COSTO DE LOS INVENTARIOS.....	83
11.3. COSTOS DE ADQUISICIÓN.....	83
11.4. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN.....	84
11.5. DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE PRODUCCIÓN.....	84
11.6. PRODUCCIÓN CONJUNTA Y SUBPRODUCTOS.....	84
11.7. OTROS COSTOS INCLUIDOS EN LOS INVENTARIOS.....	85
11.8. COSTOS EXCLUIDOS DE LOS INVENTARIOS.....	85
11.9. COSTO DE LOS INVENTARIOS PARA UN PRESTADOR DE SERVICIOS.....	85
11.10. COSTO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS RECOLECTADOS DE ACTIVOS BIOLÓGICOS.....	86
11.11. TÉCNICAS DE MEDICIÓN DEL COSTO, TALES COMO EL COSTO ESTÁNDAR, EL MÉTODO DE LOS MINORISTAS Y EL PRECIO DE COMPRA MÁS RECIENTE.	86
11.12. FÓRMULAS DE CÁLCULO DEL COSTO.....	86
11.13. DETERIORO DEL VALOR DE LOS INVENTARIOS.....	86
11.14. RECONOCIMIENTO COMO UN GASTO.....	87
11.15. INFORMACIÓN A REVELAR.....	87
CAPÍTULO 12. INVERSIONES EN ASOCIADAS.....	88
12.1. DEFINICIÓN DE ASOCIADAS.....	88
12.2. MEDICIÓN - ELECCIÓN DE POLÍTICA CONTABLE.....	88
12.2.1. MODELO DEL COSTO.....	88
12.2.2. MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN.....	89
12.2.3. MODELO DEL VALOR RAZONABLE.....	90
12.3. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	91
12.4. INFORMACIÓN A REVELAR.....	91

CAPÍTULO 13. INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS	92
13.1. DEFINICIÓN DE NEGOCIO CONJUNTO	92
13.2. OPERACIONES CONTROLADAS DE FORMA CONJUNTA.....	92
13.3. ACTIVOS CONTROLADOS DE FORMA CONJUNTA	92
13.4. INSTITUCIONES CONTROLADAS DE FORMA CONJUNTA	93
13.4.1. MEDICIÓN - ELECCIÓN DE POLÍTICA CONTABLE	93
13.4.2. MODELO DEL COSTO	93
13.4.3. MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	94
13.4.4. MODELO DEL VALOR RAZONABLE.....	94
13.5. TRANSACCIONES ENTRE UN PARTICIPANTE Y UN NEGOCIO CONJUNTO	94
13.6. SI EL INVERSOR NO TIENE CONTROL CONJUNTO	95
13.7. INFORMACIÓN A REVELAR.....	95
CAPÍTULO 14. PROPIEDADES DE INVERSIÓN	96
14.1. DEFINICIÓN Y RECONOCIMIENTO INICIAL DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN ...	96
14.2. MEDICIÓN EN EL RECONOCIMIENTO INICIAL	96
14.3. MEDICIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO.....	97
14.4. TRANSFERENCIAS	97
14.5. INFORMACIÓN A REVELAR.....	97
CAPÍTULO 15. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	99
15.1. RECONOCIMIENTO	99
15.2. MEDICIÓN EN EL MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO.....	100
15.2.1. COMPONENTES DEL COSTO	100
15.2.2. MEDICIÓN DEL COSTO	101
15.2.3. PERMUTAS DE ACTIVOS.....	101
15.3. MEDICIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO INICIAL	101
15.3.1. MODELO DEL COSTO	102
15.3.2. MODELO DE REVALUACIÓN	102
15.4. DEPRECIACIÓN	102
15.5. IMPORTE DEPRECIABLE Y PERIODO DE DEPRECIACIÓN.....	103
15.6. MÉTODO DE DEPRECIACIÓN.....	103

15.7. DETERIORO DEL VALOR	104
15.7.1. MEDICIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DETERIORO DEL VALOR	104
15.7.2. COMPENSACIÓN POR DETERIORO DEL VALOR	104
15.7.3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO MANTENIDOS PARA LA VENTA.....	104
15.8. BAJA EN CUENTAS	104
15.9. INFORMACIÓN A REVELAR	105
CAPÍTULO 16. ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA	107
16.1. RECONOCIMIENTO	107
16.1.1. PRINCIPIO GENERAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.....	107
16.1.2. ADQUISICIÓN COMO PARTE DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS	108
16.2. MEDICIÓN INICIAL	108
16.2.1. ADQUISICIÓN SEPARADA	108
16.2.2. ADQUISICIÓN COMO PARTE DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS	108
16.2.3. ADQUISICIÓN MEDIANTE UNA SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO	108
16.2.4. PERMUTAS DE ACTIVOS.....	108
16.2.5. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE.....	109
16.3. GASTOS DE PERIODOS ANTERIORES NO DEBEN RECONOCERSE COMO UN ACTIVO 109	
16.4. MEDICIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO	109
16.5. VIDA ÚTIL	110
16.5.1. PERIODO Y MÉTODO DE AMORTIZACIÓN	110
16.5.2. VALOR RESIDUAL	110
16.5.3. REVISIÓN DEL PERIODO Y DEL MÉTODO DE AMORTIZACIÓN.....	110
16.6. RECUPERACIÓN DEL IMPORTE EN LIBROS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR 111	
16.7. RETIROS Y DISPOSICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES	111
16.8. INFORMACIÓN A REVELAR	111
CAPÍTULO 17. COMBINACIONES DE NEGOCIOS Y PLUSVALÍA	113
17.1. DEFINICIÓN DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS	113
17.2. CONTABILIZACIÓN	113

17.2.1.	IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUIRENTE	114
17.2.2.	COSTO DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS	114
17.2.3.	AJUSTES AL COSTO DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS POR CONTINGENCIAS DEBIDAS A EVENTOS FUTUROS	114
17.2.4.	DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS ENTRE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES ASUMIDOS	115
17.2.5.	PASIVOS CONTINGENTES	116
17.2.6.	PLUSVALÍA	117
17.2.7.	EXCESO SOBRE EL COSTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ADQUIRENTE EN EL VALOR RAZONABLE NETO DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES IDENTIFICABLES DE LA ADQUIRIDA	117
17.3.	INFORMACIÓN A REVELAR	118
17.3.1.	PARA COMBINACIONES DE NEGOCIOS DURANTE EL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA	118
17.3.2.	PARA TODAS LAS COMBINACIONES DE NEGOCIOS	118
CAPÍTULO 18.	ARRENDAMIENTOS	119
18.1.	CLASIFICACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS	119
18.2.	ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ARRENDATARIOS - ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	120
18.2.1.	RECONOCIMIENTO INICIAL	121
18.2.2.	MEDICIÓN POSTERIOR	121
18.2.3.	INFORMACIÓN A REVELAR	121
18.3.	ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ARRENDATARIOS - ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS	122
18.3.1.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	122
18.3.2.	INFORMACIÓN A REVELAR	122
18.4.	ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ARRENDADORES - ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	123
18.4.1.	RECONOCIMIENTO INICIAL Y MEDICIÓN	123
18.4.2.	MEDICIÓN POSTERIOR	123
18.4.3.	FABRICANTES O DISTRIBUIDORES QUE SON TAMBIÉN ARRENDADORES	123
18.4.4.	INFORMACIÓN A REVELAR	124

18.5. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ARRENDADORES-ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS	
125	
18.5.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.....	125
18.5.2. INFORMACIÓN A REVELAR.....	125
18.6. TRANSACCIONES DE VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR.....	126
18.6.1. VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR QUE DA LUGAR A UN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.....	126
18.6.2. VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR QUE DA LUGAR A UN ARRENDAMIENTO OPERATIVO.....	126
18.6.3. INFORMACIÓN A REVELAR.....	126
CAPÍTULO 19. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS.....	128
19.1. RECONOCIMIENTO INICIAL.....	128
19.2. MEDICIÓN INICIAL.....	129
19.3. MEDICIÓN POSTERIOR.....	130
19.4. PASIVOS CONTINGENTES.....	130
19.5. ACTIVOS CONTINGENTES.....	130
19.6. INFORMACIÓN A REVELAR.....	131
19.6.1. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PROVISIONES.....	131
19.6.2. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PASIVOS CONTINGENTES.....	131
19.6.3. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES.....	131
19.6.4. INFORMACIÓN A REVELAR PERJUDICIAL.....	132
CAPÍTULO 20. PASIVOS Y PATRIMONIO.....	133
20.1. CLASIFICACIÓN DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO COMO PASIVO O PATRIMONIO	
133	
20.2. EMISIÓN INICIAL DE ACCIONES U OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO.....	135
20.3. VENTA DE OPCIONES, DERECHOS Y CERTIFICADOS DE OPCIONES PARA COMPRA DE ACCIONES (WARRANTS).....	136
20.4. CAPITALIZACIÓN DE GANANCIAS O EMISIONES GRATUITAS Y DIVISIÓN DE ACCIONES.....	136
20.5. DEUDA CONVERTIBLE O INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPUESTOS SIMILARES	
136	

20.6. CANCELACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS CON INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	
137	
20.7. ACCIONES PROPIAS EN CARTERA	138
20.8. DISTRIBUCIONES A LOS PROPIETARIOS	138
20.9. PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS Y TRANSACCIONES EN ACCIONES DE UNA SUBSIDIARIA CONSOLIDADA	139
20.10. INFORMACIÓN A REVELAR	139
CAPÍTULO 21. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	140
21.1. MEDICIÓN DE LOS INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	140
21.1.1. PAGO DIFERIDO	141
21.1.2. INTERCAMBIOS DE BIENES O SERVICIOS.....	141
21.2. IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN DE INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	142
21.3. VENTA DE BIENES	142
21.4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	143
21.5. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	144
21.6. MÉTODO DEL PORCENTAJE DE TERMINACIÓN	145
21.7. INTERESES, REGALÍAS Y DIVIDENDOS	146
21.8. INFORMACIÓN A REVELAR	146
21.8.1. INFORMACIÓN GENERAL A REVELAR SOBRE LOS INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	146
21.8.2. INFORMACIÓN A REVELAR RELACIONADA CON LOS INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN.....	147
CAPITULO 22. SUBVENCIONES DEL GOBIERNO	148
22.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	148
22.2. INFORMACIÓN A REVELAR	148
CAPÍTULO 23. COSTOS POR PRÉSTAMOS	150
23.1. RECONOCIMIENTO	150
23.2. INFORMACIÓN A REVELAR	150
CAPÍTULO 24. PAGOS BASADOS EN ACCIONES	151
24.1. RECONOCIMIENTO	151

24.2. RECONOCIMIENTO CUANDO EXISTEN CONDICIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN (IRREVOCABILIDAD) DE LA CONCESIÓN	152
24.3. MEDICIÓN DE TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN ACCIONES QUE SE LIQUIDEN CON INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	152
24.3.1. PRINCIPIO DE MEDICIÓN	152
24.3.2. ACCIONES.....	154
24.3.3. OPCIONES SOBRE ACCIONES Y DERECHOS SOBRE LA REVALUACIÓN DE ACCIONES QUE SE LIQUIDAN CON INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	154
24.3.4. MODIFICACIONES EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES CON QUE SE CONCEDIERON LOS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	155
24.3.5. CANCELACIONES Y LIQUIDACIONES.....	156
24.4. TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN ACCIONES LIQUIDADAS EN EFECTIVO	156
24.5. TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN ACCIONES QUE DAN ALTERNATIVAS DE LIQUIDACIÓN EN EFECTIVO	156
24.6. PLANES DEL GRUPO	156
24.7. BIENES O SERVICIOS NO IDENTIFICABLES	157
24.8. INFORMACIÓN A REVELAR	157
CAPÍTULO 25. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	159
25.1. DETERIORO DEL VALOR DE LOS INVENTARIOS	159
25.1.1. PRECIO DE VENTA MENOS COSTOS DE TERMINACIÓN Y VENTA.....	159
25.1.2. REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR	159
25.2. DETERIORO DEL VALOR DE OTROS ACTIVOS DISTINTOS DE LOS INVENTARIOS ... 160	
25.2.1. PRINCIPIOS GENERALES	160
25.2.2. INDICADORES DEL DETERIORO DEL VALOR	160
25.2.3. MEDICIÓN DEL IMPORTE RECUPERABLE.....	161
25.2.4. VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA.....	162
25.2.5. VALOR EN USO	162
25.2.6. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA PÉRDIDA POR DETERIORO DEL VALOR DE UNA UNIDAD GENERADORA DE EFECTIVO	163
25.3. REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA EL DETERIORO DEL VALOR DE LA PLUSVALÍA	164

25.4. REVERSIÓN DE UNA PÉRDIDA POR DETERIORO DEL VALOR	165
25.4.1. REVERSIÓN CUANDO EL IMPORTE RECUPERABLE SE ESTIMÓ PARA UN ACTIVO INDIVIDUAL CON DETERIORO DE VALOR.....	165
25.4.2. REVERSIÓN CUANDO EL IMPORTE RECUPERABLE SE ESTIMÓ PARA UNA UNIDAD GENERADORA DE EFECTIVO.....	166
25.5. INFORMACIÓN A REVELAR	167
CAPÍTULO 26. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	168
26.1. PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO GENERAL PARA TODOS LOS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	168
26.2. BENEFICIOS A EMPLEADOS A CORTO PLAZO	169
26.2.1. EJEMPLOS	169
26.2.2. MEDICIÓN DE BENEFICIOS GENERALMENTE A CORTO PLAZO.....	169
26.2.3. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN -AUSENCIAS REMUNERADAS A CORTO PLAZO	169
26.2.4. RECONOCIMIENTO - PARTICIPACIÓN EN GANANCIAS Y PLANES DE INCENTIVOS	170
26.3. BENEFICIOS POST - EMPLEO: DISTINCIÓN ENTRE PLANES DE APORTACIONES DEFINIDAS Y PLANES DE BENEFICIOS DEFINIDOS	170
26.3.1. PLANES MULTI - PATRONALES Y PLANES GUBERNAMENTALES	171
26.3.2. BENEFICIOS ASEGURADOS	171
26.4. BENEFICIOS POST EMPLEO: PLANES DE APORTACIONES DEFINIDAS	171
26.4.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.....	171
26.5. BENEFICIOS POST EMPLEO: PLANES DE BENEFICIOS DEFINIDOS	172
26.5.1. RECONOCIMIENTO.....	172
26.5.2. MEDICIÓN DEL PASIVO POR BENEFICIOS DEFINIDOS.....	172
26.5.3. INCLUSIÓN DE BENEFICIOS CONSOLIDADOS Y NO CONSOLIDADOS.....	172
26.5.4. DESCUENTO.....	173
26.5.5. MÉTODO DE VALORACIÓN ACTUARIAL	173
26.5.6. INTRODUCCIONES, CAMBIOS, REDUCCIONES Y LIQUIDACIONES DEL PLAN	174
26.5.7. ACTIVO DE PLANES DE BENEFICIOS DEFINIDOS	174
26.5.8. COSTO DE UN PLAN DE BENEFICIOS DEFINIDOS·	174
26.5.9. RECONOCIMIENTO-ELECCIÓN DE LA POLÍTICA CONTABLE.....	175

26.5.10.	REEMBOLSOS	176
26.6.	OTROS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	176
26.7.	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN	177
26.7.1.	RECONOCIMIENTO	177
26.7.2.	MEDICIÓN	177
26.8.	PLANES DEL GRUPO	178
26.9.	INFORMACIÓN A REVELAR	178
26.9.1.	INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LOS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	178
26.9.2.	INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LOS PLANES DE APORTACIONES DEFINIDAS	178
26.9.3.	INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LOS PLANES DE BENEFICIOS DEFINIDOS	178
26.9.4.	INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE OTROS BENEFICIOS A LARGO PLAZO	180
26.9.5.	INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LOS BENEFICIOS POR TERMINACIÓN	180
CAPÍTULO 27.	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	181
27.1.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE IMPUESTOS CORRIENTES	181
27.2.	RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS	182
27.2.1.	PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO GENERAL	182
27.2.2.	BASES FISCALES Y DIFERENCIAS TEMPORARIAS	182
27.2.3.	DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES	183
27.2.4.	DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES	184
27.2.5.	PÉRDIDAS Y CRÉDITOS FISCALES NO UTILIZADOS	185
27.2.6.	RECONSIDERACIÓN DE ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS NO RECONOCIDOS	186
27.2.7.	INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS, SUCURSALES Y ASOCIADAS, Y PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS	186
27.3.	MEDICIÓN DEL IMPUESTO DIFERIDO	187
27.4.	MEDICIÓN DE IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS	188
27.5.	RETENCIONES FISCALES SOBRE DIVIDENDOS	188
27.6.	PRESENTACIÓN	189
27.6.1.	DISTRIBUCIÓN EN EL RESULTADO INTEGRAL Y EN EL PATRIMONIO	189

27.6.2.	DISTINCIÓN ENTRE-PARTIDAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES	189
27.6.3.	COMPENSACIÓN.....	189
27.7.	INFORMACIÓN A REVELAR.....	189
	CAPÍTULO 28 CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA.....	191
28.1.	MONEDA FUNCIONAL	191
28.2.	INFORMACIÓN SOBRE LAS TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA EN MONEDA FUNCIONAL	192
28.2.1.	RECONOCIMIENTO INICIAL.....	192
28.2.2.	INFORMACIÓN AL FINAL DE LOS PERIODOS POSTERIORES SOBRE LOS QUE SE INFORMA	193
28.3.	INVERSIÓN NETA EN UN NEGOCIO EN EL EXTRANJERO	193
28.4.	CAMBIO DE MONEDA FUNCIONAL.....	194
28.5.	UTILIZACIÓN DE UNA MONEDA DE PRESENTACIÓN DISTINTA DE LA MONEDA FUNCIONAL.....	194
28.5.1.	CONVERSIÓN A LA MONEDA DE PRESENTACIÓN	194
28.5.2.	CONVERSIÓN DE UN NEGOCIO EN EL EXTRANJERO A LA MONEDA DE PRESENTACIÓN DEL INVERSOR	195
28.6.	INFORMACIÓN A REVELAR.....	196
	CAPÍTULO 29. HIPERINFLACIÓN	197
29.1.	ECONOMÍA HIPERINFLACIONARIA.....	197
29.2.	UNIDAD DE MEDIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	197
29.3.	PROCEDIMIENTOS PARA RE - EXPRESAR LOS ESTADOS FINANCIEROS A COSTO HISTÓRICO	197
29.3.1.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....	198
29.3.2.	ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS.....	199
29.3.3.	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	199
29.3.4.	GANANCIAS O PÉRDIDAS EN LA POSICIÓN MONETARIA NETA	199
29.3.5.	ECONOMÍAS QUE DEJAN DE SER HIPERINFLACIONARIAS	199
29.4.	INFORMACIÓN A REVELAR.....	200
	CAPÍTULO 30. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA	201

30.1. DEFINICIÓN DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA	201
30.2. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	201
30.2.1 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE IMPLICAN AJUSTE	201
30.2.2 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE NO IMPLICAN AJUSTE.....	202
30.2.3 DIVIDENDOS	203
30.3. INFORMACIÓN A REVELAR.....	203
30.2.4 FECHA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN	203
30.2.5 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE NO IMPLICAN AJUSTE.....	203
CAPÍTULO 31. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS	205
31.1. DEFINICIÓN DE PARTE RELACIONADA.....	205
31.2. INFORMACIÓN A REVELAR.....	206
31.2.1. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LAS RELACIONES CONTROLADORA-SUBSIDIARIA.....	206
31.2.2. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN	206
31.2.3. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LAS TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS	207
CAPÍTULO 32 ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS	209
32.1. AGRICULTURA.....	209
32.1.1. RECONOCIMIENTO.....	209
32.1.2. MEDICIÓN MODELO DEL VALOR RAZONABLE	209
32.1.3. INFORMACIÓN A REVELAR MODELO DEL VALOR RAZONABLE	210
32.1.4. MEDICIÓN MODELO DEL COSTO	211
32.1.5. INFORMACIÓN A REVELAR MODELO DEL COSTO	211
32.2. ACUERDOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS	211
32.2.1. CONTABILIZACIÓN MODELO DEL ACTIVO FINANCIERO	212
32.2.2. CONTABILIZACIÓN MODELO DEL ACTIVO INTANGIBLE	212
32.2.3. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE OPERACIÓN.....	212

CAPÍTULO 33. TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES	213
33.1. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ	213
33.2. PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA FECHA DE TRANSICIÓN	214
33.3. INFORMACIÓN A REVELAR	218
33.3.1. EXPLICACIÓN DE LA TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES	218
33.3.2. CONCILIACIONES	218

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS G. PÁEZ – UNIPAEZ

1. PRESENTACIÓN

El propósito de este Manual de Políticas Contables es definir y establecer una guía práctica para la aplicación de las políticas contables de Fundación Universitaria Luis G. Páez - UNIPAEZ, bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables a la Institución. Cada política de este manual se centra en un componente específico de los estados financieros, y provee principios contables relacionados con el reconocimiento, medición, presentación y revelación para cada rubro.

La finalidad de la definición de este Manual de Políticas Contables es asegurar la consistencia y la uniformidad en los estados financieros con las normas contables aplicables y otras regulaciones para los estados financieros de la UNIPAEZ, conforme al objetivo establecido en el Artículo Tercero del acuerdo XX del Consejo Superior: “Por medio del cual se actualizan las Políticas Contables bajo NIIF de la FUNDACIÓN UNIVESITARIA LUIS G. PAEZ – UNIPAEZ y se adopta el Manual de Políticas Contables”.

El Manual de Políticas Contables es de la UNIPAEZ se desarrolla en torno a los siguientes componentes:

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Reconocimiento y Medición Inicial
- Medición Posterior
- Revelaciones Requeridas
- Presentación en los estados financieros

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

Mediante la Ley 1314 de 2009, el Estado colombiano establece como política, la convergencia de la regulación contable del país hacia normas internacionales de información financiera y de contabilidad que tienen aceptación mundial. Esta ley define las autoridades de regulación y normalización técnica y, de manera particular, respeta las facultades regulatorias que, en materia de contabilidad pública, tiene a su cargo la CGN. (CGN, 2013). A la luz de esta legislación la norma que aplica la UNIPAEZ es la definida dentro del modelo NIIF PYMES de Grupo 2 y su implementación se efectuó en el 2015.

CATITULO 1. CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIPAEZ

En este capítulo se establecen y detallan los conceptos y principios generales para la preparación y presentación de información financiera de la UNIPAEZ de acuerdo con el marco normativo y conceptual.

1.1. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Son usuarios de la información financiera de la UNIPAEZ:

- a. **Comunidad en general:** quienes por su condición de ciudadanos tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio de la UNIPAEZ.
- b. **Organismos de vigilancia y control:** El Ministerio de Educación Nacional como ente regulador de las Instituciones de Educación Superior y las demás Instituciones gubernamentales que según el interés específico y por el cumplimiento de la normatividad que les sea competente, requieran esta información para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos de la Institución.
- c. **Miembros de la UNIPAEZ:** Quienes, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Generales de la Institución, están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones o les compete conocer su situación financiera, para cumplir con los fines y objetivos de la Institución.
- d. **Miembros de la Comunidad Académica:** Quienes por su condición estén interesados en conocer la situación financiera de la UNIPAEZ.
- e. **Financiadores:** Las agencias que efectúan donaciones a la UNIPAEZ, los prestamistas o financiadores que suministran recursos a la Institución o realizan transacciones con esta y los que financian los servicios que presta, quienes requieren información para decidir si continúan o no apoyando o financiando las actividades presentes y futuras de la Institución.

1.2. OBJETIVO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.2.1. GENERAL

El objetivo de los estados financieros de la UNIPAEZ es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la Institución que sea útil para la toma de decisiones económicas de una amplia gama de usuarios de los estados financieros que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

1.2.2. ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos de la información financiera y los estados financieros de la UNIPAEZ:

- a. **La rendición de cuentas:** Al Consejo Superior, a los demás actores institucionales y a los órganos de vigilancia y control.
- b. **La toma de decisiones:** Entregando información financiera que le sirve al Consejo Superior y a demás instancias que toman decisiones sobre la UNIPAEZ para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación
- c. **El Control:** información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo.

Para cumplir estos objetivos, el presente Manual define las características y cualidades que hacen que la información de los estados financieros sea útil. También establece los conceptos y principios básicos subyacentes a los estados financieros. Los estados financieros también muestran los resultados de la administración llevada a cabo por el Rector(a) o Representante Legal y el área encargada de la gestión financiera y dan cuenta de la responsabilidad en la gestión de los recursos confiados a la misma.

1.3. PRINCIPIOS GENERALES Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las características cualitativas de la información financiera constituyen los atributos que debe tener la misma para que sea útil a los usuarios. Son características cualitativas de los Estados Financieros de la UNIPAEZ:

- a. **Comprensibilidad:** La información proporcionada en los estados financieros debe presentarse de modo que sea comprensible para los usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y empresariales y de la contabilidad, así como voluntad para estudiar la información con diligencia razonable. Sin embargo, la necesidad de comprensibilidad no permite omitir información relevante por el mero hecho de que ésta pueda ser demasiado difícil de comprender para determinados usuarios
- b. **Relevancia:** La información proporcionada en los estados financieros debe ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información tiene la cualidad de relevancia cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad.
- c. **Materialidad o importancia relativa:** La información es material dada su gran relevancia, si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. Sin embargo, no es adecuado cometer, o dejar sin

- corregir, desviaciones no significativas de la NIIF para las PYMES, con el fin de conseguir una presentación particular de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de la Institución.
- d. **Fiabilidad:** La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, si son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado.
 - e. **La esencia sobre la forma:** Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Esto mejora la fiabilidad de los estados financieros.
 - f. **Prudencia:** Las incertidumbres que inevitablemente rodean muchos sucesos y circunstancias se reconocen mediante la revelación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros. Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto. Sin embargo, el ejercicio de la prudencia no permite la infravaloración deliberada de activos o ingresos o la sobrevaloración deliberada de pasivos o gastos. En síntesis, la prudencia no permite el sesgo.
 - g. **Integridad:** Para ser fiable, la información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto no fiable y deficiente en términos de relevancia.
 - h. **Comparabilidad:** Los usuarios deben ser capaces de comparar los estados financieros de la Institución a lo largo del tiempo, para identificar las tendencias de su situación y su rendimiento financieros. Los usuarios también deben ser capaces de comparar los estados financieros de Instituciones diferentes, para evaluar su situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo relativos. Por tanto, la medida y presentación de los efectos financieros de transacciones similares y otros sucesos y condiciones deben ser llevadas a cabo de una forma uniforme por toda la Institución, a través del tiempo para esa Institución y también de una forma uniforme entre Instituciones. Además, los usuarios deben estar informados de las políticas contables empleadas en la preparación de los estados financieros, de cualquier cambio habido en dichas políticas y de los efectos de estos cambios.
 - i. **Oportunidad:** Para ser relevante, la información financiera debe ser capaz de influir en las decisiones económicas de los usuarios. La oportunidad implica proporcionar información dentro del periodo de tiempo para la decisión. Si hay un retraso indebido en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. La gerencia puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo frente al suministro de información fiable. Al conseguir un equilibrio entre relevancia y fiabilidad, la consideración decisiva es cómo se satisfacen mejor las necesidades de los usuarios cuando toman sus decisiones económicas.

- j. **Equilibrio entre costo y beneficio:** Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarla. La evaluación de beneficios y costos es, sustancialmente, un proceso de juicio. Además, los costos no son soportados necesariamente por quienes disfrutan de los beneficios y con frecuencia disfrutan de los beneficios de la información una amplia gama de usuarios externos. La información financiera ayuda a los suministradores de capital a tomar mejores decisiones, lo que deriva en un funcionamiento más eficiente de los mercados de capitales y un costo inferior del capital para la economía en su conjunto. Las Instituciones individuales también disfrutan de beneficios, entre los que se incluyen un mejor acceso a los mercados de capitales, un efecto favorable sobre las relaciones públicas y posiblemente un costo inferior del capital. Entre los beneficios también pueden incluirse mejores decisiones de la gerencia porque la información financiera que se usa de forma interna a menudo se basa, por lo menos en parte, en la información financiera preparada con propósito de información general.
- k. **Esfuerzo y costo desproporcionados:** Los criterios de aplicación un requerimiento que originaría un “costo o esfuerzo desproporcionado” de acuerdo con las circunstancias específicas de la UNIPAEZ y del criterio que el Consejo Superior determine para evaluar costos y beneficios. Estos criterios son:
- a. La consideración de si la obtención o determinación de la información necesaria para cumplir con un requerimiento involucraría esfuerzo o costo desproporcionado depende de las circunstancias específicas de la UNIPAEZ y del juicio de área financiera y contable de los costos y beneficios de la aplicación de ese requerimiento. Este juicio requiere la consideración de la forma en que puedan verse afectadas las decisiones económicas de los que esperan usar los estados financieros por no disponer de esa información. La aplicación de un requerimiento involucraría esfuerzo o costo desproporcionado por parte de la Institución si el incremento de costo (por ejemplo, honorarios de tasadores) o esfuerzo adicional (por ejemplo, esfuerzos de los empleados) superan sustancialmente los beneficios que recibirían de tener esa información quienes esperan usar los estados financieros de la UNIPAEZ. Una evaluación del esfuerzo o costo desproporcionado por parte de la Institución de acuerdo con esta Norma constituiría habitualmente un obstáculo menor que una evaluación del esfuerzo o costo desproporcionado por parte de la Institución con obligación pública de rendir cuentas porque la UNIPAEZ no rinde cuentas a terceros que actúan en el mercado.
 - b. La evaluación de si un requerimiento involucra esfuerzo o costo desproporcionado en el reconocimiento inicial en los estados financieros, por ejemplo, en la fecha de la transacción, debe basarse en información sobre los costos y beneficios del requerimiento en el momento del reconocimiento inicial. y realizarse una nueva evaluación del esfuerzo o costo desproporcionado en fecha posterior, sobre la base de la información disponible en dicha fecha. *(Definido con base en el Decreto 2483 de 2018 Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto*

2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones).

- c. Excepto por la exención por esfuerzo o costo desproporcionado, que está cubierta por los requerimientos de información a revelar, siempre que se use la exención por esfuerzo o costo desproporcionado, la UNIPAEZ revelará ese hecho y las razones por las que la aplicación del requerimiento involucraría un, esfuerzo o costo desproporcionado.
- d. El Consejo Superior definirá los casos en los que se especifique una exención por esfuerzo o costo desproporcionado para algunos requerimientos de la presente política, los cuales serán presentados por el Rector(a) para efectuar la respectiva exención. Esta exención no se usará para otros requerimientos determinados en la presente política.

1.4. SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera comúnmente denominado Balance General, es un documento contable que refleja la situación financiera de la UNIPAEZ a una fecha determinada. Su estructura la conforman cuentas de activo, pasivo y patrimonio o capital contable. La situación financiera de la Institución es la relación entre los activos, los pasivos y el patrimonio en una fecha determinada, tal como se presenta en el estado de situación financiera. El análisis de esta relación permite medir el desempeño de la Institución, con el fin de tomar decisiones en pro del cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas institucionales.

Es posible que algunas partidas que cumplen la definición de activo o pasivo, que se definen en los artículos 5 y 6 del presente manual, no se reconozcan como activos o como pasivos en el estado de situación financiera porque no satisfacen el criterio de reconocimiento establecido por la UNIPAEZ. En particular, la expectativa de que los beneficios económicos futuros fluirán a la Institución o desde ella, debe ser suficientemente certera como para cumplir el criterio de probabilidad antes de que se reconozca un activo o un pasivo

1.4.1. ACTIVO

Un activo es un recurso controlado por la UNIPAEZ como resultado de sucesos pasados, del que la Institución espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. Los beneficios económicos futuros de un activo son su potencial para contribuir directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de equivalentes al efectivo de la UNIPAEZ. Esos flujos de efectivo pueden proceder de la utilización del activo o de su disposición. Por su naturaleza se clasifican en tangibles e intangibles:

- a. **Tangible:** Los activos tangibles son los activos en el balance general de una empresa que tienen forma física. Esto incluye maquinaria, equipo de oficina y propiedades, así como materiales que se utilizan en la operación de la UNIPAEZ. Al determinar la existencia de un activo, el derecho de propiedad no es esencial. Así, por ejemplo, una propiedad mantenida en

arrendamiento es un activo si la Institución controla los beneficios que se espera que fluyan de la propiedad.

- b. **Intangibles:** Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física

1.4.2. PASIVO

Un pasivo es una obligación presente de la Institución, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la Institución espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. Una característica esencial de un pasivo es que la Institución tiene una obligación presente de actuar de una forma determinada. La obligación puede ser una obligación legal o una obligación implícita:

- a. **Obligación Legal:** Una obligación legal es exigible legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato vinculante o de una norma legal.
- b. **Obligación Implícita:** Una obligación implícita es aquella que se deriva de las actuaciones de la Institución, de acuerdo con las siguientes situaciones:
 - i. Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas de la Institución que son de dominio público o a una declaración actual suficientemente específica, la Institución haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
 - ii. Como consecuencia de lo anterior, la Institución haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

La cancelación de una obligación presente implica habitualmente el pago de efectivo, la transferencia de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra o la conversión de la obligación en patrimonio. Una obligación puede cancelarse también por otros medios, tales como la renuncia o la pérdida de los derechos por parte del acreedor.

1.4.3. PATRIMONIO

El Patrimonio es el residuo de los activos reconocidos menos los pasivos reconocidos. Se puede subclasificar en el estado de situación financiera. Por ejemplo, en una sociedad por acciones, las subclasificaciones pueden incluir fondos aportados por los accionistas, las ganancias acumuladas y partidas de otro resultado integral reconocidas como componentes separados del patrimonio. La presente política no establece cómo, cuándo o si los importes pueden transferirse entre componentes de patrimonio, esto debe ser determinado por el Consejo Superior cuando esta situación sea requerida.

1.5. RENDIMIENTO

El rendimiento es la relación entre los ingresos y los gastos de la Institución durante el periodo sobre el que se informa. Esta Norma permite a las Instituciones presentar el rendimiento en un único estado financiero (un estado del resultado integral) o en dos estados financieros (un estado de resultados y un estado del resultado integral). El resultado integral total y el resultado se usan a menudo como medidas de rendimiento, o como la base de otras medidas, tales como el retorno de la inversión o las ganancias por acción.

1.5.1. INGRESOS

En la UNIPAEZ los ingresos corresponden a los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintos de los relacionados con las aportaciones de los propietarios. La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos de actividades ordinarias como de actividades conexas, definidos dentro de los Estatutos de la UNIPAEZ.

Son ingresos de actividades ordinarias aquellos que surgen en el curso de las actividades ordinarias de la Institución y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, prestación de servicios, comisiones, intereses, donaciones y alquileres, entre otros.

1.5.2. GASTOS

En la UNIPAEZ los gastos corresponden a los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio. La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la Institución.

Los gastos que surgen de la actividad ordinaria incluyen, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, toman la forma de una salida o disminución del valor de los activos, tales como efectivo y equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo.

Las pérdidas son otras partidas que cumplen la definición de gastos y que pueden surgir en el curso de las actividades ordinarias de la Institución. Si las pérdidas se reconocen en el estado del resultado integral, habitualmente se presentan por separado, puesto que el conocimiento de estas es útil para la toma de decisiones económicas.

1.6. RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS

En la UNIPAEZ el reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:

- a. **PRIMERO: PROBABILIDAD DE OBTENER BENEFICIOS ECONÓMICOS FUTUROS:** Que exista la probabilidad de que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la Institución; y
- b. **SEGUNDO: FIABILIDAD DE LA MEDICIÓN:** Que la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

La falta de reconocimiento de una partida que satisface esos criterios no se rectifica mediante la revelación de las políticas contables seguidas, ni tampoco a través de notas u otro material explicativo.

1.6.1. PROBABILIDAD DE OBTENER BENEFICIOS ECONÓMICOS FUTUROS

Para la UNIPAEZ el concepto de probabilidad se utiliza en el primer criterio de reconocimiento, con referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros asociados al mismo llegarán a, o saldrán, de la Institución. La evaluación del grado de incertidumbre correspondiente al flujo de los beneficios futuros se realiza sobre la base de la evidencia relacionada con las condiciones al final del periodo sobre el que se informa que esté disponible cuando se preparan los estados financieros. Esas evaluaciones se realizan individualmente para partidas individualmente significativas, y para un grupo para una gran población de elementos individualmente insignificantes.

1.6.2. FIABILIDAD DE LA MEDICIÓN

Para la UNIPAEZ el segundo criterio, establecido en el literal b. del numeral 1.5.1. del presente Manual, se utiliza para el reconocimiento de una partida que posea un costo o un valor que pueda medirse de forma fiable y ese reconocimiento se hace sobre la base de que el costo o valor a reconocer es conocido o se puede estimar bajo argumentos fiables y demostrables. La utilización de estimaciones razonables es una parte esencial de la elaboración de los estados financieros y no menoscaba su fiabilidad.

Cuando no puede hacerse una estimación razonable, la partida no se reconoce en los estados financieros.

Una partida que no cumple los criterios para su reconocimiento puede cumplir las condiciones para su reconocimiento en una fecha posterior como resultado de circunstancias o de sucesos posteriores.

Una partida que no cumple los criterios para su reconocimiento puede sin embargo ser revelada a través de notas, material informativo o cuadros complementarios. Esto es apropiado cuando el conocimiento de tal partida se considere relevante por los usuarios de los estados financieros para la

evaluación de la situación financiera, el rendimiento y los cambios en la situación financiera de la Institución.

1.7. MEDICIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS

Para la UNIPAEZ la medición es el proceso de determinación de los importes monetarios en los que la Institución mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus estados financieros. La medición involucra la selección de una base de medición, conforme a la norma NIIF que especifica las bases de medición que la Institución utilizará para muchos tipos de activos, pasivos, ingresos y gastos. Dos bases de medición habituales son el costo histórico y el valor razonable:

- a. Para los activos, el costo histórico es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición. Para los pasivos, el costo histórico es el importe de lo recibido en efectivo o equivalentes al efectivo o el valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en el momento en que se incurre en ella, o en algunas circunstancias (por ejemplo, impuestos a las ganancias), los importes de efectivo o equivalentes al efectivo que se espera pagar para liquidar el pasivo en el curso normal de los negocios. El costo histórico amortizado es el costo histórico de un activo o pasivo más o menos la parte de su costo histórico reconocido anteriormente como gasto o ingreso.
- b. Valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua. En situaciones en las que se permite o requiere mediciones del valor razonable, se aplicarán las respectivas guías.

1.8. PRINCIPIOS GENERALES DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

En la UNIPAEZ los requerimientos para el reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos están basados en los principios generales que se derivan de las NIIF completas. En ausencia de un requerimiento, estipulado en la presente política y manual, que sea aplicable específicamente a una transacción o a otro suceso o condición, proporciona una guía para emitir un juicio y establece una jerarquía a seguir por la Institución al decidir sobre la política contable apropiada en esas circunstancias. El segundo nivel de esa jerarquía requiere que la Institución requiera al área responsable para busque las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para los activos, pasivos, ingresos y gastos, así como los principios generales establecidos en el numeral 1.3. del presente Manual.

1.9. BASE CONTABLE DE ACUMULACIÓN O DEVENGO

La UNIPAEZ elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación (o devengo). De acuerdo con la base

contable de acumulación (o devengo), las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento para esas partidas.

1.10. RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.10.1. ACTIVOS

La UNIPAEZ reconocerá un activo en el estado de situación financiera cuando sea probable que del mismo se obtengan beneficios económicos futuros para la Institución y, además, el activo tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad. Un activo no se reconocerá en el estado de situación financiera cuando no se considere probable que, del desembolso correspondiente, se vayan a obtener beneficios económicos en el futuro más allá del periodo actual sobre el que se informa. En lugar de ello, esta transacción dará lugar al reconocimiento de un gasto en el estado del resultado integral (o en el estado de resultados, si se presenta).

La UNIPAEZ no reconocerá un activo contingente como un activo. Sin embargo, cuando el flujo de beneficios económicos futuros sea prácticamente cierto, el activo correspondiente no es un activo contingente y, por tanto, es apropiado reconocerlo.

1.10.2. PASIVOS

La UNIPAEZ reconocerá un pasivo en el estado de situación financiera en los siguientes casos:

- a. Cuando tenga una obligación al final del periodo sobre el que se informa como resultado de un suceso pasado;
- b. Cuando se requerirá en la liquidación del pasivo, la transferencia de recursos que incorporen beneficios económicos; y
- c. Cuando el importe de la liquidación puede medirse de forma fiable.

Un pasivo contingente es una obligación posible pero incierta o una obligación presente que no está reconocida.

La UNIPAEZ no reconocerá un pasivo contingente como pasivo, excepto en el caso de los pasivos contingentes adquiridos en una combinación de negocios.

1.10.3. INGRESOS

La UNIPAEZ reconocerá los ingresos proceden directamente del reconocimiento y la medición de activos y pasivos. La Institución reconocerá un ingreso en el estado del resultado integral (o en el estado de resultados, si se presenta) cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un incremento en un activo o un decremento en un pasivo, que pueda medirse con fiabilidad.

1.10.4. GASTOS

En la UNIPAEZ el reconocimiento de los gastos procede directamente del reconocimiento y la medición de activos y pasivos. La Institución reconocerá gastos en el estado del resultado integral (o en el estado de resultados, si se presenta) cuando haya surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en un activo o un incremento en un pasivo que pueda medirse con fiabilidad.

1.10.5. RESULTADO INTEGRAL TOTAL Y RESULTADO

El resultado integral total es la diferencia aritmética entre ingresos y gastos de las partidas de ingresos y gastos que la presente política clasifica como partidas de otro resultado integral. No es un elemento separado de los estados financieros, y no necesita un principio de reconocimiento separado. La política aquí definida no permite el reconocimiento de partidas en el estado de situación financiera que no cumplan la definición de activos o de pasivos independientemente de si proceden de la aplicación de la noción comúnmente referida como "proceso de correlación" para medir el resultado.

1.11. MEDICIÓN EN EL RECONOCIMIENTO INICIAL

En el reconocimiento inicial la UNIPAEZ medirá los activos y pasivos al costo histórico, a menos que lo definido en la presente política requiera la medición inicial sobre otra base, tal como el valor razonable.

1.12. MEDICIÓN POSTERIOR

1.12.1. ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS

La UNIPAEZ medirá los activos financieros básicos y los pasivos financieros básicos, según se definen en el aparte de Instrumentos Financieros Básicos de la presente política y manual, al costo amortizado menos el deterioro del valor excepto para las inversiones en acciones preferentes no convertibles y acciones ordinarias o acciones preferentes sin opción de venta que cotizan en bolsa o cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad de otro modo sin esfuerzo o costo desproporcionado, que se miden al valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado.

La Institución generalmente medirá todos los demás activos y pasivos financieros al valor razonable, con cambios en el valor razonable reconocidos en resultados, a menos que en la presente política y manual se establezca o permita la medición conforme a otra base tal como el costo o el costo amortizado.

1.12.2. ACTIVOS NO FINANCIEROS

La mayoría de los activos no financieros que la UNIPAEZ reconoce inicialmente al costo histórico son medidas efectuadas posteriormente sobre otras bases de medición. Por ejemplo:

- a. La Institución medirá las propiedades, planta y equipo al importe menor entre el costo menos cualquier depreciación y deterioro de valor acumulados y el importe recuperable (modelo del costo) o el menor del importe revaluado y el importe recuperable (modelo de revaluación);
- b. La Institución medirá los inventarios al importe que sea menor entre el costo y el precio de venta menos los costos de terminación y venta.
- c. La Institución reconocerá una pérdida por deterioro del valor relativa a activos no financieros que están en uso o mantenidos para la venta. La medición de activos a esos importes menores pretende asegurar que un activo no se mida a un importe mayor que el que la Institución espera recuperar por la venta o por el uso de ese activo.

Los siguientes activos no financieros requieren una medición al valor razonable:

- a. Inversiones en asociadas y negocios conjuntos que la UNIPAEZ mide al valor razonable.
- b. Propiedades de inversión que la UNIPAEZ mide al valor razonable.
- c. Activos biológicos (i.e. activos y productos agrícolas en el punto de su cosecha o recolección) que la UNIPAEZ mide al valor razonable menos los costos estimados de venta.
- d. Propiedades, planta y equipo que mide la Institución de acuerdo con el modelo de valoración.

1.12.3. PASIVOS DISTINTOS DE LOS PASIVOS FINANCIEROS

En la UNIPAEZ la mayoría de los pasivos distintos de los pasivos financieros se medirán por la mejor estimación del importe que se requeriría para liquidar la obligación en la fecha sobre la que se informa.

1.13. COMPENSACIÓN

La UNIPAEZ no compensará activos y pasivos o ingresos y gastos a menos que así lo requiera o permita la presente política y manual. Se debe tener en cuenta adicionalmente que:

- a. La medición de activos por el importe neto de correcciones valorativas no constituye un caso de compensación. Por ejemplo, correcciones de valor por obsolescencia en inventarios y correcciones por cuentas por cobrar incobrables.
- b. Si las actividades de operación normales de la UNIPAEZ no incluyen la compra y venta de activos no corrientes incluyendo inversiones y activos de operación, la Institución presentará excedentes y pérdidas por la disposición de tales activos, deduciendo del importe recibido por la disposición el importe en libros del activo y los gastos de venta correspondientes.

CAPITULO 2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS EN LA UNIPAEZ

Este capítulo explica la presentación razonable de los estados financieros en la UNIPAEZ conforme a los requerimientos para el cumplimiento de la NIIF que aplican a la Institución y detalla qué es un conjunto completo de estados financieros.

2.1. PRESENTACIÓN RAZONABLE

Los estados financieros de la UNIPAEZ presentarán razonablemente, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de Institución. La presentación razonable requiere la representación fiel de los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en la Capítulo 1 del manual, teniendo en cuenta que:

- a. La aplicación de las normas NIIF en la UNIPAEZ, con información adicional a revelar cuando sea necesario, dará lugar a estados financieros que logren una presentación razonable de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Institución.
- b. La información adicional a revelar a la que se ha hecho referencia es necesaria cuando el cumplimiento con requerimientos específicos definidos en la presente política y manual son insuficientes para permitir entender a los usuarios el efecto de transacciones concretas, otros sucesos y condiciones sobre la situación financiera y rendimiento financiero de la Institución.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NIIF

La UNIPAEZ efectuará en las notas una declaración, explícita y sin reservas del cumplimiento de las normas NIIF aplicables a la Institución. Los estados financieros de la UNIPAEZ no deberán señalar que cumplen la NIIF aplicables a la Institución a menos que cumplan con todos los requerimientos de esta Norma. En las circunstancias extremadamente excepcionales de que el Consejo Superior o el Rector(a) o Representante Legal concluyan que el cumplimiento de esta Norma podría inducir a tal error que entrará en conflicto con el objetivo de los estados financieros de la Institución, establecido en el numeral 1.2. del Capítulo 1 de presente Manual, la Institución no lo aplicará, a menos que el marco regulador aplicable prohíba esta falta de aplicación.

Cuando la UNIPAEZ no aplique un requerimiento de las normas NIIF aplicables a la Institución, revelará:

- a. Que el Consejo Superior o el Rector(a) o Representante Legal han llegado a la conclusión de que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo;

- b. Que se ha cumplido con las normas NIIF aplicables a la UNIPAEZ, excepto que ha dejado de aplicar un requerimiento concreto para lograr una presentación razonable; y
- c. La naturaleza de la falta de aplicación, incluyendo el tratamiento que las normas NIIF aplicables a la UNIPAEZ requeriría, la razón por la que ese tratamiento sería en las circunstancias tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el numeral 1.2. del Capítulo 1 de presente Manual y el tratamiento adoptado.

Cuando la UNIPAEZ haya dejado de aplicar, en algún periodo anterior, un requerimiento de las normas NIIF aplicables a la Institución y eso afecte a los importes reconocidos en los estados financieros del periodo actual, revelará la información establecida.

En las circunstancias extremadamente excepcionales en que el Consejo Superior o el Rector(a) o Representante Legal concluyan que cumplir con un requerimiento de las normas NIIF aplicables a la Institución sería tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros de la Institución establecido en el numeral 1.2. del Capítulo 1 de presente Manual, pero el marco regulatorio prohibiera dejar de aplicar el requerimiento, la UNIPAEZ reducirá, en la mayor medida posible, los aspectos de cumplimiento que perciba como causantes del engaño, revelando lo siguiente:

- a. La naturaleza del requerimiento de las normas NIIF aplicables a la Institución y la razón por la cual el Consejo Superior o el Rector(a) o Representante Legal han llegado a la conclusión de que su cumplimiento sería tan engañoso en las circunstancias que entra en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el numeral 1.2. del Capítulo 1 de presente Manual;
- b. Para cada periodo presentado, los ajustes a cada partida de los estados financieros que el Consejo Superior o el Rector(a) o Representante Legal han concluido que serían necesarios para lograr una presentación razonable.

2.3. HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

Al preparar los estados financieros, el Rector(a) o Representante Legal de la UNIPAEZ evaluará la capacidad que tiene la Institución para continuar en funcionamiento. La UNIPAEZ es la Institución que se entiende en normal operación salvo que el Consejo Superior tenga la intención de liquidarla o hacer que cesen sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que hacer esto. Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, el Rector(a) o Representante Legal tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce (12) meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa, sin limitarse a dicho periodo.

Cuando el Rector(a) o Representante Legal, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres significativas relativas a sucesos o condiciones que puedan aportar dudas importantes sobre la capacidad de la Institución de continuar con su operación y funcionamiento, revelará estas incertidumbres.

Cuando la UNIPAEZ no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la Institución no se considera como un negocio en marcha.

2.4. FRECUENCIA DE LA INFORMACIÓN

La UNIPAEZ presentará un juego completo de estados financieros al menos anualmente. Cuando se cambie el final del periodo contable sobre el que se informa de la Institución y los estados financieros anuales se presenten para un periodo superior o inferior al año, la Institución revelará:

- a. Este hecho;
- b. La razón para utilizar un periodo de duración inferior o superior; y
- c. El hecho de que los importes comparativos presentados en los estados financieros (incluyendo las notas relacionadas) no son totalmente comparables.

2.5. UNIFORMIDAD EN LA PRESENTACIÓN

La UNIPAEZ mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un periodo a otro, a menos que:

- a. Tras un cambio importante en la naturaleza de las actividades de la Institución o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación o clasificación, tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación de las políticas contables contenidos en el presente Manual.
- b. No cambien los supuestos que motivaron la clasificación. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la UNIPAEZ revelará los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

Cuando se modifique la presentación o la clasificación de partidas de los estados financieros, la Institución reclasificará los importes comparativos, a menos que resultase impracticable hacerlo.

Cuando los importes comparativos se reclasifiquen, la UNIPAEZ revelará la naturaleza de la reclasificación y el importe de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado; y (e) el motivo de la reclasificación.

Cuando la reclasificación de los importes comparativos sea impracticable, la Institución revelará por qué no ha sido practicable la reclasificación.

2.6. INFORMACIÓN COMPARATIVA

A menos que de manera explícita el presente manual permita o requiera otra cosa, la UNIPAEZ revelará información comparativa respecto del periodo comparativo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros del periodo corriente. La Institución incluirá información comparativa para la información descriptiva y narrativa, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente.

2.7. MATERIALIDAD O IMPORTANCIA RELATIVA Y AGRUPACIÓN DE DATOS

La UNIPAEZ presentará por separado cada clase significativa de partidas similares y presentará por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no tengan importancia relativa.

Las omisiones o inexactitudes de partidas son significativas si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad o importancia relativa depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

2.8. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS

Para la UNIPAEZ un conjunto completo de estados financieros se presentará al menos anualmente y de forma uniforme periodo tras periodo además de forma comparativa e incluirá lo siguiente:

- a. Un estado de situación financiera al final del periodo contable
- b. Un estado de resultados del periodo contable.
- c. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable: Si los únicos cambios en el patrimonio durante los periodos para los que se presentan los estados financieros surgen de ganancias o pérdidas, correcciones de errores de periodos anteriores y cambios de políticas contables, la UNIPAEZ puede presentar un único estado de resultados y ganancias acumuladas en lugar del estado del resultado integral y del estado de cambios en el patrimonio.
- d. Un estado de flujos de efectivo del periodo contable: El estado de flujos de efectivo será elaborado y presentado por la UNIPAEZ una vez al año al cierre del periodo contable.
- e. Notas a los estados

Si la Institución no tiene partidas de otro resultado integral en ninguno de los periodos para los que se presentan estados financieros, puede presentar solo un estado de resultados o un estado del resultado integral en el que la última línea se denomine "resultado".

Puesto que requiere importes comparativos con respecto al periodo anterior para todos los importes presentados en los estados financieros, un conjunto completo de estados financieros significa que la

UNIPAEZ presentará, como mínimo, dos de cada uno de los estados financieros requeridos y de las notas relacionadas.

En un conjunto completo de estados financieros la Institución presentará cada estado financiero con el mismo nivel de importancia.

La UNIPAEZ puede utilizar títulos para los estados financieros distintos de los usados en esta Manual en la medida en que no conduzcan a error.

2.9. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La UNIAPEZ identificará claramente cada uno de los estados financieros y las notas y los distinguirá de otra información que esté contenida en el mismo documento. Además, presentará la siguiente información de forma destacada y la repetirá cuando sea necesario para la comprensión de la información presentada:

- a. Nombre de la Institución que informa y cualquier cambio en su denominación desde el final del periodo precedente sobre el que se informa;
- b. Si los estados financieros pertenecen a la Institución individual o a un grupo de Instituciones;
- c. Fecha del cierre del periodo sobre el que se informa y el periodo cubierto por los estados financieros;
- d. Moneda de presentación, tal como se define en el Capítulo 30 Conversión de la moneda Extranjera, del presente Manual;
- e. Grado de redondeo, si lo hay, practicado al presentar los importes en los estados financieros.

La Institución revelará en las notas lo siguiente:

- a. Domicilio y forma legal de la Institución, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social);
- b. Descripción de la naturaleza de las operaciones de la Institución y de sus principales actividades.

2.10. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NO REQUERIDA

El presente Manual no trata la presentación de la información no requerida por las normas NIIF. En caso de que la UNIPAEZ decida revelar información que esté o no esté establecida por las normas describirá los criterios para su preparación y presentación.

CAPITULO 3. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

En este capítulo se establece la información a presentar en un estado de situación financiera y cómo presentarla. El estado de situación financiera, a veces denominado el balance, presenta los activos, pasivos, patrimonio y situación financiera de la UNIPAEZ en una fecha específica al final del periodo contable sobre el que se informa. El estado de situación financiera se presenta en forma clasificada, resumida y consistente y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones.

3.1. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La UNIPAEZ como mínimo en el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. Efectivo y equivalentes al efectivo;
- b. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar;
- c. Activos financieros [excluyendo los importes mostrados en (a), (b), (j) Y (k)];
- d. Inventarios;
- e. Propiedades, planta y equipo;
- f. Propiedades de inversión registradas al costo menos la depreciación y el deterioro del valor acumulados;
- g. Propiedades de inversión registradas al valor razonable con cambios en resultados;
- h. Activos intangibles;
- i. Activos biológicos registrados al costo menos la depreciación acumulada y el deterioro del valor;
- j. Activos biológicos registrados al valor razonable con cambios en resultados;
- k. Inversiones en asociadas;
- l. Inversiones en Instituciones controladas de forma conjunta;
- m. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar;
- n. Pasivos financieros [excluyendo los importes mostrados en (l) y (p)]
- o. Pasivos y activos por impuestos corrientes;
- p. Pasivos por impuestos diferidos y activos por impuestos diferidos (éstos siempre se clasificarán como no corrientes);
- q. Provisiones;
- r. Participaciones no controladoras, presentadas dentro del patrimonio de forma separada al patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora; y
- s. Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora.

Cuando sea relevante para comprender la situación financiera de la UNIPAEZ, ésta presentará en el estado de situación financiera partidas adicionales, encabezamientos y subtotales.

3.2. DISTINCIÓN ENTRE PARTIDAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

La UNIPAEZ presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán de acuerdo con su liquidez aproximada (ascendente o descendente).

3.3. ACTIVOS CORRIENTES

La UNIPAEZ clasificará un activo como corriente cuando:

- a. Espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
- b. Mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- c. Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa; o
- d. El activo sea efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado o utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses siguientes a la fecha de presentación.

La UNIPAEZ clasificará todos los demás activos como no corrientes. Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.

3.4. PASIVOS CORRIENTES

La UNIPAEZ clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a. Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación de la Institución;
- b. Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;
- c. El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa; o
- d. La Institución no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce (12) meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La UNIPAEZ clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

3.5. ORDENACIÓN Y FORMATO DE LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El presente Manual proporciona una lista de partidas que son suficientemente diferentes en su naturaleza o función como para justificar su presentación por separado en el estado de situación

financiera. El presente Manual no establece el orden o el formato en que tienen que presentarse las partidas.

Se incluirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas similares sea tal que la presentación por separado sea relevante para comprender la situación financiera de la Institución. Las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la UNIPAEZ y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la Institución.

La decisión de presentar partidas adicionales por separado se basará en una evaluación de los siguientes aspectos:

- a. Los importes, la naturaleza y liquidez de los activos;
- b. La función de los activos dentro de la Institución;
- c. Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.
- b. La información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas.

3.6. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O EN LAS NOTAS

La UNIPAEZ revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, las siguientes subclasificaciones de las partidas presentadas:

- a. Propiedades, planta y equipo en clasificaciones adecuadas a la Institución;
- b. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar mostrando por separado los importes debidos por partes relacionadas, importes debidos por otras partes, y cuentas por cobrar que surgen de ingresos acumulados o devengados todavía no facturados;
- c. Inventarios, que muestren por separado importes de inventarios:
 - i. Poseídos para ser vendidos en el curso normal del negocio;
 - ii. En proceso de producción con vistas a esa venta; y
 - iii. En forma de materiales o suministros. para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.
- d. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, mostrando de forma separada los importes por pagar a los proveedores comerciales, por pagar a partes relacionadas, ingresos diferidos y acumulados o devengados;
- e. Provisiones por beneficios a los empleados y otras provisiones; y
- f. Clases de patrimonio, tales como capital desembolsado, primas de emisión, ganancias acumuladas y partidas de ingreso y gasto que, como requiere esta Norma, se reconocen en otro resultado integral y se presentan por separado en el patrimonio.

En caso de que la UNIPAEZ establezca en algún momento capital en acciones revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, lo siguiente para cada clase de capital en acciones:

- a. El número de acciones autorizadas.
- b. El número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas, pero aún no pagadas en su totalidad.
- c. el valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal.
- d. una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del periodo; No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.
- e. Los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones. incluyendo los que se refieran a las restricciones que afecten a la distribución de dividendos y al reembolso del capital.
- f. Las acciones de la Institución mantenidas por ella o por sus subsidiarias o asociadas.
- g. Las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, describiendo las condiciones e importes.

Adicionalmente incluirá en la revelación una descripción de cada reserva incluida en el patrimonio.

Mientras la UNIPAEZ no tenga capital en acciones, revelara las partidas mostrando los cambios producidos durante el periodo en cada una de las categorías que componen el patrimonio y los derechos, privilegios y restricciones asociados a cada una.

Si, en la fecha de presentación, la UNIPAEZ tiene un acuerdo vinculante de venta para una disposición importante de activos, o de un grupo de activos y pasivos, la Institución revelará la siguiente información:

- a. una descripción de los activos o el grupo de activos y pasivos;
- b. una descripción de los hechos y circunstancias de la venta o plan; y
- c. el importe en libros de los activos o, si la disposición involucra a un grupo de activos y pasivos. los importes en libros de esos activos y pasivos.

CAPITULO 4. ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS

En este capítulo se describen los aspectos requeridos para que la UNIPAEZ presente su resultado integral total para un periodo determinado, es decir, su rendimiento financiero para el periodo en uno o dos estados financieros. Establece la información que tiene que presentarse en esos estados y cómo presentarla.

4.1. PRESENTACIÓN DEL RESULTADO INTEGRAL TOTAL

La UNIPAEZ presentará su resultado integral total para un periodo contable determinado, de la siguiente manera:

- a. En un único estado del resultado integral, en cuyo caso el estado del resultado integral presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo; o
- b. En dos estados, un estado de resultados y un estado del resultado integral, en cuyo caso el estado de resultados presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo excepto las que estén reconocidas en el resultado integral total fuera del resultado, tal y como permite o requiere las normas NIIF.

Un cambio del enfoque de un único estado al enfoque de dos estados o viceversa es un cambio de política contable al que se aplica el capítulo de Políticas, Estimaciones y Errores Contables.

4.1.1. ENFOQUE DEL ESTADO ÚNICO

Según el enfoque de un único estado, el estado del resultado integral incluirá todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en un periodo a menos que el presente Manual determine que se requiere otro tratamiento. Se proporciona un tratamiento diferente para las siguientes circunstancias:

- a. Los efectos de correcciones de errores y cambios en las políticas contables se presentan como ajustes retroactivos de periodos anteriores y no como parte del resultado en el periodo en el que surgen y
- b. Se reconocen cuatro tipos de otro resultado integral como parte del resultado integral total. Fuera del resultado. Cuando se producen:
 - i. Algunas ganancias y pérdidas que surjan de la conversión de los estados financieros de un negocio en el extranjero
 - ii. Algunas ganancias y pérdidas actuariales (véase el capítulo de Beneficios a los Empleados);
 - iii. algunos cambios en los valores razonables de los instrumentos de cobertura y
 - iv. cambios en el superávit de revaluación para las propiedades, planta y equipo medidos de acuerdo con el modelo de revaluación

Como mínimo la UNIPAEZ incluirá en el estado del resultado integral, partidas que presenten los siguientes importes del periodo:

- a. Los ingresos de actividades ordinarias.
- b. Los costos financieros.
- c. La participación en el resultado de las inversiones en asociadas y Instituciones controladas de forma conjunta contabilizadas utilizando el método de la participación.
- d. El gasto por impuestos excluyendo los impuestos asignados a los apartados (e), (g) y (h)
- e. Un único importe que comprenda el total de:
 - i. El resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas, y
 - ii. La ganancia o pérdida después de impuestos atribuible al deterioro de valor, o reversión de éste, de los activos en las operaciones discontinuadas en el momento de clasificarse como una operación discontinuada, y posteriormente, y en la disposición de los activos netos que constituyan la operación discontinuada.
- f. El resultado (si la Institución no tiene partidas de otro resultado integral, no es necesario presentar esta línea).
- g. Cada partida de otro resultado integral clasificada por naturaleza, Estas partidas se agruparán en las que, de acuerdo con esta Norma:
 - i. no se reclasifiquen posteriormente en el resultado del periodo se reclasifiquen posteriormente en el resultado del periodo, cuando se cumplan las condiciones específicas, La participación en el otro resultado integral de asociadas y Instituciones controladas de forma conjunta contabilizadas por el método de la participación.
 - ii. El resultado integral total (si la Institución no tiene partidas de otro resultado integral, puede usar otro término para esta línea tal como resultado).

La UNIPAEZ revelará por separado las siguientes partidas en el estado del resultado integral como distribuciones para el periodo:

- a. el resultado del periodo atribuible a:
 - i. participación no controladora; y
 - ii. los propietarios de la controladora.
- b. el resultado integral total del periodo atribuible a:
 - i. participación no controladora.
 - ii. los propietarios de la controladora.

4.1.2. ENFOQUE DE DOS ESTADOS

Según el enfoque de dos estados, el estado de resultados presentará, como mínimo, las partidas que presenten con el resultado en la última línea. El estado del resultado integral comenzará con el resultado como primera línea y presentará, como mínimo, las partidas que presenten los importes.

4.1.3. REQUERIMIENTOS APLICABLES A AMBOS ENFOQUES

Según las normas NIIF aplicables a la UNIPAEZ, los efectos de correcciones de errores y cambios en las políticas contables se presentarán como ajustes retroactivos de periodos anteriores y no como parte del resultado en el periodo en el que surgen.

La UNIPAEZ presentará partidas adicionales, encabezamientos y subtotales en el estado del resultado integral (y en el estado de resultados, si se presenta), cuando esta presentación sea relevante para comprender el rendimiento financiero de la Institución.

La UNIPAEZ no presentará ni describirá ninguna partida de ingreso o gasto como "partidas extraordinarias" en el estado del resultado integral (o en el estado de resultados, si se presenta) o en las notas.

4.2. DESGLOSE DE GASTOS

La UNIPAEZ presentará un desglose de gastos, utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de los gastos dentro de la Institución, lo que proporcione una información que sea fiable y más relevante.

4.2.1. DESGLOSE POR NATURALEZA DE LOS GASTOS

Según este método de clasificación los gastos se agrupan en el estado del resultado integral de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo, depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costos de publicidad) y no los redistribuirá entre las diferentes funciones dentro de la Institución.

4.2.2. DESGLOSE POR FUNCIÓN DE LOS GASTOS

Según este método de clasificación, los gastos se agruparán de acuerdo con su función como parte del Costo de las ventas o, por ejemplo, de los costos de actividades de distribución o administración. Como mínimo la Institución revelará, según este método, su costo de ventas de forma separada de otros gastos.

CAPITULO 5. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS

En este capítulo se establecen los requerimientos para presentar los cambios en el patrimonio de la UNIPAEZ para un periodo, en un estado de cambios en el patrimonio o, si se cumplen las condiciones especificadas y la Institución así lo decide, en un estado de resultados y ganancias acumuladas.

5.1. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

5.1.1. OBJETIVO

El estado de cambios en el patrimonio presenta el resultado de la UNIPAEZ para el periodo sobre el que se informa, el otro resultado integral para el periodo, los efectos de los cambios en políticas contables y las correcciones de errores reconocidas en el periodo, y los importes de las inversiones hechas, y los dividendos y otras distribuciones a los propietarios, en su calidad de tales, durante el periodo.

5.1.2. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El estado de cambios en el patrimonio incluye la información siguiente:

- a. el resultado integral total del periodo, mostrando de forma separada los importes totales atribuibles a los propietarios de la controladora y a las participaciones no controladoras;
- b. para cada componente de patrimonio, los efectos de la aplicación retroactiva o la re expresión retroactiva reconocidos según las Políticas. Estimaciones y Errores Contables; y
- c. para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, revelando por separado los cambios resultantes de:
 - i. el resultado del periodo;
 - ii. otro resultado integral; y
 - iii. Los importes de las inversiones hechas por los propietarios y de los dividendos y otras distribuciones hechas a éstos en su capacidad de propietarios, mostrando por separado las emisiones de acciones. las transacciones de acciones propias en cartera, los dividendos y otras distribuciones a los propietarios. y los cambios en las participaciones en la propiedad en subsidiarias que no den lugar a una pérdida de control.

5.2. ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS

5.2.1. OBJETIVO

El estado de resultados y ganancias acumuladas presenta los resultados y los cambios en las ganancias acumuladas de UNIPAEZ para un periodo sobre el que se informa permite a la Institución presentar un estado de resultados y ganancias acumuladas en lugar de un estado del resultado integral y un estado de cambios en el patrimonio si los únicos cambios en su patrimonio durante los periodos en los que se presentan estados financieros surgen del resultado, pago de dividendos, correcciones de errores de los periodos anteriores y cambios de políticas contables.

5.2.2. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS

La UNIPAEZ presentará en el estado de resultados y ganancias acumuladas, además de la información exigida en el Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados, las siguientes partidas:

- a. Ganancias acumuladas al comienzo del periodo sobre el que se informa;
- b. Dividendos declarados durante el periodo, pagados o por pagar;
- c. Re - expresión de ganancias acumuladas por correcciones de errores de periodos anteriores;
- d. Re - expresiones de ganancias acumuladas por cambios en políticas contables; y
- e. Ganancias acumuladas al final del periodo sobre el que se informa.

CAPÍTULO 6. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

En este capítulo se establece la información a incluir en un estado de flujos de efectivo y cómo presentarla. El estado de flujos de efectivo proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de UNIPAEZ durante el periodo sobre el que se informa, mostrando por separado los cambios según procedan de actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.

6.1. EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Equivalentes al efectivo son inversiones con alta liquidez a corto plazo que son fácilmente convertibles en importes conocidos de efectivo y que están sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Se mantienen para cumplir los compromisos de efectivo a corto plazo en lugar de para inversión u otros propósitos. Por consiguiente, una inversión será un equivalente al efectivo cuando tenga un vencimiento próximo, por ejemplo, de tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Los sobregiros bancarios se consideran normalmente actividades de financiación similares a los préstamos. Sin embargo, si son reembolsables a petición de la otra parte y forman una parte integral de la gestión de efectivo de la Institución, los sobregiros bancarios son componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

6.2. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

La UNIPAEZ presentará un estado de flujos de efectivo que muestre los flujos de efectivo habidos durante el periodo sobre el que se informa, clasificados por actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.

6.2.1. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Las actividades de operación son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la UNIPAEZ. Por consiguiente, los flujos de efectivo de actividades de operación generalmente proceden de las transacciones y otros sucesos y condiciones que entran en la determinación del resultado. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a. Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios;
- b. Cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias;
- c. Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- d. Pagos a y por cuenta de los empleados;
- e. Pagos o devoluciones del impuesto a las ganancias, a menos que puedan ser específicamente identificados dentro de las actividades de inversión y financiación; y

- f. Cobros y pagos procedentes de inversiones, préstamos y otros contratos mantenidos con propósito de intermediación o para negociar que sean similares a los inventarios adquiridos específicamente para revender. Algunas transacciones, tales como la venta de una partida de propiedades, planta y equipo por la Institución manufacturera, pueden dar lugar a una ganancia o pérdida que se incluye en el resultado. Sin embargo, los flujos de efectivo relacionados con estas transacciones son flujos de efectivos procedentes de actividades de inversión.

6.2.2. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Actividades de inversión son las de adquisición y disposición de activos a largo plazo, y otras inversiones no incluidas en equivalentes al efectivo. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a. Pagos por la adquisición de propiedades, planta y equipo (incluyendo trabajos realizados por la Institución para sus propiedades, planta y equipo), activos intangibles y otros activos a largo plazo;
- b. Cobros por ventas de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo;
- c. Pagos por la adquisición de instrumentos de patrimonio o de deuda emitidos por otras instituciones y participaciones en negocios conjuntos (distintos de los pagos por esos instrumentos clasificados como equivalentes al efectivo, o mantenidos para intermediación o negociar);
- d. Cobros por la venta de instrumentos de patrimonio o de deuda emitidos por otras instituciones y participaciones en negocios conjuntos (distintos de los cobros por esos instrumentos clasificados como equivalentes de efectivo o mantenidos para intermediación o negociar);
- e. Anticipos de efectivo y préstamos a terceros;
- f. Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos a terceros;
- g. Pagos procedentes de contratos de futuros, a término, de opción y de permuta financiera, excepto cuando los contratos se mantengan por intermediación o para negociar, o cuando los pagos se clasifiquen como actividades de financiación; y
- h. Cobros procedentes de contratos de futuros, a término, de opción y de permuta financiera, excepto cuando los contratos se mantengan por intermediación o para negociar, o cuando los cobros se clasifiquen como actividades de financiación. Cuando un contrato se contabiliza como una cobertura, la Institución clasificará los flujos de efectivo del contrato de la misma forma que los flujos de efectivo de la partida que está siendo cubierta.

6.2.3. ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

Actividades de financiación son las actividades que dan lugar a cambios en el tamaño y composición de los capitales aportados y de los préstamos tomados de la UNIPAEZ. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- a. Cobros procedentes de la emisión de acciones u otros instrumentos de capital;
- b. Pagos a los propietarios por adquirir o rescatar las acciones de la Institución;
- c. Cobros procedentes de la emisión de obligaciones, préstamos, pagarés, bonos, hipotecas y otros préstamos a corto o largo plazo;

- d. Reembolsos en efectivo de fondos tomados en préstamo; y
- e. Pagos realizados por un arrendatario para reducir la deuda pendiente relacionada con un arrendamiento financiero.

6.3. INFORMACIÓN SOBRE FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

La UNIPAEZ presentará los flujos de efectivo procedentes de actividades de operaciones utilizando:

- a. el método indirecto, según el cual la ganancia o pérdida se ajusta por los efectos de las transacciones no monetarias, por todo tipo de partidas de pago diferido o acumulaciones (o devengo) de cobros o pagos en efectivo pasados o futuros y de las partidas de ingreso o gasto asociadas con flujos de efectivo de inversión o financiación; . o
- b. el método directo, según el cual se revelan las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

6.3.1. MÉTODO INDIRECTO

En el método indirecto, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida por los efectos de:

- a. Los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;
- b. Las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, impuestos diferidos, ingresos acumulados (o devengados) (gastos) no recibidos (pagados) todavía en efectivo, pérdidas y ganancias de cambio no realizadas, participación en ganancias no distribuidas de asociadas, y participaciones no controladas; y
- c. Cualesquiera otras partidas cuyos efectos monetarios se relacionen con inversión o financiación.

6.3.2. MÉTODO DIRECTO

En el método directo, el flujo de efectivo neto de las actividades de operación se presenta revelando información sobre las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos. Esta información se puede obtener:

- a. De los registros contables de la UNIPAEZ; o
- b. Ajustando las ventas, el costo de las ventas y otras partidas en el estado del resultado integral (o el estado de resultados, si se presenta) por:
 - i. los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;
 - ii. otras partidas sin reflejo en el efectivo; y

- iii. otras partidas cuyos efectos en el efectivo se consideran flujos de efectivo de inversión o financiación.

6.4. INFORMACIÓN SOBRE FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

La UNIPAEZ presentará por separado las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de actividades de inversión y financiación. Los flujos de efectivo agregados procedentes de adquisiciones y ventas y disposición de subsidiarias o de otras unidades de negocio deberán presentarse por separado, y clasificarse como actividades de inversión.

6.5. FLUJOS DE EFECTIVO EN MONEDA EXTRANJERA

La UNIPAEZ registrará los flujos de efectivo procedentes de transacciones en una moneda extranjera en la moneda funcional de la Institución, aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas monedas en la fecha en que se produjo el flujo de efectivo.

La UNIPAEZ convertirá los flujos de efectivo de una subsidiaria extranjera utilizando la tasa de cambio entre la moneda funcional de la Institución y la moneda extranjera, en la fecha en que se produjo el flujo de efectivo.

Las ganancias, o pérdidas no realizadas, procedentes de cambios en las tasas de cambio de la moneda extranjera no son flujos de efectivo. Sin embargo, para conciliar el efectivo y los equivalentes al efectivo al principio y al final del periodo, debe presentarse en el estado de flujos de efectivo el efecto de la variación en las tasas de cambio sobre el efectivo y los equivalentes al efectivo mantenidos o debidos en moneda extranjera. Por tanto, la Institución volverá a medir el efectivo y los equivalentes al efectivo mantenidos durante el periodo sobre el que se informa (tales como los importes mantenidos en moneda extranjera y las cuentas bancarias en moneda extranjera) a las tasas de cambio del final del periodo. La UNIPAEZ presentará por separado la ganancia o pérdida no realizada resultante de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación, de inversión y financiación.

6.6. INTERESES Y DIVIDENDOS

La UNIPAEZ presentará por separado los flujos de efectivo procedentes de intereses y dividendos recibidos y pagados. La Institución clasificará los flujos de efectivo de forma coherente, periodo a periodo, como de actividades de operación, de inversión o de financiación.

La Institución puede clasificar los intereses pagados y los intereses y dividendos recibidos como actividades de operación porque se incluyen en resultados. De forma alternativa, la Institución puede clasificar los intereses pagados y los intereses y dividendos recibidos como actividades de financiación

y de inversión respectivamente, porque son costos de obtención de recursos financieros o rendimientos de inversión.

La UNIPAEZ puede clasificar los dividendos pagados como flujos de efectivo de financiación, porque son costos de obtención de recursos financieros. Alternativamente, la Institución puede clasificar los dividendos pagados como componentes de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación porque se pagan con flujos de efectivo de operaciones.

6.7. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

La UNIPAEZ presentará por separado los flujos de efectivo procedentes del impuesto a las ganancias, y los clasificará como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan ser específicamente identificados con actividades de inversión y de financiación. Cuando los flujos de efectivo por impuestos se distribuyan entre más de un tipo de actividad, la Institución revelará el importe total de impuestos pagados.

6.8. TRANSACCIONES NO MONETARIAS

La UNIPAEZ excluirá del estado de flujos de efectivo las transacciones de inversión y financiación que no requieran el uso de efectivo o equivalentes al efectivo. La Institución revelará estas transacciones en cualquier parte de los estados financieros, de manera que suministren toda la información relevante acerca de esas actividades de inversión y financiación.

Muchas actividades de inversión y financiación no tienen un impacto directo en los flujos de efectivo corrientes aun cuando afectan a la estructura de los activos y de capital de la Institución. La exclusión de transacciones no monetarias del estado de flujos de efectivo es coherente con el objetivo de un estado de flujos de efectivo, puesto que estas partidas no involucran flujos de efectivo en el periodo corriente. Ejemplos de transacciones no monetarias de este tipo son:

- a. La adquisición de activos ya sea asumiendo directamente los pasivos por su financiación, o mediante operaciones de arrendamiento financiero;
- b. La adquisición de la Institución mediante una ampliación de capital; y
- c. La conversión de deuda en patrimonio

6.9. COMPONENTES DE LA PARTIDA EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

La UNIPAEZ presentará los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo, así como una conciliación de los importes presentados en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, no se requiere que la Institución presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado

en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe que se describe de forma similar en el estado de situación financiera.

6.10. OTRA INFORMACIÓN A REVELAR

La UNIPAEZ revelará, junto con un comentario de la gerencia, el importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos por la Institución que no están disponibles para ser utilizados por ésta. El efectivo y los equivalentes al efectivo mantenidos por la Institución pueden no estar disponibles para el uso por ésta, debido a, entre otras razones, controles de cambio de moneda extranjera o por restricciones legales.

CAPITULO 7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En este capítulo se establecen los principios subyacentes a la información a presentar en las notas a los estados financieros y cómo presentarla. Las notas contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado del resultado integral (si se presenta), estado de resultados (si se presenta), estado de resultados y ganancias acumuladas combinado (si se presenta), estado de cambios en el patrimonio (si se presenta) y estado de flujos de efectivo. Las notas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

Además de los requerimientos establecidos en este capítulo, casi todos los demás capítulos del presente Manual requieren información a revelar que normalmente se presenta en las notas.

7.1. ESTRUCTURA DE LAS NOTAS

Las notas a los estados financieros de la UNIPAEZ deben:

- a. Presentar información sobre las bases para la preparación de los estados financieros; y sobre las políticas contables específicas utilizadas;
- b. Revelar la información requerida por esta Norma que no se presente en otro lugar de los estados financieros; y
- c. Proporcionar información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.

La UNIPAEZ presentará las notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. La Institución hará referencia para cada partida de los estados financieros a cualquier información en las notas con la que esté relacionada.

La UNIPAEZ presentará normalmente las notas en el siguiente orden:

- a. Una declaración de que los estados financieros se ha elaborado cumpliendo con la NIIF para las pymes;
- b. Un resumen de las políticas contables significativas;
- c. información de apoyo para las partidas presentadas en los estados financieros en el mismo orden en que se presente cada estado y cada partida; y
- d. Cualquier otra información a revelar.

7.2. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE POLÍTICAS CONTABLES

La UNIPAEZ revelará lo siguiente, en el resumen de políticas contables significativas:

- a. La base (o bases) de medición utilizada para la elaboración de los estados financieros; y
- b. Las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.

7.3. INFORMACIÓN SOBRE JUICIOS

La UNIPAEZ revelará, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios, diferentes de aquéllos que involucran estimaciones que la Rectoría haya realizado al aplicar las políticas contables de la Institución y que tengan el efecto más significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.

7.4. INFORMACIÓN SOBRE LAS FUENTES CLAVE DE INCERTIDUMBRE EN LA ESTIMACIÓN

La UNIPAEZ revelará en las notas información sobre los supuestos clave acerca del futuro y otras causas clave de incertidumbre en la estimación en la fecha de presentación, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes significativos en el importe en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de:

- a. Su naturaleza; y
- b. Su importe en libros al final del periodo sobre el que se informa.

CAPÍTULO 8. POLÍTICAS, ESTIMACIONES Y ERRORES CONTABLES

Este capítulo proporciona una guía para la selección y aplicación de las políticas contables que se usan en la preparación de estados financieros. También abarca los cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores en estados financieros de periodos anteriores.

8.1. SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES

Son políticas contables los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por la UNIPAEZ al preparar y presentar estados financieros.

Si en este Manual se refiere específicamente una transacción u otro suceso o condición, la Institución aplicará lo establecido en el Manual. Sin embargo, la Institución no necesitará seguir un requerimiento de este Manual, si el efecto de hacerlo no fuera material.

Si en este Manual no se refiere específicamente una transacción, u otro suceso o condición, el Rector(a) o Representante Legal de la UNIPAEZ, utilizará su juicio para desarrollar y aplicar una política contable que dé lugar a información que sea:

- a. Relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios; y
- b. Fiable, en el sentido de que los estados financieros:
 - i. Representen fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Institución;
 - ii. Reflejen la esencia económica de las transacciones, otros sucesos y condiciones. y no simplemente su forma legal;
 - iii. Sean neutrales, es decir, libres de sesgos;
 - iv. Sean prudentes;
 - v. Estén completos en todos sus extremos significativos.

Al realizar los juicios, el Rector(a) o Representante Legal de la UNIPAEZ se referirá y considerará la aplicabilidad de las siguientes fuentes en orden descendente:

- a. Requerimientos y guías establecidos en esta Norma que traten cuestiones similares y relacionadas; y
- b. Definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos. y los principios generales establecidos en el Capítulo 1 del presente Manual

Al realizar los juicios, el Rector(a) o Representante Legal de la UNIPAEZ puede también considerar los requerimientos y guías en las NIIF completas que traten cuestiones similares y relacionadas.

8.2. UNIFORMIDAD DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

La UNIPAEZ seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros sucesos y condiciones que sean similares, a menos que este Manual establezca requerimiento al respecto o permita específicamente establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas. Si en este Manual se requiere o permite establecer esas categorías, se seleccionará una política contable adecuada, y se aplicará de manera uniforme a cada categoría.

8.3. CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES

La UNIPAEZ cambiará una política contable establecida en el presente Manual solo si el cambio:

- a. Es requerido por cambios a las Normas NIIF aplicables a la Institución; o
- b. Dé lugar a que los estados financieros suministren información fiable y más relevante sobre los efectos de las transacciones, otros sucesos o condiciones sobre la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la Institución.

Las siguientes situaciones no constituyen cambios en las políticas contables:

- a. la aplicación de una política contable para transacciones, otros sucesos o condiciones que difieren sustancialmente de los ocurridos con anterioridad;
- b. la aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros sucesos o condiciones que no ocurrieron anteriormente, o que no eran significativos; o
- c. un cambio en el modelo de costo cuando ya no está disponible una medida fiable del valor razonable (o viceversa) para un activo que esta Norma requeriría o permitiría en otro caso medir al valor razonable.

Si esta Manual permite una elección de tratamiento contable (incluyendo la base de medición) para una transacción específica u otro suceso o condición y la UNIPAEZ cambia su elección anterior, eso es un cambio de política contable. La aplicación por primera vez de una política que consista en la revaluación de activos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 15 sobre Propiedades, Planta y Equipo es un cambio de política contable que ha de ser tratado como una revelación, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 15, del presente Manual. Por consiguiente, un cambio del modelo del costo al modelo de revaluación para una clase de propiedades, planta y equipo se contabilizará de forma prospectiva

8.3.1. APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES

La UNIPAEZ contabilizará los cambios de política contable como sigue:

- a. La Institución contabilizará un cambio de política contable procedente de un cambio en los requerimientos establecidos en el presente Manual de acuerdo con las disposiciones transitorias, si las hubiere, especificadas en esa modificación;
- b. Cuando la Institución haya elegido seguir la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, en lugar de seguir lo estipulado en el Capítulo 9. Instrumentos Financieros Básicos y el Capítulo 10 del presente Manual, y cambian los requerimientos de la NIC 39, la Institución contabilizará ese cambio de política contable de acuerdo con las disposiciones transitorias, si las hubiere. especificadas en la NIC 39 revisada; y
- c. La Institución contabilizará cualquier otro cambio de política contable de forma retroactiva

8.3.2. APLICACIÓN RETROACTIVA

Quando se aplique un cambio de política contable de forma retroactiva la UNIPAEZ aplicará la nueva política contable a la información comparativa de los periodos anteriores desde la primera fecha que sea practicable, como si la nueva política contable se hubiese aplicado siempre. Quando sea impracticable determinar los efectos en cada periodo específico de un cambio en una política contable sobre la información comparativa para uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Institución aplicará la nueva política contable a los importes en libros de los activos y pasivos al principio del primer periodo para el que sea practicable la aplicación retroactiva, el cual podría ser el periodo actual, y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese periodo.

8.3.3. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE UN CAMBIO DE POLÍTICA CONTABLE

Quando una modificación al presente Manual tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, o pueda tener un efecto en futuros periodos, la UNIPAEZ revelará:

- a. La naturaleza del cambio en la política contable;
- b. El importe del ajuste para cada partida afectada de los estados financieros para el periodo corriente y para cada periodo anterior del que se presente información, en la medida en que sea practicable;
- c. El importe del ajuste relativo a periodos anteriores a los presentados, en la medida en que sea practicable; y
- d. Una explicación en el caso de que la determinación de los importes a revelar de los literales (b) o (c) no sea practicable. No es necesario repetir esta información a revelar en estados financieros de periodos posteriores.

Quando un cambio voluntario en una política contable tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, la UNIPAEZ revelará:

- a. La naturaleza del cambio en la política contable;

- b. Las razones por las que la aplicación de la nueva política contable suministra información más fiable y relevante;
- c. En la medida en que sea practicable, el importe del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada. mostrado por separado:
 - i. para el periodo corriente;
 - ii. para cada periodo anterior presentado; y
 - iii. para periodos anteriores a los presentados, de forma agregada.
- d. Una explicación en el caso de que sea impracticable la determinación de los importes a revelar en el apartado. No es necesario repetir esta información a revelar en estados financieros de periodos posteriores.

8.4. CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES

Un cambio en una estimación contable es un ajuste al importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo, que procede de la evaluación de la situación actual de los activos y pasivos. así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con éstos. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

La UNIPAEZ reconocerá el efecto de un cambio en una estimación contable, distinto de aquellos cambios a los que se aplique de forma prospectiva, incluyéndolo en el resultado del:

- a. El periodo del cambio, si éste afecta a un solo periodo; o
- b. El periodo del cambio y periodos futuros, si el cambio afectase a todos ellos.

En la medida en que un cambio en una estimación contable dé lugar a cambios en activos y pasivos, o se refiera a una partida de patrimonio, la Institución lo reconocerá ajustando el importe en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o patrimonio, en el periodo en que tiene lugar el cambio.

8.4.1. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE UN CAMBIO EN UNA ESTIMACIÓN

La Fundación Universitaria Luis G Páez revelará la naturaleza de cualquier cambio en una estimación contable y el efecto del cambio sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos para el periodo corriente. Si es practicable para la Institución estimar el efecto del cambio sobre uno o más periodos futuros, la Institución revelará estas estimaciones.

8.5. CORRECCIONES DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

Son errores de periodos anteriores las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de la UNIPAEZ correspondientes a uno o más periodos anteriores, que surgen de no emplear, o de un error al utilizar, información fiable que:

- a. Estaba disponible cuando los estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse; y
- b. Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

En la medida en que sea practicable, La Fundación Universitaria Luis G Páez corregirá de forma retroactiva los errores significativos de periodos anteriores, en los primeros estados financieros formulados después de su descubrimiento:

- a. Re expresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error; o
- b. Si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información, re expresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio para dicho periodo.

Cuando sea impracticable la determinación de los efectos de un error en la información comparativa de uno o más periodos anteriores presentados, la Institución re expresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio del primer periodo para el cual la re expresión retroactiva sea practicable (que podría ser el periodo corriente).

8.5.1. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

La UNIPAEZ revelará la siguiente información sobre errores en periodos anteriores:

- a. La naturaleza del error del periodo anterior;
- b. Para cada periodo anterior presentado, en la medida en que sea practicable, el importe de la corrección para cada partida afectada de los estados financieros;
- c. En la medida en que sea practicable, el importe de la corrección al principio del primer periodo anterior sobre el que se presente información; y
- d. Una explicación si no es practicable determinar los importes a revelar. No es necesario repetir esta información a revelar en estados financieros de periodos posteriores.

CAPÍTULO 9. INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS

Este capítulo y el siguiente, Capítulo 10. Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros, tratan conjuntamente del reconocimiento, baja en cuentas, medición e información a revelar de los instrumentos financieros (activos financieros y pasivos financieros). El presente capítulo se dedica a los instrumentos financieros básicos aplicable a la UNIPAEZ. En el capítulo 10 se describen otros instrumentos financieros y transacciones más complejos, importantes a describir para cuando la Institución realice transacciones que requieran la utilización de este tipo de instrumentos. En la medida en que la UNIPAEZ solo efectúe transacciones con los instrumentos básicos definidos en el presente capítulo, lo descrito en el Capítulo 10 le servirá de referente para validar que esta exenta de su aplicación.

9.1. ELECCIÓN DE POLÍTICA CONTABLE

La UNIPAEZ podrá elegir aplicar:

- a. Los requerimientos estipulados en el presente capítulo y en el Capítulo 10 en su totalidad; o
- b. Los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición¹ y los requerimientos de la información a revelar del presente capítulo y el Capítulo 10 para contabilizar todos sus instrumentos financieros.

La elección de a. o b. por parte de la Institución constituye una elección de política contable, contienen requerimientos para determinar cuándo un cambio en una política contable es apropiado, cómo debe contabilizarse este cambio y qué información debe revelarse sobre éste.

En relación con los instrumentos financieros básicos de que trata el presente capítulo, estos se definen como un contrato que da lugar a un activo financiero de la Institución y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.

Se requiere un modelo de costo amortizado para todos los instrumentos financieros básicos excepto para las inversiones en acciones preferentes no convertibles y en acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta que cotizan en bolsa o cuyo valor razonable se pueda medir en otro caso con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado.

¹ Hasta que la NIC 39 se sustituya por la NIIF 9 Instrumentos Financieros, la UNIPAEZ aplicará la versión de la NIC 39 que esté vigente en la fecha de presentación de la entidad, tomando como referencia la publicación de las NIIF completas tituladas "Normas INTERNACIONALES DE Información Financiera Consolidadas sin Aplicación (Libro Azul)". Cuando se sustituya la NIC39 por la NIIF 9, la Institución aplicará la versión de la NIC39 que se aplique inmediatamente antes de que la NIIF9 sustituya la NIC39. Una copia de esta versión se conservará como referencia en la página web de las PYMES del sitio WEB del IASB (<http://go.ifrs.org/IFRSforSMEs>).

Los instrumentos financieros básicos que quedan dentro del alcance del presente capítulo son los que cumplen las condiciones antes referidas. Son ejemplos de instrumentos financieros que normalmente cumplen dichas condiciones:

- a. Efectivo;
- b. Depósitos a la vista y depósitos a plazo fijo cuando la Institución es la depositante, por ejemplo, cuentas bancarias.
- c. Obligaciones negociables y facturas comerciales mantenidas;
- d. Cuentas, pagarés y préstamos por cobrar y por pagar;
- e. Bonos e instrumentos de deuda similares;
- f. Inversiones en acciones preferentes no convertibles y en acciones preferentes y ordinarias sin opción de venta; y
- g. Compromisos de recibir un préstamo si el compromiso no se puede liquidar por el importe neto en efectivo.

Son ejemplos de instrumentos financieros que no cumplen las condiciones para ser instrumentos financieros básicos:

- a. Títulos respaldados por activos, tales como obligaciones hipotecarias garantizadas, acuerdos de recompra y paquetes titulizados de cuentas por cobrar;
- b. Opciones, derechos, certificados para la compra de acciones (warrants), contratos de futuros, contratos a término y permutas financieras de tasas de interés que pueden liquidarse en efectivo o mediante el intercambio de otro instrumento financiero;
- c. Instrumentos financieros que cumplen las condiciones y se designan como instrumentos de cobertura de acuerdo con los requerimientos establecidos en el capítulo 10 del presente Manual.
- d. Compromisos de conceder un préstamo a otra Institución; y
- e. Compromisos de recibir un préstamo si el compromiso se puede liquidar por el importe neto en efectivo.

Lo estipulado en el presente capítulo se aplicará a todos los instrumentos financieros tales como las inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 3 en relación con el Estado de Situación Financiera y en el Capítulo 12 sobre Inversiones en Asociadas o en el Capítulo 13 sobre Inversiones en Negocios Conjuntos, del presente Manual, de la siguiente manera:

- a. Instrumentos financieros que cumplan la definición de patrimonio propio de la UNIPAEZ, incluyendo el componente de patrimonio de instrumentos financieros compuestos emitidos por la Institución.
- b. Arrendamientos, a los que se aplica el Capítulo 18 sobre Arrendamientos. Sin embargo, los requerimientos para la baja en cuentas se aplicarán a la baja en de cuentas por cobrar de arrendamiento reconocidos por un arrendador y cuentas por pagar por arrendamiento reconocidas por un arrendatario y los requerimientos de deterioro de se aplicarán a las cuentas por cobrar de arrendamientos reconocidas por un arrendador.

- c. Los derechos y obligaciones de los empleadores derivados de planes de beneficios a los empleados, a los que se aplique de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 26 Beneficios a los Empleados, de presente Manual.
- d. Instrumentos financieros, contratos y obligaciones bajo transacciones con pagos basados en acciones a los que se aplica de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 24 Pagos Basados en Acciones, del presente Manual.
- e. Los activos que se reembolsan contabilizados de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 19 Provisiones Contingencias, del presente Manual.

9.2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS

La UNIPAEZ contabilizará los siguientes instrumentos financieros como instrumentos financieros básicos de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo:

- a. Efectivo;
- b. Un instrumento de deuda (como una cuenta, pagaré o préstamo por cobrar o pagar);
- c. Un compromiso de recibir un préstamo que:
 - i. No pueda liquidarse por el importe neto en efectivo; y
 - ii. Cuando se ejecute el compromiso.
- d. Una inversión en acciones preferentes no convertibles y acciones preferentes u ordinarias sin opción de venta.

Un instrumento de deuda que satisfaga todas las condiciones deberá contabilizarse de acuerdo con lo siguiente:

- a. Los rendimientos para el tenedor (el prestamista/acreedor) evaluados en la moneda en la que se denomina el instrumento de deuda son:
 - i. Un importe fijo;
 - ii. Una tasa fija de rendimiento sobre la vida del instrumento;
 - iii. Un rendimiento variable que, a lo largo de la vida del instrumento, se iguala a la aplicación de una referencia única cotizada o una tasa de interés observable (tal como el LIBOR); o
 - iv. Alguna combinación de estas tasas fijas y variables, siempre que tanto la tasa fija como la variable sean positivas (por ejemplo, una permuta financiera de tasa de interés con una tasa fija positiva y una tasa variable negativa no cumplirla este criterio). Para rendimientos de tasas de interés fijo y variable, el interés se calcula multiplicando la tasa para el periodo aplicable por el principal pendiente durante el periodo.
- b. No hay cláusulas contractuales que, por sus condiciones, pudieran dar lugar a que el tenedor (el prestamista/acreedor) pierda el importe principal y cualquier interés atribuible al periodo corriente o a periodos anteriores. El hecho de que un instrumento de deuda esté subordinado a otros instrumentos de deuda no es un ejemplo de esta cláusula contractual.
- c. Las cláusulas contractuales que permitan o requieran que el emisor (el deudor prestatario) pague anticipadamente un instrumento de deuda o permitan o requieran que el tenedor (el

- prestamista/acrededor) lo devuelva al emisor (es decir, exigir el reembolso) antes de la fecha de vencimiento no están supeditadas a sucesos futuros distintos de los de proteger: (i) al tenedor contra un cambio en el riesgo crediticio del emisor o del instrumento (por ejemplo, incumplimientos, rebajas crediticias o infracciones de cláusulas del préstamo), o de un cambio en el control del emisor; o (ii) al tenedor o emisor contra cambios legales o fiscales relevantes.
- d. No existe un rendimiento condicional o una cláusula de reembolso excepto para el rendimiento de tasa variable descrito en (a) y para la cláusula de pago anticipado descrita en

Ejemplos de instrumentos de deuda que normalmente satisfacen las condiciones establecidas incluyen:

- a. Un préstamo bancario que tiene una tasa de interés fija para un periodo inicial que después revierte a una tasa de interés variable observable o cotizada con posterioridad a ese periodo; y
- b. Un préstamo bancario con interés pagadero a una tasa de interés variable observable o cotizada más una tasa fija a lo largo de la vida del préstamo, por ejemplo, la LIBOR más 200 puntos básicos.
- c. Sería un préstamo bancario que permite que el prestatario liquide el acuerdo anticipadamente, aun cuando se pueda requerir que el prestatario pague una penalización para compensar al banco por sus costos de cancelación por el prestatario del acuerdo de forma anticipada.

Ejemplos de instrumentos financieros que normalmente satisfacen las condiciones establecidas:

- a. Cuentas de origen comercial y pagarés por cobrar y pagar y préstamos de bancos o terceros.
- b. Cuentas por pagar en una moneda extranjera. Sin embargo, cualquier cambio en la cuenta por pagar debido a un cambio en la tasa de cambio se reconoce en resultados como requiere.
- c. Préstamos a, o de, subsidiarias o asociadas que se deben pagar cuando son reclamados.
- d. Un instrumento de deuda que podría convertirse inmediatamente en una cuenta por cobrar si el emisor incumpliese el pago de un interés o del principal

Ejemplos de instrumentos financieros que no satisfacen las condiciones establecidas en el presente capítulo:

- a. Una inversión en instrumentos de patrimonio de otra Institución distintos de acciones preferentes no convertibles y acciones preferentes u ordinarias sin opción de venta
- b. Una permuta financiera de tasas de interés que da lugar a un flujo de efectivo positivo o negativo o un compromiso a plazo para comprar materias primas cotizadas o instrumentos financieros que se pueden liquidar en efectivo o que, a su liquidación, pueden tener un flujo de efectivo positivo o negativo, porque estas permutas financieras y contratos a término no cumplen la condición (a);
- c. Opciones y contratos de futuros, porque los rendimientos a los tenedores no son fijos y no se cumple la condición del párrafo (a); y

- d. Inversiones en deuda convertible, porque el rendimiento para los tenedores puede variar con el precio de las acciones del emisor y no solo con las tasas de interés de mercado.

9.3. RECONOCIMIENTO INICIAL DE ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS

La UNIPAEZ solo reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero cuando se convierta en una parte de las condiciones contractuales del instrumento.

9.4. MEDICIÓN INICIAL

Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, la UNIPAEZ lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden posteriormente al valor razonable con cambios en resultados) excepto si el acuerdo constituye, efectivamente, una transacción de financiación para la Institución (para un pasivo financiero) o la contraparte (para un activo financiero) del acuerdo.

Un acuerdo constituye una transacción de financiación si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales, por ejemplo, proporcionando crédito sin interés a un comprador por la venta de bienes, o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado, por ejemplo, un préstamo sin interés o a una tasa de interés por debajo del mercado realizado a un empleado. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la Institución medirá el activo financiero o pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar determinado en el reconocimiento inicial.

9.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la UNIPAEZ medirá los instrumentos financieros, sin deducir los costos de transacción en que pudiera incurrir en la venta u otro tipo de disposición, de la siguiente forma:

- a. Los instrumentos de deuda que cumplan las condiciones se medirán al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.
- b. Los instrumentos de deuda que se clasifican como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir.
 - a. Los compromisos para recibir un préstamo se medirán al costo (que en ocasiones es cero) menos el deterioro del valor.
 - b. Las inversiones en acciones preferentes no convertibles y acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta:

- i. Si las acciones cotizan en bolsa o su valor razonable se puede medir de otra forma con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado, la inversión se medirá al valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado del periodo; y
- ii. Todas las demás inversiones se medirán al costo menos el deterioro del valor.

Para los activos financieros de los numerales a., b. y c.ii., debe evaluarse el deterioro del valor o la incobrabilidad.

9.5.1. COSTO AMORTIZADO Y MÉTODO DEL INTERÉS EFECTIVO.

El costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero en cada fecha de presentación es el neto de los siguientes importes:

- a. El importe al que se mide en el reconocimiento inicial el activo financiero o el pasivo financiero;
- b. Menos los reembolsos del principal;
- c. Más o menos la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe en el reconocimiento inicial y el importe al vencimiento;
- d. Menos, en el caso de un activo financiero, cualquier reducción (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora) por deterioro del valor o incobrabilidad.

Los activos financieros y los pasivos financieros que no tengan establecida una tasa de interés, que no estén relacionados con un acuerdo que constituye una transacción de financiación y que se clasifiquen como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán inicialmente a un importe no descontado. Por consiguiente, el apartado no se aplica a estos.

El método del interés efectivo es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero (o de un grupo de activos financieros o pasivos financieros) y de distribución del ingreso por intereses o gasto por intereses a lo largo del periodo correspondiente.

La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo futuros por pagos o cobros estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe en libros del activo financiero o pasivo financiero.

La tasa de interés efectiva se determina sobre la base del importe en libros del activo financiero o pasivo financiero en el momento del reconocimiento inicial. Según el método del interés efectivo que se describen a continuación:

- a. El costo amortizado de un activo financiero (pasivo) es el valor presente de los flujos de efectivo por cobrar futuros (pagos) descontados a la tasa de interés efectiva; y
- b. El gasto (ingreso) por intereses en un periodo es igual al importe en libros del pasivo (activo) financiero al principio de un periodo multiplicado por la tasa de interés efectiva para el periodo.

Al calcular la tasa de interés efectiva, la UNIPAEZ estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, opciones de compra y similares) y pérdidas crediticias conocidas en las que se haya incurrido, pero no tendrá en cuenta las posibles pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido todavía.

Al calcular la tasa de interés efectiva, la UNIPAEZ amortizará cualquier comisión relacionada, cargas financieras pagadas o recibidas (por ejemplo, "puntos"), costos de transacción y otras primas o descuentos a lo largo de la vida esperada del instrumento, excepto en los casos que siguen. La Institución utilizará un periodo más corto si ese es el periodo al que se refieren las comisiones, cargas financieras pagadas o recibidas, costos de transacción, primas o descuentos. Este será el caso cuando la variable con la que se relacionan las comisiones, las cargas financieras pagadas o recibidas, los costos de transacción, las primas o los descuentos, se ajuste a las tasas del mercado antes del vencimiento esperado del instrumento. En este caso, el periodo de amortización adecuado es el periodo hasta la siguiente fecha de revisión de precio.

Para activos y pasivos financieros a tasa de interés variable, la reestimación periódica de los flujos de efectivo para reflejar cambios en las tasas de interés de mercado altera la tasa de interés efectiva. Si se reconoce inicialmente un activo o un pasivo financiero a tasa de interés variable por un importe igual al principal por cobrar o por pagar al vencimiento, el re - estimación de los pagos por intereses futuros no tiene, normalmente, efecto significativo en el importe en libros del activo o pasivo.

Si la UNIPAEZ revisa sus estimaciones de pagos o cobros, ajustará el importe en libros del activo financiero o pasivo financiero (o grupos de instrumentos financieros) para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados. La Institución volverá a calcular el importe en libros computando el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, utilizando la tasa de interés efectiva original del instrumento financiero. La Institución reconocerá el ajuste como ingreso o gasto en el resultado del periodo en la fecha de la revisión.

9.5.2. DETERIORO DEL VALOR DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS MEDIDOS AL COSTO O AL COSTO AMORTIZADO

RECONOCIMIENTO

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la UNIAPEZ evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la Institución reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

La evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos está deteriorado incluye información observable que requiera la atención del tenedor del activo respecto a los siguientes sucesos que causan la pérdida:

- a. Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado;
- b. Infracciones del contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del principal;
- c. El acreedor, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, otorga a éste concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias;
- d. Pase a ser probable que el deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o
- e. Los datos observables que indican que ha habido una disminución medible en los flujos futuros estimados de efectivo de un grupo de activos financieros desde su reconocimiento inicial, aunque la disminución no pueda todavía identificarse con activos financieros individuales incluidos en el grupo, tales como condiciones económicas adversas nacionales o locales o cambios adversos en las condiciones del sector industrial.

Otros factores que también pueden ser evidencia de deterioro del valor incluyen los cambios significativos con un efecto adverso que hayan tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal en el que opera el emisor.

La UNIPAEZ evaluará el deterioro del valor de los siguientes activos financieros de forma individual: (a) todos los instrumentos de patrimonio con independencia de su significatividad; y (b) otros activos financieros que son significativos individualmente. La Institución evaluará el deterioro del valor de otros activos financieros individualmente o agrupados sobre la base de características similares de riesgo crediticio.

MEDICIÓN

La Institución medirá una pérdida por deterioro del valor de los siguientes activos financieros medidos al costo o costo amortizado de la siguiente forma:

- a. Para un activo financiero medido al costo amortizado, la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados utilizando la tasa de interés efectivo original del activo. Si este activo financiero tiene una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro de valor será la tasa de interés efectiva actual, determinada según el contrato.
- b. Para un activo financiero medido al costo menos el deterioro del valor de acuerdo con los apartados b. y c. referidos en el numeral 9.4.2., la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación) del importe (que podría ser cero) que la Institución recibiría por el activo si se vendiese en la fecha sobre la que se informa.

REVERSIÓN

Si, en periodos posteriores, el importe de una pérdida por deterioro del valor disminuyese y esta disminución puede relacionarse objetivamente con un hecho ocurrido con posterioridad al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), la Institución revertirá la pérdida por deterioro reconocida con anterioridad, ya sea directamente o mediante el ajuste de una cuenta correctora. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero (neto de cualquier cuenta correctora) que exceda al importe en libros que habría tenido si anteriormente no se hubiese reconocido la pérdida por deterioro del valor. La Institución reconocerá el importe de la reversión en los resultados inmediatamente.

9.5.3. VALOR RAZONABLE

La UNIPAEZ utilizará la jerarquía siguiente para estimar el valor razonable de un activo:

- a. La mejor evidencia del valor razonable es un precio cotizado para un activo idéntico (o un activo similar) en un mercado activo. Éste suele ser el precio comprador actual.
- b. Cuando no están disponibles precios cotizados, el precio en un acuerdo de venta vinculante o en una transacción reciente para un activo idéntico (o activo similar) en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas proporciona evidencia del valor razonable. Sin embargo, este precio puede no ser una buena estimación del valor razonable si ha habido cambios significativos en las circunstancias económicas o un periodo de tiempo significativo entre la fecha del acuerdo de venta vinculante, o la transacción, y la fecha de medición.

Si la Institución puede demostrar que el último precio de transacción no es un buen estimador del valor razonable (por ejemplo, porque refleja el importe que la Institución recibiría o pagaría en una transacción forzada, liquidación involuntaria o una venta urgente), después ese precio se ajusta.

Si el mercado para el activo no está activo y cualquier acuerdo de venta vinculante o las transacciones recientes de un activo idéntico (o un activo similar) por sí solas no constituyen una buena estimación del valor razonable, la Institución estimará el valor razonable utilizando otra técnica de valoración. El objetivo de utilizar una técnica de valoración es estimar el precio de transacción que se habría alcanzado en la fecha de medición en un intercambio entre partes que actúen en condiciones de independencia mutua, motivado por contraprestaciones normales del negocio.

9.5.4. TÉCNICA DE VALORACIÓN

Las técnicas de valoración incluyen el uso de transacciones de mercado recientes para un activo idéntico entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua, si estuvieran disponibles, referencias al valor razonable de otro activo sustancialmente igual al activo que se está midiendo, en flujos de efectivo descontados y modelos de fijación de precios de opciones. Si existiese una técnica de valoración comúnmente utilizada por los participantes del mercado para fijar el precio del activo, y se hubiera demostrado que esa técnica

proporciona estimaciones fiables de los precios observados en transacciones reales de mercado, la Institución utilizará esa técnica.

El objetivo de utilizar una técnica de valoración es establecer cuál habría sido en la fecha de medición, el precio de una transacción realizada en condiciones de independencia mutua y motivada por las consideraciones normales del negocio. El valor razonable se estima sobre la base de los resultados de una técnica de valoración que utilice en la mayor medida posible datos de mercado y minimice en todo lo posible la utilización de datos determinados por la Institución.

Se puede esperar que una técnica de valoración llegue a una estimación fiable del valor razonable si:

- a. Refleja de forma razonable el precio que se podría esperar que el mercado fijara para el activo; y
- b. Las variables utilizadas por la técnica de valoración representan de forma razonable las expectativas del mercado y miden los factores de rentabilidad-riesgo inherentes al activo.

9.5.5. MERCADO NO ACTIVO

El valor razonable de las inversiones en activos que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo se puede medir con fiabilidad si

- a. La variabilidad en el rango de estimaciones del valor razonable no es significativa para ese activo; o
- b. Las probabilidades de diversas estimaciones dentro de ese rango pueden ser evaluadas razonablemente y utilizadas en la estimación del valor razonable.

Existen muchas situaciones en las que es posible que la variabilidad en el rango de estimaciones razonables del valor razonable de activos que no tienen un precio de mercado cotizado no sea significativa. Normalmente es posible estimar el valor razonable de un activo que la Institución ha adquirido de un tercero. Sin embargo, si el rango de estimaciones razonables del valor razonable es significativo y las probabilidades de las diversas estimaciones no pueden ser evaluadas razonablemente, se excluirá a la Institución de medir el activo al valor razonable.

Si la medida fiable del valor razonable ya no está disponible para un activo medido al valor razonable (o no está disponible sin un esfuerzo o costo desproporcionado cuando se proporciona esta exención, su importe en libros en la última fecha en que se midió el activo con fiabilidad pasará a ser su nuevo costo. La Institución medirá el activo a este importe de costo menos deterioro de valor hasta que se encuentre disponible una medida fiable del valor razonable (o pase a estar disponible sin un esfuerzo o costo desproporcionado cuando se proporciona esta exención).

9.6. BAJA EN CUENTAS DE UN ACTIVO FINANCIERO

La UNIPAEZ dará de baja en cuentas un activo financiero solo cuando:

- a. Expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero;
- b. La Institución transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero; o
- c. La Institución, a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha transferido el control del activo a otra parte, y éste tiene la capacidad práctica de vender el activo en su integridad a una tercera parte no relacionada y es capaz de ejercer esa capacidad unilateralmente y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia-en este caso, la Institución:
- d. Dará de baja en cuentas el activo; y
- e. Reconocerá por separado cualesquiera derechos y obligaciones conservados o creados en la transferencia.

El importe en libros del activo transferido deberá distribuirse entre los derechos u obligaciones conservados y transferidos sobre la base de sus valores razonables relativos en la fecha de la transferencia. Los derechos y obligaciones de nueva creación deberán medirse al valor razonable en esa fecha. Cualquier diferencia entre la contraprestación recibida y el importe reconocido y dado de baja en cuentas de acuerdo con este párrafo deberá ser reconocido en resultados en el periodo de la transferencia.

Si una transferencia no da lugar a una baja en cuentas porque la Institución ha conservado riesgos y ventajas significativos inherentes a la propiedad del activo transferido, la Institución continuará reconociendo el activo transferido en su integridad, y reconocerá un pasivo financiero por la contraprestación recibida. El activo y pasivo no deberá compensarse. En periodos posteriores, la Institución reconocerá cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo financiero.

Si un transferidor otorgase garantías distintas del efectivo (tales como instrumentos de deuda o de patrimonio) al receptor de la transferencia, la contabilización de la garantía por ambas partes dependerá de si la segunda tiene el derecho a vender o volver a pignorar la garantía y de si la primera ha incurrido en incumplimiento. Ambos contabilizarán la garantía de la siguiente forma:

- a. Si el receptor de la transferencia tiene, por contrato o costumbre, el derecho de vender o volver a pignorar la garantía, el transferidor reclasificará ese activo en su estado de situación financiera (por ejemplo, como un activo prestado, un instrumento de patrimonio pignorado o una cuenta por cobrar recomprada) de forma separadamente de otros activos;
- b. Si el receptor de la transferencia vendiese la garantía pignorada, reconocerá los ingresos procedentes de la venta y un pasivo medido a su valor razonable por su obligación de devolver la garantía;

- c. Si el transferidor incumpliese de acuerdo con los términos del contrato y dejase de estar capacitado para rescatar la garantía, dará de baja en cuentas la garantía y el receptor de la transferencia reconocerá la garantía como su activo medido inicialmente al valor razonable, o, si ya la hubiese vendido, dará de baja su obligación de devolver la garantía; y
- d. Excepto por lo dispuesto en el apartado c., el transferidor continuará registrando la garantía como su activo y el receptor de la transferencia no reconocerá la garantía como un activo.

9.7. BAJA EN CUENTAS DE UN PASIVO FINANCIERO

La UNIPAEZ solo dará de baja en cuentas un pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido-esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado.

Si un prestamista y un prestatario intercambian instrumentos financieros con condiciones sustancialmente diferentes, la Institución contabilizarán la transacción como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de uno nuevo. Similarmente, la Institución contabilizará una modificación sustancial de las condiciones de un pasivo financiero existente o de una parte de él (sea atribuible o no a las dificultades financieras del deudor) como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de uno nuevo.

La UNIPAEZ reconocerá en los resultados cualquier diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero lo de una parte de un pasivo financiero) cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido que sea diferente del efectivo o del pasivo asumido.

9.8. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LAS POLÍTICAS CONTABLES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La siguiente información a revelar hace referencia a la información a revelar para pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.

9.8.1. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LAS POLÍTICAS CONTABLES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La UNIPAEZ revelará, en el resumen de las políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizadas para instrumentos financieros y otras políticas contables utilizadas para instrumentos financieros que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.

9.8.2. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA - CATEGORÍAS DE ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS

La UNIPAEZ revelará los importes en libros de cada una de las siguientes categorías de activos financieros y pasivos financieros en la fecha de presentación, en total, en el estado de situación financiera o en las notas:

- a. Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados;
- b. Activos financieros que son instrumentos de deuda medidos al costo amortizado
- c. Activos financieros que son instrumentos de patrimonio medidos al costo menos deterioro del valor;
- d. Pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.
- e. Pasivos financieros medidos al costo amortizado y
- f. Compromisos de préstamo medidos al costo menos deterioro del valor.

La UNIPAEZ revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la significatividad de los instrumentos financieros en su situación financiera y en su rendimiento. Por ejemplo, para las deudas a largo plazo, esta información normalmente incluiría los plazos y condiciones del instrumento de deuda (tal como la tasa de interés, vencimiento, plazos de reembolso y restricciones que el instrumento de deuda impone a la Institución).

Para todos activos financieros y pasivos financieros medidos al valor razonable, la Institución informará sobre la base utilizada para determinar el valor razonable. esto es, el precio de mercado cotizado en un mercado activo u otra técnica de valoración. Cuando se utilice una técnica de valoración, la Institución revelará los supuestos aplicados para determinar los valores razonables de cada clase de activos financieros o pasivos financieros. Por ejemplo, si fuera aplicable, la Institución revelará información sobre las hipótesis relacionadas con las tasas de pagos anticipados, las tasas de pérdidas estimadas en los créditos y las tasas de interés o de descuento.

Si una medida fiable del valor razonable deja de estar disponible, o no está disponible sin esfuerzo o costo desproporcionado cuando se proporciona esta exención para los instrumentos financieros que se requeriría en otro caso que se midiese a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con esta Norma, la Institución revelará ese hecho, el importe en libros de los instrumentos financieros, y, si se ha usado la exención por esfuerzo o costo desproporcionado, las razones por las que una medición fiable del valor razonable involucraría un esfuerzo o costo desproporcionado.

9.8.3. BAJA EN CUENTAS

Si la UNIPAEZ ha transferido activos financieros a una tercera parte en una transacción que no cumple las condiciones para la baja en cuentas, la Institución revelará para cada clase de estos activos financieros:

- a. La naturaleza de los activos;
- b. La naturaleza de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad a los que la Institución continúe expuesta; y
- c. El importe en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la Institución continúe reconociendo.

9.8.4. GARANTÍA

Cuando la Institución haya pignorado activos financieros como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará lo siguiente:

- a. El importe en libros de los activos financieros pignorados como garantía; y
- b. Los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

9.8.5. INCUMPLIMIENTOS Y OTRAS INFRACCIONES DE PRÉSTAMOS POR PAGAR

Para los préstamos por pagar reconocidos en la fecha de presentación, en los que se haya producido una infracción de los plazos o un incumplimiento de pagos del principal, intereses, fondos de amortización o cláusulas de reembolso que no se hayan corregido en la fecha de presentación, la Institución revelará lo siguiente:

- a. Detalles de esa infracción o incumplimiento;
- b. El importe en libros de los préstamos por pagar relacionados en la fecha de presentación; y
- c. Si la infracción o incumplimiento ha sido corregido o si se han renegociado las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para emisión de los estados financieros.

9.8.6. PARTIDAS DE INGRESOS, GASTOS, GANANCIAS O PÉRDIDAS

La Institución revelará las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas:

- a. Ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, incluidos los cambios al valor razonable reconocidos en:
 - i. Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados;
 - ii. Pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados;
 - iii. Activos financieros medidos al costo amortizado; y
 - iv. Pasivos financieros medidos al costo amortizado.
- b. Ingresos por intereses totales y los gastos por intereses totales (calculados utilizando el método del interés efectivo) por activos financieros y pasivos financieros que no se miden al valor razonable con cambios en resultados; y
- c. El importe de las pérdidas por deterioro de valor para cada clase de activo financiero.

CAPITULO 10. OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El anterior capítulo se concentró en describir los Instrumentos Financieros Básicos, los cuales son aplicables a todas las empresas y organizaciones y los cuales conjuntamente con los instrumentos descritos en este capítulo, tratan del reconocimiento, baja en cuentas, medición e información a revelar de los instrumentos financieros (activos financieros y pasivos financieros). En este capítulo se describirán otros instrumentos financieros y transacciones más complejos. Si la UNIPAEZ solo realiza transacciones de instrumentos financieros básicos, lo estipulado en este capítulo no le será de aplicación. Sin embargo, incluso las instituciones que sólo tienen instrumentos financieros básicos considerarán el alcance de lo estipulado en este capítulo para asegurarse de que están exentas.

10.1. ELECCIÓN DE POLÍTICA CONTABLE

La UNIPAEZ elegirá aplicar:

- a. Los requerimientos de los Capítulos 9 y 10, del presente Manual, en su totalidad; o
- b. Los requerimientos sobre reconocimiento y medición de la NIC NIIF 39 Instrumentos Financieros: reconocimiento y Medición y los requerimientos de información a revelar estipulada en los Capítulos 9 y 10 del presente Manual, para contabilizar todos sus instrumentos financieros.

La elección de (a) o (b) por parte de la Institución constituye una elección de política contable, cómo debe contabilizarse y qué información debe revelarse sobre el cambio en la política contable.

La definición de políticas y criterios descritos en el presente capítulo aplica a todos los instrumentos financieros excepto:

- a. Los tratados en el Capítulo 9 del presente Manual.
- b. Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen de acuerdo con las normas NIIF definidas para Estados Financieros Consolidados y Separados que no se establecen en este Manual dado que no son aplicables a la UNIPAEZ y lo establecido en el Capítulo 12 para Inversiones en Asociadas y Capítulo 13 para Inversiones en Negocios Conjuntos.
- c. Los derechos y obligaciones de los empleadores procedentes de planes de beneficios a los empleados (véase la Capítulo 26 Beneficios a los Empleados del presente Manual).
- d. Los derechos procedentes contratos de seguro a menos que el contrato de seguro pudiera dar lugar a una pérdida a cualquiera de las partes como consecuencia de condiciones contractuales que no tienen relación con:
 - i. Cambios en el riesgo asegurado;
 - ii. Cambios en las tasas de cambio en moneda extranjera; o
 - iii. Un incumplimiento por parte de una de las contrapartes.

- e. Instrumentos financieros que cumplan la definición de patrimonio propio de la Institución, incluyendo el componente de patrimonio de instrumentos financieros compuestos emitidos por la Institución (véase la Capítulo 20 Pasivos y Patrimonio del presente Manual).
- f. Arrendamientos dentro del alcance del Capítulo 18 Arrendamientos, del presente Manual. Por consiguiente, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 11 del presente Manual, se aplicará a los arrendamientos que puedan ocasionar una pérdida para el arrendador o el arrendatario como consecuencia de términos contractuales que no se relacionan con:
 - i. Cambios en el precio de los activos arrendados;
 - ii. Cambios en las tasas de cambio en moneda extranjera;
 - iii. Cambios en los pagos por arrendamiento basados en tasas de interés de mercado variables; o
 - iv. Un incumplimiento por parte de una de las contrapartes.
- g. Los contratos por contraprestaciones contingentes en una combinación de negocios (véase la Capítulo 17 Combinaciones de Negocios y Plusvalía del presente Manual). Esta exención se aplicará solo a la parte adquirente.
- h. Instrumentos financieros, contratos y obligaciones bajo transacciones con pagos basados en acciones a los que se aplica al Capítulo 24 Pagos Basados en Acciones, del presente Manual.
- i. Los activos que se reembolsan contabilizados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 19 Provisiones y Contingencias, del presente Manual.

La mayoría de los contratos para la compra o venta de una partida no financiera, tales como materias primas cotizadas, inventarios o propiedades planta y equipo se excluyen del presente Capítulo porque no son instrumentos financieros. Sin embargo, lo estipulado en el presente Capítulo se aplica a todos los contratos que imponen riesgos al comprador o vendedor que no son típicos de los contratos de compra o venta de partidas no financieras. Por ejemplo, lo estipulado en el presente Capítulo se aplica a todos los contratos que puedan dar lugar a una pérdida para el comprador o el vendedor como consecuencia de las condiciones del contrato que no están relacionadas con cambios en el precio de partidas no financieras, cambios en tasas de cambio en moneda extranjera. o un incumplimiento por parte de una de las contrapartes.

Además de a los contratos descritos, esta sesión se aplica a los contratos de compra o venta de partidas no financieras si el contrato puede liquidarse por el importe neto en efectivo u otro instrumento financiero, o mediante el intercambio de instrumentos financieros, como si los contratos fueran instrumentos financieros, con la siguiente excepción: los contratos que se realizaron y que se continúan manteniendo con el objetivo de recibir o de entregar un elemento no financiero de acuerdo con los requerimientos de uso, venta o compra esperados de la Institución no son instrumentos financieros a efectos de lo estipulado en el presente Capítulo.

10.2. RECONOCIMIENTO INICIAL DE ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS

La UNIPAEZ sólo reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero cuando se convierta en una parte de las condiciones contractuales del instrumento.

10.3. MEDICIÓN INICIAL

Cuando se reconoce inicialmente un activo financiero o pasivo financiero, la Institución lo medirá por su valor razonable, que es normalmente el precio de transacción.

10.4. MEDICIÓN POSTERIOR

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la UNIPAEZ medirá todos los instrumentos financieros que queden dentro del alcance de los instrumentos financieros definidos en el presente capítulo al valor razonable y reconocerá los cambios en el valor razonable en el resultado, excepto en el caso de:

- a. Que algunos cambios en el valor razonable de los instrumentos de cobertura en una relación de cobertura designada deban reconocerse inicialmente en otro resultado integral y
- b. Instrumentos de patrimonio sin cotización pública y cuyo valor razonable no pueda medirse de otra forma con, fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado, así como los contratos vinculados con tales instrumentos que, en el caso de ejercerse, darán lugar a la entrega de tales instrumentos, los cuales deberán medirse al costo menos deterioros de valor

Si la medida fiable del valor razonable ya no está disponible sin esfuerzo o costo desproporcionado para un instrumento de patrimonio, o contrato vinculado a este instrumento que si se ejerciera daría lugar a la entrega de esos instrumentos sin cotización pública pero medidos al valor razonable con cambios en resultados, su valor razonable en la última fecha en la que se midió el instrumento con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado se tratará como el costo del instrumento. La UNIPAEZ medirá el instrumento a este importe de costo menos deterioro de valor hasta que sea capaz de determinar una medida fiable del valor razonable sin esfuerzo o costo desproporcionado.

10.5. VALOR RAZONABLE

La UNIPAEZ aplicará la guía sobre el valor razonable a las mediciones de valor razonable, así como a las mediciones de valor razonable de acuerdo con lo estipulado en el presente capítulo.

El valor razonable de un pasivo financiero a pagar cuando es reclamado no puede ser menor que el importe a pagar a su cancelación, descontado desde la primera fecha en que pueda requerirse el pago.

La UNIPAEZ no incluirá los costos de transacción en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se medirán posteriormente al valor razonable con cambios en resultados. Si se difiere el pago por un activo o se financia a la tasa de interés que no es de mercado, la Institución medirá inicialmente el activo al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado.

10.6. DETERIORO DEL VALOR DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS MEDIDOS AL COSTO O AL COSTO AMORTIZADO

La Institución aplicará la guía sobre deterioro del valor a los instrumentos financieros medidos al costo menos el deterioro del valor de acuerdo con lo estipulado en el presente Capítulo.

10.7. BAJA EN CUENTAS DE UN ACTIVO FINANCIERO O UN PASIVO FINANCIERO

La UNIPAEZ aplicará los requerimientos para la baja en cuentas a los activos financieros y los pasivos financieros a los que se aplica según lo estipulado en este capítulo.

10.8. CONTABILIDAD DE COBERTURAS

Si se cumplen los criterios especificados, la Institución puede designar una relación de cobertura entre un instrumento de cobertura y una partida cubierta de forma que se cumplan las condiciones para la

La contabilidad de coberturas permite que se reconozcan en resultados al mismo tiempo la ganancia o pérdida en el instrumento de cobertura y en la partida cubierta.

Para cumplir las condiciones para la contabilidad de coberturas, la Institución cumplirá todas las condiciones siguientes:

- a. La Institución designará y documentará las relaciones de cobertura de forma que el riesgo que se cubre, la partida cubierta y el instrumento de cobertura estén claramente identificados y el riesgo en la partida cubierta es el riesgo que se cubre con el instrumento de cobertura.
- b. El riesgo cubierto es uno de los riesgos.
- c. El instrumento de cobertura
- d. La Institución espera que el instrumento de cobertura sea altamente efectivo en compensar el riesgo cubierto designado. La eficacia de una cobertura es el grado en el que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que son directamente atribuibles al riesgo cubierto se compensen con los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura.

Las políticas contables definidas en el presente Manual permite la contabilidad de coberturas solo para los siguientes riesgos:

- a. Riesgo de tasa de interés de un instrumento de deuda medido a su costo amortizado;
- b. Riesgo de tasa de cambio en moneda extranjera o de tasa de interés en un compromiso firme o en una transacción prevista altamente probable;
- c. Riesgo de precio de una materia prima cotizada que la Institución mantiene o en un compromiso firme o una transacción prevista altamente probable de comprar o vender una materia prima cotizada; y

- d. Riesgo de tasa de cambio de la moneda extranjera en una inversión neta en un negocio en el extranjero.

El riesgo de tasa de cambio de la moneda extranjera de un instrumento de deuda medido al costo amortizado no se ha incluido en la lista porque la contabilidad de coberturas no tendría ningún efecto significativo sobre los estados financieros. Las cuentas, pagarés y préstamos por cobrar y por pagar básicos se miden habitualmente al costo amortizado.

Esto incluiría las cuentas por pagar denominadas en una moneda extranjera. Se requiere que cualquier cambio en el importe en libros de la cuenta por pagar debido a un cambio en la tasa de cambio se reconozca en resultados. Por consiguiente, tanto el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura (la permuta financiera de divisas) como el cambio en el importe en libros de la cuenta por pagar relativa al cambio en la tasa de cambio se reconocerían en resultados y deberían compensarse entre sí excepto en lo que respecta a la diferencia entre la tasa de contado (a la que se mide el pasivo) y la tasa a plazo (a la que se mide la permuta).

Esta Norma solo permite la contabilidad de coberturas si el instrumento de cobertura cumple todos los plazos y condiciones siguientes:

- a. Es una permuta de tasa de interés, una permuta financiera de diferencias de cambio, contrato de intercambio a término de moneda extranjera o un contrato a término de cambio de materia prima cotizada que se espera que sea altamente efectivo para compensar un riesgo que se designa como riesgo cubierto;
- b. Involucra una parte externa a la Institución que informa (es decir, externa al grupo, segmento o Institución individual que informa);
- c. Su importe nocional es igual al importe designado del principal o al importe nocional de la partida cubierta;
- d. tiene una fecha de vencimiento especificada no posterior a:
 - i. El vencimiento del instrumento financiero cubierto;
 - ii. La liquidación esperada del compromiso de compra o venta de la materia prima cotizada; o
 - iii. La ocurrencia de la muy altamente probable transacción de moneda extranjera prevista o de la transacción con una materia prima cotizada que se cubre.
- e. No tiene pago anticipado, terminación anticipada o características ampliadas.

10.8.1. COBERTURA DEL RIESGO DE TASAS DE INTERÉS FIJAS DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO RECONOCIDO O RIESGO DE PRECIO DE MATERIAS PRIMAS COTIZADAS DE UNA MATERIA PRIMA EN PODER DE LA INSTITUCIÓN

Si se cumplen las condiciones y el riesgo cubierto es la exposición a una tasa de interés fija de un instrumento de deuda medido al costo amortizado o el riesgo de precio de la materia prima cotizada que se posee, la UNIPAEZ:

- a. Reconocerá el instrumento de cobertura como un activo o pasivo y el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura en resultados; y
- b. Reconocerá el cambio en el valor razonable de la partida cubierta relacionada con el riesgo cubierto en resultados y como un ajuste al importe en libros de la partida cubierta.

Si el riesgo cubierto es el riesgo de la tasa de interés fijo de un instrumento de deuda medido al costo amortizado, la Institución reconocerá la liquidación neta en efectivo periódica sobre la permuta de tasa de interés que es el instrumento de cobertura en resultados en el periodo en que se acumula (o devenga) la liquidación neta.

La UNIPAEZ interrumpirá la contabilidad de coberturas si:

- a. El instrumento de cobertura expirase, fuese vendido o resuelto;
- b. La cobertura dejase de cumplir las condiciones especificadas para la contabilidad de coberturas; o
- c. La Institución revocase la designación.

Si la contabilidad de coberturas se interrumpe y la partida cubierta es un activo o un pasivo registrado al costo amortizado que no ha sido dado de baja en cuentas, cualesquiera ganancias o pérdidas reconocidas como ajustes en el importe en libros de la partida cubierta se amortizará en el resultado utilizando el método del interés efectivo a lo largo de la vida restante de la partida cubierta.

10.8.2. COBERTURA DEL RIESGO DE TASAS DE INTERÉS VARIABLE DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO DRECONOCIDO, DEL RIESGO DE LA TASA DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA O DEL RIESGO DE PRECIO DE MATERIA PRIMA COTIZADA EN UN COMPROMISO FIRME O EN UNA TRANSACCIÓN PREVISTA ALTAMENTE PROBABLE, O DE UNA INVERSIÓN NETA EN UN NEGOCIO EN EL EXTRANJERO

De acuerdo con este Manual dentro de esta categoría están la cobertura de riesgo de tasa de interés de un instrumento financiero reconocido, del riesgo de tasa de cambio de moneda extranjera o del riesgo de precio de materia prima cotizada en un compromiso firme o en una transacción prevista altamente probable, o de una inversión neta en un negocio en el extranjero

Si las condiciones se cumplen y el riesgo cubierto es:

- a. el riesgo de tasa de interés variable de un instrumento de deuda medido a costo amortizado;
- b. el riesgo de moneda extranjera en un compromiso firme o en una transacción prevista altamente probable;
- c. el riesgo de precio de materias primas cotizadas en un compromiso firme o en una transacción prevista altamente probable; o
- d. el riesgo de tasa de cambio de moneda extranjera en una inversión neta en un negocio en el extranjero. la Institución deberá reconocer en otro resultado integral la parte del cambio en el valor

razonable del instrumento de cobertura que fue eficaz en la compensación del cambio en el valor razonable o flujos de efectivo esperado de la partida cubierta.

La UNIPAEZ reconocerá en el resultado del periodo en cada periodo cualquier exceso (en términos absolutos) del cambio acumulado en el valor razonable del instrumento de cobertura sobre el cambio acumulado en el valor razonable de los flujos de efectivo esperados de la partida cubierta desde el comienzo de la cobertura (denominada algunas veces ineficacia de cobertura). La ganancia o pérdida en la cobertura reconocida en otro resultado integral deberá reclasificarse en resultados cuando la partida cubierta sea reconocida en el resultado del periodo, sujeta a los requerimientos del párrafo. Sin embargo, el importe acumulado de cualquier diferencia de cambio que esté relacionada con una cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero reconocida en otro resultado integral no se reclasificará en el resultado del periodo en el momento de la disposición o disposición parcial del negocio en el extranjero.

Si el riesgo cubierto es el riesgo de la tasa de interés variable de un instrumento de deuda medido al costo amortizado, la Institución reconocerá posteriormente en resultados la liquidación neta en efectivo periódica de la permuta de tasa de interés que es el instrumento de cobertura en el periodo en que se acumula (o devenga) la liquidación neta

La UNIPAEZ deberá interrumpir de forma prospectiva la contabilidad de coberturas si:

- a. El instrumento de cobertura expirase, fuese vendido o resuelto;
- b. La cobertura dejase de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas;
- c. En una cobertura de una transacción prevista, ésta dejase de ser altamente probable; o
- d. La Institución revocase la designación.

Si ya no se espera que ocurra la transacción prevista o si el instrumento de deuda cubierto medido al costo amortizado se da de baja en cuentas, cualquier ganancia o pérdida en el instrumento de cobertura que haya sido reconocida directamente en el otro resultado integral se reclasificará al resultado del periodo.

10.9. INFORMACIÓN A REVELAR

Cuando la UNIPAEZ aplique esta lo estipulado en el presente capítulo revelará toda la información requerida que se describe en el Capítulo 9 e incorporará a esa información los instrumentos financieros que queden dentro del alcance definido en este capítulo, así como los que queden dentro del alcance de la Capítulo 9. Además, si la Institución utiliza contabilidad de coberturas, revelará la información adicional.

La Institución revelará la siguiente información de forma separada para coberturas de cada lino de los cuatro tipos de riesgo descritos:

- a. una descripción de la cobertura;

- b. una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y de sus valores razonables en la fecha sobre la que se informa; y
- c. La naturaleza de los riesgos cubiertos, incluyendo una descripción de la partida cubierta.

Si la UNIPAEZ utiliza la contabilidad de coberturas para una cobertura de riesgo de tasa de interés fijo o de precio de una materia prima cotizada que posea, revelará lo siguiente:

- a. El importe del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura reconocido en el resultado del periodo; y
- b. El importe del cambio en el valor razonable de la partida cubierta reconocido en el resultado del periodo.

Si la Institución utiliza la contabilidad de coberturas para una cobertura de riesgo de tasa de interés variable, riesgo de tasa de cambio, riesgo de precio de materia prima cotizada en un compromiso en firme o transacción prevista altamente probable, o inversión neta en un negocio en el extranjero revelará lo siguiente:

- a. Los periodos en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo, cuándo se espera que afecten al resultado;
- b. Una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado anteriormente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere;
- c. El importe del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura que se reconoció en otro resultado integral durante el periodo;
- d. El importe reclasificado al resultado del periodo y
- e. El importe de cualquier exceso del cambio acumulado en el valor razonable del instrumento de cobertura sobre el cambio acumulado en el valor razonable de los flujos de efectivo esperados que se reconoció en el resultado del periodo.

CAPÍTULO 11. INVENTARIOS

En este capítulo se establecen los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios. Los inventarios son activos:

- a. Poseídos para ser vendidos en el curso normal del negocio;
- b. En proceso de producción con vistas a esa venta; o
- c. En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

Lo estipulado en este capítulo aplica a todos los inventarios, excepto a:

- a. Las obras en progreso, que surgen de contratos de construcción, incluyendo los contratos de servicios directamente relacionados (véase el Capítulo 21 Ingresos de Actividades Ordinarias, del presente Manual);
- b. Los instrumentos financieros (véase el Capítulo 9 Instrumentos Financieros Básicos y Capítulo 10 otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros, del presente Manual); y
- c. Los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección (véase el Capítulo 32 Actividades Especializadas, del presente Manual).

Lo estipulado en el presente capítulo no aplica a la medición de los inventarios mantenidos por:

- a. Productores de productos agrícolas y forestales, de productos agrícolas tras la cosecha o recolección y de minerales y productos minerales, en la medida en que se midan por su valor razonable menos el costo de venta con cambios en resultados; o
- b. Intermediarios que comercian con materias primas cotizadas, que midan sus inventarios al valor razonable menos costos de venta, con cambios en resultados.

11.1. MEDICIÓN DE LOS INVENTARIOS

La UNIPAEZ medirá los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

11.2. COSTO DE LOS INVENTARIOS

La UNIPAEZ incluirá en el costo de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales.

11.3. COSTOS DE ADQUISICIÓN

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales) y transporte, manejo y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de mercaderías,

materiales y servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

La Institución puede adquirir inventarios con pago aplazado. En algunos casos, el acuerdo contiene de hecho un elemento de financiación implícito, por ejemplo, una diferencia entre el precio de compra para condiciones normales de crédito y el importe de pago aplazado. En estos casos, la diferencia se reconocerá como gasto por intereses a lo largo del periodo de financiación y no se añadirá al costo de los inventarios.

11.4. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

Los costos de transformación de los inventarios comprenderán aquellos costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como la mano de obra directa. También comprenderán una distribución sistemática, de los costos indirectos de producción, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados. Son costos indirectos fijos de producción los que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción, tales como la depreciación y mantenimiento de los edificios y equipos de la fábrica, así como el costo de gestión y administración de ésta. Son costos indirectos variables de producción los que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción obtenida, tales como los materiales y la mano de obra indirecta.

11.5. DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE PRODUCCIÓN

La UNIPAEZ distribuirá los costos indirectos fijos de producción entre los costos de transformación sobre la base de la capacidad normal de los medios de producción. Capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios periodos o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento. Puede usarse el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal. La cantidad de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción, ni por la existencia de capacidad ociosa. Los costos indirectos no distribuidos se reconocerán como gastos del periodo en que han sido incurridos.

En periodos de producción anormalmente alta, el importe de costo indirecto distribuido a cada unidad de producción se disminuirá, de manera que no se valoren los inventarios por encima del costo. Los costos indirectos variables se distribuirán, a cada unidad de producción, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción.

11.6. PRODUCCIÓN CONJUNTA Y SUBPRODUCTOS

El proceso de producción puede dar lugar a la fabricación simultánea de más de un producto. Este es el caso, por ejemplo, de la producción conjunta o de la producción de productos principales junto a subproductos. Cuando los costos de las materias primas o los costos de transformación de cada producto no sean identificables por separado, la Institución los distribuirá entre los productos utilizando bases congruentes y racionales.

La distribución puede basarse, por ejemplo, en el valor de ventas relativo de cada producto ya sea como producción en proceso, en el momento en que los productos pasan a poder identificarse por separado, o cuando se termine el proceso de producción. La mayoría de los subproductos por su propia naturaleza, no poseen un valor significativo. Cuando este sea el caso, la Institución los medirá al precio de venta, menos el costo de terminación y venta, deduciendo este importe del costo del producto principal. Como resultado el importe en libros del producto principal no resultará significativamente diferente de su costo.

11.7. OTROS COSTOS INCLUIDOS EN LOS INVENTARIOS

La UNIPAEZ incluirá otros costos en el costo de los inventarios solo en la medida en que se haya incurrido en ellos para darles su condición y ubicación actuales prevé que, en algunas circunstancias, el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura en una cobertura de riesgo de interés fijo o de riesgo de precio de materia prima cotizada mantenida ajuste el importe con libros de ésta.

11.8. COSTOS EXCLUIDOS DE LOS INVENTARIOS

Son ejemplos de costos excluidos del costo de los inventarios, reconocidos como gastos del periodo en el que se incurren, los siguientes:

- a. Los importes anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción;
- b. Costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios durante el proceso productivo, antes de un proceso de elaboración ulterior;
- c. Los costos indirectos de administración que no contribuyan a dar a los inventarios su condición y ubicación actuales; y
- d. Los costos de venta.

11.9. COSTO DE LOS INVENTARIOS PARA UN PRESTADOR DE SERVICIOS

En el caso de que los prestadores de servicios tengan inventarios, los medirán por los costos que suponga su producción. Estos costos se componen fundamentalmente de mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicio, incluyendo personal de supervisión y otros costos indirectos atribuibles.

La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas, y con el personal de administración general, no se incluirán en el costo de los inventarios, sino que se contabilizarán como gastos del período en el que se hayan incurrido. Los costos de los inventarios de un prestador de servicios no incluirán márgenes de ganancia ni costos indirectos no atribuibles que, a menudo, se tienen en cuenta en los precios facturados por el prestador de servicios.

11.10. COSTO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS RECOLECTADOS DE ACTIVOS BIOLÓGICOS

En el capítulo 32 del presente manual se define que los inventarios que comprenden productos agrícolas, que la Institución haya cosechado o recolectado de sus activos biológicos, deben medirse, en el momento de su reconocimiento inicial, por su valor razonable.

11.11. TÉCNICAS DE MEDICIÓN DEL COSTO, TALES COMO EL COSTO ESTÁNDAR, EL MÉTODO DE LOS MINORISTAS Y EL PRECIO DE COMPRA MÁS RECIENTE.

La UNIPAEZ puede utilizar técnicas tales como el método del costo estándar, el método de los minoristas o el precio de compra más reciente para medir el costo de los inventarios, si los resultados se aproximan al costo. Los costos estándares tendrán en cuenta los niveles normales de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. Éstos se revisarán de forma regular y, si es necesario, se cambiarán en función de las condiciones actuales. El método de los minoristas mide el costo reduciendo el precio de venta del inventario por un porcentaje apropiado de margen bruto.

11.12. FÓRMULAS DE CÁLCULO DEL COSTO

La UNIPAEZ medirá el costo de los inventarios de partidas que no son habitualmente intercambiables y de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, utilizando identificación específica de sus costos individuales.

La Institución medirá el costo de los inventarios, utilizando los métodos de primera entrada primera salida (FIFO) o costo promedio ponderado. La Institución utilizará la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares. Para los inventarios con una naturaleza o uso diferente, puede estar justificada la utilización de fórmulas de costo también diferentes. El método última entrada primera salida (UFO) no está permitido en esta Norma.

11.13. DETERIORO DEL VALOR DE LOS INVENTARIOS

Se requiere que la Institución evalúe al final de cada periodo sobre el que se informa si los inventarios están deteriorados, es decir, si el importe en libros no es totalmente recuperable (por ejemplo, por

daños, obsolescencia o precios de venta decrecientes). Si una partida (o grupos de partidas) de inventario está deteriorada esos párrafos requieren que la Institución mida el inventario a su precio de venta menos los costos de terminación y venta y que reconozca una pérdida por deterioro de valor. Los mencionados párrafos requieren también, en algunas circunstancias, la reversión del deterioro anterior.

11.14. RECONOCIMIENTO COMO UN GASTO

Cuando los inventarios se vendan, la Institución reconocerá el importe en libros de éstos como un gasto en el periodo en el que se reconozcan los correspondientes ingresos de actividades ordinarias.

Algunos inventarios pueden ser incorporados a otras cuentas de activo, por ejemplo, los inventarios que se emplean como un componente de las propiedades, planta y equipo de propia construcción. Los inventarios distribuidos a otro activo de esta forma se contabilizan posteriormente de acuerdo con lo estipulado en el presente Capítulo aplicable a ese tipo de activo.

11.15. INFORMACIÓN A REVELAR

La UNIPAEZ revelará la siguiente información:

- a. Las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula del costo utilizado;
- b. El importe total en libros de los inventarios, y los importes parciales según la clasificación apropiada para la Institución;
- c. El importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo;
- d. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 25 Deterioro del Valor de los Activos, del presente Manual; y
- e. El importe total en libros de los inventarios pignorados en garantía de pasivos.

CAPÍTULO 12. INVERSIONES EN ASOCIADAS

El presente capítulo establece las normas que se aplicarán a la contabilización de las asociadas en estados financieros consolidados y en los estados financieros de un inversor que no es una controladora, pero tiene una inversión en una o más asociadas. establece los requerimientos para la contabilización de asociadas en estados financieros separados.

12.1. DEFINICIÓN DE ASOCIADAS

Una asociada es una Institución, incluyendo una Institución sin forma jurídica definida tal como una fórmula asociativa con fines empresariales, sobre la que el inversor posee influencia significativa, y que no es una subsidiaria ni una participación en un negocio conjunto.

Influencia significativa es el poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada. sin llegar a tener control el control conjunto sobre tales políticas:

- a. Si un inversor mantiene, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de subsidiarias), el 20 por ciento o más del poder de voto en la asociada, se supone que tiene influencia significativa, a menos que pueda demostrar claramente que tal influencia no existe;
- b. A la inversa, si un inversor mantiene, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de subsidiarias). menos del 20 por ciento del poder de voto en la asociada, se supone que no tiene influencia significativa, a menos que pueda demostrarse claramente que tal influencia existe; y
- c. La existencia de otro inversor que posea una participación mayoritaria o sustancial no impide que un inversor tenga influencia significativa.

12.2. MEDICIÓN - ELECCIÓN DE POLÍTICA CONTABLE

Un inversor contabilizará todas sus inversiones en asociadas utilizando una de las siguientes opciones:

- a. El modelo de costo;
- b. El método de la participación
- c. El modelo del valor razonable

12.2.1. MODELO DEL COSTO

Un inversor medirá sus inversiones en asociadas, distintas de aquellas para las que hay un precio de cotización publicado al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas reconocidas de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 25 Deterioro del Valor de los Activos, del presente Manual.

El inversor reconocerá los dividendos y otras distribuciones recibidas procedentes de la inversión como ingresos, sin tener en cuenta si las distribuciones proceden de las ganancias acumuladas de la asociada, surgidas antes o después de la fecha de adquisición.

Un inversor medirá sus inversiones en asociadas para las que hay un precio de cotización publicado mediante el modelo del valor razonable.

12.2.2. MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN

Según el método de la participación, una inversión en patrimonio se reconocerá inicialmente al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción) y se ajustará posteriormente para reflejar la participación del inversor tanto en el resultado como en otro resultado integral de la asociada:

- a. **Distribuciones y otros ajustes al importe en libros.** Las distribuciones recibidas de la asociada reducirán el importe en libros de la inversión. Podrían también requerirse ajustes al importe en libros como consecuencia de cambios en el patrimonio de la asociada que surjan de partidas de otro resultado integral.
- b. **Derechos de voto potenciales.** Aunque se tienen en cuenta los derechos de voto potenciales al decidir si se existe influencia significativa, un inversor medirá su participación en el resultado del periodo y otro resultado integral de la asociada y su participación en los cambios del patrimonio de la asociada en función de las participaciones en la propiedad actuales. Esas mediciones no reflejarán el posible ejercicio o facultad de conversión de los derechos de voto potenciales.
- c. **Plusvalía implícita y ajustes del valor razonable.** En el momento de la adquisición de la inversión en una asociada, un inversor contabilizará cualquier diferencia (tanto si es positiva como si fuera negativa) entre el costo de adquisición y la participación del inversor en los valores razonables de los activos identificables netos de las asociadas. Un inversor ajustará su participación en las pérdidas o ganancias de la asociada después de la adquisición, para contabilizar la depreciación o amortización adicional de los activos depreciables o amortizables (incluyendo la plusvalía) de la asociada, calculadas sobre la base del exceso de sus valores razonables con respecto a sus importes en libros en el momento de adquirir la inversión.
- d. **Deterioro de valor.** Si hay una indicación de que se ha deteriorado el valor de una inversión en una asociada, un inversor comprobará el importe en libros completo de la inversión por deterioro de valor de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 25 como un activo individual. No se comprobará por separado el deterioro del valor de cualquier plusvalía que se haya incluido como parte del importe en libros de la inversión en la asociada, sino que formará parte de la comprobación de deterioro del valor de la inversión en su conjunto.
- e. **Transacciones del inversor con asociadas.** El inversor eliminará las ganancias y pérdidas no realizadas procedentes de las transacciones ascendentes (de la asociada al inversor) y descendentes (del inversor a la asociada) en función de la participación del inversor en la asociada. Las pérdidas no realizadas en estas transacciones pueden proporcionar evidencia de un deterioro del valor del activo transferido.

- f. **Fecha de los estados financieros de la asociada.** Al aplicar el método de la participación, el inversor utilizará los estados financieros de la asociada en la misma fecha que los estados financieros del inversor a menos que resulte impracticable. Si fuera impracticable, el inversor utilizará los estados financieros más recientes disponibles de la asociada, con ajustes realizados por los efectos de las transacciones o sucesos significativos ocurridos entre los finales del periodo contable sobre el que se informa
- g. **Políticas contables de la asociada.** Si la asociada aplica políticas contables que difieren de las del inversor, el inversor ajustará los estados financieros de la asociada para reflejar las políticas contables del inversor a fin de aplicar el método de la participación, a menos que resulte impracticable.
- h. **Pérdidas por encima de la inversión.** Si una participación de un inversor en las pérdidas de la asociada iguala o excede al importe en libros de su inversión en ésta, dejará de reconocer su participación en las pérdidas adicionales. Una vez que la participación del inversor se reduzca a cero, éste reconocerá las pérdidas adicionales mediante una provisión (véase el Capítulo 19 Provisiones y Contingencias, del presente Manual) solo en la medida en que el inversor haya incurrido en obligaciones legales o implícitas o haya efectuado pagos en nombre de la asociada. Si la asociada presentara ganancias con posterioridad, el inversor volverá a reconocer su participación en esas ganancias solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas no reconocidas.
- i. **Discontinuación del método de la participación.** Un inversor dejará de aplicar el método de la participación a partir de la fecha en que cese de tener una influencia significativa:
- Si la asociada pasa a ser una subsidiaria o un negocio conjunto, el inversor volverá a medir la participación en el patrimonio que mantenía con anterioridad al valor razonable y reconocerá las pérdidas o ganancias resultantes, si las hubiere, en el resultado.
 - Si un inversor pierde influencia significativa sobre una asociada como resultado de una disposición completa o parcial de su inversión, dará de baja en cuentas a la asociada y reconocerá en los resultados la diferencia entre, por una parte, la suma de los importes recibidos más el valor razonable de cualquier participación conservada y, por otra, el importe en libros de la inversión en la asociada en la fecha en la que se pierde la influencia significativa. A partir de entonces, el inversor contabilizará la participación conservada mediante lo dispuesto en el Capítulo 9 Instrumentos Financieros Básicos y el Capítulo 10 Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros, del presente Manual, según corresponda.
 - Si un inversor pierde influencia significativa por motivos distintos de una disposición parcial de su inversión, considerará el importe en libros de la inversión en esa fecha como una nueva base de costo y contabilizará las inversiones teniendo en cuenta lo estipulado en los Capítulos 9 y 10, del presente Manual.

12.2.3. MODELO DEL VALOR RAZONABLE

Cuando se reconoce una inversión en una asociada inicialmente, un inversor la medirá al precio de la transacción. El precio de transacción excluye los costos de transacción. En cada fecha sobre la que se informa, un inversor medirá sus inversiones en asociadas al valor razonable, con cambios en el valor razonable reconocidos en los resultados, utilizando la guía de medición del valor razonable.

Un inversor que use el modelo del valor razonable utilizará el modelo de costo para las inversiones en asociadas en las que no pueda medirse el valor razonable con fiabilidad, sin un costo o esfuerzo desproporcionado.

12.3. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Un inversor clasificará las inversiones en asociadas como activos no corrientes.

12.4. INFORMACIÓN A REVELAR

La Institución revelará la siguiente información:

- a. Su política contable para inversiones en asociadas;
- b. El importe en libros de las inversiones en asociadas; y
- c. El valor razonable de las inversiones en asociadas, contabilizadas utilizando el método de la participación. para las que existan precios de cotización públicos.

Para las inversiones en asociadas contabilizadas por el método del costo, un inversor revelará el importe de los dividendos y otras distribuciones reconocidas como ingresos.

Para inversiones en asociadas contabilizadas por el método de la participación, un inversor revelará por separado su participación en los resultados de estas asociadas y su participación en las operaciones discontinuadas de estas asociadas.

Para las inversiones en asociadas contabilizadas por el modelo del valor razonable, un inversor revelará la información requerida. Si un inversor aplica la exención por esfuerzo o costo desproporcionado o cualquier asociada., revelará ese hecho, las razones por las que la medición del valor razonable involucraría un esfuerzo o costo desproporcionado y el importe en libros de las inversiones en asociadas contabilizadas según el modelo del costo.

CAPÍTULO 13. INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

En el presente capítulo se describen las normas que aplican a la contabilización de negocios conjuntos en los estados financieros consolidados y en los estados financieros de un inversor que, no siendo una controladora, tiene participación en uno o más negocios conjuntos, establece los requerimientos para la contabilización de las participaciones en un negocio conjunto en estados financieros separados.

13.1. DEFINICIÓN DE NEGOCIO CONJUNTO

Control conjunto es el acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica, y se da únicamente cuando las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas, de dicha actividad requieren el consentimiento unánime de las partes que están compartiendo el control (los participantes).

Un negocio conjunto es un acuerdo contractual mediante el cual dos o más partes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto. Los negocios conjuntos pueden tomar la forma de operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta, o instituciones controladas de forma conjunta.

13.2. OPERACIONES CONTROLADAS DE FORMA CONJUNTA

La operación de algunos negocios conjuntos implica el uso de los activos y otros recursos de los participantes, en lugar de la constitución de una sociedad por acciones, asociación con fines empresariales u otra Institución, o una estructura financiera independiente de los participantes. Cada participante utilizará sus propiedades, planta y equipo y llevará sus propios inventarios. También incurrirá en sus propios gastos y pasivos, obteniendo su propia financiación, que representará sus propias obligaciones. Las actividades del negocio conjunto podrán llevarse a cabo por los empleados del participante, al tiempo que realizan actividades similares para éste. Normalmente, el acuerdo del negocio conjunto establecerá la forma en que los participantes compartirán los ingresos ordinarios provenientes de la venta del producto conjunto y cualquier gasto incurrido en común.

Con respecto a sus participaciones en operaciones controladas de forma conjunta, el participante reconocerá en sus estados financieros:

- a. Los activos que controla y los pasivos en los que incurre; y
- b. Los gastos en que incurre y su participación en los ingresos obtenidos de la venta de bienes o prestación de servicios por el negocio conjunto.

13.3. ACTIVOS CONTROLADOS DE FORMA CONJUNTA

Algunos negocios conjuntos implican el control conjunto, y a menudo también la propiedad conjunta, de los participantes sobre uno o más activos aportados o adquiridos para cumplir con los propósitos de dicho negocio conjunto.

Con respecto a su participación en activos controlados de forma conjunta, un participante reconocerá en sus estados financieros:

- a. Su participación en los activos controlados de forma conjunta, clasificados de acuerdo con su naturaleza;
- b. Cualquier pasivo en que haya incurrido;
- c. su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con los otros participantes, en relación con el negocio conjunto;
- d. Cualquier ingreso por la venta o uso de su parte de la producción del negocio conjunto, junto con su parte de cualquier gasto en que haya incurrido el negocio conjunto; y
- e. Cualquier gasto en que haya incurrido en relación con su participación en el negocio conjunto.

13.4. INSTITUCIONES CONTROLADAS DE FORMA CONJUNTA

La Institución controlada de forma conjunta es un negocio conjunto que implica la creación de una sociedad por acciones, una asociación con fines empresariales u otro tipo de Institución, en la que cada participante adquiere una participación. La Institución opera de la misma manera que otras instituciones, excepto por la existencia de un acuerdo contractual entre los participantes que establece el control conjunto sobre la actividad económica de dicha Institución.

13.4.1. MEDICIÓN - ELECCIÓN DE POLÍTICA CONTABLE

Un participante contabilizará todas sus participaciones en instituciones controladas de forma conjunta utilizando una de las siguientes opciones:

- a. El modelo de costo;
- b. El método de la participación; o
- c. El modelo del valor razonable.

13.4.2. MODELO DEL COSTO

Un inversor medirá sus inversiones en instituciones controladas de forma conjunta, distintas de aquellas para las que haya un precio de cotización publicado al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, reconocidas de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 25 Deterioro del Valor de los Activos, del presente Manual.

El participante en un negocio conjunto reconocerá las distribuciones recibidas procedentes de la inversión como ingresos. sin tener en cuenta si dichas distribuciones proceden de las ganancias

acumuladas por la Institución controlada de forma conjunta surgidas antes o después de la fecha de adquisición.

Un inversor medirá sus inversiones en instituciones controladas de forma conjunta para las que haya un precio de cotización publicado utilizando el modelo del valor razonable.

13.4.3. MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN

Un inversor medirá sus inversiones en instituciones controladas de forma conjunta por el método de la participación utilizando los procedimientos (sustituyendo en los párrafos que hacen referencia a "influencia significativa" por "control conjunto").

13.4.4. MODELO DEL VALOR RAZONABLE

Cuando se reconoce inicialmente una inversión en la Institución controlada de forma conjunta, un participante en un negocio conjunto la medirá al precio de la transacción. El precio de transacción excluye los costos de transacción.

En cada fecha sobre la que se informa, un participante en un negocio conjunto medirá sus inversiones en instituciones controladas de forma conjunta al valor razonable, con los cambios en el valor razonable reconocidos en los resultados, utilizando la guía de medición del valor razonable. Un participante en un negocio conjunto que use el modelo del valor razonable utilizará el modelo de costo para las inversiones en la Institución controlada de forma conjunta para las que no pueda medirse el valor razonable de forma fiable sin un costo o esfuerzo desproporcionado.

13.5. TRANSACCIONES ENTRE UN PARTICIPANTE Y UN NEGOCIO CONJUNTO

Cuando un participante aporte o venda activos al negocio conjunto, el reconocimiento de cualquier porción de las ganancias o pérdidas procedentes de la transacción reflejará la esencia económica de ésta. Mientras los activos se conserven por el negocio conjunto, y siempre que el participante haya transferido los riesgos y las recompensas significativas de la propiedad, el participante reconocerá únicamente la porción de la ganancia o pérdida que sea atribuible a las participaciones de los otros participantes. El participante reconocerá el importe total de cualquier pérdida, cuando la contribución efectuada o la venta proporcionen evidencia de una pérdida por deterioro del valor.

Cuando un participante compre activos procedentes de un negocio conjunto, éste no reconocerá su porción en los beneficios del negocio conjunto procedente de la transacción hasta que los activos sean revendidos a un tercero independiente. Un participante reconocerá su parte en las pérdidas procedentes de estas transacciones de forma similar a los beneficios, excepto que esas pérdidas se reconocerán inmediatamente cuando representen una pérdida por deterioro del valor.

13.6. SI EL INVERSOR NO TIENE CONTROL CONJUNTO

Un participante en un negocio conjunto que no tenga control conjunto contabilizará la inversión de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 9 Instrumentos Financieros Básicos, la Capítulo 10 Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros, del presente Manual o, si posee influencia significativa en el negocio conjunto, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 12 Inversiones en Asociada, del presente Manual.

13.7. INFORMACIÓN A REVELAR

La Institución revelará la siguiente información:

- a. La política contable que utiliza para reconocer sus participaciones en instituciones controladas de forma conjunta:
- b. El importe en libros de las inversiones en instituciones controladas de forma conjunta;
- c. El valor razonable de las inversiones en instituciones controladas de forma conjunta contabilizadas utilizando el método de la participación, para las que existan precios de cotización públicos; y
- d. El importe agregado de sus compromisos relacionados con negocios conjuntos, incluyendo su participación en los compromisos de inversión de capital en los que se haya incurrido de forma conjunta con otros participantes, así como su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos.

Para las instituciones controladas de forma conjunta contabilizadas de acuerdo con el método de la participación, el participante en un negocio conjunto también revelará la información que requiere para las inversiones por el método de la participación.

Para las inversiones en instituciones controladas de forma conjunta contabilizadas de acuerdo con el modelo del valor razonable, el participante en un negocio conjunto revelará la información requerida. Si un participante en un negocio conjunto aplica la exención del esfuerzo o costo desproporcionado a cualquiera de las instituciones controladas de forma conjunta, revelará ese hecho, las razones por las que la medición del valor razonable involucraría un esfuerzo o costo desproporcionado y el importe en libros de las inversiones en instituciones controladas de forma conjunta contabilizadas según el modelo del costo.

CAPÍTULO 14. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

En el presente capítulo se describen las normas que aplicarán a la contabilidad de inversiones en terrenos o edificios que cumplen la definición de propiedades de inversión, así como a ciertas participaciones en propiedades mantenidas por un arrendatario, dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo, que se tratan como si fueran propiedades de inversión.

Solo las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, y en un contexto de negocio en marcha, se contabilizarán de acuerdo con lo estipulado en el presente Capítulo por su valor razonable con cambios en resultados. Todas las demás propiedades de inversión se contabilizarán utilizando el modelo del costo descrito en el Capítulo 15 Propiedades, Planta y Equipo, del presente Manual y que quedarán dentro del alcance de lo estipulado en este capítulo, a menos que pase a estar disponible una medida fiable del valor razonable y se espere que dicho valor razonable será medible con fiabilidad en un contexto de negocio en marcha.

14.1. DEFINICIÓN Y RECONOCIMIENTO INICIAL DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Las propiedades de inversión son propiedades (terrenos o edificios, o partes de un edificio, o ambos) que se mantienen por el dueño o el arrendatario bajo un arrendamiento financiero para obtener rentas, plusvalías o ambas, y no para:

- a. Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos; o
- b. Su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Una participación en una propiedad, que se mantenga por un arrendatario dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo, se podrá clasificar y contabilizar como propiedad de inversión utilizando lo estipulado en el presente Capítulo si, y solo si, la propiedad cumpliera, de otra forma, la definición de propiedades de inversión, y el arrendatario pudiera medir el valor razonable participación en la propiedad sin costo o esfuerzo desproporcionado, en un contexto de negocio en marcha. Esta clasificación alternativa estará disponible para cada una de las propiedades por separado.

En las propiedades de uso mixto se separará entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo. Sin embargo, si el valor razonable del componente de propiedades de inversión no se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, se contabilizará la propiedad en su totalidad como propiedades, planta y equipo, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 15 del Presente Manual.

14.2. MEDICIÓN EN EL RECONOCIMIENTO INICIAL

La UNIPAEZ medirá las propiedades de inversión por su costo en el reconocimiento inicial. El costo de una propiedad de inversión comprada comprende su precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible, tal como honorarios legales y de intermediación, impuestos por la transferencia de propiedad y otros costos de transacción. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros. Una Institución determinará el costo de las propiedades de inversión construidas por ella misma.

El costo inicial de la participación en una propiedad mantenida en régimen de arrendamiento y clasificada como propiedades de inversión será el establecido para los arrendamientos financieros, incluso si el arrendamiento se clasificaría en otro caso como un arrendamiento operativo en caso de que estuviese dentro de lo estipulado en el Capítulo 18 Arrendamientos, del presente Manual. En otras palabras, el activo se reconoce por el importe menor entre el valor razonable de la propiedad y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento. Un importe equivalente se reconoce como pasivo.

14.3. MEDICIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO

Las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir de manera fiable sin costo o esfuerzo desproporcionado, se medirán al valor razonable en cada fecha sobre la que se informa, reconociendo en resultados los cambios en el valor razonable. Si una participación en una propiedad mantenida bajo arrendamiento se clasifica como propiedades de inversión, la partida contabilizada por su valor razonable será esa participación y no la propiedad subyacente. Una Institución contabilizará todas las demás propiedades de inversión, utilizando el modelo de costo de acuerdo con lo estipulado en el presente Capítulo.

14.4. TRANSFERENCIAS

Cuando ya no esté disponible una medición fiable del valor razonable sin un costo o esfuerzo desproporcionado, para un elemento de propiedades de inversión que se mide utilizando el modelo del valor razonable, la Institución contabilizará a partir de ese momento la partida de acuerdo con lo estipulado en el presente Capítulo 15 hasta que vuelva a estar disponible una medición fiable del valor razonable. Según lo estipulado en el presente Capítulo 15, el importe en libros de la propiedad de inversión en dicha fecha se convierte en su costo. requiere revelar información sobre este cambio. Se trata de un cambio de circunstancias y no de un cambio de política contable.

Aparte de los requerimientos establecidos, una Institución transferirá una propiedad a propiedades de inversión, o a la inversa. solo cuando la propiedad cumpla en el primer caso, o deje de cumplir en el segundo, la definición de propiedades de inversión.

14.5. INFORMACIÓN A REVELAR

La UNIPAEZ revelará la siguiente información para todas las propiedades de inversión contabilizadas por el valor razonable con cambios en resultados:

- a. Los métodos e hipótesis significativos empleados en la determinación del valor razonable de las propiedades de inversión.
- b. La medida en que el valor razonable de las propiedades de inversión (como han sido medidas o reveladas en los estados financieros) está basado en una tasación hecha por un tasador independiente, de reconocida cual cualificación profesional y con suficiente experiencia reciente en la zona y categoría de la propiedad de inversión objeto de valoración. Si no hubiera tenido lugar dicha forma de valoración, se revelará este hecho.
- c. La existencia e importe de las restricciones a la realización de las propiedades de inversión, al cobro de los ingresos derivados de las mismas o de los recursos obtenidos por su disposición.
- d. Las obligaciones contractuales para adquisición, construcción o desarrollo de propiedades de inversión, o por concepto de reparaciones, mantenimiento o mejoras de las mismas.
- e. Una conciliación entre el importe en libros de las propiedades de inversión al inicio y al final del periodo, que muestre por separado lo siguiente:
 - i. Adiciones, revelando por separado las procedentes de adquisiciones a través de combinaciones de negocios;
 - ii. Ganancias o pérdidas netas procedentes de los ajustes al valor razonable.
 - iii. Transferencias a. y desde propiedades de inversión, registradas al costo menos la depreciación y el deterioro de valor acumulados);
 - iv. Transferencias de propiedades a inventarios, o de inventarios a propiedades, y hacia o desde propiedades ocupadas por el dueño; y
 - v. Otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 18 del presente Manual, el dueño de propiedades de inversión proporcionará información a revelar del arrendador sobre arrendamientos en los que haya participado. Una Institución que mantenga propiedades de inversión en arrendamiento financiero u operativo, proporcionará la información a revelar del arrendatario para los arrendamientos financieros y la información a revelar del arrendador para los arrendamientos operativos en los que haya participado.

CAPÍTULO 15. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Este Capítulo describe las normas que se aplicarán a la contabilidad de las propiedades, planta y equipo, así como de las propiedades de inversión cuyo valor razonable no se pueda medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado sobre la base de la gestión continuada. En el Capítulo 14 Propiedades de Inversión, del presente Manual, se explicaron las normas que aplicarán a propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado.

Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

- a. Se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos; y
- b. Se esperan usar durante más de un periodo.

Las propiedades, planta y equipo no incluyen:

- a. Los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola (véase el Capítulo 32 Actividades Especializadas, del presente Manual); o
- b. Los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.

15.1. RECONOCIMIENTO

La UNIPAEZ aplicará los criterios de reconocimiento para determinar si reconocer o no una partida de propiedades, planta o equipo. Por consiguiente, la Institución reconocerá el costo de un elemento de propiedades, planta y equipo como un activo si, y solo si:

- a. Es probable que la Institución obtenga los beneficios económicos futuros asociados con el elemento, y
- b. El costo del elemento puede medirse con fiabilidad.

Partidas tales como las piezas de repuesto, equipo de reserva y el equipo auxiliar se reconocerán de acuerdo con esta lo estipulado en el presente Capítulo, cuando cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo. En otro caso, estos elementos se clasificarán como inventarios.

Ciertos componentes de algunos elementos de propiedades, planta y equipo pueden requerir su reemplazo a intervalos regulares (por ejemplo, el techo de un edificio). La UNIPAEZ añadirá el costo de reemplazar componentes de tales elementos al importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo cuando se incurra en ese costo, si se espera que el componente reemplazado vaya a proporcionar beneficios futuros adicionales a la Institución.

El importe en libros de estos componentes sustituidos se dará de baja en cuentas, independientemente de si los elementos sustituidos han sido depreciados por separado o no. Si no fuera practicable para la Institución determinar el importe en libros del elemento sustituido, podrá utilizar el costo de la sustitución como indicativo de cuál era el costo del elemento sustituido en el momento en el que fue adquirido o construido, establece que si los principales componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo tienen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios económicos, la Institución distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará estos componentes por separado a lo largo de su vida útil.

Una condición para que algunos elementos de propiedades, planta y equipo continúen operando, (por ejemplo, un autobús) puede ser la realización periódica de inspecciones generales en busca de defectos, independientemente de que algunas partes del elemento sean sustituidas o no. Cuando se realice una inspección general, su costo se reconocerá en el importe en libros del elemento de propiedades, planta y equipo como una sustitución, si se satisfacen las condiciones para su reconocimiento. Se dará de baja cualquier importe en libros que se conserve del costo de una inspección previa importante (distinto de los componentes físicos).

Esto se hará con independencia de que el costo de la inspección previa importante fuera identificado en la transacción en la cual se adquirió o se construyó el elemento. Si fuera necesario, puede utilizarse el costo estimado de una inspección similar futura como indicador de cuál fue el costo del componente de inspección existente cuando la partida fue adquirida o construida.

Los terrenos y los edificios son activos separables, y la UNIPAEZ los contabilizará por separado, incluso si hubieran sido adquiridos de forma conjunta.

15.2. MEDICIÓN EN EL MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO

La UNIPAEZ medirá un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial.

15.2.1. COMPONENTES DEL COSTO

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende todo lo siguiente:

- a. El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.
- b. todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del emplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

- c. La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre la Institución cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo.

Los siguientes costos no son costos de un elemento de propiedades, planta y equipo la UNIPAEZ los reconocerá como gastos cuando se incurra en ellos:

- a. Costos de apertura de una nueva instalación productiva;
- b. Costos de introducción de un nuevo producto o servicio (incluyendo los costos de publicidad y actividades promocionales);
- c. Costos de apertura del negocio en una nueva localización o los de redirigirlo a un nuevo tipo de clientela (incluyendo los costos de formación del personal);
- d. Costos de administración y otros costos indirectos generales; y
- e. Costos por préstamos (véase lo dispuesto a este respecto en el Capítulo 23 Costos por Préstamos, del presente Manual).

Los ingresos y gastos asociados con las operaciones accesorias durante la construcción o desarrollo de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán en resultados si esas operaciones no son necesarias para ubicar el activo en su lugar y condiciones de funcionamiento previstos.

15.2.2. MEDICIÓN DEL COSTO

El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento, Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

15.2.3. PERMUTAS DE ACTIVOS.

Un elemento de propiedades, planta y equipo puede haber sido adquirido a cambio de uno o varios activos no monetarios. o de una combinación de activos monetarios y no monetarios. La Institución medirá el costo del activo adquirido por su valor razonable, a menos que:

- a. La transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o
 - b. Ni el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado puedan medirse con fiabilidad.
- En tales casos, el costo del activo se medirá por el valor en libros del activo entregado.

15.3. MEDICIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO INICIAL

La UNIPAEZ elegirá política contable el modelo del costo o el modelo de revaluación, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una misma clase de propiedades, planta y equipo. La Institución aplicará el modelo del costo a propiedades de inversión cuyo valor razonable no puede

medirse con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado. La Institución reconocerá los costos del mantenimiento diario de un elemento de propiedad, planta y equipo en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos.

15.3.1. MODELO DEL COSTO

La UNIPAEZ medirá un elemento de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

15.3.2. MODELO DE REVALUACIÓN

La UNIPAEZ medirá un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor posteriores. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa.

Si se revalúa un elemento de propiedades, planta y equipo, se revaluarán también todos los elementos que pertenezcan a la misma clase de activos.

Si se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación. Sin embargo, el incremento se reconocerá en el resultado del periodo en la medida en que sea una reversión de un decremento por revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en el resultado del periodo.

Cuando se reduzca el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, tal disminución se reconocerá en el resultado del periodo. Sin embargo, la disminución se reconocerá en otro resultado integral en la medida en que existiera saldo acreedor en el superávit de revaluación en relación con ese activo. La disminución reconocida en otro resultado integral reduce el importe acumulado en el patrimonio contra la cuenta de superávit de revaluación.

15.4. DEPRECIACIÓN

Si los principales componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo tienen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios económicos, la UNIPAEZ distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará cada uno de estos componentes por separado a lo largo de su vida útil. Otros activos se depreciarán a lo largo de sus vidas útiles como

activos individuales. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian.

El cargo por depreciación para cada periodo se reconocerá en el resultado, a menos que otro capítulo del presente manual se requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo. Por ejemplo, la depreciación de una propiedad, planta y equipo de manufactura se incluirá en los costos de los inventarios (véase Capítulo 11 Inventarios, del presente Manual).

15.5. IMPORTE DEPRECIABLE Y PERIODO DE DEPRECIACIÓN

La UNIPAEZ distribuirá el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil. Factores tales como un cambio en el uso del activo, un desgaste significativo inesperado, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado podrían indicar que ha cambiado el valor residual o la vida útil de un activo desde la fecha sobre la que se informa anual más reciente. Si estos indicadores están presentes, la Institución revisará sus estimaciones anteriores y, si las expectativas actuales son diferentes, modificará el valor residual, el método de depreciación o la vida útil. La Institución contabilizará el cambio en el valor residual, el método de depreciación o la vida útil como un cambio de estimación contable.

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia. La depreciación de un activo cesa cuando se da de baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

Para determinar la vida útil de un activo, la Institución deberá considerar todos los factores siguientes:

- a. La utilización prevista del activo. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo.
- b. El desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.
- c. La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- d. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

15.6. MÉTODO DE DEPRECIACIÓN

La UNIPAEZ seleccionará un método de depreciación que refleje el patrón con arreglo al cual espera consumir los beneficios económicos futuros del activo. Los métodos posibles de depreciación incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y los métodos basados en el uso, como por ejemplo el método de las unidades de producción. La UNIPAEZ utilizará el método lineal.

Si existe alguna indicación de que se ha producido un cambio significativo, desde la fecha del último informe anual en el patrón con arreglo al cual la Institución espera consumir los beneficios económicos futuros de un activo, la UNIPAEZ revisará su método de depreciación presente y, si las expectativas actuales son diferentes, cambiará el método de depreciación para reflejar el nuevo patrón. La Institución contabilizará este cambio como un cambio de estimación contable.

15.7. DETERIORO DEL VALOR

15.7.1. MEDICIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DETERIORO DEL VALOR

En cada fecha sobre la que se informa, la UNIPAEZ aplicará lo establecido en el Capítulo 25 Deterioro del Valor de los Activos, del presente Manual, para determinar si un elemento o grupo de elementos de propiedades, planta y equipo ha visto deteriorado su valor y, en tal caso, cómo reconocer y medir la pérdida por deterioro de valor. En dicho capítulo se explica cuándo y cómo ha de proceder la Institución para revisar el importe en libros de sus activos, cómo ha de determinar el importe recuperable de un activo y cuándo ha de reconocer o revertir una pérdida por deterioro en su valor.

15.7.2. COMPENSACIÓN POR DETERIORO DEL VALOR

La UNIPAEZ incluirá en resultados las compensaciones procedentes de terceros, por elementos de propiedades, planta y equipo que hubieran experimentado un deterioro del valor, se hubieran perdido o abandonado, solo cuando tales compensaciones sean exigibles.

15.7.3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO MANTENIDOS PARA LA VENTA

La UNIPAEZ no establece un plan para la disposición de un activo antes de la fecha esperada anteriormente es un indicador de deterioro del valor que desencadena el cálculo del importe recuperable del activo a efectos de determinar si ha visto deteriorado su valor.

15.8. BAJA EN CUENTAS

La UNIPAEZ dará de baja en cuentas un elemento de propiedades, planta y equipo:

- a. En la disposición; o
- b. Cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

La Institución reconocerá la ganancia o pérdida por la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo en el resultado del periodo en que el elemento sea dado de baja en cuentas (a menos que de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 18 Arrendamientos, del presente Manual, se requiera otra cosa en caso de venta con arrendamiento posterior). La UNIPAEZ no clasificará estas ganancias como ingresos de actividades ordinarias.

Para determinar la fecha de la disposición de un elemento, la UNIPAEZ aplicará los criterios establecidos en el Capítulo 21 Ingresos de Actividades Ordinarias, del presente Manual, para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias por ventas de bienes. En el Capítulo 18 del presente Manual, se describe la forma como aplicará a la disposición por venta con arrendamiento posterior.

La UNIPAEZ determinará la ganancia o pérdida procedente de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, como la diferencia entre el producto neto de la disposición, si lo hubiera, y el importe en libros del elemento.

15.9. INFORMACIÓN A REVELAR

La UNIPAEZ revelará la siguiente información para cada clase de propiedades, planta y equipo y de forma separada las propiedades de inversión registradas al costo menos la depreciación y deterioro de valor acumulados:

- a. Las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto;
- b. Los métodos de depreciación utilizados;
- c. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- d. El importe bruto en libros y la depreciación acumulada (agregada con pérdidas por deterioro del valor acumuladas), al principio y final del periodo sobre el que se informa; y
- e. Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
 - i. Las adiciones;
 - ii. Las disposiciones;
 - iii. Las adquisiciones mediante combinaciones de negocios;
 - iv. Los incrementos o disminuciones, resultantes de las revaluaciones, así como las pérdidas por deterioro del valor reconocidas, o revertidas en otro resultado integral, en función de lo establecido en el Capítulo 25 Deterioro del Valor de los Activos, del presente Manual;
 - v. transferencias a y desde propiedades de inversión registradas a valor razonable con cambios en resultados.
 - vi. las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 25 Deterioro del Valor de los Activos, del presente Manual;
 - vii. depreciación; y
 - viii. otros cambios. No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.

La UNIPAEZ revelará también:

- a. La existencia e importes en libros de las propiedades, planta y equipo a que la Institución tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas;
- b. El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de propiedades, planta y equipo; y
- c. Si la Institución tiene propiedades de inversión cuyo valor razonable no puede medirse con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado revelará ese hecho y las razones por las que la medición del valor razonable involucraría un esfuerzo o costo desproporcionado para los elementos de propiedades de inversión.

Cuando los elementos de propiedades, planta y equipo se contabilicen por sus importes revaluados, se revelará la siguiente información:

- a. La fecha efectiva de la revaluación;
- b. Si se han utilizado los servicios de un tasador independiente;
- c. Los métodos y suposiciones significativas aplicadas al estimar los valores razonables de las partidas;
- d. Para cada clase de propiedades, planta y equipo que se haya revaluado, el importe en libros al que se habría reconocido si se hubieran contabilizado según el modelo del costo; y
- e. El superávit de revaluación, indicando los movimientos del periodo, así como cualquier restricción sobre la distribución de su saldo a los accionistas.

CAPÍTULO 16. ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA

En este capítulo se describen las normas que aplicarán a la contabilización de todos los activos intangibles distintos de la plusvalía (véase Capítulo 17 Combinaciones de Negocios y Plusvalía, del presente Manual) y activos intangibles mantenidos por la Institución para su venta en el curso ordinario de sus actividades (véase Capítulo 11 Inventarios y Capítulo 21 Ingresos de Actividades Ordinarias, del presente Manual).

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. Un activo es identificable cuando:

- a. Es separable, es decir, es susceptible de ser separado o dividido de la Institución y vendido, transferido, explotado, arrendado o intercambiado, bien individualmente junto con un contrato, un activo o un pasivo relacionado; o
- b. Surge de un contrato o de otros derechos legales, independientemente de si esos derechos son transferibles o separables de la Institución o de otros derechos y obligaciones.

Lo estipulado en el presente Capítulo no se aplicará a:

- a. los activos financieros; o
- b. los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.

16.1. RECONOCIMIENTO

16.1.1. PRINCIPIO GENERAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES

La UNIPAEZ aplicará los criterios de reconocimiento para determinar si reconocer o no un activo intangible. Por consiguiente, la Institución reconocerá un activo intangible como activo si, y solo si:

- a. Es probable que los beneficios económicos futuros esperados que se han atribuido al activo fluyan a la Institución;
- b. El costo o el valor del activo puede ser medido con fiabilidad; y
- c. El activo no es resultado del desembolso incurrido internamente en un elemento intangible.

La UNIPAEZ evaluará la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros esperados utilizando hipótesis razonables y fundadas, que representen la mejor estimación de la gestión de las condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.

La UNIPAEZ utilizará su juicio para evaluar el grado de certidumbre asociado al flujo de beneficios económicos futuros que sea atribuible a la utilización del activo, sobre la base de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial, otorgando un peso mayor a la evidencia procedente de fuentes externas.

En el caso de los activos intangibles adquiridos de forma independiente, el criterio de reconocimiento basado en la probabilidad se considerará siempre satisfecho

16.1.2. ADQUISICIÓN COMO PARTE DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

Un activo intangible adquirido en una combinación de negocios se reconocerá a menos que su valor razonable no pueda medirse con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado en la fecha de adquisición.

16.2. MEDICIÓN INICIAL

La UNIPAEZ medirá inicialmente un activo intangible al costo.

16.2.1. ADQUISICIÓN SEPARADA

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende:

- a. El precio de adquisición, incluyendo los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas; y
- b. Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

16.2.2. ADQUISICIÓN COMO PARTE DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

Si un activo intangible se adquiere en una combinación de negocios, el costo de ese activo intangible es su valor razonable en la fecha de adquisición.

16.2.3. ADQUISICIÓN MEDIANTE UNA SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO

Si un activo intangible se adquirió mediante una subvención del gobierno, el costo de ese activo intangible es su valor razonable en la fecha en la que se recibe o es exigible la subvención de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 22 Subvenciones del Gobierno, del presente Manual.

16.2.4. PERMUTAS DE ACTIVOS

Un activo intangible puede haber sido adquirido a cambio de uno o varios activos no monetarios, o de una combinación de activos monetarios y no monetarios. La Institución medirá el costo de este activo intangible por su valor razonable, a menos que:

- a. La transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o
- b. No puedan medirse con fiabilidad el valor razonable ni del activo recibido ni del activo entregado.

En tales casos, el costo del activo se medirá por el valor en libros del activo entregado.

16.2.5. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE

La UNIPAEZ reconocerá el desembolso incurrido internamente en una partida intangible como un gasto, incluyendo todos los desembolsos para actividades de investigación y desarrollo, cuando incurra en él, a menos que forme parte del costo de otro activo que cumpla los criterios de reconocimiento estipulados en el presente Manual.

Como ejemplos de la aplicación del párrafo anterior, la Institución reconocerá los desembolsos en las siguientes partidas como un gasto, y no como un activo intangible:

- a. Generación interna de marcas, logotipos, sellos o denominaciones editoriales, listas de clientes u otras partidas que en esencia sean similares;
- b. Actividades de establecimiento (por ejemplo, gastos de establecimiento), que incluyen costos de inicio de actividades, tales como costos legales y administrativos incurridos en la creación de la Institución con personalidad jurídica, desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o negocio (es decir, costos de preapertura) y desembolsos de lanzamiento de nuevos productos o procesos (es decir, costos previos a la operación);
- c. Actividades formativas;
- d. Publicidad y otras actividades promocionales;
- e. Reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la Institución; y
- f. Plusvalía generada internamente.

No impide reconocer los anticipos como activos, cuando el pago por los bienes o servicios se haya realizado con anterioridad a la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

16.3. GASTOS DE PERIODOS ANTERIORES NO DEBEN RECONOCERSE COMO UN ACTIVO

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos no se reconocerán en una fecha posterior como parte del costo de un activo.

16.4. MEDICIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO

La UNIPAEZ medirá los activos intangibles al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada. Los requerimientos para la amortización se establecen en este Capítulo. Los requerimientos para el reconocimiento del deterioro del valor se establecen en el Capítulo 25 Deterioro del Valor de los Activos, del presente Manual.

16.5. VIDA ÚTIL

A efectos del presente Manual, se considera que todos los activos intangibles tienen una vida útil finita. La vida útil de un activo intangible que surja de un derecho contractual o legal de otro tipo no excederá el periodo de esos derechos, pero puede ser inferior, dependiendo del periodo a lo largo del cual la Institución espera utilizar el activo. Si el derecho contractual o legal de otro tipo se hubiera fijado por un plazo limitado que puede ser renovado, la vida útil del activo intangible solo incluirá el periodo o periodos de renovación cuando exista evidencia que respalde la renovación por parte de la Institución sin un costo significativo.

Si la vida útil de un activo intangible no puede establecerse con fiabilidad se determinará sobre la base de la mejor estimación de la gerencia y no excederá de diez años.

16.5.1. PERIODO Y MÉTODO DE AMORTIZACIÓN

La UNIPAEZ distribuirá el importe depreciable de un activo intangible de forma sistemática a lo largo de su vida útil. El cargo por amortización de cada periodo se reconocerá como un gasto, a menos que en otro Capítulo del presente Manual se requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, tal como inventarios o propiedades, planta y equipo.

La amortización comenzará cuando el activo intangible esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que se pueda usar de la forma prevista por la gerencia. La amortización cesa cuando el activo se da de baja en cuentas. La Institución elegirá un método de amortización que refleje el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros derivados del activo. Si la Institución no puede determinar ese patrón de forma fiable, utilizará el método lineal de amortización.

16.5.2. VALOR RESIDUAL

La UNIPAEZ supondrá que el valor residual de un activo intangible es cero a menos que:

- a. exista un compromiso, por parte de un tercero, para comprar el activo al final de su vida útil; o que
- b. exista un mercado activo para el activo y:
 - i. pueda determinarse el valor residual con referencia a ese mercado; y
 - ii. sea probable que este mercado existirá al final de la vida útil del activo.

16.5.3. REVISIÓN DEL PERIODO Y DEL MÉTODO DE AMORTIZACIÓN

Factores tales como un cambio en cómo se usa un activo intangible, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado podrían indicar que ha cambiado el valor residual o la vida útil de un activo

intangible desde la fecha sobre la que se informa correspondiente al periodo anual más reciente. Si estos indicadores están presentes, la Institución revisará sus estimaciones anteriores y, si las expectativas actuales son diferentes, modificará el valor residual, el método de amortización o la vida útil. La Institución contabilizará el cambio en el valor residual, el método de amortización o la vida útil como un cambio en una estimación contable.

16.6. RECUPERACIÓN DEL IMPORTE EN LIBROS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

Para determinar si se ha deteriorado el valor de un activo intangible, la UNIPAEZ aplicará lo estipulado en el Capítulo 25 Deterioro del Valor de los Activos, del presente Manual, en el que se explica cuándo y cómo ha de proceder la Institución para revisar el importe en libros de sus activos, cómo ha de determinar el importe recuperable de un activo y cuándo ha de reconocer o revertir una pérdida por deterioro en su valor.

16.7. RETIROS Y DISPOSICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

La UNIPAEZ dará de baja un activo intangible y reconocerá una ganancia o pérdida en el resultado del periodo:

- a. En la disposición; o
- b. Cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

16.8. INFORMACIÓN A REVELAR

La UNIPAEZ revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a. Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b. Los métodos de amortización utilizados;
- c. El importe en libros bruto y cualquier amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo sobre el que se informa;
- d. La partida o partidas, en el estado de resultado integral (y en el estado de resultados, si se presenta) en las que está incluida cualquier amortización de los activos intangibles; y
- e. Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
 - i. Las adiciones;
 - ii. Las disposiciones;
 - iii. Las adquisiciones mediante combinaciones de negocios;
 - iv. La amortización;
 - v. Las pérdidas por deterioro del valor; y
 - vi. Otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.

La UNIPAEZ revelará también:

- a. Una descripción, el importe en libros y el periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la Institución;
- b. Para los activos intangibles adquiridos mediante una subvención del gobierno, y que hayan sido reconocidos inicialmente al valor razonable:
 - i. El valor razonable por el que se han reconocido inicialmente estos activos; y
 - ii. Sus importes en libros.
- c. La existencia e importes en libros de los activos intangibles a cuya titularidad la Institución tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas; y
- d. El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles.

La Institución revelará el importe agregado de los desembolsos en investigación y desarrollo reconocido como un gasto durante el periodo (es decir, el importe de los desembolsos incurridos internamente en investigación y desarrollo que no se ha capitalizado como parte del costo de otro activo que cumple los criterios de reconocimiento establecidos en el presente manual).

CAPÍTULO 17. COMBINACIONES DE NEGOCIOS Y PLUSVALÍA

En este capítulo se describirán la norma que se aplicará a la contabilización de las combinaciones de negocios. Proporciona una guía para la identificación de la adquirente, la medición del costo de la combinación de negocios y la distribución de ese costo entre los activos adquiridos y los pasivos; y las provisiones para los pasivos contingentes asumidos. También trata la contabilidad de la plusvalía tanto en el momento de una combinación de negocios como posteriormente.

Este capítulo detalla la contabilidad de todas las combinaciones de negocios excepto:

- a. Las combinaciones de Instituciones o negocios bajo control común. El control común significa que todas las Instituciones o negocios que se combinan están controlados, en última instancia, por una misma parte o partes, tanto antes como después de la combinación de negocios, y que ese control no es transitorio.
- b. La formación de un negocio conjunto.
- c. La adquisición de un grupo de activos que no constituye un negocio.

17.1. DEFINICIÓN DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS

Una combinación de negocios es la unión de Instituciones o negocios separados en una única Institución que informa. El resultado de casi todas las combinaciones de negocios es que la Institución, la adquirente, obtiene el control de uno o más negocios distintos, la adquirida. La fecha de adquisición es aquella en la que la adquirente obtiene el control sobre la adquirida.

Una combinación de negocios puede estructurarse de diferentes formas por motivos legales, fiscales o de otro tipo. Puede involucrar la compra por la Institución de la participación en el patrimonio de otra Institución, la compra de todos sus activos netos, la asunción de sus pasivos o la compra de algunos de los activos netos de otra Institución que formen conjuntamente uno o más negocios.

Una combinación de negocios puede efectuarse mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, la transferencia de efectivo, equivalentes al efectivo u otros activos, o bien una combinación de los anteriores. La transacción puede tener lugar entre los accionistas de las Instituciones que se combinan o entre la Institución y los accionistas de la otra. Puede involucrar el establecimiento de una nueva Institución para controlar las Instituciones que se combinan o los activos netos transferidos, o bien la reestructuración de una o más de las Instituciones que se combinan.

17.2. CONTABILIZACIÓN

Todas las combinaciones de negocios deberán contabilizarse aplicando el método de la adquisición. La aplicación del método de la adquisición involucra los siguientes pasos:

- a. Identificación de una adquirente;

- b. Medición del costo de la combinación de negocios; y
- c. Distribución, en la fecha de adquisición, del costo de la combinación de negocios entre los activos adquiridos y los pasivos, y las provisiones para los pasivos contingentes asumidos.

17.2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUIRENTE

En todas las combinaciones de negocios deberá identificarse una adquirente. La adquirente es la Institución que se combina que obtiene el control de las demás Instituciones o negocios objeto de la combinación.

Control es el poder para dirigir las políticas financieras y de operación de la Institución, con el fin de obtener beneficios de sus actividades. El control de la Institución sobre otra se describe en el Capítulo 3 Estado de Situación Financiera, del presente Manual.

Aunque algunas veces puede ser difícil identificar a la adquirente, generalmente existen indicaciones que revelan que existe una. Por ejemplo:

- a. Si el valor razonable de una de las Instituciones que se combinan es significativamente mayor que el de la otra Institución que se combina, es probable que la adquirente sea la de mayor valor razonable.
- b. Si la combinación de negocios se efectúa a través de un intercambio de instrumentos ordinarios de patrimonio con derecho a voto, por efectivo u otros activos, es probable que la adquirente sea la Institución que entregue el efectivo o los otros activos; y
- c. Si la combinación de negocios da lugar a que la gerencia de una de las Instituciones que se combinan es capaz de controlar la selección del equipo de dirección de la Institución combinada resultante, es probable que la Institución cuya gerencia es capaz de ejercer este control sea la adquirente.

17.2.2. COSTO DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

El adquirente deberá medir el costo de la combinación de negocios como la suma de:

- a. Los valores razonables, en la fecha de adquisición, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la adquirente a cambio del control de la Institución adquirida; más
- b. Cualquier costo directamente atribuible a la combinación de negocios.

17.2.3. AJUSTES AL COSTO DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS POR CONTINGENCIAS DEBIDAS A EVENTOS FUTUROS

Cuando un acuerdo de combinación de negocios incorpore algún ajuste al costo de la combinación que depende de sucesos futuros, la adquirente incluirá el importe estimado de ese ajuste en el costo

de la combinación en la fecha de adquisición, si dicho ajuste es probable y puede ser medido de forma fiable.

Sin embargo, si el ajuste potencial no se reconoce en la fecha de la adquisición, pero posteriormente se convierte en probable y puede ser medido de manera fiable, la contraprestación adicional deberá tratarse como un ajuste al costo de la combinación.

17.2.4. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS ENTRE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES ASUMIDOS

La adquirente distribuirá, en la fecha de adquisición, el costo de una combinación de negocios a través del reconocimiento de los activos y pasivos, y una provisión para los pasivos contingentes identificables de la adquirida que satisfagan los criterios de reconocimiento por sus valores razonables en esa fecha, excepto por lo siguiente:

- a. Un activo o pasivo por impuestos diferidos que surja de los activos adquiridos y pasivos asumidos en una combinación de negocios se reconocerá y medirá de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 27 Impuesto a las Ganancias, del presente Manual; y
- b. Un pasivo (o activo, si procede) relacionado con acuerdos de beneficios a los empleados de la adquirida se reconocerá y medirá de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 26 Beneficios a los Empleados, del presente Manual.

Cualquier diferencia entre el costo de la combinación de negocios y la participación de la Institución adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables así reconocidos, (como plusvalía o como la denominada "plusvalía negativa"). Cualquier participación no controladora en la adquirida se medirá como la parte proporcional de la participación no controladora de los importes reconocidos de los activos netos identificables de la adquirida.

La institución adquirente deberá reconocer por separado los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida, en la fecha de la adquisición, solo si cumplen las siguientes condiciones en dicha fecha:

- a. En el caso de un activo distinto a un activo intangible, que sea probable que los beneficios económicos asociados futuros lleguen a la adquirente, y que se pueda medir fiablemente su valor razonable.
- b. En el caso de un pasivo distinto a un pasivo contingente, que sea probable que se requiera la salida de recursos para liquidar la obligación y que su valor razonable se pueda medir de forma fiable;
- c. En el caso de un activo intangible, que sus valores razonables puedan ser medidos de forma fiable sin un esfuerzo o costo desproporcionado; y
- d. En el caso de un pasivo contingente, que su valor razonable pueda ser medido de forma fiable.

El estado del resultado integral de la adquirente incorporará los resultados de la adquirida después de la fecha de adquisición, mediante la inclusión de los ingresos y gastos de la adquirida, basados en el

costo de la combinación de negocios para la adquirente. Por ejemplo, el gasto por depreciación incluido después de la fecha de adquisición en el estado del resultado integral de la adquirente que esté relacionado con los activos depreciables de la adquirida deberá basarse en los valores razonables de esos activos depreciables en la fecha de adquisición, es decir, su costo para la adquirente.

La aplicación del método de la adquisición comenzará a partir de la fecha de adquisición, que es la fecha en que la adquirente obtiene el control sobre la adquirida. Puesto que el control es el poder para dirigir las políticas financieras y de operación de la Institución o negocio para obtener beneficios de sus actividades, no es necesario que la transacción quede cerrada o finalizada legalmente para que la Institución adquirente obtenga el control.

Para determinar el momento en que la adquirente ha obtenido el control, deberán considerarse todos los hechos y circunstancias pertinentes que rodeen la combinación de negocios la adquirente solo reconocerá por separado los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida que existieran en la fecha de adquisición y que satisfagan los criterios de reconocimiento. Por consiguiente:

- a. Como parte de la distribución del costo de la combinación, la adquirente solo deberá reconocer los pasivos para terminar o reducir las actividades de la adquirida cuando ésta tenga, en la fecha de la adquisición, un pasivo ya existente por la reestructuración, reconocido de acuerdo con lo estipulado en el capítulo 19 Provisiones y Contingencias, de presente Manual; y
- b. la adquirente, al distribuir el costo de la combinación, no reconocerá pasivos por pérdidas futuras ni por otros costos en los que espere incurrir como consecuencia de la combinación de negocios.

Si la contabilización inicial de una combinación de negocios está incompleta al final del periodo sobre el que se informa en el que la combinación ocurre, la adquirente reconocerá en sus estados financieros los importes provisionales de las partidas cuya contabilización está incompleta. En el plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de adquisición, la adquirente ajustará retroactivamente los importes provisionales reconocidos como activos y pasivos en la fecha de adquisición para reflejar la nueva información obtenida (es decir, los contabilizará como si se hubiesen producido en la fecha de adquisición).

Con posterioridad a los doce (12) meses a partir de la fecha de adquisición, se reconocerán ajustes a la contabilización inicial de una combinación de negocios únicamente para corregir un error de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 8 Políticas. Estimaciones y Errores Contables, del presente Manual.

17.2.5. PASIVOS CONTINGENTES

Situación en la cual se especifica que la adquirente solo reconocerá una provisión para un pasivo contingente de la adquirida por separado si su valor razonable puede medirse con fiabilidad. Si su valor razonable no puede medirse de forma fiable:

- a. Se producirá un efecto en el importe reconocido como plusvalía o contabilizado; y
- b. La adquirente revelará información sobre ese pasivo contingente como se requiere conforme a lo estipulado en el Capítulo 19 del presente Manual.

Después de su reconocimiento inicial, la adquirente medirá los pasivos contingentes que están reconocidos por separado, al mayor entre:

- a. El importe que habría reconocido de acuerdo conforme a lo estipulado en el Capítulo 19 del presente Manual; y
- b. El importe reconocido inicialmente menos los importes reconocidos anteriormente como ingresos de actividades ordinarias de acuerdo conforme a lo estipulado en el Capítulo 21 Ingresos de Actividades Ordinarias, del presente Manual.

17.2.6. PLUSVALÍA

La adquirente, en la fecha de adquisición:

- a. Reconocerá como un activo la plusvalía adquirida en una combinación de negocios; y
- b. Medirá inicialmente esa plusvalía a su costo, siendo éste el exceso del costo de la combinación de negocios sobre la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables reconocidos.

Después del reconocimiento inicial, la institución adquirente deberá medir la plusvalía adquirida en una combinación de negocios por el costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas:

- a. La institución seguirá los principios establecidos para la amortización de la plusvalía. Si la vida útil de la plusvalía no puede establecerse con fiabilidad se determinará sobre la base de la mejor estimación de la gerencia y no excederá de diez años.
- b. La institución seguirá lo estipulado en el Capítulo 25 Deterioro del Valor de los Activos, del presente Manual, para el reconocimiento y medición del deterioro del valor de la plusvalía.

17.2.7. EXCESO SOBRE EL COSTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ADQUIRENTE EN EL VALOR RAZONABLE NETO DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES IDENTIFICABLES DE LA ADQUIRIDA

Si la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y provisiones para los pasivos contingentes identificables excediese al costo de la combinación de negocios (diferencia a veces denominada 'plusvalía negativa'), la adquirente:

- a. Volverá a evaluar la identificación y la medición de los activos, pasivos y las provisiones para los pasivos contingentes de la institución adquirida, así como la medición del costo de la combinación; y
- b. Reconocerá inmediatamente en el resultado del periodo cualquier exceso que continúe existiendo después de la nueva evaluación.

17.3. INFORMACIÓN A REVELAR

17.3.1. PARA COMBINACIONES DE NEGOCIOS DURANTE EL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Para cada combinación de negocios durante el periodo, la adquirente revelará la siguiente información:

- a. los nombres y descripciones de las Instituciones o negocios combinados;
- b. la fecha de adquisición;
- c. el porcentaje de instrumentos de patrimonio con derecho a voto adquiridos;
- d. el costo de la combinación, y una descripción de los componentes de éste (tales como efectivo, instrumentos de patrimonio e instrumentos de deuda);
- e. los importes reconocidos, en la fecha de adquisición, para cada clase de activos, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida, incluyendo la plusvalía;
- b. (t) el importe de cualquier exceso reconocido en el resultado del periodo, y la partida del estado del resultado integral (y el estado de resultados, si se presenta) en la que esté reconocido dicho exceso;
- a. una descripción cualitativa de los factores que constituyen la plusvalía reconocida, tales como sinergias esperadas de las operaciones combinadas de la adquirida y la adquirente, activos intangibles u otras partidas reconocidas.

17.3.2. PARA TODAS LAS COMBINACIONES DE NEGOCIOS

La adquirente revelará información sobre las vidas útiles utilizadas para la plusvalía y una conciliación del importe en libros de la plusvalía al principio y al final del periodo, mostrando por separado:

- a. los cambios que surgen de las nuevas combinaciones de negocios;
- b. las pérdidas por deterioro del valor;
- c. las disposiciones de negocios adquiridos previamente; y
- d. Otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.

CAPÍTULO 18. ARRENDAMIENTOS

En este capítulo se describe las normas aplicables a la contabilización de todos los arrendamientos, distintos de:

- a. Los arrendamientos para la exploración o uso de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares (véase Capítulo 32 Actividades Especializadas, del presente Manual);
- b. Los acuerdos de licencia para conceptos como películas, grabaciones en vídeo, obras de teatro, manuscritos, patentes y derechos de autor (véase Capítulo 16 Activos Intangibles distintos a la Plusvalía, del presente Manual);
- c. La medición de los inmuebles mantenidos por arrendatarios que se contabilicen como propiedades de inversión y la medición de las propiedades de inversión suministradas por arrendadores bajo arrendamientos operativos (véase la Capítulo 14 Propiedades de Inversión, del presente Manual);
- d. La medición de activos biológicos mantenidos por arrendatarios bajo arrendamientos financieros y activos biológicos suministrados por arrendadores bajo arrendamientos operativos (véase Capítulo 32, del presente Manual);
- e. Los arrendamientos que pueden dar lugar a una pérdida para el arrendador o el arrendatario como consecuencia de cláusulas contractuales que no estén relacionadas con cambios en el precio del activo arrendado, cambios en las tasas de cambio de la moneda extranjera, cambios en los pagos por arrendamiento basados en tasas de interés de mercado variable o con incumplimientos por una de las contrapartes.
- f. Los arrendamientos operativos que son onerosos.

Por consiguiente, este capítulo detallará las normas que se aplicarán a los acuerdos que transfieren el derecho de uso de activos, incluso en el caso de que el arrendador quede obligado a suministrar servicios de cierta importancia en relación con la operación o el mantenimiento de estos activos. Lo estipulado en el presente Capítulo no se aplicará a los acuerdos que tienen la naturaleza de contratos de servicios, que no transfieren el derecho a utilizar activos desde una contraparte a la otra.

Algunos acuerdos, tales como algunos de subcontratación, los contratos de telecomunicaciones que proporcionan derechos sobre capacidad y los contratos de tipo "tomar o pagar", no toman la forma legal de un arrendamiento, pero transmiten derechos de utilización de activos a cambio de pago. Estos acuerdos son en esencia arrendamientos de activos y deben contabilizarse según lo establecido en este capítulo.

18.1. CLASIFICACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Un arrendamiento se clasificará como operativo si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

Si un arrendamiento es un arrendamiento financiero u operativo depende de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato. Ejemplos de situaciones que, individualmente o en combinación, normalmente llevarían a clasificar un arrendamiento como financiero son:

- a. El arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario a la finalización de su plazo;
- b. El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, para que al inicio del arrendamiento se prevea con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
- c. El plazo del arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere la propiedad;
- d. Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es, al menos, sustancialmente igual a la totalidad del valor razonable del activo arrendado; y
- e. Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede usarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes.

Otros indicadores de situaciones que podrían llevar, por sí solas o en combinación con otras, a la clasificación de un arrendamiento como financiero, son las siguientes:

- a. Si el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento, y las pérdidas sufridas por el arrendador asociadas con la cancelación fueran asumidas por el arrendatario;
- b. Las ganancias o pérdidas procedentes de fluctuaciones en el valor residual del activo arrendado repercuten en el arrendatario (por ejemplo, en la forma de un descuento en el arrendamiento que iguale al producido de la venta del activo al final del contrato); y
- c. El arrendatario tiene la capacidad de prorrogar el arrendamiento durante un período secundario, a una renta que es sustancialmente inferior a la de mercado.

Los ejemplos e indicadores no son siempre concluyentes. Si resulta claro, por otras características, que el arrendamiento no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, se clasificará como operativo. Por ejemplo, este podría ser el caso si, al término del arrendamiento, se transfiere la propiedad del activo al arrendatario por un pago variable que sea igual a su valor razonable en ese momento, o si existen cuotas contingentes como consecuencia de los cuales el arrendatario no tiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

La clasificación de un arrendamiento se hace al inicio de este y no se cambia durante su plazo salvo que el arrendatario y el arrendador acuerden cambiar las cláusulas del arrendamiento (distintas de la simple renovación del acuerdo), en cuyo caso la clasificación del arrendamiento deberá ser evaluada nuevamente.

18.2. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ARRENDATARIOS - ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

18.2.1. RECONOCIMIENTO INICIAL

Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, un arrendatario reconocerá sus derechos de uso y obligaciones bajo el arrendamiento financiero como activos y pasivos en su estado de situación financiera por el importe igual al valor razonable del bien arrendado, o al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. Cualquier costo directo inicial del arrendatario (costos incrementales que se atribuyen directamente a la negociación y acuerdo del arrendamiento) se añadirá al importe reconocido como activo.

El valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento debe calcularse utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento. Si no se puede determinar, se usará la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario.

18.2.2. MEDICIÓN POSTERIOR

Un arrendatario repartirá los pagos mínimos del arrendamiento entre las cargas financieras y la reducción de la deuda pendiente utilizando el método del interés efectivo. El arrendatario distribuirá la carga financiera a cada periodo a lo largo del plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante, en cada periodo, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Un arrendatario cargará las cuotas contingentes como gastos en los periodos en los que se incurran.

Un arrendatario depreciará un activo arrendado bajo un arrendamiento financiero de acuerdo con la lo estipulado en este Manual para ese tipo de activo, es decir, lo establecido en el Capítulo 15 Propiedades, Planta y Equipo, en el Capítulo 16 Activos Intangibles Distintos a la Plusvalía o en el Capítulo 17 Combinaciones de Negocios y Plusvalía, del presente Manual.

Si no existiese certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, según cuál sea menor. Un arrendatario también evaluará en cada fecha sobre la que se informa si se ha deteriorado el valor de un activo arrendado mediante un arrendamiento financiero (véase Capítulo 25 Deterioro del Valor de los Activos, del presente Manual).

18.2.3. INFORMACIÓN A REVELAR

En el caso de que la UNIPAEZ sea arrendatario revelará la siguiente información sobre los arrendamientos financieros:

- a. Para cada clase de activos, el importe neto en libros al final del periodo sobre el que se informa;
- b. El total de pagos mínimos futuros del arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa, para cada lino de los siguientes periodos:
 - i. Hasta un año;

- ii. Entre uno y cinco años; y
- iii. Más de cinco años.
- c. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión. subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

Además, los requerimientos de información a revelar sobre activos de acuerdo con lo estipulado en los Capítulos 15, 16, 25 y 32, del presente Manual, aplica a los arrendatarios de activos arrendados bajo arrendamientos financieros.

18.3. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ARRENDATARIOS - ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

18.3.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

En el caso de que la UNIPAEZ sea arrendatario reconocerá los pagos de arrendamientos bajo arrendamientos operativos (excluyendo los costos por servicios tales como seguros o mantenimiento) como un gasto a lo largo de la duración del arrendamiento de forma lineal a menos que:

- a. Otra base sistemática sea más representativa del patrón de tiempo de los beneficios del usuario, incluso si los pagos no se realizan sobre esa base; o
- b. Los pagos al arrendador se estructuran en de forma que se incrementen en línea con la inflación general esperada (basada en índices o estadísticas publicadas) para compensar los incrementos del costo por inflación esperados del arrendador.

Si los pagos al arrendador varían debido a factores distintos de la inflación general, la condición b. no se cumplirá.

18.3.2. INFORMACIÓN A REVELAR

En el caso de que la UNIPAEZ sea arrendatario revelará la siguiente información para los arrendamientos operativos:

- a. El total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, bajo contratos de arrendamiento operativo no cancelables para cada uno de los siguientes periodos:
 - i. Hasta un año;
 - ii. Entre uno y cinco años; y
 - iii. Más de cinco años.
- b. Los pagos por arrendamiento reconocidos como un gasto; y

- c. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión. subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

18.4. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ARRENDADORES - ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

18.4.1. RECONOCIMIENTO INICIAL Y MEDICIÓN

En el caso de que la UNIPAEZ arrendador reconocerá en su estado de situación financiera los activos que mantengan en arrendamiento financiero y los presentarán como una partida por cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento. La inversión neta en el arrendamiento es la inversión bruta en el arrendamiento del arrendador descontada a la tasa de interés implícita en el arrendamiento. La inversión bruta en el arrendamiento es la suma de:

- a. Los pagos mínimos a recibir por el arrendador bajo un arrendamiento financiero; y
- b. Cualquier valor residual no garantizado que corresponda al arrendador.

Para arrendamientos financieros distintos de los que involucran a un fabricante o distribuidor que también es arrendador, los costos directos iniciales (costos que son incrementales y directamente imputables a la negociación y contratación de un arrendamiento) se incluirán en la medición inicial de los derechos de cobro por el arrendamiento financiero, y reducirán el importe de ingresos reconocidos a lo largo del plazo de arrendamiento.

18.4.2. MEDICIÓN POSTERIOR

El reconocimiento de los ingresos financieros se basará en un patrón que refleje una tasa de rendimiento periódica constante sobre la inversión financiera neta del arrendador en el arrendamiento financiero. Los pagos del arrendamiento relativos al periodo, excluidos los costos por servicios, se aplicarán contra la inversión bruta en el arrendamiento, para reducir tanto el principal como los ingresos financieros no ganados. Si hubiera una indicación de que ha cambiado significativamente el valor residual no garantizado estimado utilizado al calcular la inversión bruta del arrendador en el arrendamiento, se revisará la distribución del ingreso a lo largo del plazo del arrendamiento, y cualquier reducción respecto a los importes acumulados (devengados) se reconocerá inmediatamente en resultados.

18.4.3. FABRICANTES O DISTRIBUIDORES QUE SON TAMBIÉN ARRENDADORES

Los fabricantes o distribuidores ofrecen a menudo a sus clientes la opción de comprar o alquilar un activo. Un arrendamiento financiero de un activo cuando el fabricante o distribuidor es también arrendador dará lugar a dos tipos de resultados:

- a. La ganancia o pérdida equivalente al resultado de la venta directa del activo arrendado, a precios normales de venta, reflejando cualesquiera descuentos aplicables por volumen o comerciales; y
- b. la ganancia financiera a lo largo del plazo del arrendamiento.

El ingreso de actividades ordinarias por ventas reconocido al comienzo del plazo del arrendamiento financiero por un fabricante o distribuidor que sea también arrendador, es el valor razonable del activo o, si fuera menor, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento acumulados por el arrendador, calculados a una tasa de interés de mercado. El costo de ventas reconocido al comienzo del plazo del arrendamiento es el costo, o el importe en libros si fuera diferente, del activo arrendado menos el valor presente del valor residual no garantizado. La diferencia entre el ingreso de actividades ordinarias y el costo de la venta es la ganancia en la venta, que se reconocerá de acuerdo con las políticas seguidas por la Institución para las operaciones directas de venta.

Si se han aplicado tasas de interés artificialmente bajas, el resultado por la venta se restringirá al que se hubiera obtenido de haber aplicado tasas de interés de mercado. Los costos incurridos por el fabricante o el distribuidor que sea también arrendador, y estén relacionados con la negociación o la contratación del arrendamiento, se reconocerán como un gasto cuando se reconozca el resultado en la venta.

18.4.4. INFORMACIÓN A REVELAR

En el caso de que la UNIPAEZ sea arrendador revelará la siguiente información para los arrendamientos financieros:

- a. Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar en esa misma fecha. Además, el arrendador revelará, al final del periodo sobre el que se informa, la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar en esa misma fecha, para cada uno de los siguientes plazos:
 - i. Hasta un año;
 - ii. Entre uno y cinco años; y
 - iii. Más de cinco años.
- b. Los ingresos financieros no ganados
- c. El importe de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador.
- d. La estimación de incobrables relativa a los pagos mínimos por el arrendamiento pendientes de cobro.
- e. Las cuotas contingentes reconocidas como ingresos en el periodo.
- f. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de escalación, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

18.5. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ARRENDADORES-ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

18.5.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

En el caso de que la UNIPAEZ sea arrendador presentará en su estado de situación financiera los activos sujetos a arrendamiento operativos de acuerdo con la naturaleza del activo. También reconocerá los ingresos por arrendamientos operativos (excluyendo los importes por servicios tales como seguros o mantenimiento) en los resultados sobre una base lineal a lo largo del plazo del arrendamiento. a menos que:

- a. Otra base sistemática sea representativa del patrón de tiempo de beneficios del arrendatario procedentes del activo arrendado, incluso si el cobro de los pagos no se realiza sobre esa base; o
- b. Los pagos al arrendador se estructuran en de forma que se incrementen en línea con la inflación general esperada (basada en índices o estadísticas publicadas) para compensar los incrementos del costo por inflación esperados del arrendador.

Si los pagos a la UNIPAEZ en el caso que sea el arrendador varían de acuerdo con factores distintos de la inflación, la condición b. no se cumplirá.

En el caso de que la UNIPAEZ sea arrendador reconocerá como un gasto los costos, incluyendo la depreciación, incurridos en la obtención de ingresos por arrendamiento. La política de depreciación de los activos depreciables arrendados será coherente con la política normal de depreciación del arrendador para activos similares.

En el caso de que la UNIPAEZ sea arrendador añadirá al importe en libros del activo arrendado cualesquiera costos directos iniciales incurridos en la negociación y contratación de un arrendamiento operativo y reconocerá estos costos como un gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base que los ingresos del arrendamiento. Para determinar si el activo arrendado ha visto deteriorado su valor, la Institución, en caso de ser arrendador aplicará lo estipulado en el Capítulo 25, del presente Manual.

Un fabricante o distribuidor que sea también arrendador no reconocerá ningún resultado por la venta en el momento de realizar un arrendamiento operativo, puesto que no es equivalente a una venta.

18.5.2. INFORMACIÓN A REVELAR

En el caso de que la UNIPAEZ sea arrendador revelará la siguiente información para los arrendamientos operativos:

- a. Los pagos futuros mínimos del arrendamiento en arrendamientos operativos no cancelables, para cada uno de los siguientes periodos:

- b. Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso; y
- c. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

Además, se aplicarán los requerimientos sobre información a revelar sobre activos de acuerdo con los Capítulos 15, 16, 27 y 32 a los arrendadores por los activos suministrados en arrendamiento operativo.

18.6. TRANSACCIONES DE VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR

Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que involucra la venta de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Los pagos por arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian en conjunto. El tratamiento contable de una venta con arrendamiento posterior depende del tipo de arrendamiento.

18.6.1. VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR QUE DA LUGAR A UN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Si una venta con arrendamiento posterior da lugar a un arrendamiento financiero, el arrendatario vendedor no reconocerá inmediatamente como ingreso cualquier exceso del producto de la venta sobre el importe en libros. En su lugar, el arrendatario vendedor diferirá este exceso y lo amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

18.6.2. VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR QUE DA LUGAR A UN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

Si una venta con arrendamiento posterior da lugar a un arrendamiento operativo y está claro que la transacción se ha establecido a su valor razonable, el arrendatario vendedor reconocerá cualquier resultado inmediatamente. Si el precio de venta es inferior al valor razonable, el arrendatario vendedor reconocerá cualquier resultado inmediatamente a menos que la pérdida se compense por pagos futuros de arrendamiento a precios inferiores de los de mercado. En ese caso el arrendatario vendedor diferirá y amortizará estas pérdidas en proporción a los pagos por arrendamiento a lo largo del periodo en el que se espera utilizar el activo. Si el precio de venta es superior al valor razonable, el arrendatario vendedor diferirá el exceso y lo amortizará a lo largo del periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

18.6.3. INFORMACIÓN A REVELAR

Los requerimientos de información a revelar para arrendatarios y arrendadores se aplicarán igualmente a las ventas con arrendamiento posterior. La descripción requerida sobre los acuerdos

sobre arrendamientos significativos incluye la descripción de las disposiciones únicas o no habituales de los acuerdos o términos de las transacciones de venta con arrendamiento posterior.

CAPÍTULO 19. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

En este capítulo se describen las normas que se aplicará a todas las provisiones (es decir, pasivos de cuantía o vencimiento inciertos), pasivos contingentes y activos contingentes, excepto a las provisiones tratadas en otros capítulos del presente Manual. Éstas incluyen las provisiones relacionadas con:

- a. Arrendamientos (Capítulo 18 Arrendamientos, del presente Manual). No obstante, el presente capítulo trata los arrendamientos operativos que pasan a ser onerosos.
- b. Contratos de construcción (Capítulo 21 Ingresos de Actividades Ordinarias, del presente Manual). No obstante, el presente capítulo trata los contratos de construcción que pasan a ser onerosos.
- c. Obligaciones por beneficios a los empleados (Capítulo 26 Beneficios a los Empleados, del presente Manual).
- d. Impuesto a las ganancias (Capítulo 24 Impuesto a las Ganancias, del presente Manual).

Los requerimientos establecidos en el presente capítulo no se aplicarán a los contratos pendientes de ejecución, a menos que sean contratos de onerosos. Los contratos pendientes de ejecución son aquéllos en los que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones a las que se comprometieron, o bien que ambas partes han ejecutado parcialmente, y en igual medida. sus obligaciones.

La palabra "provisión" se utiliza, en ocasiones, en el contexto de partidas tales como depreciación, deterioro del valor de activos y cuentas por cobrar incobrables. Ellas son ajustes en el importe en libros de activos en lugar de un reconocimiento de pasivos y por ello no se tratan en el presente Capítulo.

19.1. RECONOCIMIENTO INICIAL

La UNIPAEZ sólo reconocerá una provisión cuando:

- a. La Institución tenga una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado;
- b. Sea probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la Institución tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para liquidar la obligación; y
- c. El importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable.

La Institución reconocerá la provisión como un pasivo en el estado de situación financiera y reconocerá el importe de la provisión como un gasto, a menos que en otro capítulo del presente Manual requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, tales como inventarios o propiedades, planta y equipo (obligación en la fecha sobre la que se informa que surge de un suceso pasado) implica que la Institución no tiene otra alternativa más realista que liquidar la obligación. Esto puede ocurrir

cuando la Institución tiene una obligación legal que puede ser exigida por ley, o cuando la Institución tiene una obligación implícita porque el suceso pasado (que puede ser una acción de la Institución) ha creado una expectativa válida ante terceros de que cumplirá con sus compromisos o responsabilidades.

Las obligaciones que surgirán como consecuencia de las acciones futuras de la Institución (es decir, de la gestión futura), con independencia de lo probable que sea su ocurrencia y aunque surjan de un contrato. Por ejemplo, por causas de tipo comercial o requerimientos legales, la Institución puede pretender o necesitar realizar desembolsos para operar de una manera determinada en el futuro (un ejemplo es la colocación de filtros de humos en un determinado tipo de fábrica). Puesto que la Institución puede evitar el desembolso futuro mediante actuaciones futuras, por ejemplo, cambiando su método de llevar a cabo la fabricación o vendiendo la fábrica, no existe una obligación presente de realizar esos desembolsos y, por tanto, no reconocerá provisión alguna para los mismos.

19.2. MEDICIÓN INICIAL

La Institución medirá una provisión como la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación, en la fecha de presentación. La mejor estimación es el importe que la Institución pagaría racionalmente para liquidar la obligación al final del periodo sobre el que se informa, o para transferirla a un tercero en esa fecha.

- a. Cuando la provisión involucra a un conjunto importante de partidas, la estimación del importe reflejará una ponderación de todos los posibles resultados por sus probabilidades asociadas. En el caso de que el rango de resultados posibles sea un continuo, y cada punto del mismo tenga la misma probabilidad que otro, se utilizará el valor medio del intervalo.
- b. Cuando la provisión surja de una única obligación, la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación puede ser el resultado individual que sea más probable. No obstante, también en este caso la Institución considerará otros resultados posibles. Cuando otros resultados posibles sean mucho más caros o mucho más baratos que el resultado más probable, la mejor estimación será un importe mayor o menor, respectivamente, que el resultado más probable.

Cuando el efecto del valor en el tiempo del dinero resulte significativo, el importe de la provisión será el valor presente de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa (tasas) de descuento será una tasa (tasas) antes de impuestos que refleje (reflejen) las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo. Los riesgos específicos del pasivo deben reflejarse en la tasa de descuento utilizada o en la estimación de los importes requeridos para liquidar la obligación, pero no en ambos.

La Institución excluirá, de la medición de una provisión, las ganancias procedentes por disposiciones esperadas de activos.

Cuando una parte o la totalidad del importe requerido para cancelar una provisión pueda ser reembolsado por un tercero (por ejemplo, a través de una reclamación a un seguro), la Institución reconocerá el reembolso como un activo separado solo cuando sea prácticamente seguro que la Institución recibirá dicho reembolso al cancelar la obligación. El importe reconocido para el activo no debe exceder al importe de la provisión. El reembolso por cobrar se presentará en el estado de situación financiera como un activo y no se compensará con la provisión. En el estado del resultado integral, la Institución puede compensar cualquier reembolso de terceros contra el gasto relacionado con la provisión.

19.3. MEDICIÓN POSTERIOR

La Institución cargará contra una provisión únicamente los desembolsos para los que fue originalmente reconocida.

La Institución revisará y ajustará las provisiones en cada fecha de presentación, para reflejar la mejor estimación actual del importe que sería requerido para cancelar la obligación en esa fecha. Cualquier ajuste a los importes previamente reconocidos se reconocerá en resultados, a menos que la provisión se hubiera reconocido originalmente como parte del costo de un activo. Cuando una provisión se mida por el valor presente del importe que se espera que sea requerido para cancelar la obligación, la reversión del descuento se reconocerá como un costo financiero en los resultados del periodo en que surja.

19.4. PASIVOS CONTINGENTES

Un pasivo contingente es una obligación posible pero incierta o una obligación presente que no está reconocida porque no cumple una o las dos condiciones de los apartados (b) y (c) La Institución no reconocerá un pasivo contingente como un pasivo, excepto en el caso de las provisiones para pasivos contingentes de una adquirida en una combinación de negocios requiere revelar un pasivo contingente a menos que la posibilidad de tener una salida de recursos sea remota. Cuando la Institución sea responsable de forma conjunta y solidaria, de una obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran las otras partes se tratará como un pasivo contingente.

19.5. ACTIVOS CONTINGENTES

La UNIPAZ no reconocerá un activo contingente como un activo. requiere que se revele información sobre un activo contingente, cuando sea probable la entrada de beneficios económicos a la Institución. Sin embargo, cuando el flujo de beneficios económicos futuros sea prácticamente cierto, el activo correspondiente no es un activo contingente y, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo.

19.6. INFORMACIÓN A REVELAR

19.6.1. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PROVISIONES

Para cada tipo de provisión, la UNIPAEZ revelará lo siguiente:

- a. Una conciliación que muestre:
 - i. El importe en libros al principio y al final del periodo;
 - ii. Las adiciones realizadas durante el periodo, incluyendo los ajustes procedentes de los cambios en la medición del importe descontado;
 - iii. Los importes cargados contra la provisión durante el periodo; y
 - iv. Los importes no utilizados revertidos en el periodo.
- b. Una breve descripción de la naturaleza de la obligación y del importe y calendario esperados de cualquier pago resultante;
- c. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos; y
- d. El importe de cualquier reembolso esperado, indicando el importe de los activos que hayan sido reconocidos por esos reembolsos esperados.

No se requiere información comparativa para los periodos anteriores.

19.6.2. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarlo sea remota, la Institución revelará para cada clase de pasivo contingente, en la fecha de presentación, una breve descripción de la naturaleza de este y, cuando fuese practicable:

- a. Una estimación de sus efectos financieros.
- b. Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos; y
- c. La posibilidad de cualquier reembolso.

Si es impracticable revelar una o más de estas informaciones, este hecho deberá señalarse.

19.6.3. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES

Si es probable una entrada de beneficios económicos (con mayor probabilidad de que ocurra que de lo contrario) pero no prácticamente cierta, la UNIPAEZ revelará una descripción de la naturaleza de los activos contingentes al final del periodo sobre el que se informa y, a menos que involucre costos o esfuerzos desproporcionados, una estimación de su efecto financiero. Si esta estimación involucrara esfuerzo o costo desproporcionado, la Institución revelará ese hecho y las razones por las que la estimación del efecto financiero involucraría dicho esfuerzo o costo desproporcionado.

19.6.4. INFORMACIÓN A REVELAR PERJUDICIAL

En casos extremadamente excepcionales, puede esperarse que la revelación de información, total o parcial, requerida en el presente capítulo, pueda esperarse que perjudique seriamente la posición de la Institución, en disputas con terceros sobre las situaciones que contemplan las provisiones, los pasivos contingentes o los activos contingentes. En estos casos, la Institución no necesita revelar la información, pero revelará la naturaleza genérica de la disputa, junto con el hecho de que la información no se ha revelado y las razones por las que han llevado a tomar tal decisión.

CAPÍTULO 20. PASIVOS Y PATRIMONIO

Este capítulo establece los principios para clasificar los instrumentos financieros como pasivos o como patrimonio y trata la contabilización de los instrumentos de patrimonio emitidos para individuos u otras partes que actúan en capacidad de inversores en instrumentos de patrimonio (es decir, en calidad de propietarios).

El Capítulo 24 Pagos Basados en Acciones, del presente Manual, trata la contabilización de una transacción en la que la Institución recibe bienes o servicios de empleados y de otros vendedores que actúan en calidad de vendedores de bienes y servicios (incluyendo los servicios a los empleados) como contraprestación por los instrumentos de patrimonio (incluyendo acciones u opciones sobre acciones).

En este capítulo se aplicará cuando se clasifiquen todos los tipos de instrumentos financieros, excepto a:

- a. Las participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 3 Estado de Situación Financiera, el Capítulo 12 Inversiones en Asociadas o en el Capítulo 13 Inversiones en Negocios Conjuntos.
- b. Los derechos y obligaciones de los empleadores derivados de planes de beneficios a los empleados, a los que se aplique lo estipulado en el Capítulo 26 Beneficios a los Empleados, del presente Manual.
- c. Los contratos por contraprestaciones contingentes en una combinación de negocios (véase el Capítulo 17 Combinaciones de Negocios y Plusvalía, del presente Manual). Esta exención se aplicará solo a la adquirente.
- d. Los instrumentos financieros, contratos y obligaciones derivados de transacciones con pagos basados en acciones a los que se aplica lo estipulado en el Capítulo 24, del presente Manual.

20.1. CLASIFICACIÓN DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO COMO PASIVO O PATRIMONIO

Patrimonio es la participación residual en los activos de la Institución, una vez deducidos todos sus pasivos. Un pasivo es una obligación presente de la Institución, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la Institución espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. El Patrimonio incluye inversiones hechas por los propietarios de la Institución, más incrementos en esas inversiones ganados a través de operaciones rentables y retenidos para el uso en las operaciones de la Institución, menos reducciones de las inversiones de los propietarios como resultado de operaciones no rentables y de distribuciones a los propietarios.

La UNIPAEZ clasificará un instrumento financiero como un pasivo financiero o como patrimonio de acuerdo con la esencia del acuerdo contractual, no simplemente por su forma legal, y de acuerdo con

las definiciones de un pasivo financiero y de un instrumento de patrimonio. A menos que la Institución tenga un derecho incondicional de evitar la entrega de efectivo u otro activo financiero para liquidar una obligación contractual, la obligación cumple la definición de un pasivo financiero, y se clasificará como tal, excepto en el caso de los instrumentos clasificados como instrumentos de patrimonio.

Algunos instrumentos financieros que cumplen la definición de pasivo se clasifican como patrimonio porque representan el interés residual de los activos netos de la Institución:

- a. Un instrumento con opción de venta es un instrumento financiero que proporciona al tenedor el derecho de volver a vender el instrumento al emisor a cambio de efectivo o de otro activo financiero o que el emisor vuelve a rescatar o recomprar automáticamente en el momento en que tenga lugar un suceso futuro incierto o la muerte o retiro del tenedor de dicho instrumento. Un instrumento con opción de venta se clasificará como un instrumento de patrimonio si tiene todas las características siguientes:
 - i. Otorga al tenedor el derecho a una participación proporcional en los activos netos de la Institución en caso de liquidación de ésta. Los activos netos de la Institución son los que se mantienen después de deducir todos los demás derechos sobre sus activos.
 - ii. El instrumento se encuentra en la clase de instrumentos que está subordinada a todas las demás clases de instrumentos.
 - iii. Todos los instrumentos financieros de la clase de instrumentos que está subordinada a todas las demás clases de instrumentos tienen características idénticas.
 - iv. Además de la obligación contractual para el emisor de recomprar o rescatar el instrumento a cambio de efectivo o de otro activo financiero, el instrumento no incluye ninguna obligación contractual de entregar a otra Institución efectivo u otro activo financiero, ni de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra Institución en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la Institución, y no constituye un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la Institución.
 - v. Los flujos de efectivo totales esperados atribuibles al instrumento a lo largo de su vida se basan sustancialmente en los resultados, en el cambio en los activos netos reconocidos o en el cambio en el valor razonable de los activos netos reconocidos y no reconocidos de la Institución a lo largo de la vida del instrumento (excluyendo cualesquiera efectos del instrumento).
- b. Los instrumentos, o componentes de instrumentos, que están subordinados a todas las demás clases de instrumentos se clasifican como patrimonio si imponen a la Institución una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la Institución solo en el momento de la liquidación.

Los siguientes son ejemplos de instrumentos que se clasifican como pasivos en lugar de como patrimonio:

- a. Un instrumento se clasifica como pasivo si la distribución de activos netos en el momento de la liquidación está sujeta a un importe máximo (techo). Por ejemplo, en la liquidación, si los tenedores del instrumento reciben una participación proporcional de los activos netos, pero este importe está

- limitado a un techo y los activos netos en exceso se distribuyen a una institución benéfica o al gobierno, el instrumento no se clasifica como patrimonio.
- b. Un instrumento con opción de venta se clasifica como patrimonio si, al ejercer la opción de venta, el tenedor recibe una participación proporcional de los activos netos de la Institución que se mide de acuerdo con esta Norma. Sin embargo, si el tenedor tiene derecho a un importe medido sobre alguna otra base el instrumento se clasifica como pasivo.
 - c. Un instrumento se clasificará como un pasivo si obliga a la Institución a realizar pagos al tenedor antes de la liquidación, tales como un dividendo obligatorio.
 - d. Un instrumento con opción de venta clasificado como patrimonio en los estados financieros de la subsidiaria se clasificará como un pasivo en los estados financieros consolidados de la controladora.
 - e. Una acción preferente que estipula un rescate obligatorio por el emisor por un importe fijo o determinable en una fecha futura fija o determinable, o que da al tenedor el derecho de requerir al emisor el rescate de instrumento en o después de una fecha en particular por un importe fijo o determinable es un pasivo financiero.

Las aportaciones de socios de instituciones cooperativas e instrumentos similares son patrimonio si:

- a. La Institución tiene un derecho incondicional para rechazar el rescate de las aportaciones de los socios; o
- b. El rescate está incondicionalmente prohibido por la ley local, por el reglamento o por los estatutos de la Institución.

20.2. EMISIÓN INICIAL DE ACCIONES U OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

La UNIPAEZ reconocerá la emisión de acciones o de otros instrumentos de patrimonio como patrimonio cuando emita esos instrumentos y otra parte esté obligada a proporcionar efectivo u otros recursos a la Institución a cambio de éstos:

- a. si los instrumentos de patrimonio se emiten antes de que la Institución reciba el efectivo u otros recursos, la Institución presentará el importe por cobrar como una compensación al patrimonio en su estado de situación financiera. no como un activo;
- b. si la Institución recibe el efectivo u otros recursos antes de que se emitan los instrumentos de patrimonio. y no se puede requerir a la Institución el reembolso del efectivo o de los otros recursos recibidos, la Institución reconocerá el correspondiente incremento en el patrimonio en la medida de la contraprestación recibida: y
- c. en la medida en que los instrumentos de patrimonio hayan sido suscritos, pero no emitidos. y la Institución no haya todavía recibido el efectivo o los otros recursos, no reconocerá un incremento en el patrimonio.

La UNIAPEZ medirá instrumentos de patrimonio, distintos a los emitidos como parte de una combinación de negocios o los contabilizados, al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos

o por recibir, neto de costos de transacción. Si se aplaza el pago y el valor en el tiempo del dinero es significativo, la medición inicial se hará sobre la base del valor presente.

La Fundación Universitaria Luis G Páez contabilizará los costos de transacción de una transacción de patrimonio como una deducción del patrimonio. El impuesto a las ganancias relacionado con los costos de transacción se contabilizará de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 27 Impuesto a las Ganancias, del presente Manual.

Las leyes que sean aplicables determinarán cómo se presenta en el estado de situación financiera el incremento en el patrimonio que surge de la emisión de acciones u otros instrumentos de patrimonio.

Por ejemplo, puede requerirse que el valor a la par (u otro valor nominal) de las acciones y el importe pagado en exceso del valor a la par se presenten de forma separada.

20.3. VENTA DE OPCIONES, DERECHOS Y CERTIFICADOS DE OPCIONES PARA COMPRA DE ACCIONES (WARRANTS)

La Institución aplicará los principios a las emisiones de patrimonio por medio de ventas de opciones, derechos, certificados de opciones para compra de acciones (warrants) e instrumentos de patrimonio similares.

20.4. CAPITALIZACIÓN DE GANANCIAS O EMISIONES GRATUITAS Y DIVISIÓN DE ACCIONES

Una capitalización de ganancias o una emisión gratuita (conocida algunas veces como dividendo en forma de acciones) consiste en la entrega de nuevas acciones a los accionistas en proporción a sus acciones antiguas. Por ejemplo, la Institución puede dar a sus accionistas un dividendo de una acción por cada cinco acciones antiguas que tengan. Una división de acciones (conocido algunas veces como una división de acciones) es la división de las acciones existentes en múltiples acciones. Por ejemplo, en una división de acciones, cada accionista puede recibir una acción adicional por cada acción poseída. En algunos casos, las acciones previamente en circulación se cancelan y son reemplazadas por nuevas acciones. La capitalización de ganancias y emisiones gratuitas, así como las divisiones de acciones no cambian el patrimonio total. La Institución reclasificará los importes dentro del patrimonio como lo requiera la legislación aplicable.

20.5. DEUDA CONVERTIBLE O INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPUESTOS SIMILARES

En la emisión de deuda convertible o de instrumentos financieros compuestos similares que contengan un componente de pasivo y un componente de patrimonio, la Institución distribuirá el producto entre

el componente de pasivo y el componente de patrimonio. Para realizar la distribución, la Institución determinará primero el importe del componente de pasivo como el valor razonable de un pasivo similar que no tenga un componente de conversión o un componente de patrimonio asociado similar. La Institución distribuirá el importe residual como el componente de patrimonio. Los costos de la transacción se distribuirán entre el componente de deuda y el componente de patrimonio sobre la base de sus valores razonables relativos.

Cuando esta situación deba ser considerada la UNIPAEZ no revisará la distribución en un periodo posterior.

En periodos posteriores a la emisión de los instrumentos, la Institución contabilizará el componente de pasivo de la forma siguiente:

- a. De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 9 Instrumentos Financieros Básicos, del presente Manual, si el componente de pasivo. En estos casos la Institución reconocerá sistemáticamente cualquier diferencia entre el componente de pasivo y el importe principal por pagar al vencimiento como un gasto por intereses adicional utilizando el método de la tasa de interés efectiva.
- b. De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 12 Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros, del presente Manual, si el componente de pasivo cumple las condiciones allí estipuladas.

20.6. CANCELACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS CON INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

La UNIPAEZ puede renegociar las condiciones de un pasivo financiero con un acreedor suyo con el resultado de que cancela el pasivo total o parcialmente mediante la emisión de instrumentos de patrimonio para el acreedor. La emisión de instrumentos de patrimonio constituye la contraprestación pagada. La Institución medirá los instrumentos de patrimonio emitidos a su valor razonable. Sin embargo, si el valor razonable de los instrumentos de patrimonio emitidos no puede medirse con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado, dichos instrumentos de patrimonio deberán medirse al valor razonable del pasivo financiero cancelado. La Institución dará de baja en cuentas el pasivo financiero, o parte de éste.

Si parte de la contraprestación pagada está relacionada con una modificación de las condiciones de la parte del pasivo que permanece, la Institución distribuirá la contraprestación pagada entre la parte del pasivo cancelado y la parte del pasivo que queda pendiente. Esta distribución debe realizarse sobre una base razonable. Si el pasivo que permanece ha sido sustancialmente modificado, la Institución contabilizará la modificación como la cancelación del pasivo original y el reconocimiento de un pasivo nuevo.

La UNIAPEZ no aplicara lo estipulado en este numeral 20.6. a transacciones en situaciones en las que:

- a. El acreedor sea también un accionista directo o indirecto y esté actuando en su condición directa o indirecta de tal;
- b. El acreedor y la Institución están controlados por la misma parte o partes antes y después de la transacción y la esencia de la transacción incluye una distribución de patrimonio por parte de la Institución, o una contribución de patrimonio a ésta; o
- c. La cancelación del pasivo financiero mediante la emisión de instrumentos de patrimonio es acorde con las condiciones iniciales del pasivo financiero.

20.7. ACCIONES PROPIAS EN CARTERA

Las acciones propias en cartera son instrumentos del patrimonio de la Institución que han sido emitidos y posteriormente readquiridos por ésta. La Institución deducirá del patrimonio el valor razonable de la contraprestación entregada por las acciones propias en cartera. La Institución no reconocerá una ganancia o pérdida en resultados por la compra, venta, emisión o cancelación de acciones propias en cartera.

20.8. DISTRIBUCIONES A LOS PROPIETARIOS

La UNIPAEZ, cuando esta situación aplique, reducirá del patrimonio el importe de las distribuciones a los propietarios (tenedores de sus instrumentos de patrimonio). El impuesto a las ganancias relacionado con la distribución a los propietarios se contabilizará de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 27, del presente Manual.

En ocasiones, la Institución distribuye activos distintos al efectivo a los propietarios ("distribuciones distintas al efectivo"). Cuando la Institución declare este tipo de distribución y tenga obligación de distribuir activos distintos al efectivo a los propietarios, reconocerá un pasivo. Medirá el pasivo al valor razonable de los activos a distribuir, a menos que cumpla con las condiciones descritas en el siguiente párrafo. Al final de cada periodo sobre el que se informa, así como en la fecha de liquidación, la Institución revisará y ajustará el importe en libros del dividendo a pagar para reflejar los cambios en el valor razonable de los activos a distribuir, reconociendo cualquier variación en el patrimonio como ajuste al importe de la distribución. Cuando la Institución liquide el dividendo por pagar, reconocerá en el resultado del periodo la diferencia, si la hubiera, entre el importe en libros de los activos distribuidos y el importe en libros del dividendo por pagar.

Si el valor razonable de los activos distribuidos no puede medirse con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado, el pasivo se medirá al importe en libros de los activos a distribuir. Si con anterioridad a la determinación el valor razonable de los activos a distribuir puede medirse con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado, el pasivo se medirá nuevamente a valor razonable con el ajuste correspondiente realizado al importe de la distribución contabilizada conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

Esto no se aplicarán a las distribuciones de activos distintos al efectivo que estén controlados finalmente por la misma parte o partes antes y después de la distribución. Esta exclusión se aplicará a los estados financieros separados, individuales y consolidados de la Institución que realice la distribución.

20.9. PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS Y TRANSACCIONES EN ACCIONES DE UNA SUBSIDIARIA CONSOLIDADA

En los estados financieros consolidados, se incluirá en el patrimonio una participación no controladora en los activos netos de una subsidiaria. La Institución tratará los cambios en la participación controladora de una controladora en una subsidiaria que no den lugar a una pérdida de control como transacciones con los propietarios en su capacidad de tales. Por consiguiente, se ajustará el importe en libros de las participaciones no controladoras para reflejar el cambio en la participación de la controladora en los activos netos de la subsidiaria. Cualquier diferencia entre el importe por el que se ajusten las participaciones no controladoras y el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida, si existiese, se reconocerá directamente en el patrimonio y se atribuirá a los propietarios de la controladora.

La Institución no reconocerá ganancia ni pérdida por estos cambios. Asimismo, la Institución no reconocerá ningún cambio en el importe en libros de los activos, (incluyendo la plusvalía) o de los pasivos como resultado de estas transacciones.

20.10. INFORMACIÓN A REVELAR

Si el valor razonable de los activos a distribuir no puede medirse con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado, la Institución revelará ese hecho y las razones por las que una medición del valor razonable fiable involucraría un esfuerzo o costo desproporcionado.

CAPÍTULO 21. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

En este capítulo se describe la norma que se aplicará al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- a. La venta de bienes (si los produce o no la Institución para su venta o los adquiere para su reventa);
- b. La prestación de servicios;
- c. Los contratos de construcción en los que la Institución es el contratista; y
- d. El uso, por parte de terceros, de activos de la Institución que produzcan intereses, regalías o dividendos.

Los ingresos de actividades ordinarias u otros ingresos que surgen de algunas transacciones y sucesos se tratan en otros capítulos del presente Manual:

- a. Acuerdos de arrendamiento (véase el Capítulo 18 Arrendamientos, del presente Manual);
- b. Dividendos y otros ingresos que surgen de inversiones contabilizadas por el método de la participación (véase Capítulo 12 Inversiones en Asociadas y el Capítulo 15 Inversiones en Negocios Conjuntos, del presente Manual);
- c. Cambios en el valor razonable de activos financieros y pasivos financieros, o su disposición (véase la Capítulo 9 Instrumentos Financieros Básicos y Capítulo 10 Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros, del presente Manual);
- d. Cambios en el valor razonable de propiedades de inversión (véase el Capítulo 14 Propiedades de inversión, del presente Manual);
- e. Reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable de los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola (véase el Capítulo 32 Actividades Especializadas, del presente Manual); y
- f. Reconocimiento inicial de productos agrícolas (véase el Capítulo 32 Actividades Especializadas, del presente Manual).

21.1. MEDICIÓN DE LOS INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

La Institución medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por la Institución.

La UNIPAEZ incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la Institución, actuando por cuenta propia. La Institución excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre las ventas, impuestos sobre productos o servicios o impuestos sobre el valor añadido.

En una relación de agencia, la Institución (el agente) incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solo el importe de su comisión. Los importes recibidos por cuenta del principal no son ingresos de actividades ordinarias de la Institución.

21.1.1. PAGO DIFERIDO

Cuando se difieren las entradas de efectivo o equivalentes al efectivo y el acuerdo constituye efectivamente una transacción financiera, el valor razonable de la contraprestación es el valor presente de todos los cobros futuros determinados utilizando una tasa de interés imputada. Una transacción financiera surge cuando, por ejemplo, la Institución concede un crédito sin intereses al comprador o acepta un efecto comercial, cargando al comprador una tasa de interés menor que la del mercado, como contraprestación por la venta de bienes. La tasa de interés imputada a la operación será, de entre las dos siguientes, la que mejor se pueda determinar:

- a. La tasa vigente para un instrumento similar de un emisor con una calificación crediticia similar; o
- b. La tasa de interés que iguala el nominal del instrumento utilizado, debidamente descontado, al precio al contado de los bienes o servicios vendidos.

La UNIPAEZ reconocerá la diferencia entre el valor presente de todos los cobros futuros y el importe nominal de la contraprestación como ingreso de actividades ordinarias por intereses.

21.1.2. INTERCAMBIOS DE BIENES O SERVICIOS

La UNIPAEZ no reconocerá ingresos de actividades ordinarias:

- a. Cuando se intercambien bienes o servicios por bienes o servicios de naturaleza y valor similar; o
- b. Cuando se intercambien bienes o servicios por bienes o servicios de naturaleza diferente, pero la transacción carezca de carácter comercial.

La Institución reconocerá ingresos de actividades ordinarias cuando los bienes se vendan o los servicios se intercambien por bienes o servicios de naturaleza diferente en una transacción de carácter comercial. En ese caso, la Institución medirá la transacción:

- a. Al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, ajustado por el importe de cualquier efectivo o equivalentes al efectivo transferidos;
- b. Si el importe según (a), no se puede medir con fiabilidad, entonces por el valor razonable de los bienes o servicios entregados, ajustado por el importe de cualquier efectivo o equivalentes al efectivo transferidos; o
- c. Si no se puede medir con fiabilidad el valor razonable ni de los activos recibidos ni de los activos entregados, entonces por el importe en libros de los activos entregados, ajustado por el importe de cualquier efectivo equivalentes al efectivo transferidos,

21.2. IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN DE INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Normalmente, la Institución aplicará los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias definidas en el presente Capítulo por separado a cada transacción, Sin embargo, la Institución aplicará los criterios de reconocimiento a los componentes identificables por separado de una única transacción cuando sea necesario para reflejar la esencia de ésta. Por ejemplo, la Institución aplicará los criterios de reconocimiento a los componentes identificables de forma separada de una única transacción cuando el precio de venta de un producto incluya un importe identificable por servicios posteriores.

Por el contrario, la Institución aplicará los criterios de reconocimiento a dos o más transacciones, conjuntamente, cuando estén ligadas de forma que el efecto comercial logrado no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones. Por ejemplo, la Institución aplicará los criterios de reconocimiento a dos o más transacciones de forma conjunta cuando venda bienes y, al mismo tiempo, tome un acuerdo separado para recomprar esos bienes en una fecha posterior, con lo que se niega el efecto sustantivo de la transacción,

A veces, como parte de una transacción de venta, la Institución concede a su cliente un premio por fidelización que éste puede canjear en el futuro en forma de bienes o servicios gratuitos o descuentos sobre éstos. En este caso, la Institución contabilizará los créditos-premio como un componente identificable de forma separada de la transacción de ventas inicial. La Institución distribuirá el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la venta inicial entre los créditos-premio y otros componentes de la venta. La contraprestación distribuida entre los créditos premio se medirá tomando como referencia su valor razonable, es decir, según el importe por el que los créditos-premio podrían venderse por separado.

21.3. VENTA DE BIENES

La UNIPAEZ reconocerá ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes cuando se satisfagan todas y, cada una de las siguientes condiciones:

- a. La Institución ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes;
 - b. La Institución no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
 - c. El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
 - d. Sea probable que la Institución obtenga los beneficios económicos asociados con la transacción;
- y

- e. Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

El proceso de evaluación de cuándo la Institución ha transferido al comprador los riesgos y ventajas significativos que implica la propiedad, requiere un examen de las circunstancias de la transacción. En la mayoría de los casos, la transferencia de los riesgos y ventajas de la propiedad coincidirá con la transferencia de la titularidad legal o el traspaso de la posesión al comprador. Este es el caso en la mayor parte de las ventas al por menor. En otros casos, la transferencia de los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad tendrá lugar en un momento diferente del de la transferencia de la titularidad legal o del traspaso de la posesión de los bienes.

La UNIPAEZ no reconocerá ingresos de actividades ordinarias si conserva riesgos y recompensas significativos inherentes a la propiedad, Ejemplos de situaciones en las que la Institución puede conservar riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. son:

- a. cuando la Institución conserva una obligación por funcionamiento insatisfactorio, que no cubierta por las condiciones normales de garantía;
- b. cuando el cobro de ingresos de actividades ordinarias procedentes de una determinada venta está condicionado a la venta por parte del comprador de los bienes;
- c. cuando los bienes se venden sujetos a instalación y ésta es una parte sustancial del contrato que no se ha completado todavía; y
- d. Cuando el comprador tiene el derecho de rescindir la compra por una razón especificada en el contrato de venta, o a discreción exclusiva del comprador sin ningún motivo, y la Institución tiene incertidumbre acerca de la probabilidad de devolución.

Si la Institución conserva solo una parte insignificante de la propiedad, la transacción es una venta y la Institución reconocerá los ingresos de actividades ordinarias. Por ejemplo, un vendedor reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando conserve la titularidad legal de los bienes con el único propósito de asegurar el cobro de la deuda.

De forma similar, la Institución reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando ofrezca una devolución si los bienes están defectuosos o si el cliente no está satisfecho por otros motivos, y la Institución pueda estimar con fiabilidad las devoluciones. En estos casos, la Institución reconocerá una provisión por devoluciones de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 19 Provisiones y Contingencias, del presente Manual.

21.4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cuando el resultado de una transacción que involucre la prestación de servicios pueda ser estimado con fiabilidad, la Institución reconocerá los ingresos de actividades ordinarias asociados con la transacción, por referencia al grado de terminación de la transacción al final del periodo sobre el que se informa (a veces conocido como el método del porcentaje de terminación).

El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. el importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
- b. sea probable que la Institución reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;
- c. el grado de realización de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad; y
- d. los costos incurridos en la transacción, y los costos para completarla, puedan medirse con fiabilidad.

Cuando los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la Institución reconocerá los ingresos de actividades ordinarias de forma lineal a lo largo del periodo especificado. a menos que haya evidencia de que otro método representa mejor el grado de terminación.

Cuando un acto específico sea mucho más significativo que el resto, la Institución pospondrá el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias hasta que el mismo se ejecute.

Cuando el resultado de la transacción que involucre la prestación de servicios no pueda estimarse de forma fiable, la Institución reconocerá los ingresos de actividades ordinarias solo en la medida de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

21.5. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

Cuando el resultado de un contrato de construcción pueda estimarse con fiabilidad, la Institución reconocerá los ingresos de actividades ordinarias del contrato y los costos del contrato asociados con el contrato de construcción como ingresos de actividades ordinarias y gastos, respectivamente, por referencia al grado de terminación de la actividad del contrato al final del periodo sobre el que se informa (a veces conocido como el método del porcentaje de terminación). La estimación fiable del resultado requiere estimaciones fiables del grado de terminación, costos futuros y cobrabilidad de certificaciones. proporcionan una guía para la aplicación del método del porcentaje de terminación.

Generalmente, los requerimientos definidos en el presente aparte se aplicarán por separado a cada contrato de construcción. Sin embargo, en ciertas circunstancias, es necesario aplicar lo estipulado en el presente Capítulo a los componentes identificables por separado de un único contrato, o a un grupo de contratos para reflejar mejor la esencia económica de éstos.

Si un contrato cubre varios activos, la construcción de cada activo deberá tratarse como un contrato de construcción separado cuando:

- a. Se han presentado propuestas económicas separadas para cada activo;
- b. Cada activo ha estado sujeto a negociación separada, y el constructor y el cliente tienen la posibilidad de aceptar o rechazar la parte del contrato relacionada con cada activo; y
- c. Pueden identificarse los ingresos de actividades ordinarias y los costos de cada activo.

Un grupo de contratos, con uno o más clientes, deberá tratarse como un único contrato de construcción cuando:

- a. El grupo de contratos se negocia como un único paquete;
- b. Los contratos están tan estrechamente relacionados que son, efectivamente, parte de un único proyecto con un margen de beneficios global; y
- c. Los contratos se ejecutan simultáneamente, o bien, en una secuencia continua.

21.6. MÉTODO DEL PORCENTAJE DE TERMINACIÓN

Este método se utiliza para reconocer los ingresos de actividades ordinarias por prestación de servicios y por contratos de construcción. La Institución examinará y, cuando sea necesario, revisará las estimaciones de ingresos de actividades ordinarias y los costos a medida que avance la transacción del servicio o el contrato de construcción.

La UNIPAEZ determinará el grado de terminación de una transacción o contrato utilizando el método que mida con mayor fiabilidad el trabajo ejecutado. Los métodos posibles incluyen:

- a. La proporción de los costos incurridos por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados. Los costos incurridos por el trabajo ejecutado no incluyen los costos relacionados con actividades futuras, tales como materiales o pagos anticipados.
- b. Inspecciones del trabajo ejecutado.
- c. La terminación de una proporción física de la transacción del servicio o del contrato de trabajo. Los anticipos y los pagos recibidos del cliente no reflejan, necesariamente, la proporción del trabajo ejecutado.

La UNIPAEZ reconocerá los costos relacionados con la actividad futura de la transacción o el contrato, tales como materiales o pagos anticipados, como un activo si es probable que los costos se recuperen. La Institución reconocerá inmediatamente como gasto cualquier costo cuya recuperación no sea probable.

Cuando el resultado de un contrato no pueda ser estimado con suficiente fiabilidad:

- a. la Institución reconocerá los ingresos de actividades ordinarias solo en la medida en que sea probable recuperar los costos del contrato incurridos; y
- b. la Institución reconocerá los costos del contrato como un gasto en el periodo en que se hayan incurrido.

Cuando sea probable que los costos totales del contrato vayan a exceder los ingresos de actividades ordinarias totales del contrato, las pérdidas esperadas se reconocerán inmediatamente como un gasto, con la provisión correspondiente por un contrato oneroso (véase el Capítulo 19 del presente Manual)



Si la cobrabilidad de un importe ya reconocido como un ingreso de actividades ordinarias de un contrato deja de ser probable, la Institución reconocerá el importe incobrable como un gasto y no como un ajuste del importe de ingresos de actividades ordinarias del contrato.

21.7. INTERESES, REGALÍAS Y DIVIDENDOS

La UNIPAEZ reconocerá los ingresos de actividades ordinarias procedentes del uso por terceros de activos de la Institución que producen intereses, regalías y dividendos de acuerdo con las bases establecidas, cuando:

- a. Sea probable que la Institución obtenga los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- b. El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda ser medido de forma fiable.

La Institución reconocerá los ingresos de actividades ordinarias de acuerdo con las siguientes bases:

- a. Los intereses se reconocerán utilizando el método del interés electivo.
- b. Las regalías se reconocerán utilizando la base de acumulación (o devengo), de acuerdo con la esencia del acuerdo correspondiente; y
- c. Los dividendos se reconocerán cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista.

21.8. INFORMACIÓN A REVELAR

21.8.1. INFORMACIÓN GENERAL A REVELAR SOBRE LOS INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

La UNIPAEZ revelará:

- a. Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las transacciones involucradas en la prestación de servicios; y
- b. El importe de cada categoría de ingresos de actividades ordinarias reconocida durante el periodo, que mostrará de forma separada como mínimo los ingresos de actividades ordinarias procedentes de:
 - i. Venta de bienes;
 - ii. La prestación de servicios;
 - iii. Intereses;
 - iv. Regalías;
 - v. Dividendos;
 - vi. Comisiones;
 - vii. Subvenciones del gobierno; y

viii. Cualesquiera otros tipos de ingresos de actividades ordinarias significativos.

21.8.2. INFORMACIÓN A REVELAR RELACIONADA CON LOS INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

La UNIPAEZ revelará la siguiente información:

- a. El importe de los ingresos de actividades ordinarias del contrato reconocidos como tales en el periodo;
- b. Los métodos utilizados para determinar la porción de ingreso de actividades ordinarias del contrato reconocido como tal en el periodo; y
- c. Los métodos usados para determinar el grado de realización del contrato en proceso.

La Institución presentará:

- a. Los importes brutos por cobrar a los clientes por contratos ejecutados, como un activo; y
- b. Los importes brutos por cobrar a los clientes por contratos ejecutados, como un pasivo.

CAPITULO 22. SUBVENCIONES DEL GOBIERNO

En este capítulo se detalla la contabilidad de todas las subvenciones del gobierno. Una subvención del gobierno es una ayuda del gobierno en forma de una transferencia de recursos a la Institución en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relacionadas con sus actividades de operación.

Las subvenciones del gobierno excluyen las formas de ayuda gubernamental a las que no cabe razonablemente asignar un valor, así como las transacciones con el gobierno que no pueden distinguirse de las demás operaciones normales de la Institución.

En este capítulo no se tratan las ayudas gubernamentales que se conceden a la Institución en forma de beneficios que se materializan al calcular la ganancia fiscal o pérdida fiscal, o bien, que se determinan o limitan sobre la base de las obligaciones fiscales. Ejemplos de estos beneficios son las exenciones fiscales, los créditos fiscales por inversiones, las depreciaciones aceleradas y las tasas impositivas reducidas. En el Capítulo 27 Impuesto a las Ganancias, del presente Manual se especifica el tratamiento contable del impuesto a las ganancias.

22.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

La UNIPAEZ reconocerá las subvenciones del gobierno como sigue:

- a. Una subvención que no impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles.
- b. Una subvención que impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso solo cuando se cumplan las condiciones de rendimiento; y
- c. Las subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se reconocerán como pasivo.

La Institución medirá las subvenciones al valor razonable del activo recibido o por recibir.

22.2. INFORMACIÓN A REVELAR

La UNIPAEZ revelará la siguiente información:

- a. La naturaleza y los importes de las subvenciones del gobierno reconocidas en los estados financieros;
- b. Las condiciones incumplidas y otras contingencias relacionadas con las subvenciones del gobierno que no se hayan reconocido en resultados; y
- c. Una indicación de otras modalidades de ayudas gubernamentales de las que se haya beneficiado directamente la institución.

A efectos de la información a revelar requerida, ayuda gubernamental es la acción diseñada por el gobierno con el propósito de suministrar beneficios económicos específicos a la Institución o un conjunto de instituciones que cumplen las condiciones bajo criterios especificados. Son ejemplos los servicios de asistencia técnica o comercial gratuitos, la prestación de garantías y los préstamos a tasas de interés bajas o sin interés.

CAPÍTULO 23. COSTOS POR PRÉSTAMOS

En este capítulo se especifica la contabilidad de los costos por préstamos. Son costos por préstamos los intereses y otros costos en los que la Institución incurre, que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Los costos por préstamos incluyen:

- a. Los gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo como se describe en el Capítulo 9 Instrumentos Financieros Básicos, del presente Manual;
- b. Las cargas financieras con respecto a los arrendamientos financieros reconocidos de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 18 Arrendamientos, del presente Manual; y
- c. Las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren ajustes de los costos por intereses.

23.1. RECONOCIMIENTO

La UNIPAEZ reconocerá todos los costos por préstamos como un gasto en resultados en el periodo en el que se incurre en ellos.

23.2. INFORMACIÓN A REVELAR

Se requiere que se revelen los costos financieros. El párrafo 11.48(b) requiere que se revele el gasto total por intereses (utilizando el método del interés efectivo) de los pasivos financieros que no están al valor razonable en resultados. Lo estipulado en el presente Capítulo no requiere ninguna otra información adicional a revelar.

CAPÍTULO 24. PAGOS BASADOS EN ACCIONES

El presente capítulo especifica la contabilidad de todas las transacciones con pagos basados en acciones, incluyendo las que se liquidan con instrumentos de patrimonio o en efectivo o aquellas en que los términos del acuerdo permiten a la Institución la opción de liquidar la transacción en efectivo (u otros activos) o por la emisión de instrumentos de patrimonio.

Una transacción con pagos basados en acciones puede liquidarse por otra Institución del grupo (o un accionista de cualquier Institución del grupo) en nombre de la Institución que recibe o adquiere los bienes o servicios. Lo estipulado en el presente Capítulo también se aplicará a la Institución que:

- a. Reciba bienes o servicios cuando otra Institución en el mismo grupo (o un accionista de cualquier Institución del grupo) tenga la obligación de liquidar la transacción con pagos basados en acciones, o
- b. Tenga la obligación de liquidar una transacción con pagos basados en acciones cuando otra Institución en el mismo grupo reciba los bienes o servicios a menos que la transacción sea, claramente, para un propósito distinto del pago por los bienes o servicios suministrados a la Institución que los recibe.

En ausencia de bienes o servicios específicamente identificables, otras circunstancias pueden indicar que los bienes o servicios se han recibido (o se recibirán), en cuyo caso se aplicará lo estipulado en el presente Capítulo.

Las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo incluyen los derechos sobre la revaluación de acciones. Por ejemplo, la UNIPAEZ podría conceder a los empleados derechos sobre la revaluación de acciones como parte de su remuneración, por lo cual los empleados adquirirán el derecho a un pago futuro en efectivo (en lugar de un instrumento de patrimonio), basado en el incremento del precio de la acción de la Institución a partir de un nivel especificado. a lo largo de un periodo de tiempo determinado. O la Institución podría conceder a sus empleados un derecho a recibir un pago futuro en efectivo, mediante la concesión de un derecho sobre acciones (incluyendo acciones a emitir las opciones sobre acciones) que sean rescatables, ya sea de manera obligatoria (por ejemplo, al cese del empleo) o a elección del empleado.

24.1. RECONOCIMIENTO

La UNIPAEZ reconocerá los bienes o servicios recibidos o adquiridos en una transacción con pagos basados en acciones, en el momento de la obtención de los bienes o cuando se reciban servicios. La Institución reconocerá el correspondiente incremento en el patrimonio, si los bienes o servicios se hubiesen recibido en una transacción con pagos basados en acciones que se liquida con instrumentos de patrimonio, o un pasivo si los bienes o servicios fueron adquiridos en una transacción con pagos basados en acciones que se liquida en efectivo.

Cuando los bienes o servicios recibidos o adquiridos en una transacción con pagos basados en acciones no reúnan las condiciones para su reconocimiento como activos, la Institución los reconocerá como gastos.

24.2. RECONOCIMIENTO CUANDO EXISTEN CONDICIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN (IRREVOCABILIDAD) DE LA CONCESIÓN

Si los pagos basados en acciones concedidos a los empleados se consolidan inmediatamente, no se requerirá que el empleado complete un determinado periodo de servicio antes de que adquiera incondicionalmente el derecho sobre esos pagos basados en acciones. En ausencia de evidencia en contrario, la Institución supondrá que se han recibido los servicios prestados por el empleado como contraprestación de los pagos basados en acciones. En este caso, la Institución reconocerá íntegramente en la fecha de concesión los servicios recibidos, con el correspondiente incremento en el patrimonio o pasivos.

Si los pagos basados en acciones no se consolidan hasta que el empleado complete un periodo de servicio especificado, la Institución supondrá que los servicios se van a prestar por el empleado durante el periodo para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión, como contraprestación de los pagos basados en acciones que recibirá en el futuro. La UNIPAEZ contabilizará esos servicios a medida que sean prestados por el empleado durante el periodo de consolidación (irrevocabilidad) de la concesión, junto con el correspondiente incremento en el patrimonio o en los pasivos.

24.3. MEDICIÓN DE TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN ACCIONES QUE SE LIQUIDEN CON INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

24.3.1. PRINCIPIO DE MEDICIÓN

En las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, la Institución medirá los bienes o servicios recibidos y el correspondiente incremento en el patrimonio, al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, a menos que ese valor razonable no pueda ser estimado con fiabilidad. Si la Institución no pudiera estimar con fiabilidad el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, medirá su valor, así como el correspondiente incremento de patrimonio, por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos.

Para aplicar este requerimiento a transacciones con empleados y terceros que suministren servicios similares, la Institución medirá el valor razonable de los servicios recibidos por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, ya que habitualmente no será posible estimar de manera fiable el valor razonable de los servicios recibidos.

Para las transacciones con empleados (incluyendo terceros que proporcionen servicios similares), el valor razonable de los instrumentos de patrimonio se determinará en la fecha de la concesión. Para las transacciones con terceras partes distintas de los empleados, la fecha de medición es aquella en la que la Institución obtiene los bienes o la contraparte presta los servicios.

Una concesión de instrumentos de patrimonio podría estar condicionada al cumplimiento por parte de los empleados de determinadas condiciones para la irrevocabilidad (consolidación) de la concesión relacionadas con el servicio o el rendimiento. Un ejemplo de condiciones para la irrevocabilidad (consolidación) de la concesión relacionada con servicios se da cuando la concesión de acciones o de opciones sobre acciones a un empleado está condicionada a que el empleado siga prestando sus servicios, en la Institución, a lo largo de un determinado periodo de tiempo.

Ejemplos de condiciones de irrevocabilidad (consolidación) de la concesión relacionadas con el rendimiento son cuando una concesión de acciones u opciones sobre acciones se condiciona a un periodo especificado de servicio y a que la Institución alcance un crecimiento específico en sus beneficios (una condición para la irrevocabilidad -consolidación- de la concesión no referida al mercado), o un determinado incremento en el precio de las acciones de la Institución (una condición para la irrevocabilidad -consolidación de la concesión referida al mercado).

Las condiciones para la irrevocabilidad (consolidación) de la concesión se contabilizarán de la forma siguiente:

- a. Todas las condiciones para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión, relacionadas con el servicio de empleados o con una condición de rendimiento no referida al mercado, se tendrán en cuenta al estimar el número de instrumentos de patrimonio que se esperan consolidar. Posteriormente, la Institución revisará esa estimación si las informaciones nuevas indicasen que el número de instrumentos de patrimonio, que se espera que sean irrevocables, difiera de las estimaciones previas. En la fecha de irrevocabilidad (consolidación) de la concesión, la Institución revisará la estimación para que sea igual al número de instrumentos de patrimonio que finalmente queden irrevocables (consolidados). Las condiciones de irrevocabilidad (consolidación) de la concesión relacionada con el servicio de los empleados o con una condición de rendimiento que no es de mercado no se tendrán en cuenta al estimar el valor razonable de las acciones, opciones sobre acciones u otros instrumentos de patrimonio en la fecha de la medición.
- b. Todas las condiciones para la irrevocabilidad (consolidación) de la concesión y todas las condiciones distintas a las de irrevocabilidad (consolidación) de la concesión referidas al mercado se tendrán en cuenta, al estimar el valor razonable de las acciones, de las opciones sobre acciones u otros instrumentos de patrimonio en la fecha de medición, sin ningún ajuste posterior al valor razonable estimado no importa cuál sea el resultado de las condiciones distintas a las de la irrevocabilidad (consolidación) de la concesión o a las de mercado siempre que se satisfagan el resto de condiciones para la irrevocabilidad (consolidación) de la concesión.

24.3.2. ACCIONES

La UNIPAEZ medirá el valor razonable de las acciones (y de los bienes o servicios relacionados recibidos) utilizando la siguiente jerarquía de medición basada en tres niveles:

- a. Si hay disponible un precio de mercado observable para los instrumentos de patrimonio concedidos, usará ese precio.
- b. Si no hay disponible un precio de mercado observable, medirá el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos utilizando datos de mercado observables que sean específicos de la Institución, como:
 - i. Una transacción reciente en las acciones de la Institución; o
 - ii. Una valoración razonable independiente reciente de la Institución o de sus activos principales.
- c. Si no hay disponible un precio de mercado observable y resulta impracticable obtener una medición fiable del valor razonable según el apartado (b), medirá indirectamente el valor razonable de las acciones utilizando un método de valoración que utilice datos de mercado tanto como sea practicable, para estimar cuál sería el precio de esos instrumentos de patrimonio en la fecha de concesión en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas. Los administradores de la Institución deberían utilizar su juicio para aplicar el método de valoración más adecuado para determinar el valor razonable. Cualquier método de valoración utilizado debe ser coherente con las metodologías de valoración generalmente aceptadas para valorar los instrumentos de patrimonio.

24.3.3. OPCIONES SOBRE ACCIONES Y DERECHOS SOBRE LA REVALUACIÓN DE ACCIONES QUE SE LIQUIDAN CON INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

La Institución medirá el valor razonable de las opciones sobre acciones y de los derechos sobre la revaluación de acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio (y de los bienes o servicios relacionados recibidos) utilizando la siguiente jerarquía de medición basada en tres niveles:

- a. Si hay disponible un precio de mercado observable para los instrumentos de patrimonio concedidos, usará ese precio.
- b. Si no hay disponible un precio de mercado observable, medirá el valor razonable de las opciones sobre acciones y de los derechos sobre la revaluación de acciones concedidos utilizando datos de mercado observables que sean específicos de la Institución, tales como el literal (a.) para una transacción reciente en las opciones sobre acciones.
- c. Si no hay disponible un precio de mercado observable y obtener una medición fiable del valor razonable según el literal (b.) resulta impracticable, medirá indirectamente el valor razonable de las opciones sobre acciones o de los derechos sobre la revaluación de acciones utilizando un modelo de valoración de opciones.

Las variables utilizadas en el modelo (tales como el precio medio ponderado de la acción, el precio de ejercicio, la volatilidad esperada, la vida de la opción, los dividendos esperados y la tasa de interés libre de riesgo) deben usar datos de mercado tanto como sea posible. El numeral 23.3.2 de

este capítulo proporciona una guía para determinar el valor razonable de las acciones utilizado al establecer el precio medio ponderado de la acción.

La Institución debe obtener una estimación de la volatilidad esperada que sea coherente con la metodología de valoración empleada para determinar el valor razonable de las acciones.

24.3.4. MODIFICACIONES EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES CON QUE SE CONCEDIERON LOS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

La UNIPAEZ puede modificar las condiciones y términos sobre los que se conceden los instrumentos de patrimonio de una forma que resulta beneficiosa para el empleado, por ejemplo, con una reducción del precio de ejercicio de una opción o la reducción del periodo de irrevocabilidad de la concesión modificando o eliminando una condición de rendimiento.

De forma alternativa, la Institución puede modificar los términos y condiciones de forma que no sea beneficioso para el empleado, por ejemplo, incrementando el periodo de irrevocabilidad de la concesión o aislando una condición de rendimiento.

La Institución tendrá en cuenta las condiciones modificadas para la irrevocabilidad (consolidación) de la concesión en la contabilidad de la transacción con pagos basados en acciones, tal y como se describe a continuación:

- a. Si la modificación aumenta el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos (o incrementa el número de instrumentos de patrimonio concedidos), medido inmediatamente antes y después de la modificación, la Institución incluirá el valor razonable incremental concedido en la medición del importe reconocido por los servicios como contraprestación de los instrumentos de patrimonio concedidos. El valor razonable incremental concedido es la diferencia entre el valor razonable del instrumento de patrimonio modificado y el del instrumento de patrimonio original, ambos estimados en la fecha de la modificación. Si la modificación tiene lugar durante el periodo para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión, el valor razonable incremental concedido se incluirá en la medición del importe reconocido por los servicios recibidos, a lo largo del periodo que va desde la fecha de modificación hasta la fecha en la que los instrumentos de patrimonio se consolidan, en adición al importe basado en el valor razonable en la fecha de concesión de los instrumentos de patrimonio originales, que son reconocidos a lo largo del periodo restante original para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión.
- b. Si la modificación reduce el valor razonable total del acuerdo con pagos basados en acciones, o no es aparentemente beneficiosa de otra forma para el empleado, la Institución continuará, no obstante, contabilizando los servicios recibidos como contraprestación de los instrumentos de patrimonio concedidos, como si esa modificación no hubiera ocurrido.

Los requerimientos antes descritos se expresan en el contexto de transacciones con pagos basados en acciones con los empleados. Los requerimientos también se aplicarán a las transacciones con pagos basados en acciones con partes distintas de los empleados si estas transacciones se miden

por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, pero la referencia a la fecha de la concesión que se entiende hecha a la fecha en que la Institución obtiene los bienes o la contraparte presta el servicio.

24.3.5. CANCELACIONES Y LIQUIDACIONES

La UNIPAEZ contabilizará la cancelación o la liquidación de los incentivos con pagos basados en acciones que se liquiden con instrumentos de patrimonio como una aceleración de la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión y, por tanto, reconocerá inmediatamente el importe que, en otro caso, habría reconocido por los servicios recibidos a lo largo del periodo de consolidación (irrevocabilidad) de la concesión restante.

24.4. TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN ACCIONES LIQUIDADAS EN EFECTIVO

Para las transacciones con pagos basados en acciones que se liquiden en efectivo, la UNIPAEZ medirá los bienes o servicios adquiridos y el pasivo incurrido, al valor razonable del pasivo. Hasta que el pasivo se liquide, la Institución volverá a medir el valor razonable del pasivo en cada fecha sobre la que se informe, así como en la fecha de liquidación, con cualquier cambio en el valor razonable reconocido en el resultado del periodo.

24.5. TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN ACCIONES QUE DAN ALTERNATIVAS DE LIQUIDACIÓN EN EFECTIVO

Algunas transacciones con pagos basados en acciones dan a la Institución o a la contraparte la opción de liquidar la transacción en efectivo (o con otros activos) o mediante la transferencia de instrumentos de patrimonio. En este caso, la Institución contabilizará la transacción como una transacción con pagos basados en acciones que se liquida en efectivo, a menos que:

- a. La Institución haya seguido en el pasado la práctica de liquidación mediante la emisión de instrumentos de patrimonio; o
- b. La opción no tenga carácter comercial porque el importe de la liquidación en efectivo no guarda relación con el valor razonable del instrumento de patrimonio y es probable que dicho importe sea inferior al valor razonable del instrumento.

Si se dan las circunstancias expuestas en los apartados (a) y (b), la Institución contabilizará la transacción como una transacción con pagos basados en acciones que se liquida en efectivo.

24.6. PLANES DEL GRUPO

Si una controladora Institución concede incentivos con pagos basados en acciones a los empleados de una o más instituciones del grupo, y el grupo presenta estados financieros consolidados usando la

NIIF para las PYMES o las NIIF completas, se permite a las instituciones del grupo, como alternativa al tratamiento de lo establecido en los numerales 23.1 y 23.2 del presente capítulo, medir el gasto de pagos basados en acciones sobre la base de una distribución razonable del gasto del grupo.

24.7. BIENES O SERVICIOS NO IDENTIFICABLES

Si la contrapartida identificable recibida parece ser menor que el valor razonable del instrumento de patrimonio concedido o el pasivo incurrido, habitualmente, esta circunstancia indica que han sido (o serán) recibidas otras contraprestaciones (por ejemplo, bienes o servicios no identificables). Por ejemplo, algunas jurisdicciones tienen programas que permiten a los propietarios (tales como los empleados) adquirir instrumentos de patrimonio sin proporcionar bienes o servicios que se puedan identificar de forma específica (o suministrando bienes o servicios con un valor claramente inferior al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos).

Esto indica que se ha recibido o se recibirá otra contraprestación adicional (tal como servicios pasados o futuros del empleado). La Institución medirá los bienes o servicios recibidos (o por recibir) no identificables como la diferencia entre el valor razonable del pago basado en acciones y el valor razonable de los bienes o servicios identificables recibidos (o por recibir) medido en la fecha de la concesión. Para las transacciones liquidadas en efectivo, el pasivo se medirá nuevamente al final de cada periodo sobre el que se informa, hasta que sea cancelado.

24.8. INFORMACIÓN A REVELAR

La UNIPAEZ revelará la siguiente información sobre la naturaleza y el alcance de los acuerdos con pagos basados en acciones que hayan existido durante el periodo:

- a. Una descripción de cada tipo de acuerdo con pagos basados en acciones que haya existido a lo largo del periodo, incluyendo los plazos y condiciones generales de cada acuerdo, tales como requerimientos para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión, el plazo máximo de las opciones concedidas y el método de liquidación (por ejemplo, en efectivo o patrimonio). La Institución con tipos de acuerdos con pago basados en acciones esencialmente similares puede agregar esta información.
- b. El número y la media ponderada de los precios de ejercicio de las opciones sobre acciones, para cada uno de los siguientes grupos de opciones:
 - i. Existentes al comienzo del periodo;
 - ii. Concedidas durante el periodo;
 - iii. Anuladas durante el periodo;
 - iv. Ejercitadas durante el periodo;
 - v. Expiradas durante el periodo;
 - vi. Existentes al final del periodo; y
 - vii. Ejercitables al final del periodo.

Para los acuerdos con pagos basados en acciones que se liquiden con instrumentos de patrimonio, la Institución revelará información acerca de cómo ha medido el valor razonable de los bienes o servicios recibidos o el valor de los instrumentos de patrimonio concedidos. Si se ha utilizado una metodología de valoración, la Institución revelará el método y el motivo por el que lo eligió.

Para los acuerdos con pagos basados en acciones que se liquiden en efectivo, la Institución revelará información sobre la forma en que se midió el pasivo.

Para los acuerdos con pagos basados en acciones que se modificaron a lo largo del periodo, la UNIPAEZ revelará una explicación de esas modificaciones.

Si la Institución participa en un plan de grupo de pagos basados en acciones, y mide los gastos relativos a los pagos basados en acciones sobre la base de una distribución razonable del gasto reconocido del grupo, revelará ese hecho y la base de la distribución (véase el párrafo 26.16).

La UNIPAEZ revelará la siguiente información acerca del efecto que las transacciones con pagos basados en acciones tienen sobre el resultado de la Institución durante el periodo, así como sobre su situación financiera:

- a. El gasto total reconocido en los resultados del periodo; y
- b. El importe total en libros al final del periodo para los pasivos que surgen de transacciones con pagos basados en acciones.

CAPÍTULO 25. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Una pérdida por deterioro de valor tiene lugar cuando el importe en libros de un activo supera su importe recuperable. En este capítulo se describe las normas que aplicarán a la contabilización de los deterioros de valor de todos los activos distintos de los siguientes, para los que establecen requerimientos de deterioro de valor otros capítulos, del presente Manual:

- a. Activos por impuestos diferidos (véase el Capítulo 27 Impuesto a las Ganancias, del presente Manual);
- b. Activos procedentes de beneficios a los empleados (véase el Capítulo 26 Beneficios a los Empleados, del presente Manual);
- c. Activos financieros que estén definidos en el Capítulo 9 Instrumentos Financieros Básicos o en el Capítulo 10 Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros, del presente Manual;
- d. Propiedades de inversión medidas al valor razonable (véase el Capítulo 14 Propiedades de Inversión, del Presente Manual);
- e. Activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, medidos a su valor razonable menos los costos estimados de venta (véase el Capítulo 32 Actividades Especializadas, del Presente Manual);
y
- f. Activos que surgen de contratos de construcción (véase el Capítulo 21 Ingresos de Actividades Ordinarias, del Presente Manual).

25.1. DETERIORO DEL VALOR DE LOS INVENTARIOS

25.1.1. PRECIO DE VENTA MENOS COSTOS DE TERMINACIÓN Y VENTA

La UNIPAEZ evaluará en cada fecha sobre la que se informa si ha habido un deterioro del valor de los inventarios. La Institución realizará la evaluación comparando el importe en libros de cada partida del inventario (o grupo de partidas similares) con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Si a una partida del inventario (o grupo de partidas similares) se le ha deteriorado su valor, la Institución reducirá el importe en libros del inventario (o grupo) a su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Esa reducción es una pérdida por deterioro del valor y se reconoce inmediatamente en resultados.

Si es impracticable determinar el precio de venta menos los costos de terminación y venta de los inventarios, partida por partida, la Institución podrá agrupar, a efectos de evaluar el deterioro del valor, las partidas de inventario relacionadas con la misma línea de producto que tengan similar propósito o uso final, y se produzcan y comercialicen en la misma zona geográfica.

25.1.2. REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

La UNIPAEZ llevará a cabo una nueva evaluación del precio de venta menos los costos de terminación y venta en cada periodo posterior al que se informa. Cuando las circunstancias que previamente causaron el deterioro del valor de los inventarios hayan dejado de existir, o cuando exista una clara evidencia de un incremento en el precio de venta menos los costos de terminación y venta como consecuencia de un cambio en las circunstancias económicas, la Institución revertirá el importe del deterioro del valor (es decir, la reversión se limita al importe original de pérdida por deterioro) de forma que el nuevo importe en libros sea el menor entre el costo y el precio de venta revisado menos los costos de terminación y venta.

25.2. DETERIORO DEL VALOR DE OTROS ACTIVOS DISTINTOS DE LOS INVENTARIOS

25.2.1. PRINCIPIOS GENERALES

La UNIPAEZ reducirá el importe en libros del activo hasta su importe recuperable si, y solo si, el importe recuperable es inferior al importe en libros. Esa reducción es una pérdida por deterioro del valor. proporcionan una guía sobre la medición del importe recuperable.

La UNIPAEZ reconocerá una pérdida por deterioro del valor inmediatamente en resultados, a menos que el activo se registre a un importe revaluado de acuerdo con el modelo de revaluación descrito en el Capítulo 15 Propiedades, Planta y Equipo, del presente Manual. Cualquier pérdida por deterioro del valor en los activos revaluados se tratará como un decremento de la revaluación efectuada de acuerdo con lo que al respecto se define en numeral 15.3.2. de ese capítulo.

25.2.2. INDICADORES DEL DETERIORO DEL VALOR

La UNIPAEZ evaluará, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio del deterioro del valor de algún activo. Si existiera este indicio, la Institución estimará el importe recuperable del activo. Si no existen indicios de deterioro del valor. no será necesario estimar el importe recuperable.

Si no fuera posible estimar el importe recuperable del activo individual, la Institución estimará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que el activo pertenece. Este caso podría ser porque medir el importe recuperable requiere una previsión de los flujos de efectivo, y algunas veces los activos individuales no generan este tipo de flujos por sí mismos. Una unidad generadora de efectivo de un activo es el grupo identificable de activos más pequeño que incluye al activo y genera entradas de efectivo que son en gran medida independientes de las entradas procedentes de otros activos o grupos de activos.

Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, la Institución considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

1. Fuentes externas de información

- a. Durante el periodo, el valor de mercado de un activo ha disminuido significativamente más de lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal
- b. Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con un efecto adverso sobre la institución, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que esta ópera, o bien en el mercado al que está destinado el activo.
- c. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, se han incrementado y esos incrementos van probablemente a afectar significativamente a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso de un activo y disminuyen su valor razonable menos costos de venta.
- d. El importe en libros de los activos netos de la institución es superior al valor razonable estimado de la institución en conjunto (esta estimación se puede haber calculado, por ejemplo, para una venta potencial total o parcial de la institución).

2. Fuentes internas de información

- e. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo.
- f. Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la forma en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la institución. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo y los planes para disponer del activo antes de la fecha prevista.
- g. Se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico de un activo es, o va a ser, peor que el esperado. En este contexto, el rendimiento económico incluye los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo.

Si existiese algún indicio de que el activo puede haber deteriorado su valor, esto podría indicar que la Institución debería revisar la vida útil restante, el método de depreciación (amortización) o el valor residual del activo, y ajustarlos de acuerdo con lo estipulado en el presente Capítulo, del presente Manual, aplicable a ese activo.

25.2.3. MEDICIÓN DEL IMPORTE RECUPERABLE

Importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. Si no fuera posible estimar el importe recuperable de un activo individual, las referencias contenidas a continuación y en los numerales 25.2.4. y 25.2.5. de este capítulo con relación a un activo también deben entenderse como referencias a la unidad generadora de efectivo del activo.

No siempre es necesario determinar el valor razonable del activo menos los costos de venta y su valor en uso. Si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, éste no habría sufrido un deterioro de su valor y no sería necesario estimar el otro importe.

Si no hubiese razón para creer que el valor en uso de un activo excede de forma significativa a su valor razonable menos los costos de venta, se considerará a este último como su importe recuperable. Este será, con frecuencia, el caso de un activo que se mantiene para su disposición.

25.2.4. VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA

El valor razonable menos los costos de venta es el importe que se puede obtener por la venta de un activo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas. menos los costos de disposición.

25.2.5. VALOR EN USO

Valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo. El cálculo del valor presente involucra las siguientes fases:

- a. Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas de la utilización continuada del activo y de su disposición final; y
- b. Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

Los siguientes elementos deberán reflejarse en el cálculo del valor en uso de un activo:

- a. Una estimación de los flujos de efectivo futuros que la Institución espera obtener del activo;
- b. Las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- c. El valor del dinero en el tiempo, representado por la tasa de interés de mercado sin riesgo;
- d. El precio por la presencia de incertidumbre inherente en el activo; y
- e. Otros factores, tales como la iliquidez, que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros que la Institución espera que se deriven del activo.

Al medir el valor en uso, las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán:

- a. proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo;
- b. proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos que sean necesarios para preparar al activo para su utilización), y puedan ser atribuidas directamente, o distribuidas según una base razonable y uniforme. a dicho activo; y
- c. flujos netos de efectivo que, si los hubiera, se espera recibir (o pagar) por la disposición del activo, al final de su vida útil, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas.

La UNIPAEZ puede desear utilizar cualquier previsión o presupuestos financieros recientes, si dispone de ellos, para estimar los flujos de efectivo. Para estimar las proyecciones de flujos de efectivo posteriores al periodo cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes, la Institución puede desear extrapolar las proyecciones basadas en ellos, utilizando para los años posteriores escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, a menos que se pudiera justificar el uso de una tasa creciente.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:

- a. Entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; ni
- b. Cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

Los flujos de efectivo futuros se estimarán, para el activo, teniendo en cuenta su estado actual. Estas estimaciones de flujos de efectivo futuros no incluirán entradas o salidas de efectivo futuras estimadas que se espera que surjan de:

- a. Una reestructuración futura a la que la Institución no se ha comprometido todavía; o
- b. Mejoras o aumentos del rendimiento de los activos.

La tasa (tasas) de descuento a utilizar en el cálculo del valor presente será la tasa (o tasas) antes de impuestos, que refleje las evaluaciones actuales del mercado:

- a. Del valor temporal del dinero; y
- b. De los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros que hayan sido ajustadas.

La tasa (tasas) de descuento empleada para medir el valor en uso de un activo no reflejarán los riesgos para los cuales ya hayan sido ajustadas las estimaciones de flujos de efectivo futuros para evitar una doble contabilización.

25.2.6. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA PÉRDIDA POR DETERIORO DEL VALOR DE UNA UNIDAD GENERADORA DE EFECTIVO

Una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo se reconocerá si, y solo si, el importe recuperable de la unidad es inferior al importe en libros de esta. La pérdida por deterioro del valor se distribuirá. para reducir el importe en libros de los activos de la unidad, en el siguiente orden:

- a. En primer lugar, se reducirá el importe en libros de cualquier plusvalía distribuida a la unidad generadora de efectivo; y
- b. A continuación, se distribuirá entre los demás activos de la unidad, de forma proporcional sobre la base del importe en libros de cada uno de los activos de la unidad generadora de efectivo.

Sin embargo, la Institución no reducirá el importe en libros de ningún activo de la unidad generadora de efectivo que esté por debajo del mayor de:

- a. Su valor razonable menos los costos de venta (si se pudiese determinar);
- b. Su valor en uso (si se pudiese determinar); y
- c. Cero.

Cualquier importe en exceso de la pérdida por deterioro del valor que no se pueda distribuir a un activo debido a la anterior restricción, se distribuirá entre los demás activos de la unidad de forma proporcional sobre la base del importe en libros de esos otros activos.

25.3. REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA EL DETERIORO DEL VALOR DE LA PLUSVALÍA

La plusvalía, por sí sola, no puede venderse. Tampoco genera flujos de efectivo a una Institución que sean independientes de los flujos de efectivo de otros activos. Como consecuencia, el valor razonable de la plusvalía no puede medirse directamente. Por lo tanto, el valor razonable de la plusvalía debe derivarse de la medición del valor razonable de las unidades generadoras de efectivo de las que la plusvalía es una parte.

Para el propósito de comprobar el deterioro del valor, la plusvalía adquirida en una combinación de negocios se distribuirá, desde la fecha de adquisición, entre cada una de las unidades generadoras de efectivo de la Institución adquirente, que se espere se beneficiarán de las sinergias de la combinación de negocios, independientemente de si se asignan o no otros activos o pasivos de la Institución adquirida a esas unidades.

Parte del importe recuperable de una unidad generadora de efectivo es atribuible a las participaciones no controladoras en la plusvalía. Con el propósito de comprobar el deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo con plusvalía de la que no se tiene la propiedad total, el importe en libros de la unidad es ajustará a efectos prácticos. antes de compararse con el valor recuperable correspondiente, incrementando el importe en libros de la plusvalía distribuida a la unidad para incluir la plusvalía atribuible a la participación no controladora. Este importe en libros ajustado a efectos prácticos se comparará después con el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo para determinar si el valor de ésta se ha deteriorado o no.

Si la plusvalía no se puede distribuir a unidades generadoras de efectivo individuales (o grupos de unidades generadoras de efectivo) sobre una base no arbitraria, entonces, a efectos de comprobar la plusvalía, la Institución comprobará el deterioro del valor de la plusvalía determinando el importe recuperable de:

- a. La Institución adquirida en su totalidad, si la plusvalía está relacionada con la Institución adquirida que no haya sido integrada (por integración se entiende el hecho de que el negocio adquirido haya sido reestructurado o disuelto en la Institución que informa o en otras subsidiarias); o

- b. Todo el grupo de Instituciones, excluyendo cualesquiera Instituciones que no hayan sido integradas, si la plusvalía está relacionada con la Institución que ha sido integrada.

Para aplicar este párrafo, la Institución necesitará separar la plusvalía en plusvalía relacionada con instituciones que han sido integradas y la plusvalía relacionada con instituciones que no han sido integradas. Asimismo, la Institución seguirá los requerimientos para las unidades generadoras de efectivo de acuerdo con lo estipulado en el presente Capítulo, cuando calcule el importe recuperable de la Institución adquirida o grupo de instituciones y distribuya las pérdidas por deterioro y las reversiones de los activos que pertenecen a la Institución adquirida o grupo de instituciones.

25.4. REVERSIÓN DE UNA PÉRDIDA POR DETERIORO DEL VALOR

Una pérdida por deterioro del valor reconocida en la plusvalía no se revertirá en los periodos posteriores.

Para todos los activos distintos a la plusvalía, la Institución evaluará, en cada fecha sobre la que se informa, si existe algún indicio de que una pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores pueda haber desaparecido o disminuido. Los indicios de que una pérdida por deterioro del valor ya no existe o puede haber disminuido son generalmente los opuestos a los establecidos. Si existen cualesquiera de estos indicios, la Institución determinará si se debe revertir o no la anterior pérdida por deterioro del valor de forma total o parcial. El procedimiento para realizar esa determinación dependerá de si la anterior pérdida por deterioro del valor del activo se basó en lo siguiente:

- a. El importe recuperable de ese activo individual; o
- b. El importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo

25.4.1. REVERSIÓN CUANDO EL IMPORTE RECUPERABLE SE ESTIMÓ PARA UN ACTIVO INDIVIDUAL CON DETERIORO DE VALOR

Cuando la anterior pérdida por deterioro del valor se basó en el importe recuperable del activo individual con deterioro de valor, se aplican los siguientes requerimientos:

- a. La Institución estimará el importe recuperable del activo en la fecha actual sobre la que se informa.
- b. Si el importe recuperable estimado del activo excede su importe en libros, la Institución incrementará el importe en libros al importe recuperable, sujeto a las limitaciones descritas en el apartado (c). Ese incremento es una reversión de una pérdida por deterioro del valor. La Institución reconocerá la reversión de inmediato en el resultado del periodo, a menos que el activo se registre a un importe revaluado de acuerdo con el modelo de revaluación. Cualquier reversión de la pérdida por deterioro del valor en un activo previamente revaluado, se tratará como un aumento por revaluación.

- c. La reversión de una pérdida por deterioro del valor no incrementará el importe en libros del activo por encima del importe en libros que habría sido determinado (neto de amortización o depreciación) si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para el activo en años anteriores.
- d. Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, la Institución ajustará el cargo por depreciación (amortización) del activo para los periodos futuros para distribuir el importe en libros revisado del activo, menos su valor residual (si lo hubiera), sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil restante.

25.4.2. REVERSIÓN CUANDO EL IMPORTE RECUPERABLE SE ESTIMÓ PARA UNA UNIDAD GENERADORA DE EFECTIVO

Cuando la pérdida por deterioro del valor original se basó en el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo, se aplicarán los siguientes requerimientos:

- a. La Institución estimará el importe recuperable de esa unidad generadora de efectivo en la fecha actual sobre la que se informa.
- b. Si el importe recuperable estimado de la unidad generadora de efectivo excede su importe en libros, ese exceso constituye una reversión de una pérdida por deterioro del valor. La Institución distribuirá el importe de esa reversión a los activos de la unidad, excepto a la plusvalía, de forma proporcional con los importes en libros de esos activos, sujeto a las limitaciones que se describen en el apartado (e). Esos incrementos del importe en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor para los activos individuales, y se reconocerán de inmediato en el resultado del periodo, a menos que el activo se registre por un importe revaluado de acuerdo con el modelo de revaluación descrito en el numeral 15.3.2. en el Capítulo 15 del presente Manual. Cualquier reversión de la pérdida por deterioro del valor en un activo previamente revaluado, se tratará como un aumento por revaluación de acuerdo con lo descrito en el numeral 15.3.2. en el Capítulo 15 del presente Manual.
- c. Al distribuir la reversión de una pérdida por deterioro del valor a una unidad generadora de efectivo, la reversión no incrementará el importe en libros de ningún activo por encima del menor de:
 - i. Su importe recuperable; y
 - ii. El importe en libros que habría sido determinado (neto de amortización o depreciación) de no haberse reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en periodos anteriores.
- d. Cualquier importe en exceso de la reversión de la pérdida por deterioro que no se pueda distribuir a un activo debido a la restricción del apartado (e), se distribuirá de forma proporcional entre los demás activos de la unidad generadora de efectivo, excepto la plusvalía.
- e. Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, si procede, la Institución ajustará los cargos por depreciación (amortización) de cada activo de la unidad generadora de efectivo para los periodos futuros, para distribuir el importe en libros revisado del activo menos su valor residual (si lo hubiera), sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil restante.

25.5. INFORMACIÓN A REVELAR

La UNIPAEZ revelará, para cada clase de activos indicada en el párrafo 27.33, la siguiente información:

- a. El importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en resultados durante el periodo y la partida o partidas del estado del resultado integral (y del estado de resultados, si se presenta) en las que esas pérdidas por deterioro del valor estén incluidas; y
- b. El importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas en resultados durante el periodo y la partida o partidas del estado del resultado integral (y del estado de resultados, si se presenta) en que tales pérdidas por deterioro del valor revirtieron.

La Institución revelará la información requerida en el párrafo 27.32 para cada una de las siguientes clases de activos:

- a. Inventarios;
- b. Propiedades, plantas y equipos (incluidas las propiedades de inversión contabilizadas mediante el método del costo);
- c. Plusvalía;
- d. Activos intangibles diferentes de la plusvalía;
- e. Inversiones en asociadas; y
- f. Inversiones en negocios conjuntos.

CAPÍTULO 26. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la UNIPAEZ proporciona a los trabajadores, incluyendo administradores y gerentes, a cambio de sus servicios.

Este capítulo describe las normas de contabilidad se aplicarán a todos los beneficios a los empleados, excepto los relativos a transacciones con pagos basados en acciones, que se tratan en el Capítulo 24 Pagos Basados en Acciones, del presente Manual. Los cuatro tipos de beneficios a los empleados a los que se hace referencia en este Capítulo son:

- a. Beneficios a corto plazo a los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios;
- b. Beneficios post empleo, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo en la institución;
- c. Otros beneficios a largo plazo para los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios post empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios; y
- d. Beneficios por terminación, que son los beneficios por pagar a los empleados como consecuencia de:
 - i. La decisión de la Institución de rescindir el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o
 - ii. Una decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de esos beneficios.

Los beneficios a los empleados también incluyen las transacciones con pagos basados en acciones, por medio de la cual reciben instrumentos de patrimonio (tales como acciones u opciones sobre acciones), o efectivo u otros activos de la Institución por importes que se basan en el precio de las acciones de la Institución u otros instrumentos de patrimonio de ésta. La Institución aplicará lo estipulado en el Capítulo 24 del presente Manual en la contabilidad de las transacciones con pagos basados en acciones.

26.1. PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO GENERAL PARA TODOS LOS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

La UNIPAEZ reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados a la Institución durante el periodo sobre el que se informa:

- a. Como un pasivo, después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados o como una contribución a un fondo de beneficios para los empleados. Si el importe

pagado excede a las aportaciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha sobre la que se informa, la institución reconocerá ese exceso como un activo en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.

- b. Como un gasto, a menos que en otro capítulo del presente Manual, requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tales como inventarios o propiedades, planta y equipo.

26.2. BENEFICIOS A EMPLEADOS A CORTO PLAZO

26.2.1. EJEMPLOS

Los beneficios a corto plazo a los empleados, generalmente, comprenden partidas tales como las siguientes:

- a. Sueldos, salarios y prestaciones sociales.
- b. Ausencias remuneradas a corto plazo (tales como los derechos por ausencias anuales remuneradas o las ausencias remuneradas por enfermedad), cuando se espere que tengan lugar dentro de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios relacionados;
- c. Participaciones en ganancias e incentivos pagaderos dentro de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes; y
- d. Beneficios no monetarios a los empleados actuales (tales como asistencia médica, alojamiento, automóviles entrega de bienes y servicios gratuitos o subvencionados).

26.2.2. MEDICIÓN DE BENEFICIOS GENERALMENTE A CORTO PLAZO

Cuando un empleado haya prestado sus servicios a la Institución durante el periodo sobre el que se informa, la Institución medirá el importe reconocido por el importe no descontado de los beneficios a corto plazo a los empleados que se espera que haya que pagar por esos servicios.

26.2.3. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN -AUSENCIAS REMUNERADAS A CORTO PLAZO

La UNIPAEZ puede retribuir ausencias de los empleados por varias razones, entre las que se incluyen los permisos retribuidos por vacaciones anuales y las ausencias remuneradas por enfermedad.

Algunas ausencias remuneradas a corto plazo se acumulan-pueden trasladarse y utilizarse en periodos futuros si el empleado no utiliza el derecho totalmente en el periodo corriente. Son ejemplos, los permisos retribuidos por vacaciones y las ausencias remuneradas por enfermedad. La Institución reconocerá el costo esperado de las ausencias remuneradas que se acumulen, a medida que los empleados prestan los servicios que incrementan su derecho a ausencias remuneradas en el futuro.

La Institución medirá el costo esperado de las ausencias remuneradas con derechos de carácter acumulativo por el importe adicional no descontado que la Institución espera pagar como consecuencia de los derechos no usados que tiene acumulados al final del periodo sobre el que se informa. La Institución presentará este importe como un pasivo corriente en la fecha de presentación. La Institución reconocerá el costo de otras ausencias remuneradas (no acumulativas) cuando éstas se produzcan. La Institución medirá el costo de las ausencias remuneradas no acumulativas por el importe no descontado de los sueldos y salarios pagados o por pagar correspondientes al periodo de la ausencia.

26.2.4. RECONOCIMIENTO - PARTICIPACIÓN EN GANANCIAS Y PLANES DE INCENTIVOS

La UNIPAEZ reconocerá el costo esperado de la participación en ganancias y pagos por incentivos solo cuando:

- a. La Institución tenga una obligación implícita o actual legal de realizar estos pagos como resultado de un suceso pasado (esto significa que la Institución no tiene una alternativa más realista que la de efectuar los pagos); y
- b. Pueda realizarse una estimación fiable de la obligación.

26.3. BENEFICIOS POST - EMPLEO: DISTINCIÓN ENTRE PLANES DE APORTACIONES DEFINIDAS Y PLANES DE BENEFICIOS DEFINIDOS

Los beneficios post empleo incluyen, por ejemplo:

- a. Beneficios por retiro, tales como las pensiones; y
- b. Otros beneficios posteriores al empleo, tales como los seguros de vida o los beneficios de asistencia médica.

Los acuerdos por los cuales la Institución proporciona beneficios posteriores al empleo se conocen como planes de beneficios post empleo. La Institución aplicará lo estipulado en el presente Capítulo a todos estos acuerdos, con independencia de que los mismos impliquen el establecimiento de la Institución separada para la recepción de las aportaciones y el pago de los beneficios. En algunos casos, estos acuerdos son impuestos por ley y no por un acto de la Institución. En otros casos, estos acuerdos surgen por acciones de la Institución, incluso en ausencia de un plan documentado formal.

Los planes de beneficios post empleo se clasifican en planes de aportaciones definidas y planes de beneficios definidos, según sus principales términos y condiciones:

- a. Los planes de aportaciones definidas son planes de beneficios post empleo, en los cuales la Institución paga aportaciones fijas a la Institución separada (un fondo) y no tiene ninguna obligación legal ni implícita de pagar aportaciones adicionales o de hacer pagos de beneficios directos a los empleados, en el caso de que el fondo no disponga de suficientes activos para pagar todos los beneficios de los empleados por los servicios que éstos han prestado en el periodo corriente y en los anteriores. Por tanto, el importe de los beneficios post empleo recibidos por un empleado se

determina en función del importe de las aportaciones que haya realizado la Institución (y eventualmente también el empleado) a un plan de beneficios post empleo o a una aseguradora, junto con el rendimiento obtenido por esas aportaciones.

- b. Son planes de beneficios definidos todos los planes de beneficios post empleo distintos de los planes de aportaciones definidas. En los planes de beneficios definidos, la obligación de la Institución consiste en suministrar los beneficios acordados a los empleados actuales y anteriores, y el riesgo actuarial (de que los beneficios tengan un costo mayor del esperado) y el riesgo de inversión (de que el rendimiento de los activos para financiar los beneficios sea diferente del esperado) recaen, esencialmente, en la Institución. Si las diferencias actuariales o el rendimiento de la inversión son menores de lo esperado, las obligaciones de la Institución pueden verse aumentadas y viceversa, si dichas diferencias o rendimiento son mejores de lo esperado.

26.3.1. PLANES MULTI - PATRONALES Y PLANES GUBERNAMENTALES

La Institución clasificará los planes multi - patronales y los planes gubernamentales como planes de aportaciones definidas o de beneficios definidos, en función de las cláusulas de este, incluyendo cualquier obligación implícita que vaya más allá de los términos pactados formalmente. Sin embargo, si no se dispone de información suficiente para utilizar la contabilidad de los planes de beneficios definidos para un plan multi - patronal que es un plan de beneficios definidos, la Institución contabilizará el plan de acuerdo con lo estipulado en el numeral 26.5.1., como si fuese un plan de aportaciones definidas, y revelará la información requerida que se describe en el presente capítulo.

26.3.2. BENEFICIOS ASEGURADOS

La UNIPAEZ puede pagar primas de pólizas de seguros para financiar un plan de beneficios post empleo. La Institución tratará este plan como un plan de aportaciones definidas a menos que la Institución tenga la obligación legal o implícita de:

- a. Pagar a los empleados los beneficios directamente en el momento en que sean exigibles; o
- b. Pagar importes adicionales si la aseguradora no paga todos los beneficios a los empleados futuros relacionados con servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores.

Una obligación implícita puede surgir indirectamente a través de un plan, de un mecanismo para hacer futuras aportaciones o de una relación entre una parte relacionada y la aseguradora. Si la Institución conserva esta obligación, legal o implícita, tratará el plan como un plan de beneficios definidos.

26.4. BENEFICIOS POST EMPLEO: PLANES DE APORTACIONES DEFINIDAS

26.4.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

La UNIPAEZ reconocerá la aportación por pagar para un periodo:

- a. Como un pasivo, después de deducir cualquier importe ya pagado. Si los pagos por aportaciones exceden las aportaciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha sobre la que se informa, la institución reconocerá ese exceso como un activo; o
- b. Como un gasto, a menos que en otro Capítulo del presente Manual requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tales como inventarios o propiedades, planta y equipo.

26.5. BENEFICIOS POST EMPLEO: PLANES DE BENEFICIOS DEFINIDOS

26.5.1. RECONOCIMIENTO

Al aplicar el principio de reconocimiento general a los planes de beneficios definidos, la Institución reconocerá:

- a. Un pasivo por sus obligaciones bajo los planes de beneficios definidos, neto de los activos del plan- su "pasivo por beneficios definidos; y
- b. El cambio neto en ese pasivo durante el periodo como el costo de sus planes de beneficios definidos durante el periodo.

26.5.2. MEDICIÓN DEL PASIVO POR BENEFICIOS DEFINIDOS

La UNIPAEZ medirá un pasivo por beneficios definidos correspondiente a sus obligaciones bajo planes de beneficios definidos por el total neto de los siguientes importes:

- a. El valor presente de sus obligaciones bajo los planes de beneficios definidos (sus obligaciones por beneficios definidos) en la fecha sobre la que se informa
- b. Menos el valor razonable en la fecha de presentación de los activos del plan (si los hubiere) que se emplearán para la cancelación directa de las obligaciones.

26.5.3. INCLUSIÓN DE BENEFICIOS CONSOLIDADOS Y NO CONSOLIDADOS

El valor presente de las obligaciones de la Institución según los planes de beneficios definidos en la fecha sobre la que se informa reflejará el importe estimado de los beneficios que los empleados hayan ganado por sus servicios en el periodo actual y anteriores, incluyendo los beneficios que todavía no estén consolidados y los efectos de las fórmulas de beneficios que proporcionan a los empleados mayores beneficios por los últimos años de servicio.

Esto requiere que la Institución determine la cuantía de los beneficios que resulta atribuible al periodo corriente y a los anteriores sobre la base de las fórmulas de beneficios del plan y realice estimaciones (suposiciones actuariales) sobre variables demográficas (tales como rotación de los empleados y mortalidad) y financieras (tales como incrementos futuros en los salarios y en los costos de asistencia médica) que influyen en el costo de los beneficios. Las suposiciones actuariales no deberán estar

sesgadas (ni imprudentes ni excesivamente conservadoras) y deberán ser mutuamente compatibles y seleccionarse para alcanzar la mejor estimación de los flujos de efectivo futuros que el plan generará.

26.5.4. DESCUENTO

La UNIPAEZ medirá su obligación por beneficios definidos sobre la base de un valor presente descontado. La Institución medirá la tasa usada para descontar los pagos futuros por referencia a las tasas de mercado que a la fecha sobre la que se informa tengan los bonos corporativos de alta calidad.

En los países donde no exista un mercado amplio para estos títulos, se utilizarán las tasas de mercado (a la fecha sobre la que se informa) de los bonos emitidos por el gobierno. La moneda y el plazo de los bonos corporativos o gubernamentales deberán ser coherentes con la moneda y el periodo estimado para los pagos futuros.

26.5.5. MÉTODO DE VALORACIÓN ACTUARIAL

La UNIPAEZ utilizará el método de la unidad de crédito proyectada para medir su obligación por beneficios definidos y el gasto relacionado si tiene posibilidad de hacerlo sin un costo o esfuerzo desproporcionado. Si los beneficios definidos se basan en salarios futuros, el método de la unidad de crédito proyectada requiere que la Institución mida sus obligaciones por beneficios definidos sobre una base que refleje los incrementos de salarios futuros estimados. Además, el método de la unidad de crédito proyectada requiere que la Institución realice varias suposiciones actuariales al medir la obligación por beneficios definidos, incluyendo tasas de descuento, tasas del rendimiento esperado de los activos del plan, tasas de incremento salarial esperado, rotación de empleados, mortalidad y (para los planes de beneficios definidos de asistencia médica), tasas de tendencia de costos de asistencia médica.

Si la Institución no puede usar el método de la unidad de crédito proyectada para medir la obligación y el costo por los planes por beneficios definidos, sin hacer un costo o esfuerzo desproporcionado, podrá realizar las siguientes simplificaciones para medir su obligación por beneficios definidos con respecto a los empleados actuales:

- a. Ignorar los incrementos de los salarios futuros estimados (es decir, suponer que los salarios actuales se mantendrán hasta que se espere que los empleados actuales comiencen a recibir los beneficios post empleo).
- b. Ignorar los servicios futuros de los empleados actuales (es decir, suponer el cierre del plan para los empleados actuales, así como para los nuevos).
- c. Ignorar la posible mortalidad en servicio de los empleados actuales entre la fecha sobre la que se informa y la fecha en que se espera en que los empleados comiencen a recibir los beneficios post empleo (es decir, suponer que todos los empleados actuales recibirán los beneficios post empleo).

Sin embargo, aún se necesitará considerar la mortalidad después de la prestación del servicio (es decir, la esperanza de vida).

La Institución que aproveche las simplificaciones de medición anteriores debe, no obstante, incluir los beneficios consolidados y no consolidados en la medición de su obligación por beneficios definidos.

Lo aquí dispuesto no requiere que la Institución contrate a un actuario independiente para que realice la valoración actuarial integral necesaria para calcular la obligación por beneficios definidos. Tampoco requiere que se haga anualmente una valoración actuarial integral. En los periodos comprendidos entre las distintas valoraciones actuariales integrales, si las suposiciones actuariales principales no varían significativamente, la obligación por beneficios definidos se puede medir ajustando la medición del periodo anterior según cambios de carácter demográfico de los empleados, tales como número de empleados y niveles salariales.

26.5.6. INTRODUCCIONES, CAMBIOS, REDUCCIONES Y LIQUIDACIONES DEL PLAN

Si se ha introducido o cambiado un plan de beneficios definidos en el periodo corriente, la Institución incrementará o disminuirá su pasivo por beneficios definidos para reflejar el cambio, y reconocerá el incremento (disminución) como un gasto (ingreso) en la medición del resultado del periodo actual. Por el contrario, si se ha reducido un plan (es decir, se reducen los beneficios o el grupo de empleados cubierto) o se liquida (la obligación del empleador se cancela completamente) en el periodo actual, la obligación por beneficios definidos deberá disminuirse o eliminarse, y la UNIPAEZ reconocerá en los resultados del periodo actual la ganancia o la pérdida resultante.

26.5.7. ACTIVO DE PLANES DE BENEFICIOS DEFINIDOS

Si el valor presente de la obligación por beneficios definidos en la fecha sobre la que se informa es menor que el valor razonable de los activos del plan en esa fecha, el plan tiene un superávit. La Institución reconocerá un superávit del plan como un activo por beneficios definidos solo en la medida que sea capaz de recuperar el superávit mediante la reducción de las aportaciones futuras o mediante reembolsos desde el plan.

26.5.8. COSTO DE UN PLAN DE BENEFICIOS DEFINIDOS

La Institución reconocerá el cambio neto en su pasivo por beneficios definidos durante el periodo, distinto de un cambio atribuible a beneficios pagados a empleados durante el periodo o a aportaciones del empleador, como el costo de sus planes de beneficios definidos durante el periodo. Ese costo se reconocerá por completo en resultados como un gasto, o parcialmente en resultados y parcialmente como una partida de otro resultado integral (véase lo estipulado en el numeral 26.5.9. de este capítulo), a menos que en otro Capítulo del presente Manual se requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tal como inventarios o propiedades, planta y equipo.

26.5.9. RECONOCIMIENTO-ELECCIÓN DE LA POLÍTICA CONTABLE

Se requiere que la Institución reconozca todas las ganancias y pérdidas actuariales en el periodo en que se produzcan. La Institución:

- a. reconocerá todas las ganancias y pérdidas actuariales en resultados; o
 - b. reconocerá todas las ganancias y pérdidas actuariales en otro resultado integral.
- como una elección de la política contable. La Institución aplicará la política contable elegida de forma uniforme a todos los planes de beneficios definidos y a todas las ganancias y pérdidas actuariales. Las ganancias y pérdidas actuariales reconocidas en otro resultado integral se presentarán en el estado del resultado integral.

El cambio neto en el pasivo por beneficios definidos que se reconoce como el costo de un plan de beneficios definidos incluye:

- a. El cambio en el pasivo por beneficios definidos que surge de los servicios prestados del empleado durante el periodo sobre el que se informa;
- b. El interés de la obligación por beneficios definidos durante el periodo sobre el que se informa;
- c. Los rendimientos de cualesquiera activos del plan y el cambio neto en el valor razonable de los derechos de reembolso reconocidos (véase el párrafo 28.28) durante el periodo sobre el que se informa.
- d. Las ganancias y pérdidas actuariales surgidas en el periodo sobre el que se informa;
- e. El incremento o la disminución en el pasivo por beneficios definidos procedente de la introducción de un nuevo plan o del cambio de uno existente en el periodo sobre el que se informa (véase el párrafo 28.21); y
- f. Las disminuciones en el pasivo por beneficios definidos procedentes de efectuar una reducción o una liquidación de un plan existente en el periodo sobre el que se informa (véase el párrafo 28.21).

Los servicios prestados por los empleados darán lugar a una obligación bajo un plan de beneficios definidos incluso si los beneficios están condicionados a una relación laboral en el futuro (en otras palabras, todavía no están consolidados). Los años anteriores de servicio del empleado a la fecha de consolidación (irrevocabilidad) de la concesión darán lugar a una obligación implícita porque, al final de cada periodo sucesivo sobre el que se informa, se reducirá la cantidad de servicio futuro a prestar por el empleado antes de pasar a tener derecho a los beneficios. Al medir su obligación por beneficios definidos, la Institución considerará la probabilidad de que algunos empleados puedan no satisfacer los requerimientos de consolidación (irrevocabilidad) de la concesión.

De forma similar, aunque algunos beneficios post empleo (tales como los gastos por asistencia médica post empleo), se convierten en pagables solo si ocurre un evento determinado cuando un trabajador deja de estar empleado (tal como por una enfermedad), se crea una obligación a medida que el empleado presta el servicio que da derecho al beneficio si el suceso especificado tiene lugar. La

probabilidad de que el suceso específico ocurra afectará a la medición de la obligación, pero no es determinante si existe o no la obligación.

Si los beneficios definidos se reducen por los importes que se pagarán a los empleados según planes patrocinados por el gobierno, la Institución medirá sus obligaciones por beneficios definidos sobre una base que refleje los beneficios por pagar según los planes gubernamentales solo si:

- a. Esos planes se hubieran aprobado antes de la fecha sobre la que se informa; o
- b. La historia pasada, u otro tipo de evidencia fiable, indican que esos beneficios gubernamentales van a ser modificados de una forma previsible, por ejemplo, en consonancia con los futuros cambios en los niveles generales de precios o de salarios.

26.5.10. REEMBOLSOS

Si la UNIPAEZ está prácticamente segura de que un tercero reembolsará alguno o todos los desembolsos requeridos para cancelar una obligación por beneficios definidos, reconocerá su derecho al reembolso como un activo separado. La Institución medirá el activo a su valor razonable. En el estado del resultado integral (o en el estado de resultados, si se presenta), el gasto relacionado con el plan de beneficios definidos puede presentarse neto del importe reconocido como reembolsable.

26.6. OTROS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO

Otros beneficios a largo plazo para los empleados incluyen generalmente, por ejemplo:

- a. Las ausencias remuneradas a largo plazo, tales como vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa o años sabáticos;
- b. Los beneficios por largos periodos de servicio;
- c. Los beneficios por invalidez de larga duración;
- d. La participación en ganancias e incentivos pagaderos a partir de los doce meses del cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes; y
- e. Los beneficios diferidos que se recibirán a partir de los doce meses del cierre del periodo en el que se han ganado.

La UNIPAEZ reconocerá un pasivo por otros beneficios a largo plazo y los medirá por el total neto de los siguientes importes:

- a. El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos en la fecha de presentación; menos
- b. El valor razonable, en la fecha de presentación de los activos del plan (si los hubiere) que se emplearán para la cancelación directa de las obligaciones.

La UNIPAEZ deberá reconocer el cambio neto en el pasivo durante el periodo, distinto de un cambio atribuible a beneficios pagados a empleados durante el periodo o a aportaciones del empleador, como el costo de sus otros beneficios a los empleados a largo plazo durante el periodo. Ese costo se reconocerá en su totalidad en el resultado como un gasto, a menos que en otros capítulos del presente

Manual, requiera que se reconozcan como parte del costo de un activo, tales como inventarios o propiedades, planta y equipo.

26.7. BENEFICIOS POR TERMINACIÓN

La UNIPAEZ puede estar comprometida, por ley, por contrato u otro tipo de acuerdos con los empleados o sus representantes, o por una obligación implícita basada en las prácticas habituales de la misma, o por el deseo de actuar de forma equitativa, a realizar pagos (o suministrar otro tipo de beneficios) a los empleados cuando resuelve sus contratos laborales. Estos pagos son beneficios por terminación.

26.7.1. RECONOCIMIENTO

Puesto que los beneficios por terminación no proporcionan a la Institución beneficios económicos futuros, la Institución los reconocerá en resultados como gasto de forma inmediata.

Cuando la Institución reconoce beneficios por terminación, habrá de tener en cuenta también los efectos de la reducción en los beneficios por retiro o en otro tipo de beneficios a los empleados.

La Institución reconocerá los beneficios por terminación como un pasivo y como un gasto, solo cuando se encuentre comprometida de forma demostrable a:

- a. Rescindir el vínculo que le une con un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro; o
- b. Proporcionar beneficios por terminación como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria.

La UNIPAEZ solo está comprometida de forma demostrable con una terminación cuando tiene un plan formal detallado para efectuarla y no existe una posibilidad realista de retirar la oferta.

26.7.2. MEDICIÓN

La UNIPAEZ medirá los beneficios por terminación por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación en la fecha sobre la que se informa. En el caso de existir una oferta de la Institución para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación correspondientes se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento.

Cuando los beneficios por terminación se deben pagar a partir de los doce (12) meses tras el final del periodo sobre el que se informa, se medirán a su valor presente descontado.

26.8. PLANES DEL GRUPO

Si la Institución controladora ofrece beneficios a los empleados de una o más subsidiarias del grupo, y la controladora presenta los estados financieros consolidados según la NIIF para las PYMES o las NIIF completas, a estas subsidiarias se les permite reconocer y medir el gasto por beneficios a los empleados sobre la base de una distribución razonable del gasto reconocido del grupo.

26.9. INFORMACIÓN A REVELAR

26.9.1. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LOS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

En el presente Capítulo, no requiere información a revelar específica sobre beneficios a los empleados a corto plazo.

26.9.2. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LOS PLANES DE APORTACIONES DEFINIDAS

La UNIPAEZ revelará el importe reconocido en resultados como un gasto por los planes de aportaciones definidas. Si la Institución trata a un plan multi - patronal de beneficios definidos como un plan de aportaciones definidas porque no dispone de información suficiente para utilizar la contabilidad de los planes de beneficios definidos (véase en el numeral 26.3.1. de este Capítulo los aspectos relacionados a cómo revelar el hecho de que es un plan de beneficios definidos y la razón por la que se contabiliza como un plan de aportaciones definidas, junto con cualquier información disponible sobre el superávit o el déficit del plan y las implicaciones, si las hubiere, para la Institución.

26.9.3. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LOS PLANES DE BENEFICIOS DEFINIDOS

La Fundación Universitaria Luis G Páez revelará la siguiente información sobre los planes de beneficios definidos (excepto para cualesquiera planes multi - patronales de beneficios definidos que se contabilicen como planes de aportaciones definidas de acuerdo con lo estipulado en el numeral 26.3.1. de este Capítulo, para los que se aplica en su lugar la información a revelar en el numeral 26.9.2. de este capítulo).

Si la Institución tiene más de un plan de beneficios definidos, estas informaciones pueden ser reveladas sobre el conjunto de los planes, sobre cada plan por separado o agrupadas de la manera que se considere más útil:

- a. una descripción general del tipo de plan incluyendo la política de financiación.
- b. la política contable de la Institución para reconocer las ganancias y pérdidas actuariales (en resultados o como una partida de otro resultado integral) y el importe de las pérdidas y ganancias actuariales reconocidas durante el periodo;

- c. si la Institución utiliza cualquier simplificación del párrafo 28.19 para medir la obligación por beneficios definidos, revelará ese hecho y las razones por las que usar el método de la unidad de crédito proyectada para medir su obligación y el costo bajo un plan de beneficios definidos involucraría un esfuerzo o costo desproporcionado;
- d. la fecha de la valoración actuarial integral más reciente y, si no se hizo en la fecha sobre la que se informa. una descripción de los ajustes que se hicieron para medir la obligación por beneficios definidos en la fecha sobre la que se informa;
- e. una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre por separado los beneficios pagados y todos los demás cambios;
- f. Una conciliación de los saldos de apertura y cierre del valor razonable de los activos del plan y de los saldos de apertura y cierre de cualquier derecho de reembolso reconocido como un activo, que muestre por separado. si procede:
 - i. Aportaciones;
 - ii. Beneficios pagados; y
 - iii. Otros cambios en los activos del plan.
- g. El costo total relativo a planes de beneficios definidos del periodo, revelando de forma separada los importes:
 - i. Reconocidos en resultados como un gasto; e
 - ii. Incluidos en el costo como un activo.
- h. Para cada una de las principales clases de activos del plan, las cuales incluirán, pero no se limitarán a, los instrumentos de patrimonio, los instrumentos de deuda, los inmuebles y todos otros activos, el porcentaje o importe que cada clase principal representa en el valor razonable de los activos totales del plan en la fecha sobre la que se informa;
- i. Los importes incluidos en el valor razonable de los activos del plan para: (i) cada clase de los instrumentos financieros propio de la Institución; y (ii) cualquier inmueble ocupado u otros activos utilizados por la Institución.
- j. El rendimiento real de los activos del plan; y
- k. Los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo, cuando sea aplicable:
 - i. Las tasas de descuento;
 - ii. Las tasas de rendimiento esperadas de cualesquiera activos del plan para los periodos presentados en los estados financieros;
 - iii. Las tasas esperadas de incrementos salariales;
 - iv. Las tasas de tendencia de los costos de asistencia médica; y
 - v. Cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

Las conciliaciones a que se refieren los apartados (e) y (f) no deben presentarse para los periodos anteriores. Una subsidiaria que reconozca y mida el gasto de beneficios a los empleados sobre la base de una distribución razonable del gasto reconocido del grupo (véase el numeral 26.8 del presente capítulo) describirá, en sus estados financieros separados, su política para realizar la distribución, y revelará la información prevista en (a) a (k) para el plan como un conjunto.

26.9.4. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE OTROS BENEFICIOS A LARGO PLAZO

Para cada categoría de otros beneficios a largo plazo que la Institución proporcione a sus empleados, la Institución revelará la naturaleza de los beneficios, el importe de su obligación y el nivel de financiación en la fecha en la que se informa.

26.9.5. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LOS BENEFICIOS POR TERMINACIÓN

Para cada categoría de otros beneficios por terminación que la Institución proporcione a sus empleados, la Institución revelará la naturaleza de los beneficios, el importe de su obligación y el nivel de financiación en la fecha en la que se informa.

Cuando exista incertidumbre acerca del número de empleados que aceptarán una oferta de beneficios por terminación, existirá un pasivo contingente. En lo establecido en el Capítulo 19 Provisiones y Contingencias del presente Manual, se requiere que la Institución revele información sobre sus pasivos contingentes, a menos que la posibilidad de salida de efectivo en la liquidación sea remota.

CAPÍTULO 27. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

En términos de las normas NIIF el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros, que estén basados en ganancias fiscales. El impuesto a las ganancias incluye también impuestos, tales como retenciones de impuestos que una subsidiaria, asociada o negocio conjunto tienen que pagar por repartos de ganancias a la Institución que informa.

Este capítulo describe la contabilidad del impuesto a las ganancias, con el fin de que la UNIPAEZ reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la Institución recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.

Este capítulo no trata sobre los métodos de contabilización de las subvenciones del gobierno (véase la Capítulo 22 Subvenciones del Gobierno, del presente Manual). Sin embargo, si detalla la forma de la contabilización de las diferencias temporarias que pueden derivarse de tales subvenciones.

27.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE IMPUESTOS CORRIENTES

La UNIPAEZ reconocerá un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual y los periodos anteriores. Si el importe pagado, correspondiente al periodo corriente y a los anteriores, excede el importe por pagar de esos periodos, la Institución reconocerá el excedente como un activo por impuestos corriente.

La Institución reconocerá un activo por impuestos corriente por los beneficios de una pérdida fiscal que pueda ser aplicada para recuperar el impuesto pagado en un periodo anterior.

La UNIPAEZ medirá un pasivo (o activo) por impuestos corrientes a los importes que se esperen pagar (o recuperar) usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha de presentación. La Institución considerará las tasas impositivas y las leyes fiscales cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los pasos restantes requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan. Los párrafos 29.32 a 29.33 proporcionan una guía adicional de medición.

27.2. RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS

27.2.1. PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO GENERAL

Es inherente al reconocimiento de un activo o un pasivo que la Institución que informa espere recuperar o cancelar el importe en libros de ese activo o pasivo respectivamente. Cuando sea probable que la recuperación o liquidación de ese importe en libros vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (menores) de los que se tendrían si esta recuperación o liquidación no tuviera consecuencias fiscales, lo estipulado en el presente Capítulo exige que la Institución reconozca un pasivo por impuestos diferidos (activo por impuestos diferidos), con ciertas excepciones limitadas. Si la Institución espera recuperar el importe en libros de un activo, o liquidar el importe en libros de un pasivo, sin afectar las ganancias imponibles, no surgirá ningún impuesto diferido con respecto al activo o pasivo.

La UNIPAEZ reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto por recuperar O pagar en periodos futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados. Este impuesto surge de la diferencia entre los importes en libros de los activos y pasivos de la Institución en el estado de situación financiera y los importes atribuidos a los mismos por parte de las autoridades fiscales (estas diferencias se denominan "diferencias temporarias"), y la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.

27.2.2. BASES FISCALES Y DIFERENCIAS TEMPORARIAS

La base fiscal de un activo es el importe que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la Institución en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros.

La base fiscal de un pasivo es igual a su importe en libros menos cualquier importe que sea deducible fiscalmente respecto de ese pasivo en periodos futuros. En el caso de ingresos de actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su importe en libros, menos cualquier importe de ingresos de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.

Algunas partidas tienen base fiscal pero no se reconocen como activos ni pasivos en el estado de situación financiera. Por ejemplo, los costos de investigación y desarrollo reconocidos como un gasto, al determinar la ganancia contable en el periodo en que se incurren, pero cuya deducción no se permite para la determinación de la ganancia (pérdida) fiscal hasta un periodo posterior. La diferencia entre la base fiscal de los costos de investigación y desarrollo, esto es el importe que la autoridad fiscal permitirá deducir en periodos futuros, y el importe en libros de cero es una diferencia temporaria deducible que produce un activo por impuestos diferidos.

Las diferencias temporarias son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. En los estados financieros consolidados, las diferencias temporarias se determinarán comparando el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en ellos con la base fiscal que resulte apropiada. La base fiscal se calculará tomando como referencia la declaración fiscal consolidada en aquellas jurisdicciones en las que esta declaración se presenta. En otras jurisdicciones, la base fiscal se determinará tomando como referencia las declaraciones fiscales de cada Institución del grupo en particular.

27.2.3. DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES

Se reconocerá un pasivo por impuestos diferidos por toda diferencia temporaria imponible, a menos que el pasivo por impuestos diferidos haya surgido por:

- a. El reconocimiento inicial de una plusvalía; o
- b. El reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
 - i. No es una combinación de negocios; y
 - ii. En el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Sin embargo, debe ser reconocido un pasivo por impuestos diferidos, con las precauciones establecidas en lo estipulado a este respecto en el numeral 27.2. de este capítulo, por las diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en instituciones subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos.

Ciertas diferencias temporarias surgen cuando los gastos o los ingresos se registran contablemente en un periodo, mientras que se computan fiscalmente en otro. Tales diferencias temporarias son conocidas también con el nombre de diferencias temporales. Los que siguen son ejemplos de diferencias temporarias de esta naturaleza, que constituyen diferencias temporarias imponibles y que por tanto dan lugar a pasivos por impuestos diferidos:

- a. Ingresos por intereses, que se incluyen en la ganancia contable en proporción al tiempo transcurrido, pero pueden, en algunas jurisdicciones, incluirse en la ganancia fiscal en el momento en que se cobran. La base fiscal de cualquier cuenta por cobrar con respecto a este ingreso es cero porque dicho ingreso no afectará a la ganancia fiscal hasta que sea cobrados.
- b. La depreciación utilizada para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, puede ser diferente de la utilizada para determinar la ganancia contable. La diferencia temporaria es la diferencia entre el importe en libros del activo y su base fiscal, que será igual al costo original menos todas las deducciones respecto del citado activo que hayan sido permitidas por las autoridades fiscales, para determinar la ganancia fiscal del periodo actual y de los anteriores. Una diferencia temporaria imponible surge, y da lugar a un pasivo por impuestos diferidos cuando la depreciación fiscal es acelerada. Si la depreciación fiscal no es tan rápida como la depreciación contable, surge una diferencia temporaria deducible dando lugar a un activo por impuestos diferidos.

27.2.4. DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES

Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, para todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la Institución disponga de ganancias fiscales futuras contra las que utilizar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:

- a. No es una combinación de negocios; y
- b. En el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Sin embargo, por las diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y por participaciones en negocios conjuntos, se reconocerá un activo por impuestos diferidos, de acuerdo con el párrafo

Los siguientes son ejemplos de diferencias temporarias deducibles que dan lugar a activos por impuestos diferidos:

- a. Los costos por beneficios por retiro, que pueden deducirse para determinar la ganancia contable, a medida que se reciben los servicios de los empleados, pero que se deducen al determinar la ganancia fiscal cuando la Institución paga las aportaciones a un fondo, o cuando paga los beneficios por retiro. Una diferencia temporaria existe entre el importe en libros del pasivo y su base fiscal; la base fiscal del pasivo es habitualmente cero. Esta diferencia temporaria deducible hará surgir el activo por impuestos diferidos a medida que los beneficios económicos fluyan a la Institución, en la forma de una deducción del beneficio fiscal cuando se paguen los beneficios por retiro o se realicen las aportaciones;
- b. Ciertos activos pueden ser contabilizados por su valor razonable, sin que se haga un ajuste similar para fines fiscales. En tal caso, aparecerá una diferencia temporaria deducible, siempre que la base fiscal del activo exceda a su importe en libros.

La reversión de las diferencias temporarias deducibles dará lugar a deducciones en la determinación de las ganancias fiscales de periodos futuros. Será probable que se disponga de ganancias fiscales, contra las que utilizar las deducciones por diferencias temporarias, siempre que existan diferencias temporarias imponibles en cuantía suficiente, relacionadas con la misma autoridad fiscal y referidas a la misma Institución fiscal, cuya reversión se espere:

- a. En el mismo periodo en el que se prevea que reviertan las diferencias temporarias deducibles; o
- b. En periodos en los que una pérdida fiscal, surgida por un activo por impuestos diferidos, pueda ser compensada con ganancias anteriores o posteriores.

En tales circunstancias, se reconocerá un activo por impuestos diferidos en el periodo en que aparezcan las diferencias temporarias deducibles.

Cuando la cuantía de las diferencias temporarias imponibles, relacionadas con la misma autoridad fiscal y la misma Institución sujeta a impuesto sea insuficiente, solo se reconocerá un activo por impuestos diferidos en la medida que se den cualquiera de estos supuestos:

- a. Cuando sea probable que la Institución vaya a tener suficientes ganancias fiscales, relacionadas con la misma autoridad fiscal y a la misma Institución fiscal, en el mismo periodo en el que reviertan las diferencias temporarias deducibles (o en los periodos en los que la pérdida fiscal, procedente de un activo por impuestos diferidos, pueda ser compensada con ganancias anteriores o posteriores). Al evaluar si la Institución tendrá suficientes ganancias fiscales en periodos futuros, se han de ignorar las partidas imponibles que procedan de diferencias temporarias deducibles que se esperen en periodos futuros, puesto que el activo por impuestos diferidos, por causa de esas diferencias temporarias deducibles, requerirá él mismo ganancias futuras para poder ser utilizados.
- b. Cuando la Institución tenga la posibilidad de aprovechar oportunidades de planificación fiscal para crear ganancias fiscales en los periodos oportunos.

Cuando la Institución tiene un historial de pérdidas recientes, debe considerar lo que se establece en el siguiente numeral.

27.2.5. PÉRDIDAS Y CRÉDITOS FISCALES NO UTILIZADOS

Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados, pero solo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra las cuales utilizar esas pérdidas o créditos fiscales no usados. Al evaluar la probabilidad de disponer de ganancias fiscales contra las que cargar las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, la Institución puede considerar los siguientes criterios:

- a. Si la Institución tiene suficientes diferencias temporarias imponibles, relacionadas con la misma autoridad fiscal, y referidas a la misma Institución fiscal, que puedan dar lugar a importes imponibles, en cantidad suficiente como para cargar contra ellos las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, antes de que el derecho de utilización expire;
- b. Si es probable que la Institución tenga ganancias fiscales antes de que prescriba el derecho de compensación de las pérdidas o créditos fiscales no utilizados;
- c. Si las pérdidas fiscales no utilizadas han sido producidas por causas identificables, cuya repetición es improbable; y
- d. Si la Institución dispone de oportunidades de planificación fiscal que vayan a generar ganancias fiscales en los periodos en que las pérdidas o los créditos fiscales puedan ser utilizados.

En la medida en que no sea probable disponer de ganancias fiscales contra las cuales usar las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, no se procederá a reconocer los activos por impuestos diferidos.

La existencia de pérdidas fiscales no utilizadas puede ser una evidencia importante de que, en el futuro, no se dispondrá de ganancias fiscales. Por tanto, cuando la Institución tiene en su historial pérdidas recientes, procederá a reconocer un activo por impuestos diferidos surgido de pérdidas O créditos fiscales no utilizados, solo si dispone de una cantidad suficiente de diferencias temporarias imponibles, o bien si existe alguna otra evidencia convincente de que dispondrá en el futuro de suficiente ganancia fiscal, contra la que utilizar dichas pérdidas o créditos.

27.2.6. RECONSIDERACIÓN DE ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS NO RECONOCIDOS

Al final del periodo sobre el que se informa, la Institución evaluará nuevamente los activos por impuestos diferidos no reconocidos. En ese momento la Institución procederá a registrar un activo de esta naturaleza, anteriormente no reconocido, siempre que sea probable que las futuras ganancias fiscales permitan la recuperación del activo por impuestos diferidos.

27.2.7. INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS, SUCURSALES Y ASOCIADAS, Y PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

Aparecen diferencias temporarias cuando el importe en libros de las inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y de las participaciones en negocios conjuntos (por ejemplo, el importe en libros de una subsidiaria en los estados financieros consolidados de la controladora son los activos netos consolidados de esa subsidiaria, incluyendo el importe en libros de cualquier plusvalía relacionada) pase a ser diferente de la base fiscal (que a menudo coincide con el costo) de la inversión o participación. Estas diferencias pueden surgir en las más variadas circunstancias, como, por ejemplo:

- a. Por la existencia de ganancias no distribuidas en las subsidiarias, sucursales, asociadas o negocios conjuntos;
- b. Por las diferencias de cambio, cuando la controladora y su subsidiaria estén situadas en diferentes países; y
- c. Por una reducción en el importe en libros de las inversiones en una asociada hasta su importe recuperable.

Las inversiones pueden contabilizarse de forma diferente en los estados financieros separados de la controladora. en comparación con los estados financieros consolidados, en cuyo caso la diferencia temporaria asociada con esa inversión también puede diferir. Por ejemplo, en los estados financieros separados de la controladora el importe en libros de una subsidiaria dependerá de la política contable elegida.

La UNIPAEZ debe reconocer un pasivo por impuestos diferidos en todos los casos de diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y con participaciones en negocios conjuntos, excepto que se den conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- a. La controladora, inversor o participante en un negocio conjunto sea capaz de controlar el momento de la reversión de la diferencia temporaria; y
- b. Es probable que la diferencia temporaria no revierta en un futuro previsible.

La Institución reconocerá un activo por impuestos diferidos, para todas las diferencias temporarias deducibles procedentes de inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o de participaciones en negocios conjuntos. solo en la medida que sea probable que:

- a. Las diferencias temporarias reviertan en un futuro previsible; y
- b. Se disponga de ganancias fiscales contra las cuajas puedan utilizarse esas diferencias temporarias.

27.3. MEDICIÓN DEL IMPUESTO DIFERIDO

La UNIPAEZ medirá un pasivo (o activo) por impuestos diferidos usando las tasas impositivas y la legislación fiscal que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha de presentación.

La Institución considerará las tasas impositivas y las leyes fiscales cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los pasos restantes requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan.

Cuando se apliquen diferentes tasas impositivas a distintos niveles de ganancia imponible, la Institución medirá los pasivos (activos) por impuestos diferidos utilizando las tasas promedio aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, que se espera que sean aplicables a la ganancia (o pérdida) fiscal de los periodos en los que se espere que el pasivo por impuestos diferidos se liquide (el activo por impuestos diferidos se realice).

La medición de los pasivos por impuestos diferidos y de los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Institución espera, en la fecha sobre la que se informa. recuperar o liquidar el importe en libros de los activos y pasivos relacionados. Por consiguiente, la Institución medirá los activos y pasivos por impuestos diferidos utilizando la tasa y la base fiscal que sean congruentes con la forma en que espere recuperar o pagar la partida correspondiente. Por ejemplo, si la diferencia temporaria surge de una partida de ingreso que se espera sea gravable como una ganancia de capital en un periodo futuro, el gasto por impuesto diferido se mide utilizando la tasa impositiva de las ganancias de capital y la base fiscal que sea congruente con la recuperación del importe en libros mediante la venta.

Si un pasivo por impuestos diferidos o un activo por impuestos diferidos surge de un activo no depreciable medido utilizando el modelo de revaluación de la Capítulo 15 del presente Manual, la medición del pasivo por impuestos diferidos o del activo por impuestos diferidos reflejará las

consecuencias fiscales de la recuperación del importe en libros del activo no depreciable mediante la venta.

Si un activo o pasivo por impuestos diferidos surge de propiedades de inversión que se miden a valor razonable existe una presunción refutable de que el importe en libros de la propiedad de inversión se recuperará mediante la venta. Por consiguiente, a menos de que la presunción sea refutada, la medición del pasivo por impuestos diferidos o activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales de la recuperación del importe en libros de la propiedad de inversión en su totalidad mediante la venta. Esta presunción es refutada si la propiedad de inversión es depreciable y se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es consumir sustancialmente todos los beneficios económicos incorporados en dicha propiedad de inversión a lo largo del tiempo, en lugar de mediante su venta. Si la presunción es refutada.

El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada periodo sobre el que se informe. La Institución reducirá el importe en libros de un activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal como para permitir que se utilice la totalidad o una parte del activo por impuestos diferidos reconocido. Esta reducción deberá ser objeto de reversión, en la medida en que pase a ser probable que haya disponible suficiente ganancia fiscal.

27.4. MEDICIÓN DE IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS

La UNIPAEZ no descontará los activos y pasivos por impuestos corrientes o diferidos.

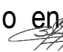
En algunas jurisdicciones, el impuesto a las ganancias es pagadero a una tasa mayor o menor, si una parte o la totalidad de la ganancia neta o de las ganancias acumuladas se pagan como dividendos a los accionistas de la Institución. En algunas otras jurisdicciones, el impuesto a las ganancias puede ser devuelto o pagado si una parte o la totalidad de la ganancia neta o de las ganancias acumuladas se pagan como dividendos a los accionistas de la Institución. En ambas circunstancias, la Institución deberá medir los impuestos corrientes y diferidos a la tasa impositiva aplicable a las ganancias no distribuidas hasta que la Institución reconozca un pasivo para pagar un dividendo. Cuando la Institución reconozca un pasivo para pagar un dividendo, reconocerá el pasivo (activo) por impuestos corrientes o diferidos resultantes y el gasto (ingreso) relacionado.

27.5. RETENCIONES FISCALES SOBRE DIVIDENDOS

Aunque bajo la operación actual de la UNIPAEZ no aplique, cuando haya lugar la Institución que pague dividendos a sus accionistas puede estar obligada a pagar una porción de dichos dividendos a las autoridades fiscales, en nombre de los accionistas. Estos montos, pagados o por pagar a las autoridades fiscales, se cargan al patrimonio como parte de los dividendos.

27.6. PRESENTACIÓN

27.6.1. DISTRIBUCIÓN EN EL RESULTADO INTEGRAL Y EN EL PATRIMONIO

La UNIPAEZ reconocerá el gasto por impuestos en el mismo componente del resultado integral total (es decir, operaciones continuadas, operaciones discontinuadas u otro resultado integral) o en patrimonio, en función de la transacción u otro suceso que diera lugar al gasto por impuestos. 

27.6.2. DISTINCIÓN ENTRE-PARTIDAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

Cuando la Institución presente activos corrientes o no corrientes y pasivos corrientes o no corrientes, como clasificaciones separadas en su estado de situación financiera no clasificará ningún activo (pasivo) por impuestos diferidos como activo (o pasivo) corriente.

27.6.3. COMPENSACIÓN

La UNIPAEZ compensará los activos por impuestos corrientes y los pasivos por impuestos corrientes, o los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos, si y solo si tiene el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes y puede demostrar sin esfuerzo o costo desproporcionado que tenga planes de liquidarlos en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

27.7. INFORMACIÓN A REVELAR

La UNIPAEZ revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.

La UNIPAEZ revelará separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos. Estos componentes del gasto (ingreso) por impuestos pueden incluir:

- a. El gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente;
- b. Cualesquiera ajustes de los impuestos corrientes del periodo presente o de los anteriores;
- c. El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el nacimiento y reversión de diferencias temporarias;
- d. El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas fiscales o con la aparición de nuevos impuestos;
- e. El importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos;

- f. Los ajustes al gasto (ingreso) por impuestos diferidos que surjan de un cambio en el estatus fiscal de la institución o sus accionistas;
- g. El impuesto diferido surgido de la baja, o la reversión de bajas anteriores, de saldos de activos por impuestos diferidos, de acuerdo con lo establecido al respecto en el numeral 27.3 del presente capítulo; y
- h. El importe del gasto (ingreso) por el impuesto relacionado con los cambios en las políticas y los errores contables, que se ha incluido en la determinación del resultado del periodo. De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 8 Políticas, Estimaciones y Errores Contables, del presente Manual, porque no ha podido ser contabilizado de forma retroactiva.

La UNIPAEZ revelará la siguiente información de forma separada:

- a. Los impuestos corrientes y diferidos agregados relacionados con partidas reconocidas como partidas de otro resultado integral.
- b. El importe total de los impuestos, corrientes y diferidos, relacionados con las partidas cargadas o acreditadas directamente a patrimonio.
- c. Una explicación de cualquier diferencia significativa entre el gasto (ingreso) por impuestos y la ganancia contable multiplicada por la tasa impositiva aplicable. Por ejemplo, estas diferencias pueden surgir de transacciones tales como ingresos de actividades ordinarias que están exentas de impuestos o gastos que no son deducibles para la determinación de la ganancia fiscal (pérdida fiscal).
- d. Una explicación de los cambios en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo sobre el que se informa anterior.
- e. Para cada tipo de diferencia temporaria y para cada tipo de pérdidas y créditos fiscales no utilizados:
 - i. El importe de los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos al final del periodo sobre el que se informa; y
 - ii. Un análisis de los cambios en los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos durante el periodo.
- f. El importe (y fecha de validez, si la tuvieran) de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales no utilizados para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el estado de situación financiera;
- g. En las circunstancias descritas en el párrafo 29.33, una explicación de 'la naturaleza de las consecuencias potenciales que podrían producirse en el impuesto a las ganancias por el pago de dividendos a sus accionistas.

Si la Institución no compensa activos y pasivos por impuestos, porque no puede demostrar sin esfuerzo o costo desproporcionado que tiene previsto liquidarlos sobre una base neta o realizarlos de forma simultánea, la Institución revelará los importes que no han sido compensados y las razones por las que la aplicación del requerimiento involucraría esfuerzo o costo desproporcionado.

CAPÍTULO 28 CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA

La UNIPAEZ puede llevar a cabo actividades en el extranjero de dos formas diferentes. Puede tener transacciones en moneda extranjera o puede tener negocios en el extranjero. Además, la Institución puede presentar sus estados financieros en una moneda extranjera. En este Capítulo se describe cómo incluir las transacciones en moneda extranjera y los negocios en el extranjero, en los estados financieros de la Institución, y cómo convertir los estados financieros a la moneda de presentación. La contabilización de instrumentos financieros que deriven su valor razonable de variaciones en la tasa de cambio de una moneda extranjera especificada y la contabilidad de coberturas de partidas en moneda extranjera se tratan en el Capítulo 10 Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros, del presente Manual.

28.1. MONEDA FUNCIONAL

La moneda funcional de UNIPAEZ es la moneda del entorno económico principal en el que opera dicha Institución que, para este caso, es el peso colombiano.

El entorno económico principal en el que opera la Institución es, normalmente, aquél en el que ésta genera y emplea el efectivo. Por lo tanto, los factores más importantes que la Institución considerará al determinar su moneda funcional son los siguientes:

- a. La moneda:
 - i. Que influya fundamentalmente en los precios de venta de los bienes y servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden los precios de venta de sus bienes y servicios); y
 - ii. Del país cuyas fuerzas competitivas y regulaciones determinen fundamentalmente los precios de venta de sus bienes y servicios.
- b. La moneda que influya fundamentalmente en los costos de la mano de obra, de los materiales y de otros costos de proporcionar bienes o suministrar los servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden estos costos).

Los siguientes factores también pueden suministrar evidencia acerca de la moneda funcional de la Institución:

- a. La moneda en la cual se generan los fondos de las actividades de financiación (emisión de instrumentos de deuda y patrimonio); y
- b. La moneda en que normalmente se conservan los importes cobrados por las actividades de operación.

Se considerarán, además, los siguientes factores al determinar la moneda funcional de un negocio en el extranjero y al decidir si su moneda funcional es la misma que la de la Institución que informa (en

este contexto, la Institución que informa es la que tiene al negocio en el extranjero como su subsidiaria, sucursal, asociada o negocio conjunto):

- a. Si las actividades del negocio en el extranjero se llevan a cabo como una extensión de la Institución que informa, en lugar de hacerlo con un grado significativo de autonomía. Un ejemplo de la primera situación es cuando el negocio en el extranjero solo vende bienes importados de la Institución que informa, y remite a la misma los importes obtenidos. Un ejemplo de la segunda situación es cuando el negocio acumula efectivo y otras partidas monetarias, incurre en gastos, genera ingresos y toma préstamos, todo sustancialmente en su moneda local.
- b. Si las transacciones con la Institución que informa constituyen una proporción alta o baja de las actividades del negocio en el extranjero.
- c. Si los flujos de efectivo de las actividades del negocio en el extranjero afectan directamente a los flujos de efectivo de la Institución que informa, y están inmediatamente disponibles para ser remitidos a la misma.
- d. Si los flujos de efectivo de las actividades del negocio en el extranjero son suficientes para atender las obligaciones por deudas actuales y normalmente esperadas, sin que la Institución que informa tenga que poner fondos a su disposición.

28.2. INFORMACIÓN SOBRE LAS TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA EN MONEDA FUNCIONAL

28.2.1. RECONOCIMIENTO INICIAL

Una transacción en moneda extranjera es una transacción que está denominada o requiere su liquidación en una moneda extranjera, incluyendo transacciones que surgen cuando la Institución:

- a. Compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera;
- b. Presta o toma prestados fondos, cuando los importes por pagar o cobrar se denominan en una moneda extranjera; o
- c. Aparte de eso, adquiere o dispone de activos, o incurre o liquida pasivos, denominados en una moneda extranjera.

En el momento del reconocimiento inicial de una transacción en moneda extranjera, la UNIPAEZ la registrará aplicando al importe de la moneda funcional la tasa de cambio de contado entre la moneda funcional y la moneda extranjera en la fecha de la transacción.

La fecha de una transacción es la fecha en la cual la transacción cumple las condiciones para su reconocimiento, de acuerdo con esta Norma. Por razones de orden práctico, se utiliza a menudo una tasa de cambio aproximada a la existente en el momento de realizar la transacción, por ejemplo, puede utilizarse una tasa media semanal o mensual para todas las transacciones en cada moneda extranjera que tengan lugar durante ese periodo. Sin embargo, si las tasas de cambio fluctúan de forma significativa, resultará inadecuado el uso de la tasa media del periodo.

28.2.2. INFORMACIÓN AL FINAL DE LOS PERIODOS POSTERIORES SOBRE LOS QUE SE INFORMA

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la UNIPAEZ:

- a. Convertirá las partidas monetarias en moneda extranjera utilizando la tasa de cambio de cierre;
- b. Convertirá las partidas no monetarias que se midan en términos de costo histórico en una moneda extranjera, utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción; y
- c. Convertirá las partidas no monetarias que se midan al valor razonable en una moneda extranjera. Utilizando las tasas de cambio en la fecha en que se determinó dicho valor razonable.

La Institución reconocerá, en los resultados del periodo en que aparezcan, las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al convertir las partidas monetarias a. tasas diferentes de las que se utilizaron para su conversión en el reconocimiento inicial durante el periodo o en periodos anteriores, excepto por lo al respecto descrito en siguiente numeral 28.3. de este capítulo.

Cuando en otro capítulo del presente Manual se requiera que se reconozca una ganancia o pérdida procedente de una partida no monetaria en otro resultado integral, la Institución reconocerá cualquier componente del cambio de esa ganancia o pérdida en otro resultado integral. Por el contrario, cuando una ganancia o pérdida en una partida no monetaria se reconozca en resultados, la Institución reconocerá cualquier componente del cambio de esa ganancia o pérdida en los resultados del periodo.

28.3. INVERSIÓN NETA EN UN NEGOCIO EN EL EXTRANJERO

La UNIPAEZ puede tener partidas monetarias por cobrar o pagar a un negocio en el extranjero. Una partida cuya liquidación no está contemplada ni sea probable que ocurra en el futuro previsible es, en esencia, una parte de la inversión neta de la Institución en ese negocio en el extranjero, y se contabilizará de acuerdo con lo estipulado a continuación. Estas partidas monetarias pueden incluir préstamos o cuentas por cobrar a largo plazo. No se incluyen las cuentas de deudores o acreedores comerciales.

Las diferencias de cambio surgidas en una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en un negocio en el extranjero de la Institución que informa se reconocerán en los resultados de los estados financieros separados de esa Institución, o en los estados financieros individuales del negocio en el extranjero, según resulte apropiado.

En los estados financieros que contengan al negocio en el extranjero y a la Institución que informa (por ejemplo, los estados financieros consolidados cuando el negocio en el extranjero sea una subsidiaria), estas diferencias de cambio se reconocerán en otro resultado integral y se presentarán como un componente del patrimonio. No se volverán a reconocer en el resultado del periodo en el momento de la disposición de la inversión neta.

28.4. CAMBIO DE MONEDA FUNCIONAL

Cuando se produzca un cambio en la moneda funcional de la UNIPAEZ, ésta aplicará los procedimientos de conversión que sean aplicables a la nueva moneda funcional de forma prospectiva, desde la fecha del cambio.

La moneda funcional de la Institución reflejará las transacciones, sucesos y condiciones subyacentes que son relevantes para la misma. Por consiguiente, una vez se determina la moneda funcional, solo puede cambiarse si se modifican esas transacciones, sucesos y condiciones subyacentes. Por ejemplo, un cambio en la moneda que influya de forma determinante en los precios de venta de los bienes y servicios podría inducir un cambio en la moneda funcional de la Institución.

El efecto de un cambio de moneda funcional se contabilizará de forma prospectiva. En otras palabras, la Institución convertirá todas las partidas a la nueva moneda funcional utilizando la tasa de cambio en la fecha en que se produzca la modificación. Los importes convertidos resultantes para partidas no monetarias se tratarán como sus costos históricos.

28.5. UTILIZACIÓN DE UNA MONEDA DE PRESENTACIÓN DISTINTA DE LA MONEDA FUNCIONAL

28.5.1. CONVERSIÓN A LA MONEDA DE PRESENTACIÓN

La UNIPAEZ puede presentar sus estados financieros en cualquier moneda (o monedas). Si la moneda de presentación difiere de la moneda funcional de la Institución, ésta convertirá sus partidas de ingresos y gastos y de situación financiera a la moneda de presentación elegida. Por ejemplo, cuando un grupo está formado por instituciones individuales con monedas funcionales diferentes, las partidas de ingresos y gastos y la situación financiera de cada Institución se expresarán en una moneda común, de forma que puedan presentarse estados financieros consolidados.

La Institución, cuya moneda funcional no se corresponda con la moneda de una economía hiperinflacionaria, convertirá sus resultados y situación financiera a una moneda de presentación diferente utilizando los siguientes procedimientos:

- a. Los activos y pasivos de cada estado de situación financiera presentado (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a la tasa de cambio de cierre en la fecha de ese estado de situación financiera;
- b. Los ingresos y gastos para cada estado del resultado integral (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a las tasas de cambio en la fecha de la transacción; y
- c. Todas las diferencias de cambio resultantes se reconocerán en otro resultado integral y presentarán como un componente de patrimonio. No se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo.

Por razones prácticas, la Institución puede utilizar una tasa que aproxime las tasas de cambio en las fechas de las transacciones, por ejemplo, una tasa de cambio media del periodo, para convertir las partidas de ingreso y gasto. Sin embargo, si las tasas de cambio fluctúan de forma significativa, resultará inadecuado el uso de la tasa media del periodo.

Las diferencias de cambio proceden de:

- a. La conversión de los gastos e ingresos a las tasas de cambio en las fechas de las transacciones, y la de los activos y pasivos a la tasa de cambio de cierre; y
- b. La conversión del activo neto inicial a una tasa de cambio de cierre que sea diferente de la tasa utilizada en el cierre anterior.

Cuando las diferencias de cambio se refieren a un negocio en el extranjero que se consolida, pero que no está participado en su totalidad, las diferencias de cambio acumuladas surgidas de la conversión que sean atribuibles a la participación no controladora se distribuirán a dicha participación no controladora y se reconocerán como parte de ésta en el estado de situación financiera consolidado.

La Institución, cuya moneda funcional sea la moneda de una economía hiperinflacionaria, convertirá sus resultados y situación financiera a una moneda de presentación diferente utilizando los procedimientos que se especifican en el Capítulo 29 Hiperinflación, del presente Manual.

28.5.2. CONVERSIÓN DE UN NEGOCIO EN EL EXTRANJERO A LA MONEDA DE PRESENTACIÓN DEL INVERSOR

Al incorporar los activos, pasivos, ingresos y gastos de un negocio en el extranjero a los de la Institución que informa, la Institución seguirá los procedimientos normales de consolidación, tal como la eliminación de los saldos y transacciones intragrupo de una subsidiaria (véase Capítulo 3 Estados de Situación Financiera) y los procedimientos de conversión.

Sin embargo, un activo (o pasivo) monetario intragrupo, ya sea a corto o a largo plazo, no puede ser eliminado contra el correspondiente pasivo (o activo) intragrupo, sin mostrar los resultados de las fluctuaciones de la moneda en los estados financieros consolidados. Esto es así porque la partida monetaria representa un compromiso de convertir una moneda en otra, lo que expone a la Institución que informa a una ganancia o pérdida por las fluctuaciones de las monedas. Por consiguiente, en los estados financieros consolidados, la Institución que informa continuará reconociendo esta diferencia de cambio en los resultados o, si surge de las circunstancias descritas en el numeral 28.5.1. del presente capítulo, la UNIPAEZ la reconocerá como otro resultado integral.

Cualquier plusvalía surgida por la adquisición de un negocio en el extranjero y cualesquiera ajustes del valor razonable a los importes en libros de los activos y pasivos que surgen en la adquisición de ese negocio en el extranjero, se tratarán como activos y pasivos del negocio en el extranjero. Así, éstos se expresarán en la moneda funcional del negocio en el extranjero, y que se convertirán a la

tasa de cambio de cierre, de acuerdo con lo que al respecto se establece en el numeral 28.5.1. del presente capítulo.

28.6. INFORMACIÓN A REVELAR

Lo establecido en el numeral 28.5.2. del presente capítulo en relación con las referencias a la "moneda funcional" se aplicarán, en el caso de un grupo, a la moneda funcional de la controladora.

La UNIPAEZ revelará la siguiente información:

- a. El importe de las diferencias de cambio reconocidas en los resultados durante el periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 9 Instrumentos Financieros Básicos y el Capítulo 10 Otros temas Relacionados con los Instrumentos Financieros, de este Manual; y
- b. El importe de las diferencias de cambio que surjan durante el periodo y que se clasifiquen en un componente separado del patrimonio al final del periodo.

La UNIPAEZ revelará la moneda en la cual se presentan los estados financieros. Cuando la moneda de presentación sea diferente de la moneda funcional, la Institución señalará este hecho y revelará la moneda funcional y la razón de utilizar una moneda de presentación diferente.

Cuando se produzca un cambio en la moneda funcional de la Institución que informa o de algún negocio en el extranjero significativo, la Institución revelará este hecho, así como la razón de dicho cambio en la moneda funcional.

CAPÍTULO 29. HIPERINFLACIÓN

En este capítulo se describen las normas que aplican cuando la Institución opere con moneda funcional que sea la moneda de una economía hiperinflacionaria. Requiere que la Institución prepare los estados financieros que hayan sido ajustados por los efectos de la hiperinflación.

29.1. ECONOMÍA HIPERINFLACIONARIA

Lo desarrollado en este capítulo no establece una tasa absoluta a partir de la cual se considera a una economía como hiperinflacionaria. La Institución realizará ese juicio considerando toda la información disponible, incluyendo, pero no limitándose a, los siguientes indicadores de posible hiperinflación:

- a. La población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o en una moneda extranjera relativamente estable. Los importes de moneda local conservados son invertidos inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva.
- b. La población en general no toma en consideración los importes monetarios en términos de moneda local, sino en términos de una moneda extranjera relativamente estable. Los precios pueden establecerse en esa moneda.
- c. Las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso si el periodo es corto.
- d. Las tasas de interés, salarios y precios se vinculan a un índice de precios.
- e. La tasa acumulada de inflación a lo largo de tres años se aproxima o sobrepasa el 100 por ciento.

29.2. UNIDAD DE MEDIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Todos los importes de los estados financieros de la Institución, cuando deba operar con moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, deberán expresarse en términos de la unidad de medida corriente al final del periodo sobre el que se informa. La información comparativa para al periodo anterior, requerida conforme a lo estipulado en el numeral 2.6. Información Comparativa del Capítulo 2. Presentación de Estados Financieros, del presente Manual, y cualquier otra información presentada referente a otros periodos anteriores, deberá también quedar establecida en términos de la unidad de medida corriente en la fecha sobre la que se informa.

La re - expresión de los estados financieros, de acuerdo con lo establecido en este capítulo, requiere el uso de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general. En la mayoría de las economías existe un índice general de precios reconocido, normalmente elaborado por el gobierno, que las instituciones seguirán.

29.3. PROCEDIMIENTOS PARA RE - EXPRESAR LOS ESTADOS FINANCIEROS A COSTO HISTÓRICO

29.3.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Los importes del estado de situación financiera, no expresados en términos de la unidad de medida corriente al final periodo sobre el que se informa, se re - expresarán aplicando un índice general de precios.

Las partidas monetarias no serán re - expresadas, puesto que ya se encuentran expresadas en la unidad de medida corriente al cierre del periodo sobre el que se informa. Son partidas monetarias el dinero mantenido y las partidas a recibir o pagar en metálico.

Los activos y pasivos vinculados mediante acuerdos a cambios en los precios, tales como los bonos y préstamos indexados. se ajustarán en función del acuerdo y se presentarán con este importe ajustado en el estado de situación financiera re - expresado.

Todos los demás activos y pasivos son de carácter no monetario:

- a. Algunas partidas no monetarias se registrarán según sus importes corrientes al final del periodo sobre el que se informa, tales como el valor neto realizable o el valor razonable, de forma que no es necesario re expresarlas. Todos los demás activos y pasivos serán re expresados.
- b. La mayoría de los activos no monetarios se registrarán al costo o al costo menos la depreciación; por ello se expresarán en importes corrientes en su fecha de adquisición. El costo re expresado de cada partida, o el costo menos la depreciación, se determinarán aplicando a su costo histórico y a la depreciación acumulada la variación de un índice general de precios desde la fecha de adquisición hasta el final del periodo sobre el que se informa.
Algunas partidas no monetarias se llevan según valores corrientes en fechas distintas a la de la adquisición o de la fecha de presentación, por ejemplo, las propiedades, planta y equipo que se han revaluado en una fecha previa. En tales casos, los valores en libros se re - expresarán desde la fecha de la revaluación.
- c. El importe re - expresado de una partida no monetaria se reducirá, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 25 Deterioro del Valor de los Activos, del presente Manual, cuando exceda de su importe recuperable.

Al comienzo del primer periodo de aplicación de lo estipulado en el presente Capítulo, los componentes del patrimonio de los propietarios, excepto las ganancias acumuladas y cualquier superávit de revaluación, se re - expresarán aplicando un índice general de precios a las diferentes partidas, desde las fechas en que fueron aportados, o desde el momento en que surgieron por cualquier otra vía.

Por su parte, cualquier superávit de revaluación surgido con anterioridad se eliminará. Las ganancias acumuladas re expresadas se derivarán a partir del resto de importes del estado de situación financiera.

Al final del primer periodo y en los periodos posteriores, se re - expresarán todos los componentes del patrimonio de los propietarios, aplicando un índice general de precios desde el principio del periodo, o desde la fecha de aportación si es posterior. Los cambios habidos, durante el periodo, en el patrimonio se revelarán de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 5 Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas, del presente Manual.

29.3.2. ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS

Todas las partidas del estado del resultado integral (y del estado de resultados, si se presenta) se expresarán en la unidad de medida corriente al final del periodo sobre el que se informa. Por ello, todos los importes necesitarán ser re expresados aplicando la variación en el índice general de precios desde la fecha en que las partidas de ingresos y gastos fueron reconocidas inicialmente en los estados financieros. Si la inflación general es aproximadamente homogénea durante el periodo, y las partidas de ingresos y gastos también tienen aproximadamente similares a lo largo del periodo, puede ser apropiado emplear una tasa media de inflación.

29.3.3. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

La UNIPAEZ expresará todas las partidas del estado de flujos de efectivo en términos de la unidad de medida corriente al final del periodo sobre el que se informa.

29.3.4. GANANCIAS O PÉRDIDAS EN LA POSICIÓN MONETARIA NETA

En un periodo de inflación, una Institución que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios, perderá poder adquisitivo, y una Institución con un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, ganará poder adquisitivo, en la medida en que esos activos y pasivos no estén vinculados a un índice de precios. Una Institución incluirá en resultados la ganancia o pérdida en la posición monetaria neta. Una Institución compensará el ajuste a esos activos y pasivos vinculados por un acuerdo a cambios en los precios realizado de acuerdo con lo establecido a este respecto en el numeral 29.3 del presente capítulo, con la ganancia o pérdida en la posición monetaria neta.

29.3.5. ECONOMÍAS QUE DEJAN DE SER HIPERINFLACIONARIAS

Cuando una economía deje de ser hiperinflacionaria y la Institución deje de preparar y presentar los estados financieros elaborados de acuerdo con lo establecido en este capítulo, los importes expresados en la moneda de presentación, al final del periodo anterior a aquel sobre el que se informa, se utilizarán como base para los importes en libros de los estados financieros posteriores.

29.4. INFORMACIÓN A REVELAR

La UNIPAEZ, cuando le sea aplicable lo estipulado en este capítulo revelará lo siguiente:

- a. El hecho de que los estados financieros y otros datos del periodo anterior han sido re - expresados para reflejar los cambios en, el poder adquisitivo general de la moneda funcional;
- b. La identificación y el nivel del índice general de precios, en la fecha sobre la que se informa y las variaciones durante el periodo corriente y el anterior; y
- c. El importe de la ganancia o pérdida en las partidas monetarias.

CAPÍTULO 30. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

En este capítulo se define los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y establece los principios para el reconocimiento, medición y revelación de esos hechos.

30.1. DEFINICIÓN DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Existen dos tipos de hechos:

- a. Los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste); y
- b. Los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste).

Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa incluirán todos los hechos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su publicación, incluso si esos hechos tienen lugar después del anuncio público de los resultados o de otra información financiera específica.

30.2. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

30.2.1 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE IMPLICAN AJUSTE

La UNIPAEZ ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo la información a revelar relacionada, para los hechos que impliquen ajuste y hayan ocurrido después del periodo sobre el que se informa.

Los siguientes son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste, y por tanto requieren que la Institución ajuste los importes reconocidos en sus estados financieros o que reconozca partidas no reconocidas con anterioridad:

- a. La resolución de un litigio judicial, después del periodo sobre el que se informa, que confirma que la Institución tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa. La Institución ajustará cualquier provisión reconocida con anterioridad respecto a ese litigio judicial, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 19 Provisiones y Contingencias, del presente Manual, o reconocerá una nueva provisión. La Institución no revelará simplemente un pasivo contingente. En su lugar, la resolución del litigio proporcionará evidencia adicional a ser considerada para determinar la

- provisión que debería reconocerse al final del periodo sobre el que se informa, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 19 Provisiones y Contingencias, del presente Manual.
- b. La recepción de información, después del periodo sobre el que se informa, que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo sobre el que se informa, o de que el importe de una pérdida por deterioro de valor anteriormente reconocido para ese activo necesitará ajustarse. Por ejemplo:
 - i. La situación de quiebra de un cliente, ocurrida después del periodo sobre el que se informa, generalmente confirma que al final del periodo sobre el que se informa existía una pérdida sobre la cuenta comercial por cobrar, y por tanto que la Institución necesita ajustar el importe en libros de dicha cuenta; y
 - ii. La venta de inventarios, después del periodo sobre el que se informa, puede aportar evidencia sobre sus precios de venta al final del periodo sobre el que se informa, con el propósito de evaluar el deterioro del valor en esa fecha.
 - c. La determinación, después del final del periodo sobre el que se informa, del costo de activos adquiridos o del importe de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.
 - d. La determinación, después del final del periodo sobre el que se informa, del importe de la participación en las ganancias netas o de los pagos por incentivos, si al final del periodo sobre el que se informa la Institución tiene una obligación implícita o de carácter legal, de efectuar estos pagos, como resultado de hechos anteriores a esa fecha (véase EL Capítulo 26 Beneficios a los Empleados, del presente Manual).
 - e. El descubrimiento de fraudes o errores que muestren que los estados financieros eran incorrectos.

30.2.2 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE NO IMPLICAN AJUSTE

La UNIPAEZ no ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa si estos hechos no implican ajuste.

Son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste:

- a. La reducción en el valor de mercado de las inversiones, ocurrida entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. La caída del valor de mercado no está, normalmente, relacionada con la condición de las inversiones al final del periodo sobre el que se informa, sino que refleja circunstancias acaecidas posteriormente. Por tanto, la Institución no ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros para estas inversiones. De forma similar, la Institución no actualizará los importes revelados sobre las inversiones hasta el final del periodo sobre el que se informa, aunque pudiera ser necesario revelar información adicional de acuerdo con lo establecido en el numeral 30.3 del presente Capítulo, Información a revelar.
- b. Un importe que pase a ser exigible como resultado de una sentencia o una resolución favorable de un litigio judicial después de la fecha sobre la que se informa, pero antes de que los estados financieros se autoricen para su emisión. Esto sería de un activo contingente en la fecha sobre la

que se informa (véase lo estipulado en el numeral 19.4. Activo Contingente del Capítulo 19 Provisiones y Contingencias, del presente Manual) Y se podría requerir revelar información, según lo establecido en el párrafo en el numeral 19.5.3 Información a Revelar sobre Activo Contingente del Capítulo 19 Provisiones y Contingencias, del presente Manual. Sin embargo, el acuerdo sobre el importe de daños, alcanzado antes de la fecha sobre la que se informa, como resultado de una sentencia, pero que no se hubiese reconocido anteriormente porque el importe no se podía medir con fiabilidad, puede constituir un hecho que implique ajuste.

30.2.3 DIVIDENDOS

Si la UNIPAEZ acuerda distribuir dividendos a los tenedores de sus instrumentos de patrimonio después del final del periodo sobre el que se informa, no reconocerá esos dividendos como un pasivo al final del periodo sobre el que se informa. El importe del dividendo se puede presentar como un componente segregado de ganancias acumuladas al final del periodo sobre el que se informa.

30.3. INFORMACIÓN A REVELAR

30.2.4 FECHA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN

La UNIPAEZ revelará la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación y quién ha concedido esa autorización. Si los propietarios de la Institución u otros tienen poder para modificar los estados financieros tras la publicación, la Institución revelará ese hecho.

30.2.5 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE NO IMPLICAN AJUSTE

La UNIPAEZ revelará la siguiente información para cada categoría de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste:

- a. La naturaleza del hecho; y
- b. Una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento de que no se puede realizar esta estimación.

Los siguientes son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste, si bien por lo general darían lugar a revelar información; la información a revelar reflejará información conocida después del final del periodo sobre el que se informa, pero antes de que se autorice la publicación de los estados financieros:

- a. Una combinación de negocios importante o la disposición de una subsidiaria importante;
- b. El anuncio de un plan para discontinuar definitivamente una operación;
- c. Las compras de activos muy importantes, las disposiciones o planes para la disposición de activos, o la expropiación de activos importantes por parte del gobierno;

- d. La destrucción por incendio de una planta de producción importante;
- e. El anuncio, o el comienzo de la ejecución, de una reestructuración importante;
- f. Las emisiones o recompras de la deuda o los instrumentos de patrimonio de la institución;
- g. Los cambios anormalmente grandes en los precios de los activos o en las tasas de cambio de la moneda extranjera;
- h. Cambios en las tasas impositivas o en las leyes fiscales, aprobadas o anunciadas, que tengan un efecto significativo en los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos; •
- i. La asunción de compromisos o pasivos contingentes significativos, por ejemplo, al emitir garantías significativas;
- j. El inicio de litigios importantes, surgidos exclusivamente como consecuencia de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

CAPÍTULO 31. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS

En este capítulo se describen los requerimientos para que la Institución incluya en sus estados financieros la información a revelar que sea necesaria para llamar la atención sobre la posibilidad de que su situación financiera y su resultado del periodo puedan verse afectados por la existencia de partes relacionadas, así como por transacciones y saldos pendientes con estas partes.

31.1. DEFINICIÓN DE PARTE RELACIONADA

Una parte relacionada es una persona o institución que está relacionada con la Institución que prepara sus estados financieros (la Institución que informa):

- a. Una persona, o un familiar cercano a esa persona, está relacionada con la Institución que informa si esa persona:
 - i. Es un miembro del personal clave de la gerencia de la Institución que informa o de una controladora de la Institución que informa;
 - ii. Ejerce control conjunto sobre la Institución que informa; o
 - iii. Ejerce influencia significativa sobre la Institución que informa.
- b. La institución está relacionada con la Institución que informa si le son aplicables cualquiera de las condiciones siguientes:
 - i. La Institución y la Institución que informa son miembros del mismo grupo (lo cual significa que cada controladora, subsidiaria u otra subsidiaria de la misma controladora, son partes relacionadas entre sí).
 - ii. La Institución es una asociada o un negocio conjunto de la otra Institución (o una asociada o negocio conjunto de un miembro de un grupo del que la otra Institución es miembro).
 - iii. Ambas instituciones son negocios conjuntos de la misma tercera parte.
 - iv. La Institución es un negocio conjunto de una tercera Institución, y la otra Institución es una asociada de la tercera Institución.
 - v. La Institución es un plan de beneficios post empleo para los trabajadores de la Institución que informa o de la Institución que sea parte relacionada de ésta. Si la propia Institución que informa es un plan. Los empleadores patrocinadores también son parte relacionada de la Institución que informa.
 - vi. La Institución está controlada o controlada conjuntamente por una persona identificada en (a).
 - vii. La Institución o cualquier miembro de un grupo del cual es parte proporciona los servicios del personal clave de la gerencia a la Institución que informa o a la controladora de la Institución que informa.
 - viii. Una persona identificada en (a)(ii) tiene influencia significativa sobre la Institución o es un miembro del personal clave de la gerencia de la Institución (o de una controladora de la Institución).

Al considerar cada posible relación entre partes relacionadas, la Institución evaluará la esencia de la relación, y no solamente su forma legal.

En el contexto de lo aquí estipulado, los siguientes casos no se consideran necesariamente partes relacionadas:

- a. Dos instituciones que simplemente tienen en común un administrador u otra persona clave de la gerencia;
- b. Dos participantes en un negocio conjunto, por el mero hecho de compartir el control conjunto sobre dicho negocio conjunto;
- c. Cualquiera de los siguientes, simplemente en virtud de sus relaciones normales con la institución (aun cuando puedan afectar la libertad de acción de la institución o participar en su proceso de toma de decisiones):
 - i. Suministradores de financiación;
 - ii. Sindicatos;
 - iii. Instituciones de servicios públicos; o
 - iv. Departamentos y agencias gubernamentales.
- d. Un cliente, proveedor, franquiciador, distribuidor o agente en exclusiva con los que la institución realice un volumen significativo de transacciones, simplemente en virtud de la dependencia económica resultante de las mismas

31.2. INFORMACIÓN A REVELAR

31.2.1. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LAS RELACIONES CONTROLADORA-SUBSIDIARIA

Deberán revelarse las relaciones entre una controladora y sus subsidiarias con independencia de que haya habido transacciones entre dichas partes relacionadas.

La UNIPAEZ revelará el nombre de su controladora y, si fuera diferente, el de la parte controladora última del grupo. Si ni la controladora de la Institución ni la parte controladora último del grupo elaboran estados financieros disponibles para uso público, se revelará también el nombre de la controladora próxima más importante que ejerce como tal (si la hay).

31.2.2. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN

El personal clave de la dirección comprende a las personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la UNIPAEZ, directa o indirectamente, incluyendo cualquier administrador (sea o no ejecutivo) u órgano de gobierno equivalente de esa Institución. Remuneraciones son todos los beneficios a los empleados (tal como se define en El Capítulo 28 Beneficios de los Empleados, del presente Manual) incluyendo los que tengan la forma de pagos basados en acciones (véase el Capítulo 24 Pagos Basados en Acciones, del presente Manual). Los beneficios a los empleados incluyen todas las formas de contraprestaciones pagadas, por pagar () suministradas por la Institución, o en nombre de esta (por ejemplo, por su controladora o por un

accionista), a cambio de los servicios prestados a la Institución. También incluyen contraprestaciones pagadas en nombre de una controladora de la Institución, respecto a los bienes o servicios proporcionados a la Institución.

La UNIPAEZ revelará el total de las remuneraciones del personal clave de la Dirección de la Institución.

31.2.3. INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LAS TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS

Una transacción entre partes relacionadas es una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre la Institución que informa y una parte relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio. Ejemplos habituales de transacciones entre partes relacionadas en las PYMES incluyen, sin ser una lista exhaustiva, las siguientes:

- a. Transacciones entre la Institución y su(s) propietario(s) principal(es);
- b. Transacciones entre la Institución y otra cuando ambas están bajo el control común de una sola Institución o persona; y
- c. Transacciones en las que la Institución o persona que controla la Institución que informa lleva a cabo gastos directamente, que de otra forma se hubieran realizado por la Institución que informa.

Si la UNIPAEZ realiza transacciones entre partes relacionadas, revelará la naturaleza de la relación con cada parte relacionada, así como la información sobre las transacciones, los saldos pendientes y los compromisos que sean necesarios para la comprensión de los efectos potenciales que la relación tiene en los estados financieros. Estos requerimientos de información a revelar son adicionales a los estipulados en anterior numeral (31.2.3.), para revelar las remuneraciones del personal clave de la gerencia. Como mínimo, tal información a revelar incluirá:

- a. El importe de las transacciones;
- b. El importe de los saldos pendientes y:
 - i. Sus plazos y condiciones, incluyendo si están garantizados y la naturaleza de la contraprestación a proporcionar en la liquidación; y
 - ii. Detalles de cualquier garantía otorgada o recibida.
- c. Provisiones por deudas incobrables relacionadas con el importe de los saldos pendientes; y
- d. El gasto reconocido durante el periodo con respecto a las deudas incobrables y de dudoso cobro, procedentes de partes relacionadas.

Estas transacciones pueden incluir las compras, ventas o transferencias de bienes o servicios; arrendamientos; garantías; y liquidaciones que haga la Institución en nombre de la parte relacionada, o viceversa.

La UNIPAEZ revelará esta anterior información de forma separada para cada una de las siguientes categorías:

- a. Instituciones con control, control conjunto o influencia significativa sobre la Institución;

- b. Instituciones sobre las que la Institución ejerza control, control conjunto o influencia significativa;
- c. Personal clave de la gerencia de la Institución o de su controladora (en total); y
- d. Otras partes relacionadas.

La UNIPAEZ estará exenta de los requerimientos de información a revelar del párrafo 33.9 con relación a lo siguiente:

- a. Un estado (un gobierno nacional, regional o local) que ejerza control, control conjunto o influencia significativa sobre la Institución que informa; y
- b. Otra Institución que sea una parte relacionada, porque el mismo estado ejerce control, control conjunto o influencia significativa sobre la Institución que informa y sobre la otra Institución.

Sin embargo, la Institución debe revelar, en todo caso, las relaciones controladora-subsidiaria, tal como se requiere en el numeral 31.2.1 de este capítulo.

Los siguientes son ejemplos de transacciones que deberán revelarse si son con una parte relacionada:

- a. Compras o ventas de bienes (terminados o no);
- b. Compras o ventas de inmuebles y otros activos;
- c. Prestación o recepción de servicios;
- d. Arrendamientos;
- e. Transferencias de investigación y desarrollo;
- f. Transferencias en función de acuerdos sobre licencias;
- g. Transferencias realizadas en función de acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie);
- h. Otorgamiento de garantías colaterales y avales;
- i. Liquidación de pasivos en nombre de la institución, o por la institución en nombre de un tercero; y
- j. Participación de una controladora o de una subsidiaria en un plan de beneficios definidos que comparta riesgos entre las instituciones del grupo.

La Institución no señalará que las transacciones entre partes relacionadas fueron realizadas en términos equivalentes a los que prevalecen en transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua, a menos que estas condiciones puedan ser justificadas O comprobadas.

La UNIPAEZ puede revelar las partidas de naturaleza similar de forma agregada, excepto cuando la revelación de información separada sea necesaria para una comprensión de los efectos de las transacciones entre partes relacionadas en los estados financieros de la Institución.

CAPÍTULO 32 ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS

En este capítulo se proporciona una guía sobre la información financiera de las PYMES involucradas en dos (2) tipos de actividades especializadas; actividades agrícolas y concesión de servicios, dado que, en la proyección de crecimiento de la UNIPAEZ, podrían desarrollarse. En la medida en que surjan otro tipo de actividades especializadas en desarrollo de la operación se deberá consultar las normas NIIF que rijan para estas para su aplicación, las cuales harán parte integral del presente Manual.

32.1. AGRICULTURA

Cuando la UNIPAEZ requiera aplicar esta Norma porque desarrolla actividades agrícolas articuladas a sus funciones principales, determinará su política contable para cada clase de sus activos biológicos, tal como se indica a continuación:

- a. La Institución utilizará el modelo del valor razonable, que se describe en el numeral 32.1.2. del presente capítulo, para los activos biológicos cuyo valor razonable sea fácilmente determinable sin un costo o esfuerzo desproporcionado; y
- b. La Institución usará el modelo del costo de que se describe en el numerales 32.1.4 y 32.1.5. de este capítulo, para todos los demás activos biológicos.

32.1.1. RECONOCIMIENTO

La Institución reconocerá un activo biológico o un producto agrícola cuando, y solo cuando:

- a. La Institución controle el activo como resultado de sucesos pasados;
- b. Es probable que la Institución obtenga los beneficios económicos futuros asociados con el activo;
- y
- c. El valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable, sin un costo o esfuerzo desproporcionado.

32.1.2. MEDICIÓN MODELO DEL VALOR RAZONABLE

La Institución medirá un activo biológico en el momento del reconocimiento inicial, y en cada fecha sobre la que se informe, a su valor razonable menos los costos de venta. Los cambios en el valor razonable menos los costos de venta se reconocerán en resultados.

Los productos agrícolas cosechados o recolectados que procedan de activos biológicos de la Institución se medirán a su valor razonable menos los costos de venta en el punto de cosecha o recolección. Esta medición será el costo a esa fecha, cuando se aplique lo estipulado en el Capítulo 11 Inventarios u otro Capítulo del presente Manual, que sea de aplicación.

- En la determinación del valor razonable, la Institución considerará lo siguiente:
- a. Si existiera un mercado activo para un determinado activo biológico o para un producto agrícola en su ubicación y condición actuales, el precio de cotización en ese mercado será la base adecuada para la determinación del valor razonable de ese activo. Si la institución tuviera acceso a mercados activos diferentes, usará el precio existente en el mercado en el que espera operar.
 - b. Si no existiera un mercado activo, la institución utilizará uno o más de la siguiente información para determinar el valor razonable, siempre que estuviesen disponibles:
 - i. El precio de la transacción más reciente en el mercado, suponiendo que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas entre la fecha de la transacción y el final del periodo sobre el que se informa;
 - ii. Los precios de mercado de activos similares, ajustados para reflejar las diferencias existentes; y
 - iii. Las referencias del sector, tales como el valor de un huerto expresado en términos de envases estándar para la exportación, fanegas o hectáreas; o el valor del ganado expresado por kilogramo de carne.
 - c. En algunos casos, las fuentes de información enumeradas en los apartados (a) o (b) pueden sugerir diferentes conclusiones sobre el valor razonable de un activo biológico o de un producto agrícola. La institución considerará las razones de esas diferencias, para llegar a la estimación más fiable del valor razonable, dentro de un rango relativamente estrecho de estimaciones razonables.
 - d. En algunas circunstancias, el valor razonable puede ser fácilmente determinable, sin un costo o esfuerzo desproporcionado, aun cuando no haya disponibles precios o valores determinados por el mercado para un activo biológico en su condición actual. La institución considerará si el valor presente de los flujos de efectivo netos esperados procedentes del activo descontados a una tasa corriente de mercado da lugar a una medición fiable del valor razonable.

32.1.3. INFORMACIÓN A REVELAR MODELO DEL VALOR RAZONABLE

- La Institución revelará lo siguiente con respecto a sus activos biológicos medidos al valor razonable:
- a. Una descripción de cada clase de activos biológicos.
 - b. Los métodos y las hipótesis significativas aplicadas en la determinación del valor razonable de cada categoría de productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección y de cada categoría de activos biológicos.
 - c. Una conciliación de los cambios en el importe en libros de los activos biológicos entre el comienzo y el final del periodo corriente. La conciliación incluirá:
 - i. La ganancia o pérdida surgida de cambios en el valor razonable menos los costos de venta;
 - ii. Los incrementos procedentes de compras;
 - iii. Las disminuciones procedentes de la cosecha;
 - iv. Los incrementos que procedan de combinaciones de negocios;
 - v. Las diferencias netas de cambio derivadas de la conversión de los estados financieros a una moneda de presentación diferente, así como las que se derivan de la conversión de un negocio en el extranjero a la moneda de presentación de la Institución que informa; y

vi. Otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.

32.1.4. MEDICIÓN MODELO DEL COSTO

La Institución medirá los activos biológicos cuyo valor razonable no sea fácilmente determinable sin costo o esfuerzo desproporcionado, al costo menos cualquier depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

La Institución medirá los productos agrícolas, cosechados o recolectados de sus activos biológicos, a su valor razonable menos los costos estimados de venta en el punto de cosecha. Esta medición será el costo a esa fecha, cuando se aplique lo estipulado en el Capítulo 13 Inventario u otros capítulos del presente Manual.

32.1.5. INFORMACIÓN A REVELAR MODELO DEL COSTO

La Institución revelará lo siguiente con respecto a los activos biológicos medidos utilizando el modelo del costo:

- a. Una descripción de cada clase de activos biológicos;
- b. Una explicación de por qué el valor razonable no se puede medir con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado;
- c. El método de depreciación utilizado;
- d. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas; y
- e. El importe en libros bruto y la depreciación acumulada (a la que se agregarán las pérdidas por deterioro del valor acumuladas), al principio y al final del periodo.

32.2. ACUERDOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

Un acuerdo de concesión de servicios es un acuerdo mediante el cual un gobierno u otro organismo del sector público (la concedente) contrae con un operador privado para desarrollar (o actualizar), operar y mantener los activos de infraestructura de la concedente, tales como carreteras, puentes, túneles, aeropuertos, redes de distribución de energía, prisiones y hospitales. En esos acuerdos, la concedente controla o regula qué servicios debe prestar el operador utilizando los activos, a quién debe proporcionarlos y a qué precio, y también controla cualquier participación residual significativa en los activos al final del plazo del acuerdo.

Existen dos categorías principales de acuerdos de concesión de servicios:

- a. En una, el operador recibe un activo financiero-un derecho incondicional por contrato de recibir un importe de efectivo específico o determinable u otro activo financiero por parte del gobierno, a

cambio de la construcción o actualización de un activo del sector público, y posteriormente de operar y mantener el activo durante un determinado periodo de tiempo.

Esta categoría incluye las garantías del gobierno de pagar cualquier diferencia negativa entre los importes recibidos de los usuarios del servicio público y los importes especificados o determinables.

- b. En la otra, el operador recibe un activo intangible, un derecho de cobrar por el uso de un activo del sector público que construye o actualiza, y posteriormente opera y mantiene por un determinado periodo de tiempo. Un derecho de cobrar a los usuarios no es un derecho incondicional de recibir efectivo, porque los importes están condicionados al grado de uso que el público haga del servicio.

Algunas veces, un acuerdo individual puede contener ambos tipos: en la medida en que el gobierno concede una garantía incondicional de pago para la construcción del activo del sector público, el operador tiene un activo financiero y, en la medida en que el operador tiene que confiar en que el público use el servicio para obtener el pago, el operador tiene un activo intangible.

32.2.1. CONTABILIZACIÓN MODELO DEL ACTIVO FINANCIERO

En caso de que la UNIPAEZ funcione como operador reconocerá un activo financiero en la medida en que tenga un derecho contractual incondicional de recibir efectivo u otro activo financiero por los servicios de concesión de la concedente o de una Institución bajo la supervisión de ella. El operador medirá el activo financiero a su valor razonable. Posteriormente, para contabilizar el activo financiero seguirá lo dispuesto en el Capítulo 9 Instrumentos Financieros Básicos y en el Capítulo 10 Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros, del presente Manual.

32.2.2. CONTABILIZACIÓN MODELO DEL ACTIVO INTANGIBLE

En caso de que la UNIPAEZ funcione como operador reconocerá un activo intangible en la medida en que reciba un derecho (una licencia) de cobrar a los usuarios del servicio público. La Institución medirá inicialmente el activo intangible, seguirá lo dispuesto en el Capítulo 16 Propiedades de Inversión, del presente Manual.

32.2.3. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE OPERACIÓN

En caso de que la UNIPAEZ funcione como operador de un acuerdo de concesión de servicios reconocerá, medirá y revelará los ingresos de actividades ordinarias por los servicios que preste de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 21 de Ingresos de Actividades Ordinarias, del presente Manual.

CAPÍTULO 33. TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES

Este capítulo describe las normas que aplica a la Institución que adopte por primera vez la NIIF para la PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados, tales como sus normas contables nacionales, u en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.

La Institución que haya aplicado la NIIF para las PYMES en un periodo sobre el que se informa anterior, pero cuyos estados financieros anuales anteriores más recientes no contenían una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento con la NIIF para las PYMES, deberá aplicar lo estipulado en el presente Capítulo o la NIIF para las PYMES de forma retroactiva de acuerdo con la Capítulo 8 Políticas, Estimaciones y Errores Contables, del presente Manual, como si la Institución nunca hubiera dejado de aplicar la NIIF. Cuando esta Institución decide no aplicar lo estipulado en este capítulo, todavía se le requiere que aplique los requerimientos de información, además de los requerimientos de información a revelar de referida en el Capítulo 8 Políticas, Estimaciones y Errores Contables, del presente Manual.

33.1. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ

La Institución que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES aplicará lo estipulado en el presente capítulo en sus primeros estados financieros preparados conforme a esta Norma.

Los primeros estados financieros de la Institución conforme a esta Norma son los primeros estados financieros anuales en los cuales la Institución hace una declaración, explícita y sin reservas, contenida en los estados financieros, del cumplimiento con la NIIF para las PYMES. Los estados financieros preparados de acuerdo con esta Norma son los primeros estados financieros de la Institución si, por ejemplo, la misma:

- a. No presentó estados financieros en los periodos anteriores;
- b. Presentó sus estados financieros anteriores más recientes según requerimientos nacionales que no son coherentes con todos los aspectos de esta norma; o
- c. Presentó sus estados financieros anteriores más recientes en conformidad con las niif completas,

Dentro de un conjunto completo de estados financieros, información comparativa con respecto al periodo comparable anterior para todos los importes monetarios presentados en los estados financieros, así como información comparativa específica de tipo narrativo y descriptivo.

La institución puede presentar información comparativa con respecto a más de un periodo anterior comparable. Por ello, la fecha de transición a la NIIF para las pymes de la institución es el comienzo del primer periodo para el que la institución presenta información comparativa completa, de acuerdo con esta norma, en sus primeros estados financieros conforme a esta norma.

33.2. PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA FECHA DE TRANSICIÓN

La Institución deberá, en su fecha de transición a la NIIF para las PYME (es decir, al comienzo del primer periodo presentado):

- a. Reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido por la NIIF para las PYME;
- b. No reconocer partidas como activos o pasivos si esta Norma no permite dicho reconocimiento;
- c. Reclasificar las partidas que reconoció, según su marco de información financiera anterior, como un tipo de activo, pasivo o componente de patrimonio, pero que son de un tipo diferente de acuerdo con esta Norma; y
- d. Aplicar esta Norma al medir todos los activos y pasivos reconocidos.

Las políticas contables que la Institución utilice en la adopción de esta Norma pueden diferir de las que aplicaba en la misma fecha utilizando su marco de información financiera anterior. Los ajustes resultantes surgen de transacciones, otros sucesos o condiciones anteriores a la fecha de transición a esta Norma. Por tanto, la Institución reconocerá tales ajustes, en la fecha de transición a esta Norma, directamente en las ganancias acumuladas (o, si fuera apropiado, en otra categoría dentro del patrimonio).

En la adopción por primera vez de esta Norma, la Institución no cambiará retroactivamente la contabilidad llevada a cabo según su marco de información financiera anterior para ninguna de las siguientes transacciones:

- a. **Baja en cuentas de activos financieros y pasivos financieros.** Los activos y pasivos financieros dados de baja según el marco de contabilidad aplicado por la Institución con anterioridad a la fecha de transición no deben reconocerse tras la adopción de la NIIF para las PYMES. Por el contrario, para los activos y pasivos financieros que hubieran sido dados de baja conforme a la NIIF para las PYMES en una transacción anterior a la fecha de transición, pero que no hubieran sido dados de baja según el marco de contabilidad anterior de la Institución, una Institución tendrá la opción de elegir entre (a) darlos de baja en el momento de la adopción de la NIIF para las PYMES; o (b) seguir reconociéndolos hasta que se proceda a su disposición o hasta que se liquiden.
- b. **Contabilidad de coberturas.** La Institución no cambiará su contabilidad de coberturas, realizada con anterioridad a la fecha de transición a la NIIF para las PYMES, para las relaciones de cobertura que hayan dejado de existir en la fecha de transición. Con respecto a las relaciones de cobertura que todavía existan en la fecha de transición, la Institución seguirá los requerimientos de contabilidad de coberturas definidas en el Capítulo 10 Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros, del presente Manual, incluidos los requerimientos de discontinuar la contabilidad de cobertura para relaciones de cobertura que no cumplan las condiciones definidas en este Capítulo 10.
- c. **Estimaciones contables.**
- d. **Operaciones discontinuadas.**


- e. **Medición de participaciones no controladoras.** Los requerimientos establecidos en el 4.1.1. Enfoque del Estado Único, del presente Manual, en relación con distribuir los resultados y el resultado integral total entre las participaciones no controladoras y los propietarios de la controladora se aplicarán, de forma prospectiva, a partir de la fecha de transición a la NIIF para las PYMES (o a partir de la primera fecha en que se aplique esta NIIF para re expresar las combinaciones de negocios).
- f. **Préstamos del gobierno.** La Institución que adopta por primera vez esta NIIF aplicará los requerimientos estipulados en el Capítulo 9 Instrumentos Financieros Básicos, en el Capítulo 10 Temas relacionados con los Instrumentos Financieros y en el Capítulo 22 Subvenciones del Gobierno, del presente Manual, de forma prospectiva a los préstamos del gobierno existentes en la fecha de transición a esta Norma. Por consiguiente, si la Institución que adopta por primera vez esta NIIF no reconoció y midió, según sus PCGA anteriores, un préstamo del gobierno sobre una base congruente con esta Norma utilizará el importe en libros del préstamo de sus PCGA anteriores en la fecha de transición a esta Norma como el importe en libros del préstamo en esa fecha y no reconocerá el beneficio de cualquier préstamo del gobierno con una tasa de interés inferior a la de mercado como una subvención del gobierno.

La Institución podrá utilizar una o más de las siguientes exenciones al preparar sus primeros estados financieros en conformidad con esta Norma:

- a. **Combinaciones de negocios.** La institución que adopta por primera vez la NIIF puede optar por no aplicar lo estipulado en el Capítulo 17 Combinaciones de Negocios y Plusvalía, del presente Manual, a las combinaciones realizadas antes de la fecha de transición a esta norma. Sin embargo, si la institución que adopta por primera vez la NIIF re - expresa una de las combinaciones de negocios para cumplir con lo estipulado en el Capítulo 17, deberá re - expresar todas las combinaciones de negocios posteriores.
- b. **Transacciones con pagos basados en acciones.** La institución que adopta por primera vez la NIIF no está obligada a aplicar lo estipulado en el Capítulo 24 Pagos Basados en Acciones a los instrumentos de patrimonio concedidos con anterioridad a la fecha de transición a esta norma, ni a los pasivos surgidos de transacciones con pagos basados en acciones que se liquiden antes de la fecha de transición a esta norma.
- c. **Valor razonable como costo atribuido.** La institución que adopta por primera vez la NIIF puede optar por medir una partida de propiedades, planta y equipo, una propiedad de inversión o un activo intangible en la fecha de transición a esta norma por su valor razonable, y utilizar este valor razonable como el costo atribuido en esa fecha.
- d. **Revaluación como costo atribuido.** La institución que adopta por primera vez la NIIF puede optar por utilizar una revaluación según los PCGA anteriores, de una partida de propiedades, planta y equipo, una propiedad de inversión o un activo intangible en la fecha de transición a esta norma o en una fecha anterior, como el costo atribuido en la fecha de revaluación.
- e. **Medición del valor razonable derivada de algún suceso como costo atribuido.** La institución que adopta por primera vez esta NIIF puede haber establecido un costo atribuido, según PCGA anteriores, para algunos o para todos sus activos y pasivos, midiéndolos a su valor razonable a

una fecha concreta, por causa de algún suceso, por ejemplo, una valoración de un negocio, o parte de un negocio, a efectos de una venta prevista. Si la fecha de medición:

- i. es la fecha de transición a esta norma o una fecha anterior a ésta, la institución podrá usar tales mediciones del valor razonable derivadas de algún suceso, como el costo atribuido a la fecha de la medición.
 - ii. es posterior a la fecha de transición a esta norma, pero durante el periodo cubierto por los primeros estados financieros conforme a esta norma, las mediciones al valor razonable derivadas del suceso pueden utilizarse como costo atribuido cuando el suceso tenga lugar. La institución reconocerá los ajustes resultantes, directamente en las ganancias acumuladas (o, si fuera apropiado, en otra categoría del patrimonio) en la fecha de medición. En la fecha de transición a esta norma, la institución establecerá el costo atribuido mediante la aplicación de los criterios aquí definidos o medirá los activos y pasivos de acuerdo con los otros requerimientos del presente capítulo.
- f. **Diferencias de conversión acumuladas.** En el Capítulo 28 Conversión de Moneda Extranjera requiere que la institución clasifique algunas diferencias de conversión como un componente separado del patrimonio. La institución que adopta por primera vez la NIIF puede optar por considerar nulas las diferencias de conversión acumuladas de todos los negocios en el extranjero en la fecha de transición a la NIIF para las pymes (es decir, aplicar el método de "nuevo comienzo").
- g. **Estados financieros separados.** Cuando la Institución prepara estados financieros separados, requiere que contabilice sus inversiones en subsidiarias, asociadas e instituciones controladas de forma conjunta de alguna de las formas siguientes:
- i. Al costo menos el deterioro del valor;
 - ii. Al valor razonable con los cambios en el valor razonable reconocidos en resultados; o
 - iii. Usando el método de la participación.
- Si la institución que adopta por primera vez la NIIF mide esta inversión al costo, medirá esa inversión mediante uno de los siguientes importes en la fecha de la transición:
- i. El costo determinado de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 3 Estado de Situación Financiera; o
 - ii. El costo atribuido, que será el valor razonable en la fecha de transición a la NIIF; o el importe en libros de los PCGA anteriores en esa fecha.
- h. **Instrumentos financieros compuestos.** Requiere que la Institución separe un instrumento financiero compuesto en sus componentes de pasivo y patrimonio en la fecha de la emisión. La Institución que adopta por primera vez la NIIF no necesitará separar estos dos componentes si el componente de pasivo ha dejado de existir en la fecha de transición a esta Norma.
- i. **Impuestos diferidos.** La Institución que adopta por primera vez la NIIF puede aplicar lo estipulado en el Capítulo 27 Impuesto a las Ganancias, del presente Manual, de forma prospectiva desde la fecha de transición a la NIIF para las PYMES.
- j. **Acuerdos de concesión de servicios.** No se requiere que la Institución que adopta por primera vez la NIIF los acuerdos de concesión de servicios realizados antes de la fecha de transición a esta Norma.

- k. **Actividades de extracción.** La Institución que adopta por primera vez la NIIF, y, utiliza la contabilidad de costo completo conforme a PCGA anteriores, puede optar medir los activos de petróleo y gas (activos empleados en la exploración, evaluación, desarrollo o producción de petróleo y gas) en la fecha de transición a la NIIF para PYMES, por el importe determinado según sus PCGA anteriores. La Institución comprobará el deterioro del valor de esos activos en la fecha de transición a esta Norma, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 25 Deterioro del valor de los Activos, del presente Manual.
- l. **Acuerdos que contienen un arrendamiento.** La Institución que adopta por primera vez la NIIF puede optar por determinar si un acuerdo, vigente en la fecha de transición a la NIIF para las PYMES, contiene un arrendamiento sobre la base de los hechos y las circunstancias existentes en esa fecha, en lugar de considerar la fecha en que dicho acuerdo entró en vigor.
- m. **Pasivos por retiro de servicio incluidos en el costo de propiedades, planta y equipo.** Señala que el costo de una partida de propiedades, planta y equipo incluirá la estimación inicial de los costos de retiro del servicio y retirada del elemento y la restauración del lugar donde está situado, obligaciones en las que incurre la Institución, ya sea cuando adquiere el elemento o a consecuencia de haberlo utilizado durante un determinado periodo, con propósitos distintos de la producción de inventarios. La Institución que adopta por primera vez la NIIF puede optar por medir este componente del costo de una partida de propiedades, planta y equipo en la fecha de transición a la NIIF para las PYMES, en lugar de en la fecha o las fechas en que surgió inicialmente la obligación. 
- n. **Operaciones sujetas a regulación de tarifas.** Si la Institución que adopta por primera vez esta NIIF mantiene partidas de propiedades, planta y equipo o activos intangibles que se utilizan, o se utilizaban con anterioridad, en operaciones sujetas a regulación de tarifas (es decir proporcionar bienes o servicios a los clientes a precios/tarifas establecidas por un organismo autorizado) puede optar por utilizar el importe en libros de los PCGA anteriores de esas partidas en la fecha de transición a esta Norma como su costo atribuido. Si la Institución aplica esta exención a una partida, no necesitará aplicarla a todas. La Institución comprobará el deterioro de valor de esos activos en la fecha de transición a esta Norma, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 25 Deterioro del valor de los Activos, del presente Manual.
- o. **Hiperinflación grave.** Si la Institución que adopta por primera vez esta NIIF tiene una moneda funcional que está sujeta a hiperinflación grave:
- si su fecha de transición a esta Norma es la fecha de normalización de la moneda funcional. O posterior, la Institución puede optar por medir todos los activos y pasivos mantenidos antes de la fecha de normalización de la moneda funcional al valor razonable en la fecha de transición a esta Norma y utilizar ese valor razonable como el costo atribuido de esos activos pasivos en esa fecha; y
 - si la fecha de normalización de la moneda funcional queda dentro de los doce meses de un periodo comparativo, la Institución puede utilizar un periodo comparativo menor que doce meses, siempre que se proporcione un conjunto completo de estados financieros para ese periodo más corto.

Cuando sea impracticable para la Institución realizar uno o varios de los ajustes requeridos en la fecha de transición, para dichos ajustes en el primer periodo para el que resulte practicable hacerlo, e identificará qué importes de los estados financieros no han sido re expresados Si es impracticable para la Institución proporcionar alguna de la información a revelar requerida por esta Norma, incluyendo la de periodos comparativos, debe revelarse la omisión.

33.3. INFORMACIÓN A REVELAR

33.3.1. EXPLICACIÓN DE LA TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES

La Institución explicará cómo ha afectado la transición desde el marco de información financiera anterior a esta Norma a su situación financiera, al rendimiento financiero y a los flujos de efectivo presentados con anterioridad.

A la Institución que haya aplicado la NIIF para las PYMES en un periodo anterior, revelará:

- a. La razón por la que dejó de aplicar la NIIF para las pymes;
- b. La razón por la que reanuda la aplicación de la NIIF para las pymes; y
- c. Si ha aplicado lo estipulado en el presente capítulo o ha aplicado la NIIF para las pymes retroactivamente de acuerdo con lo estipulado en el presente capítulo.

33.3.2. CONCILIACIONES

Los primeros estados financieros preparados conforme a esta Norma de la Institución incluirán:

- a. Una descripción de la naturaleza de cada cambio en la política contable;
- b. Conciliaciones de su patrimonio, determinado de acuerdo con su marco de información financiera anterior, con su patrimonio determinado de acuerdo con esta norma, para cada una de las siguientes fechas:
 - i. La fecha de transición a esta norma; y
 - ii. El final del último periodo presentado en los estados financieros anuales más recientes de la institución determinado de acuerdo con su marco de información financiera anterior.
- c. Una conciliación del resultado, determinado de acuerdo con su marco de información financiera anterior, para el último periodo incluido en los estados financieros anuales más recientes de la institución, con su resultado determinado de acuerdo con esta norma para ese mismo periodo.

Si la Institución tuviese conocimiento de errores contenidos en la información distinguirán, en la medida en que resulte practicable, las correcciones de esos errores de los cambios en las políticas contables. Si la Institución no presentó estados financieros en periodos anteriores, revelará este hecho en sus primeros.